

2010

El trabajo social con jóvenes en conflicto con la ley penal : desde la obligación penal, hacia el ejercicio de la ciudadanía

Romero, Estefanía Luján

<http://kimelu.mdp.edu.ar/xmlui/handle/123456789/510>

Downloaded from DSpace Repository, DSpace Institution's institutional repository



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA
.....

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y SERVICIO
SOCIAL

*“El Trabajo Social con jóvenes en conflicto con la ley penal:
desde la obligación penal, hacia el ejercicio de la ciudadanía”*

Biblioteca C.E.C.S. Y S.S.	
inventario 4253	Signatura Top
Vol.:	Ejemplar:
Universidad Nacional de Mar del Plata	

19 NOV 2012

*Trabajo final para optar al
Título de Licenciado en
Trabajo Social.*

AUTORA:
Romero, Estefanía Luján.

DIRECTORA:
Medvescig, María Florencia.

CO-DIRECTOR:
Baino, Daniel.

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer:

A mis padres Liliana y Marcelo por su apoyo incondicional y principalmente por haberme educado para ser libre.

A Ricardo que por su actitud y apoyo constante, me permitió llevar el proceso de mejor manera.

A mis hermanos Matías, Clara y especialmente Paula quién por ser testigo vivencial facilitó desde su escucha cotidiana y activa la trayectoria académica.

A mis amigas por estar siempre.

A mis abuelos que ya partieron pero siguen conmigo día a día.

A Florencia Medvescig y Daniel Baino por su asesoramiento y orientación pedagógica.

Y por último, a Florencia Medvescig y Florencia Simini (psicóloga del Centro de Referencia) quiénes me enseñaron desde su quehacer cotidiano, que la intervención parte y se define principalmente desde la dimensión ético política del profesional.

*A aquellos jóvenes que en busca de respeto
y reconocimiento en un sociedad que los
excluye día a día, desvalorizan su vida y la
de los demás...*

INDICE

CONTENIDO	PÁG.
Introducción	1
Primera Parte Marco Conceptual	
Capítulo I Legislación	5
Convenciones y/o Tratados Internacionales	5
Legislación Nacional	11
Legislación Provincial	12
Resolución 166/07 del Ministerio De Desarrollo Humano Bs. As	19
Capítulo II Del menor delincuente al joven en conflicto con la ley	23
El menor delincuente como objeto de represión o compasión	
El joven en conflicto con la ley como sujeto pleno de derechos.	
Ejercicio responsable de la libertad	30
El encierro de los jóvenes	
Medidas alternativas a la privación de la libertad	
La inscripción social de un ser humano sólo pasa por el ejercicio responsable de la libertad	
Oportunidad para ejercer la ciudadanía	
Capítulo III Introducción al Trabajo Social	40
Concepto de Trabajo Social	
Conceptos que atraviesan el escenario de actuación profesional:	
Bienestar Social	
Necesidades Sociales	
Trabajo Social y Vida Cotidiana	
Trabajo Social vinculado al control social	
Dilema epistemológico, acceso al conocimiento de la realidad	52
Noción de sujeto	
Implicancias ético-políticas	
La actuación profesional	58

Perspectiva de Redes.	
Intervención con la Familia.	
Proceso metodológico	64
La inserción en el escenario de actuación profesional	
Momento de síntesis	
La Planificación estratégica, el “cómo” de la intervención	
Evaluación	
Caja de Herramientas o Técnicas de actuación profesional	70
Entrevista	
Entrevista domiciliaria	
Informe social	
El escenario de actuación profesional en la Nueva Cuestión Social	76
La exclusión como telón de fondo del escenario de la nueva cuestión social	
Integración o re-integración social	
Inserción o re-inserción social	
Perspectiva de inscripción social	
Ley 10.751 de ejercicio profesional de los/as Trabajadores Sociales Pcia. de Bs. As	82
Criminología y la actuación del Trabajo Social dentro del campo penal.	85
Capítulo IV Juventud	87
Vida cotidiana	
Historia social	
Proceso de socialización	
Familia como agente socializador	
Juventud como condición social	
La juventud pobre criminalizada	
Capítulo V Educación Social	98
Pedagogía social	
Educación social como herramienta cultural	
Acciones mediadoras de la educación social	
Contenidos de la acción educativa social	

Segunda Parte Metodología y Trabajo de Campo.	107
Diseño metodológico	
Tipo de investigación	
Unidad de análisis	
Instrumentos y técnicas de investigación	
Tema de investigación	
Objetivo general	
Objetivos específicos	
Trabajo de Campo	112
Descripción de resultados	112
Interpretación de resultados	169
Tercera Parte Conclusiones	193
Bibliografía	
Anexos	

INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas las políticas públicas han separado en sus enfoques, la esfera social de la económica. Privilegiándose la eficacia del gasto social en desmedro de la equidad en la distribución de recursos.

En este contexto socio-histórico acontece una interrupción en el proceso de construcción de la ciudadanía social¹.

Mencionado fenómeno puede visualizarse por un lado, en la pérdida de derechos sociales básicos, como consecuencia del perfil que asumen las políticas sociales. El universalismo ha sido reemplazado por la focalización y la privatización. El Estado, de esta forma, va restando provisiones que posibiliten a bastos sectores de la población, hacer ejercicio de los derechos de los cuales son titulares².

Ello puede observarse por otro lado, en la transformación de la sociedad salarial, dentro del contexto de los procesos de globalización de la economía, donde la flexibilidad laboral, como consecuencia, crea relaciones laborales precarias e inestables incorporando a las mujeres y excluyendo a los más jóvenes y adultos mayores, produciendo un proceso de heterogeneización, fragmentación y complejización de la clase obrera. Al requerirse cada vez más la tecnificación de la mano de obra, los jóvenes, en los casos en que no pueden acceder a los sistemas educativos, quedan afuera de la cualificación necesaria para competir en el mercado laboral³.

En este escenario, adolescentes de sectores populares encuentran diversas dificultades para su inserción laboral y educacional. Cada día es mayor el porcentaje de jóvenes que son violentamente expulsados a una vida de ocio. Trabajar es imposible y estudiar se dificulta por la falta de recursos económicos de la familia. Sin estas oportunidades, bombardeados por los medios masivos de comunicación hacia la competencia, el consumo y la violencia, tomarán rumbos que

¹ LEVÍN, S. "La ciudadanía social argentina en los umbrales del siglo XXI". Ficha de cátedra Sociología de la Familia, Licenciatura en Servicio Social Universidad Nacional de Mar del Plata: 2006.

² LEVÍN, S. "La ciudadanía social argentina en los umbrales del siglo XXI". Ficha de cátedra Sociología de la Familia, Licenciatura en Servicio Social. Universidad Nacional de Mar del Plata: 2006.

³ ROZAS PAGAZA, M. Una perspectiva teórica metodológica de la intervención en Trabajo Social. Espacio. Buenos Aires 2005.

afirmen la identidad negativa que gran parte de los medios de comunicación y la sociedad construye y les atribuye⁴.

De esta forma, se configura la temática de los jóvenes en conflicto con la ley como una problemática compleja, atravesada por diferentes discursos que definen determinadas formas de observar e interpretar el fenómeno y, a su vez, reclaman diversos abordajes del problema por parte del Estado.

Encontramos por un lado, aquellos que pregonan por los contextos de encierro como forma de “reinsertar” al joven en la sociedad. Así, la sociedad deposita la responsabilidad de contener a los adolescentes en las instituciones correccionales, bajo la noción de que una persona puede aprender e internalizar las normas de la sociedad fuera de ella, en el contexto de encierro, despojando así al joven de toda posibilidad de ejercer de manera responsable su libertad en la vida cotidiana.

Por otra parte, tanto en el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil (ley 13.634) como en la Convención de los Derechos del Niño, es postulado que la privación de la libertad sea tomada como último recurso posible y, en tal caso, deba ser por un período reducido. Principalmente, se pregonan que durante todo el proceso penal el joven asuma una actitud constructiva y responsable ante la sociedad, adquiriendo respeto por los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de todas las personas.

En consonancia con esta premisa, y a fin de operativizar esta línea de actuación, por disposición del Ministerio de Desarrollo Social y dentro del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil fueron creados los Centros de Referencia, con el objetivo de implementar de forma ambulatoria las medidas cautelares o sancionatorias en el marco de un proceso penal seguido a personas menores de edad (16-18 años). Como consecuencia, se reglamenta el Protocolo de Intervención⁵ para los Centros de Referencia, donde se postula que el proceso de intervención con los adolescentes debe estar centrado y orientado a iniciar con los/a mismos/a un proceso de asunción de responsabilidad: *“para que el adolescente pueda visualizar a quién le causó dolor y cuánto (...) sino, de otra forma no operará el sentido de responsabilidad”*⁶.

⁴ EROLES, C. FAZZIO, A y SCANDIZZO, G. Políticas Públicas de Infancia. Espacio. Argentina 2001.

⁵ Guía de Procedimientos N ° 1. Actuación del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil. Centros de Referencia Departamentales. Unidad Provincial de Coordinación del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil. Dirección de Medidas Alternativas. Subsecretaría de Niñez y Adolescencia.

⁶ Ibidem.

Como puede observarse, el sentido de responsabilidad que el joven debe internalizar es aquel relacionado con el bien jurídico dañado por la infracción. Es decir, el reconocimiento del otro dañado.

En el marco de la supervisión institucional⁷ que realicé en el Centro de Referencia durante el año 2009, es que me formulé los siguientes interrogantes: el adolescente y su carácter de sujeto de DERECHOS y no solo deberes, ¿en qué parte del proceso se pierden? ¿O los Centros de Referencia fueron creados sólo para promocionar el control social a través de la incorporación en los jóvenes de la ley? ¿El único interés del SRPJ⁸ es que el niño asuma una actitud constructiva y responsable ante la sociedad, adquiriendo respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas? Bajo este escenario, ¿cómo se posiciona el Trabajo Social? ¿Qué papel desarrolla el Trabajador Social durante el proceso de actuación profesional? ¿Intenta promocionar el ejercicio responsable de la libertad en los jóvenes como estrategia para el joven en sí mismo como sujeto de derecho, capaz de construir un proyecto de vida autónomo y saludable? O de manera contraria, ¿el ejercicio de la misma, se orienta solamente a la circunstancia que llevó al joven al conflicto con la ley?

Es por ello que me interesó explorar y describir cómo a partir de las medidas alternativas a la privación de la libertad dispuestas al joven durante el proceso judicial, el Trabajador Social puede promocionar por medio de una acción educativa social, el ejercicio responsable de la libertad del mismo, considerando a la vez, las posibilidades y limitaciones propias de la personalidad del adolescente, de su contexto socio-familiar y de las instituciones intervinientes. De esta forma, el trabajador social se centraría en la promoción de la responsabilidad integral, no solamente en el aspecto penal, permitiendo así que el joven sostenga la medida para que éste pueda re inscribirse o inscribirse socialmente en función de sus intereses y necesidades.

Específicamente, cómo desde la obligación impuesta por el SRPJ, el trabajador social puede inclinar su proceso de intervención profesional para que éste no sea exclusivamente orientado a la responsabilidad penal, sino que promueva una responsabilidad integral en pos de que su receptor se apropie de herramientas que le permitan hacer uso y ejercicio de sus derechos para sí mismo, y no sólo para la sociedad.

⁷ Supervisión, materia de práctica preprofesional institucional correspondiente al 5º año de la Licenciatura en Servicio Social, de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

⁸ De ahora en adelante el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil será identificado con las siguientes siglas: SRPJ.

El lugar donde se desarrolla el presente trabajo final, es el Centro de Referencia “Graciela Chescotta de Castagnet”, Departamento Judicial de Mar del Plata. Su capacidad y objetivo es la atención en el ámbito departamental de la ejecución de medidas cautelares o sancionatorias alternativas a la privación de la libertad, ordenadas por los tribunales competentes en el marco de un proceso penal seguido a personas menores de edad.

Por medio del método de caso social individual con orientación familiar, los objetivos del Trabajador Social se orientan a:

- Favorecer la creación de un proyecto de vida acorde con sus necesidades, posibilidades y potencialidades.
- Generar un espacio de recepción adecuado en la comunidad.
- Sostener en el tiempo su proyecto de vida.

Como consecuencia, este documento presenta los resultados del trabajo final realizado sobre el quehacer del trabajador social en el SRPJ, específicamente con adolescentes en conflicto con la ley penal y sus familias, dentro del Departamento Judicial de Mar del Plata.

El esquema expositivo del presente, se organiza en tres partes. En la primera se expone el Marco Conceptual, aquellos conceptos que delimitaron el marco referencial con el cual se observó e interpretó la realidad investigada.

En la segunda parte se presenta la Metodología, se especifican las técnicas y procedimientos seguidos para alcanzar los objetivos que orientaron la investigación, además se exhibe el trabajo de campo realizado: la descripción de resultados y la consecuente interpretación de los mismos.

Finalmente en la tercera parte, se presentan las conclusiones arribadas en relación a los objetivos de investigación propuestos, además de hallazgos en relación a la problemática de estudio.

CAPÍTULO I LEGISLACIÓN:

Convenciones y/o tratados internacionales:

Con la reforma constitucional llevada a cabo en el año 1994 un conjunto de instrumentos internacionales de derechos humanos asumieron jerarquía constitucional⁹, (art. 75 inc. 22 Constitución Nacional), entre los cuales se encuentran: la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, y una importante diversidad de tratados que adquieren el nombre de pactos y convenciones, como los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos, y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Convención de los Derechos del Niño y la Niña:¹⁰

La CDN¹¹ explicita que el niño por su falta de madurez física y mental, requiere protección y cuidados especiales e incluso la debida protección legal en caso de que sea necesario. La familia como institución central de la sociedad, debe asumir este cuidado en un clima de afecto, comprensión y armonía a fin de que el niño pueda ser educado de manera que pueda ejercer sus derechos y respetar los de los restantes miembros de la sociedad. Por esta razón, el Estado se compromete a crear a través de sus instituciones, las condiciones necesarias para que la familia pueda ejercer ese rol de manera responsable.

En la satisfacción de los derechos del niño se valora la forma en que cada lugar se organiza, el papel de las tradiciones y costumbres locales, siempre que garanticen el acceso a los derechos sin importar su sexo, raza, clase, condición física, religión, opinión política, idioma, condición mental, etnia, etc.

Entre los derechos asegurados a los/las niños/as, y adolescentes se encuentran el

⁹ El art. 31 de la Constitución Nacional de la República Argentina declara que: *“las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el Congreso y los tratados con las potencias extranjeras, son la ley suprema de la Nación y las autoridades de cada provincia están obligadas a conformarse a ella”*.

¹⁰ Sitio Web oficial del Ministerio Público. Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires. www.mpba.gov.ar

¹¹ De ahora en adelante CDN.

derecho a la identidad, educación, asistencia material, salud, justicia, libertad de pensamiento y de religión, etc.

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores “Reglas de Beijing”¹²:

A partir de las mencionadas reglas, se intenta primeramente garantizar el bienestar del joven y su familia, realizando acciones de prevención tendientes a promover el desarrollo educativo en los jóvenes, como forma de evitar que se encuentren en conflicto con la ley en un futuro.

La justicia de menores debe ser parte integrante del desarrollo nacional de cada país. Cada Estado que incorpore estas reglas a su ordenamiento jurídico, se reserva la capacidad de adecuar la reglamentación de las mismas a las características del Estado, sin embargo, su reglamentación no puede contradecir lo postulado en éstas directrices.

Las “Reglas de Beijing” refieren principalmente a la importancia de que la administración de la justicia sea imparcial y sin distinción alguna. El concepto de mayoría penal no debe ser fijado a muy temprana edad, se debe considerar la capacidad del joven de discernimiento y comprensión, con respecto a un comportamiento anti-social.

Durante el proceso judicial, se tenderá al bienestar del joven, asegurando la correlación irrestricta entre el delito efectuado y la sanción impuesta. Además de ello, se respetarán las garantías procesales tales como, presunción de inocencia, derecho a ser notificado de las acusaciones, derecho a la presencia de padres o tutores, derecho a ser asesorado, a no responder; y principalmente, no se dará a conocer ningún tipo de información que permita individualizar al joven.

A su vez, se menciona que al momento de juzgar la situación de determinado adolescente en conflicto con la ley, debe evaluarse por medio de un informe socio-ambiental su historia de vida, red familiar, red social, aspecto económico, salud, educación, laboral, etc.

Al referirse a los funcionarios responsables de administrar la justicia, las “Reglas de Beijing” mencionan que deben estar capacitados de manera constante a fin de evitar el ejercicio excesivo de sus funciones (se hace mención especial al funcionario policial).

¹² Sitio Web oficial del Ministerio Público. Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires. www.mpba.gov.ar

Con respecto a la prisión preventiva, refiere que debe ser tomada como último recurso posible, y en tal caso, debe ser por un período reducido de tiempo. Durante el período que el joven se encuentre en contexto de encierro, se debe tratar de que pueda participar en tareas recreativas, educativas, laborales, deportivas, etc. para disminuir los efectos de la privación de la libertad.

Desde el Estado, se deben crear dispositivos en espacios abiertos que permitan al joven cumplir la medida, sin coartar de manera total la libertad.

Reglas de la Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de libertad:¹³

Bajo la premisa que el encarcelamiento deberá usarse como último recurso, el objeto de las presentes reglas es establecer normas mínimas aceptadas por las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad en todas sus formas, compatibles con los derechos humanos y las libertades fundamentales, con miras a contrarrestar los efectos perjudiciales de todo tipo de detención y fomentar la integración en la sociedad.

En caso que proceda el contexto de encierro, estas reglas deberán aplicarse imparcialmente a todos los menores, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, prácticas o creencias culturales, patrimonio, nacimiento, situación de familia, origen étnico o social o incapacidad física y/o mental.

Además deberá garantizarse a los jóvenes reclusos el derecho a disfrutar de actividades y programas útiles que sirvan para fomentar y asegurar su sano desarrollo y dignidad, promover su sentido de responsabilidad e infundirles actitudes y conocimientos que les ayuden a desarrollar sus posibilidades como miembros de la sociedad.

Los adolescentes que permanecen en contextos de encierro tendrán derecho al asesoramiento jurídico y podrán solicitar asistencia jurídica gratuita, cuando ésta exista, y comunicarse regularmente con sus asesores jurídicos. Deberá respetarse el carácter privado y confidencial de esas comunicaciones; cuando sea posible, deberá darse a los menores la oportunidad de efectuar un trabajo remunerado y de proseguir sus estudios o capacitación,

¹³ Sitio Web oficial del Ministerio Público. Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires. www.mpba.gov.ar

pero no serán obligados a hacerlo. Los jóvenes estarán autorizados a recibir y conservar material de entretenimiento y recreo que sea compatible con los intereses de la administración de justicia.

Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de RIAD)¹⁴:

Estas directrices parten de visualizar a la infancia como motor del desarrollo humano de todo país, por lo tanto indican que la prevención de la delincuencia juvenil debe centrarse y comenzar en esa franja etárea.

A la vez refieren que toda política dirigida a evitar que los jóvenes se encuentren en conflicto con la ley, será legítima en tanto le dé participación activa a estos para manifestar sus intereses. Favoreciendo además la participación de las familias y organizaciones de la sociedad civil. A su vez, la política de prevención debe ser planificada y evaluada constantemente, en base a métodos confiables y científicos.

También la política preventiva debe realizar un análisis detallado de la situación contextual, de los recursos y los actores sociales, la trayectoria social, económica y cultural, de las familias de un contexto determinado. Bajo una metodología interdisciplinaria en la que intervengan además de diversas profesiones, gobiernos nacionales, provinciales y locales.

Los contenidos sobre los cuales debe planificarse la política de prevención de la infracción juvenil, son los siguientes:

- **Procesos de socialización:** las políticas de prevención deben crear dispositivos que fomenten la socialización e integración del joven, dándole la participación en todo el proceso.
- **La familia:** promocionar el rol protagónico de la familia, a través de su función socializadora de la infancia. Además debe proveer a la familia y al joven asistencia material en los casos en que sea necesario y crear dispositivos institucionales, para apoyar y colaborar con las funciones familiares.
- **La educación:** se debe hacer especial hincapié en garantizar el acceso

¹⁴ Sitio Web oficial del Ministerio Público. Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires. www.mpba.gov.ar

igualitario de los/las jóvenes a la enseñanza pública, facilitando un escenario en el que el/la joven se sienta y haga partícipe; y perteneciente al establecimiento educativo. Transmitiéndose en mencionado espacio la valoración de la identidad propia del joven, respeto por su cultura, se le debe dar la posibilidad de emitir su opinión de manera libre y sin censura.

Además de ello, el reconocimiento y ejercicio de derechos propios y ajenos; y proveer información detallada a los jóvenes sobre cursos, oficios, estudios en establecimientos de formación profesional, educación terciaria y universitaria y/o capacitación para un oficio laboral y la consecuente preparación para la inserción al mercado laboral.

- La comunidad: crearse o reforzarse las instituciones o centros barriales dedicados a mencionada franja etárea, con la participación activa de los mismos/as.
- Medios de comunicación: se debe garantizar el acceso de los/las jóvenes a diversas fuentes de información. A su vez, desde los medios se debe transmitir una imagen positiva de los mismos, evitando caer en estigmatizaciones, prejuicios, estereotipos o discriminaciones. Los medios deben realizar y difundir campañas de prevención relacionadas a la temática del alcohol, drogas, etc.

Reglas mínimas de las Organización de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)¹⁵:

Estas reglas sientan las bases de las medidas no privativas de la libertad para la política penal en cada país, y a su vez las salvaguardas para las personas objeto de aplicación.

Entre sus principios se encuentran la promoción de la participación comunitaria en la justicia penal. El fomento del sentido de responsabilidad en los infractores hacia la sociedad, garantizando un equilibrio entre los derechos de los mismos, los derechos de las víctimas y el interés de la sociedad en la seguridad pública y la prevención del delito. Bajo una perspectiva del respeto a derechos humanos, la justicia social y la necesidad de recuperación de quien ha

¹⁵ Sitio Web oficial del Ministerio Público. Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires. www.mpba.gov.ar

infringido las leyes.

La aplicación de las Reglas de Tokio, esta destinada a personas sometidas a acusación, juicio o incumplimiento de sentencia en todas las fases de la administración de la justicia penal. Sin discriminación alguna en relación a sexo, religión, clase, ideología, etc.

Para asegurar flexibilidad en la aplicación de las reglas, deben ser consideradas las características del delito, la personalidad y antecedentes del infractor, y la protección de la sociedad. A fin de evitar la imposición de la prisión cuando las características de la situación no lo ameriten.

El sistema penal debe ofrecer un sistema con variadas medidas no privativas de la libertad, las mismas deben ser supervisadas y evaluadas permanentemente, contando con el consentimiento del afectado.

La utilización de medidas no privativas de la libertad será parte de un movimiento en pro de la despenalización y destipificación de delitos. (Objetivo 2.7 Reglas de Tokio).

Durante la aplicación de las medidas no privativas de la libertad, los derechos del infractor no podrán ser objeto de restricciones que excedan las impuestas. Ninguna de las disposiciones en las presentes reglas será interpretada de modo que excluya la aplicación de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores las directrices de RIAD, entre otras normativas.

Con relación a la aplicación de las medidas alternativas a la privación de la libertad y su supervisión se expresa que el objetivo de la supervisión es disminuir la reincidencia y ayudar al sujeto en su reinserción social de manera que se reduzca a un mínimo la probabilidad de reincidir.

Si la medida no privativa de la libertad entraña un régimen de vigilancia, la vigilancia será ejercida por una autoridad competente, en las condiciones concretas que haya prescrito la ley, determinándose para ello, el mejor método de vigilancia.

Se brindará a los infractores, cuando sea necesario, asistencia psicológica, social y material y oportunidades para fortalecer los vínculos con la comunidad y facilitar su reinserción social.

El sistema penal de cada país establecerá el período de duración de las medidas no privativas de la libertad. En caso de que el sujeto haya reaccionado positivamente a ella, se

podrá dar por satisfecho su cumplimiento.

Cuando la autoridad competente decida las obligaciones que deberá cumplir el infractor, tendrá en cuenta las necesidades de la sociedad y las necesidades y los derechos del delincuente y de la víctima. Éstas serán prácticas, precisas y tan pocas como sea posible.

Al comienzo de la aplicación de una medida no privativa de la libertad, el sujeto recibirá una explicación, oral y escrita, de las condiciones que rigen la aplicación de la medida, incluidos sus obligaciones y derechos.

Paralelamente al cumplimiento de una medida no privativa de la libertad determinada, cuando corresponda, se facilitará ayuda psicosocial individualizada, terapia de grupo, programas residenciales y tratamiento especializado de distintas categorías de infractores, para atender a sus necesidades de manera más eficaz. El tratamiento deberá ser dirigido por profesionales con adecuada formación y experiencia práctica.

Cuando se decida que el tratamiento es necesario, se hará todo lo posible por comprender de manera integral a la persona y la situación que lo llevó a la comisión del delito.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas puede dar lugar a la modificación o revocación de la medida no privativa de la libertad, sin embargo el fracaso de una medida no privativa de la libertad no significará automáticamente la imposición de una medida restrictiva de la libertad.

Legislación nacional:

Ley 26.061 Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. (Decreto 415/2006)¹⁶:

Al incorporarse la CDN con jerarquía constitucional, se promulga la ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con el objeto de promover acciones positivas que tiendan a asegurar el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en esa normativa y tratados internacionales.

El Estado Argentino se organiza bajo el sistema federal, es decir, el ejercicio del

¹⁶ Sitio Web oficial del Ministerio Público. Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires. www.mpba.gov.ar

poder político es distribuido a través de todo el territorio nacional entre las provincias que lo componen, las que a su vez resultan integrantes de una misma unidad representada por el Estado Nacional o Federal. Ante esta situación, las provincias conservan todo el poder no delegado expresamente por la Constitución al Estado Nacional, y es en el marco de esta reserva que provincias detentan el poder constituyente pudiendo de tal manera dictar su propia Constitución, pero con los alcances y limitaciones dispuestas por la Constitución Nacional. En base a esta autonomía provincial, es que en la Provincia de Buenos Aires se reglamentan las leyes y decretos que serán desarrollados a continuación:

Legislación provincial:

Ley 13.298 de la Promoción y Protección de los Derechos del Niño¹⁷:

Tiene como objetivo la promoción y protección de los derechos de el niño, la niña y las/los adolescentes. Para ello, garantiza el disfrute, ejercicio pleno y permanente de los derechos reconocidos en el ordenamiento legal vigente y los que se dicten en consecuencia, a futuro. El interés superior del niño, es el principio que direcciona todo el proceso de promoción y protección de derechos. Postula que los mismos deben ser garantizados de manera integral y simultánea, en un marco de respeto, libertad y dignidad.

A este fin, se harán todas las acciones necesarias para remover los obstáculos que se presentan ante la posibilidad del niño, la niña o el/la adolescente para ejercer los derechos de los cuales goza.

Frente a ello, resulta deber del Estado promover y coordinar acciones, puesto a que los derechos son irrenunciables, interdependientes e indivisibles entre sí. Bajo una idea de concertación de acciones, se deben organizar los diversos intereses, objetivos, racionalidades, poderes, etc. de cada institución u organización de la sociedad civil en pos de lograr la promoción y protección de los derechos de los niños.

Ley 13.634 Principios Generales del Fuero de Familia y del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil:¹⁸ (En función de los objetivos de esta tesis se hará mención únicamente del FRPJ).

La ley 13634, en líneas generales y en relación a los y las jóvenes punibles, conduce

¹⁷ Ídem.

¹⁸ Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Material de examen de idoneidad. Instituto de Estudios Judiciales: 2010.

la legislación provincial por el camino de los art. 12, 37 y 40 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Niña, los cuales diseñan un proceso penal acusatorio que asegura las garantías penales y procesales del debido proceso a todo niño y niña en conflicto con la ley penal.

El régimen de Responsabilidad Penal Juvenil será aplicable a las personas menores de entre 16 y 18 años de edad.

La ley fija como regla que los y las jóvenes sujetos a proceso penal gozan de todos los derechos y garantías reconocidos a las personas mayores, previendo un plus de garantías especiales en función de su particular etapa de desarrollo (art. 36).

En los citados instrumentos normativos se erige al *interés superior del niño y la niña* como principio rector, se fomenta la participación activa y se privilegia su opinión. Se coloca a la familia en un lugar prioritario y protagónico en la contención, desarrollo e integración de quien no ha cumplido 18 años de edad. El Estado es el responsable de la realización de los derechos de niños y niñas.

Se desjudicializan los conflictos sociales que involucran al niño y la niña desplazando su atención asistencial a la administración.

El artículo 40 de la presente ley enuncia que, los Agentes Fiscales podrán no iniciar la persecución al niño por la supuesta comisión de un hecho ilícito, o abandonar la ya iniciada, cuando consideren que ello resulta conveniente para la mejor solución del conflicto jurídico penal o para el futuro del niño.

La víctima podrá oponerse a la decisión del Fiscal, ante el Fiscal General Departamental dentro de los diez (10) días de dictada la Resolución.

Se reserva la instancia judicial para el control de la legalidad de la actividad administradora, para cuestiones jurídicas de naturaleza civil (Fuero de Familia) o penal (Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil).

El Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil estará integrado por:

- 1 Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal.
- 2 Tribunales de Responsabilidad Penal Juvenil.
- 3 Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil.
- 4 Juzgados de Garantías del Joven.
- 5 Ministerio Público del Joven

Las características del proceso penal en este fuero guardan similitud con el proceso penal seguido a los mayores imputables.

Durante la tramitación de la causa el o la joven gozará de todos los derechos y garantías reconocidos a los mayores y en especial tendrá derecho a:

- 1 Ser informado/a de los motivos de la investigación y de la autoridad responsable de la misma, del derecho a no declarar contra sí mismo y a solicitar la presencia inmediata de sus padres, tutores o responsables y su defensor/a;
- 2 No ser interrogado por autoridades policiales, militares, civiles o administrativas;
- 3 Recibir información clara y precisa de todas las autoridades intervinientes del FRPJ, sobre el significado de cada una de las actuaciones procesales que se desarrollen en su presencia, así como del contenido y de las razones, incluso ético-sociales de las decisiones, de tal forma que el procedimiento cumpla su función educativa;
- 4 Que la privación de libertad sea sólo una medida de último recurso y que sea aplicada por el período más breve posible, debiendo cumplirse en instituciones específicas para niños y niñas, separadas de las de adultos, a cargo de personal especialmente capacitado teniendo en cuenta las necesidades de su edad;
- 5 Comunicarse personalmente con la autoridad judicial, recibir visitas e intercambiar correspondencia con su familia, al estudio y la recreación;
- 6 Que no se registren antecedentes policiales que perjudiquen su dignidad.
- 7 Que las decisiones sobre medidas cautelares, salidas alternativas al proceso y requisitoria de elevación a juicio, bajo pena de nulidad se dicten en audiencia oral con su presencia, la de su defensor, acusador y demás intervinientes, conforme a los principios de continuidad, inmediación, contradicción y concentración.

Podrá imponerse al niño imputado, previa audiencia oral ante el Juez de Garantías del Joven, con la presencia del Agente Fiscal y del Defensor del Joven una (1) o más de las siguientes medidas cautelares:

1. Prohibición de salir del país o localidad.
2. Prohibición de asistir a determinados lugares o reuniones.
3. Prohibición de aproximarse al ofendido.

4. Prohibición de comunicarse con personas determinadas.
5. Obligación de asistir al Tribunal o ante la autoridad que el Juez determine.
6. Arresto domiciliario.
7. Prisión preventiva.

Cabe destacar que dicha ley enuncia, que cuando no exista peligro de fuga podrá aplicarse una medida menos gravosa para el joven, imponiendo el Juez de Garantías medidas alternativas en lugar a la prisión preventiva, estableciendo las condiciones que estime necesarias.

En este procedimiento interviene la figura del Agente Fiscal y del Defensor/a del Joven dependientes del Ministerio Público.

Se separa claramente la etapa de la investigación penal preparatoria del juicio (IPP), así como las funciones y roles dentro de cada etapa.

El juez o la jueza que actúa durante la etapa de investigación preparatoria son el Juez o Jueza de Garantías del Joven. El Agente Fiscal, por su parte es quien recolecta la prueba y en su caso realiza la acusación.

La defensa es ejercida por un Defensor/a Oficial o particular. Es de mencionar que, Agentes Fiscales y Defensores/as Oficiales Penales del Joven tendrán las mismas funciones atribuidas por los artículos 17, 21 y 22 respectivamente de la Ley N° 12.061 y modificatorias, con la especificidad de serlo respecto de niños y niñas.

Durante la tramitación del proceso el juez o jueza de garantías podrá restringir la libertad de la persona imputada menor. Esta medida de coerción personal es excepcional, subsidiaria y provisoria para causas graves (art. 43 y 44).

Esta gravedad definida normativamente por la misma ley surge de lo dispuesto por el art. 43 inc 2do, y 27. Por “causas graves” se entiende a aquellas donde la pena en expectativa no permiten la aplicación de la libertad condicional (art. 26 del CP) y además la conducta investigada configuran los delitos previstos por los art. 79 (homicidio simple), art. 80 (homicidios agravados, art. 119 párrafos 3ro y 4to (abuso sexual gravemente ultrajante y abuso sexual con acceso carnal), art. 124 (abuso sexual del que resultare la muerte de la víctima), art. 142 bis (secuestro coactivo) art. 165 (homicidio en ocasión de robo) y art. 170 del Código Penal (secuestro extorsivo).

Las medidas cautelares de encierro deberán ser llevadas a cabo en centros especializados, donde las personas jóvenes imputadas deberán estar separados de las mayores y de las menores condenadas (art. 46).

El plazo máximo de la prisión preventiva es de 180 días prorrogables fundadamente por el Juez/a de Garantías y a requerimiento del Agente Fiscal por un plazo de 180 días más.

El dictado, la prórroga y el cese de la prisión preventiva será resuelta por el Juez/a de Garantías en audiencia oral con la presencia obligatoria de la parte imputada, el Agente Fiscal y el Defensor/a, bajo pena de nulidad.

La duración de la investigación no puede superar los 120 días, si hubiere detenidos; en casos fundados y excepcionales podrá prorrogarse por 60 días más (art. 48).

El citado art. 43 (ley 13.634) admite la aplicación de todas las decisiones alternativas que pongan fin a la etapa preliminar o al proceso, en especial la suspensión del juicio a prueba, el archivo, el juicio abreviado, el juicio directísimo, el sobreseimiento o la mediación del conflicto.

Una vez elevada a juicio y radicada la causa, el Juez/a de Responsabilidad Penal Juvenil o en su caso el Tribunal de la Responsabilidad Penal Juvenil, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, señalará el día y la hora para la celebración de la audiencia preparatoria del juicio oral con citación a las partes, la que deberá fijarse en un plazo que no exceda los quince (15) días.

No será aplicable lo normado por el artículo 342 del Código Procesal Penal, respecto a la publicidad de la audiencia de debate, la cual tendrá carácter de reservado. Excepcionalmente, podrán estar presentes aquellas personas expresamente autorizadas por el Juez o la Jueza. La decisión judicial es inimpugnable.

Concluido el debate, el Juez, la Jueza o en su caso el Tribunal de la Responsabilidad Penal Juvenil, con base en los hechos probados, en la existencia del hecho, en su tipicidad, en la autoría o participación del niño, en la existencia o inexistencia de causales eximentes de responsabilidad, en las circunstancias y gravedad del hecho, y en el grado de responsabilidad, por auto fundado, resolverá:

- 1 Declarar absuelto al niño o a la niña, dejando sin efecto la medida provisional impuesta y archivar definitivamente el expediente.
- 2 Declarar penalmente responsable al niño o niña y aplicarle una o varias de las

medidas judiciales previstas en el artículo 68 de la ley, con determinación específica de cada una de ellas, su duración, finalidad y las condiciones en que deben ser cumplidas.

Las medidas mencionadas, pertenecientes al artículo 68 (Ley 13.634), son enumeradas a continuación:

- 1.- Orientación y Apoyo socio-familiar: Esta medida consiste en la inclusión del niño en programas que tiendan a que asuma su responsabilidad en el hecho y reinserción social, promoviendo el apoyo necesario dentro de la familia y en su medio.
- 2.- Obligación de reparar el daño: Si el delito por el cual se responsabiliza al niño es de contenido patrimonial, el Juez o Tribunal podrá disponer, si es el caso, que el niño restituya la cosa, promueva el resarcimiento del daño, o que de alguna manera, compense el perjuicio de la víctima.
- 3.- Prestación de Servicios a la Comunidad: Los servicios a la comunidad son tareas gratuitas de interés general que deberán realizarse por un término no mayor a seis (6) meses. Las tareas a que se refiere esta disposición deberán cumplirse en lugares o establecimientos públicos o privados sin fines de lucro, o en ejecución de programas comunitarios que no impliquen peligro o riesgo para el niño, ni menoscabo a su dignidad, en una jornada máxima de diez (10) horas semanales, y en horarios que no interfieran con la asistencia a la escuela o al trabajo.
- 4.- Asistencia especializada: Si el niño responsable del delito que se le imputa padeciere de enfermedad física o psíquica, o fuere adicto a sustancias que produzcan dependencia o acostumbramiento, a requerimiento del Agente Fiscal, el Juez o Tribunal -en audiencia oral- podrá ordenar que la medida se cumpla con la asistencia de especialistas o que reciba el tratamiento en un establecimiento adecuado.
- 5.- Inserción escolar.
- 6.- Inclusión prioritaria en los programas estatales de reinserción social.
- 7.- Derivación a los Servicios Locales de Protección de Derechos.
- 8.- Imposición de reglas de conducta: Consiste en la determinación de obligaciones y prohibiciones que el Juez o Tribunal ordena al niño y cuyo efectivo cumplimiento será

supervisado por él o a través de operadores especializados en el tema. Entre otras, se podrán imponer:

- a. Asistencia a los centros educativos, de formación profesional, o de trabajo social.
- b. Ocupación del tiempo libre en programas previamente determinados.
- c. Abstención de consumir sustancias que provoquen dependencia o acostumbamiento.
- d. Todas aquellas que, previstas por la legislación de fondo y dentro del marco de las garantías que esta Ley establece, contribuyan a la modificación de su conducta.

El artículo 70 de la presente ley, refiere que para determinar la medida de integración social aplicable se deberá tener en cuenta:

- 1.- La comprobación del acto delictivo y la existencia del daño causado.
- 2.- La comprobación de que el niño ha participado en el hecho delictivo.
- 3.- La naturaleza y gravedad de los hechos.
- 4.- El grado de responsabilidad del niño.
- 5.- La proporcionalidad e idoneidad de la medida.
- 6.- La capacidad del niño para cumplir la medida.
- 7.- Los esfuerzos del niño por reparar los daños.
- 8.- Los resultados de los informes técnicos solicitados en la causa.

De especial importancia es el artículo 78, que refiere que les incumbe a los operadores especializados, con el apoyo y la supervisión del Juez o Tribunal, las siguientes funciones:

- 1.- Promover socialmente al niño y a su familia, proporcionarles orientación e insertarlos, si es necesario, en un programa oficial o comunitario de auxilio y asistencia social.
- 2.- Supervisar la asistencia y el aprovechamiento escolar del niño y promover su matrícula.
- 3.- Hacer diligencias en el sentido de la profesionalización del niño y de su inserción en el

mercado de trabajo.

4.- Todas aquellas acciones que tiendan a posibilitar la construcción con el niño de un proyecto de vida digno.

5.- Presentar al Juez o Tribunal, cada dos (2) meses, un informe del caso.

Según esta ley, las medidas señaladas deben tener por finalidad fomentar el sentido de responsabilidad del niño y orientarlo en un proyecto de vida digno, con acciones educativas que se complementarán con la intervención de la familia, la comunidad y el Municipio respectivo, con el apoyo de los especialistas que el Juez determine. Pudiéndose aplicar en forma simultánea, sucesiva o alternada.

Niños y Niñas Inimputables.

Comprobada la existencia de un hecho calificado por la Ley como delito, y presumida la intervención de un niño o una niña que no haya alcanzado la edad establecida por la legislación nacional para habilitar su punibilidad penal, el o la Agente Fiscal solicitará al Juez o Jueza de Garantías su sobreseimiento.

Sin perjuicio del cierre del proceso penal respecto de la persona menor de edad, si se advirtiere la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos, la persona titular del Juzgado de Garantías establecerá la pertinencia de aplicar alguna de las medidas de Protección Integral de Derechos establecidas en la Ley N° 13.298, en cuyo caso solicitará la intervención del Servicio de Protección de Derechos correspondiente y comunicará tal decisión a su representante legal o ante su ausencia al Asesor de Incapaces.

Resolución 166/07 Ministerio de Desarrollo Humano de la Pcia. De Buenos Aires¹⁹:

En base a la ley 13.298, la Autoridad de Aplicación del Sistema de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, establece la siguiente resolución reglamentaria, donde se crean los Centros de Referencia.

Capacidad: Modalidad de atención ambulatoria para personas menores de 18(Masculino – Femenino) años edad con proceso penal ante los Tribunales de Menores, o ante el Fuero de

¹⁹ Ministerio de Desarrollo Humano. Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires. La Plata: 2007.

Responsabilidad Penal Juvenil.

Objeto y finalidad: Atención en el ámbito departamental de la ejecución de medidas cautelares o sancionatorias alternativas a la privación de la libertad, ordenadas por los tribunales competentes en el marco de un proceso penal seguido a personas menores de edad. Ejecución y desconcentración de programas, servicios y acciones requeridas para la implementación de la política de Responsabilidad Penal Juvenil.

La competencia territorial de los Centros de Referencia coincidirá con los Departamentos Judiciales, a saber: Departamento Judicial Azul, Bahía Blanca, Dolores, Junín, La Matanza, La Plata, Lomas de Zamora, General Pueyrredón, Morón, Necochea, Pergamino, Quilmas, San Isidro, San Martín, San Nicolás de los Arroyos, Trenque Lauquen y Zárate-Campana.

Cabe destacar que el Departamento Judicial correspondiente al Partido de General Pueyrredón comprende el de Balcarce, Gral. Alvarado y Mar Chiquita.

Protocolo de Intervención de los Centros de Referencia:

El objetivo del mismo es unificar los criterios de intervención de los distintos Centros de Referencias, y los lineamientos de trabajo, además de articular el funcionamiento de los mismos con los demás dispositivos del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil. Desde el 5 de noviembre de 2009, pasó a ser de uso obligatorio para la totalidad de los Centros de Referencia de la Provincia de Buenos Aires.

Por ser el Centro de Referencia un espacio dinámico de atención ambulatoria de jóvenes en conflicto con la ley, y por la especificidad de los factores psicológicos, familiares y sociales que constituye al sujeto como sujeto vulnerable, trasgresor a la Ley, se requiere de un dispositivo cuyo encuadre esté centrado en la responsabilidad del joven. Desde esta modalidad es que se articulan en cada caso, las estrategias territoriales para la ejecución de medidas alternativas a la privación de la libertad, impuestas en el marco de un Proceso Penal.

El abordaje debe pensarse a partir de una planificación en los ejes de Prevención, Ejecución y Cogestión.

Se conceptualiza a la adolescencia de la siguiente manera: *“La adolescencia es el tiempo en que el púber se hace responsable, que se apropia de lo que se le dona y lo hace*

propio, lo hace íntimo”²⁰. El presente Protocolo de Intervención, hace hincapié en que el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil debe centrarse en éste proceso, y agrega “la dimensión pedagógica es central (...) y esto es así especialmente en el caso de los adolescentes quienes se encuentran en una etapa de permanente formación y cambio. Sin rito de proceso que lo sitúe en una posición de asunción de su responsabilidad, sin instancia simbólica de conflicto para que el adolescente pueda visualizar a quien le causo dolor y cuánto, no opera el sentido de responsabilidad”²¹.

❖ Si bien en el presente trabajo final parte del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, considero que por tratarse de menores de edad, debo hacer referencia a la Patria Potestad.

De la patria potestad:²²

Ésta es el conjunto de deberes y derechos que corresponden a los padres sobre las personas y bienes de los hijos, para su protección y formación integral, desde la concepción de éstos y mientras sean menores de edad y no se hayan emancipado. Su ejercicio corresponde: 1ro. En el caso de los hijos matrimoniales, al padre y a la madre conjuntamente, en tanto no estén separados o divorciados, o su matrimonio fuese anulado. Se presumirá que los actos realizados por uno de ellos cuenta con el consentimiento del otro, salvo en los supuestos contemplados en el Artículo 264, quater, o cuando mediare expresa oposición; 2do. En caso de separación de hecho, separación personal, divorcio vincular o nulidad de matrimonio, al padre o madre que ejerza legalmente la tenencia, sin perjuicio del derecho del otro de tener adecuada comunicación con el hijo y de supervisar su educación; 3ro. En caso de muerte de uno de los padres, ausencia con presunción de fallecimiento, privación de la patria potestad, o suspensión de su ejercicio, al otro; 4to. En el caso de los hijos extramatrimoniales, reconocidos por uno solo de los padres, a aquel que lo hubiere

²⁰ Guía de Procedimientos N° 1. Actuación del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil. Centros de Referencia Departamentales. Unidad Provincial de Coordinación del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil. Dirección de Medidas Alternativas. Subsecretaría de Niñez y Adolescencia.

²¹ Ibidem.

²² Código Civil de la República Argentina Título III www.justiniano.com Buscador Jurídico Argentino

reconocido; 5to. En el caso de los hijos extramatrimoniales reconocidos por ambos padres, a ambos, si convivieren y en caso contrario, a aquel que tenga la guarda otorgada en forma convencional, o judicial, o reconocida mediante información sumaria; 6to. A quien fuese declarado judicialmente el padre o madre del hijo, si no hubiese sido voluntariamente reconocido (art. 264).

Los hijos menores de edad están bajo la autoridad y cuidado de sus padres. Tienen éstos la obligación y el derecho de criar a sus hijos, alimentarlos y educarlos conforme a su condición y fortuna, no sólo con los bienes de los hijos, sino con los suyos propios (art. 265).

A su vez, el art. 267 del presente Código señala, la obligación de alimentos comprende la satisfacción de las necesidades de los hijos en manutención, educación y esparcimiento, vestimenta, habitación, asistencia y gastos por enfermedad. Este derecho continúa aun cuando las necesidades de ellos provengan de su mala conducta (art. 268).

En caso de divorcio vincular, separación personal, separación de hecho o nulidad de matrimonio, incumbe siempre a ambos padres el deber de dar alimento a sus hijos y educarlos, no obstante que la tenencia sea ejercida por uno de ellos (art. 271).

Si el padre o la madre faltaren a esta obligación, podrán ser demandados por la prestación de alimentos por el propio hijo, si fuese adulto, asistido por un tutor especial, por cualquiera de los parientes, o por el ministerio de menores (art. 272).

CAPÍTULO II Del menor delincuente al joven en conflicto con la ley:

Del “menor delincuente” al “adolescente en conflicto con la ley, responsable penalmente” se ha debido recorrer un verdadero camino conceptual.

No es un mero juego de palabras en el que todo queda igual, sino que corresponde a la elaboración de un nuevo paradigma de la “Protección Integral” en el que se toma debidamente en cuenta:

- Al niño adolescente como sujeto de derechos, aún luego de haber violado la ley penal, es decir, incluso reconociéndolo como un sujeto responsable penalmente en grados a determinar.

- Al niño adolescente, cuyo interés superior se debe respetar, para lo cual, la privación de libertad, la internación y su frecuente correlato de institucionalización aparecen no sólo como último recurso y por el menor tiempo posible, sino como contraproducente en términos generales, en relación a “la reintegración del niño”

- A la sociedad, el derecho a su seguridad, para lo cual, la propuesta no es la de “alegar que ningún niño ha infringido las leyes penales” (CDN 40.a), sino la de crear opinión pública en torno a la convicción de que el mejor aporte para la construcción de un plan nacional de desarrollo, del que todos hagan parte, y para hacer viable una adecuada convivencia ciudadana, se debía reconocer el derecho del adolescente infractor *“a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que favorezca el respeto de los niños por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros (...), y la importancia de promover la reintegración del niño, y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad”* (CDN 40.1).

A fin de comprender las implicancias de esta perspectiva en la situación de la niñez, resulta necesario abordar a continuación, el paradigma de la Situación Irregular del Menor.

El menor delincuente como objeto de represión o compasión:

Según Guemureman y Daroqui²³, en América Latina ha habido dos grandes etapas de reformas jurídicas en lo que se refiere al derecho de la infancia. Una primera etapa, de 1919 a

²³ GUEMUREMAN, S y DAROQUI, A. La niñez ajusticiada. Editores del Puerto s.r.l. 2001.

1939 que introduce la especificidad del derecho de menores y crea un nuevo tipo de institucionalidad: la justicia de menores; y un segundo momento que comienza a partir de 1990 y que continúa en construcción. Etapas que se correlacionan con procesos históricos-sociales tanto en el ámbito internacional como nacional.

La cuestión social de fines del siglo XIX, acompañada de visiones del positivismo social, se manifestaba en el control de aquellas personas que significaban un peligro político. En este contexto la peligrosidad de los “menores” estaba anclada en ser portadores de la ideología de sus progenitores y de pertenecer a colectivos sociales cultural y políticamente identificados “como el otro opuesto” a las costumbres e idiosincrasia de la Argentina agro exportadora (Guemureman y Daroqui: 2001).

Ante la “resistencia” (en términos políticos electorales) que podría emerger desde estos grupos, los representantes del orden social decidieron instrumentar diferentes estrategias para controlarlos, disciplinarlos y si fuera necesario eliminarlos.

Sobre estos había que “operar”, corregir, controlar y por sobre todo proceder a encerrarlos para defender a la sociedad: *“los hijos de ellos, fueron los menores de entonces, eran los “hijos de la mala vida” o de vidas dudosas”*²⁴. Los hijos de los pobres y de los rebeldes, los hijos de los extranjeros extraños de la Europa pobre (se refiere a los hijos de los inmigrantes obreros con ideología anarquista o socialista). (Guemureman y Daroqui: 2001).

La respuesta a este contexto de amenaza, fue una superproducción legislativa en materia juvenil. Hacia 1913, el médico Luís Agote preocupado por los chicos de la calle y los trabajadores precoces, presenta un proyecto de ley titulado Patronato Nacional de Menores. El mismo fue debatido en diversas oportunidades, siendo reformulado varias veces hasta que en 1919 se aprobó bajo la nominación de Ley 10.903 también llamada Ley Agote²⁵.

Sin embargo, esa preocupación no era por la infancia en sí, sino por algunos problemas de la infancia. Como correlato el trabajo con dicha franja etárea se promovía desde el control social: en efecto si no se hace nada, ésta constituirá una “amenaza” en el futuro. Se trata de “defender a la sociedad de los niños” mediante procesos de inducción a la integración social o represión cuando los primeros fracasen (Bustelo e Isuani: 1998).

²⁴ GUEMUREMAN, S y DAROQUI, A. La niñez ajusticiada. Editores del Puerto s.r.l. 2001.

²⁵ EROLES, C. Políticas Públicas de Infancia. Una mirada desde los derechos. Espacio Editorial. 2001 Bs.As.

Concretamente la ley 10.903 en su artículo 21 expresa: “... se entenderá por abandono material o moral o peligro moral, la incitación de los padres, tutores o guardadores a la ejecución por el menor de actos perjudiciales a su salud física o moral; la mendicidad o vagancia por parte del menor, su frecuentación a sitios inmorales o de juego o con ladrones, o con gente viciosa o de malvivir, o que no habiendo cumplido los dieciocho años de edad, vendan periódicos, publicaciones u objetos de cualquier naturaleza que fueren, en las calles o lugares públicos o cuando en estos sitios ejerzan oficios fuera de la vigilancia de sus padres, guardadores o cuando sean ocupados en oficios o empleos perjudiciales a su moral o salud”²⁶.

Esta larga descripción posibilita al juez, disponer del niño o adolescente en tanto evalúe (por su pericia) que se encuentra en situación de peligro, moral o material, asumiendo y ejerciendo la Patria Potestad del mismo. La pretensión de convertir al juez, al funcionario administrativo o al policía en tutor de menores, conduce a penalizar e institucionalizar la pobreza.

Se visualiza como en el artículo 21, se atribuye la responsabilidad del “peligro moral o material” de los menores a las familias, estigmatizándolas. En esta época, se tenía la convicción que los menores tenían la trayectoria vital definida, es decir, comenzaban vagabundeando en la calle, se fugaban, practicaban la mendicidad constituyendo conductas para-delincuenciales, anti-sociales o pre-delincuenciales.

El contenido ideológico de lo anteriormente mencionado se grafica transparentemente en esta frase “... las causas del abandono se confunden con las de la delincuencia, constituyendo de ordinario el abandono la primera etapa del proceso, de la cual, por una pendiente casi fatal se cae en la vagancia, terminando con frecuencia en el delito...”²⁷

El artículo 15 de la ley 10.903, amplía los alcances de las atribuciones del Juez:

“Los mismos jueces cuando sobrepasen provisoria o definitivamente respecto de un menor de dieciocho años, o cuando lo absuelvan, o en caso de que resuelvan en un proceso que ha sido víctima de un delito, podrán disponer del menor por tiempo indeterminado y hasta los veintiún años de edad si se hallare materialmente o moralmente en peligro

²⁶ EROLES, C. Políticas Públicas de Infancia. Una mirada desde los derechos. Espacio Editorial. 2001 Bs.As.

²⁷ Ibidem.

material o moral”²⁸.

De esta forma la Ley Agote materializa y operativiza, la categoría de menor que, a lo largo del siglo XX, pasará a designar no sólo al conjunto de niños y adolescentes que no han alcanzado la mayoría de edad, sino particularmente a aquéllos a los que la mirada del control social ubicaba como peligrosos.

Los menores devienen en objeto específico de intervenciones sociales, tanto desde la perspectiva preventiva como punitiva, so pretexto de educarlos.

Esta tendencia que va desde 1899 (Primer Tribunal de Menores en Chicago) hasta 1989 (Convención sobre los Derechos del Niño), constituye una larga marcha que puede ser resumida en el pasaje de la consideración del “*menor como objeto de la compasión-represión (confunde pobreza y situación de calle, con peligro para la sociedad), al niño-adolescente como sujeto pleno de derechos*”²⁹.

Así, la doctrina de la Situación Irregular encuentra su más completa expresión en el concepto de “delincuencia juvenil”, a pesar que sólo se pueda hablar de “delincuente” entre comillas. Calificar a un joven de delincuente, en base a la comisión de un hecho antisocial, implica una confusión ya que lo antisocial constituye una tautología, donde el juez define (lo considerado antisocial) en base criterios poco conocidos y confiables.³⁰

El concepto de delito, resulta impensable fuera de un derecho garantista, en dónde sólo puede hablarse de delincuente, en tanto se ha comprobado fehacientemente que quien es acusado ha cometido el hecho, hecho que debe estar contemplado jurídicamente, es decir, con tipicidad jurídica y con pena fijada y tribunales asignados previamente.

Emilio García Méndez, refiere que en el Paradigma de la Situación Irregular se mistifica a la delincuencia juvenil como un problema natural, independientemente de la reacción formal e informal (de quien la define y controla).

Agrega que, si se parte de una realidad que se construye socialmente, se visualizará a la delincuencia juvenil, no como un hecho natural sino como una acción humana a la cual la reacción formal e informal otorga un sentido determinado.

²⁸ EROLES, C. Políticas Públicas de Infancia. Una mirada desde los derechos. Espacio Editorial. 2001 Bs.As.

²⁹ GARCÍA MENDEZ, E. “Adolescentes en conflicto con la ley penal: seguridad ciudadana y derechos fundamentales. www.bibliotecajuridica.org.ar

³⁰ Ibidem.

Desde esta perspectiva, García Méndez marca dos tendencias históricas que, igualmente equivocadas, han girado en relación a la “delincuencia juvenil” tomando al menor como objeto de compasión o represión³¹:

1 Retribucionismo hipócrita: aquí el derecho penal lo es todo, por ello se cree que aumentando las sanciones penales se solucionarán los problemas sociales. Desde esta perspectiva surgen las propuestas de la baja de la edad de imputabilidad, porque se considera que los jóvenes menores de 16 y 17 serían reclutados por la criminalidad adulta por ser inimputables, estas propuestas descansan en el paradigma de la Situación Irregular y en las instituciones que se legitiman en su marco de funcionamiento. De esta manera afirma el autor, el derecho penal juvenil circula un poder sumamente discrecional al juez, con la paradoja que más de las veces comete decisiones arbitrarias e impunes en el nombre de la ley. Además refiere que en este sentido, será diferente si el/la joven delincuente es de clase alta o media (posee contención familiar y concurre a un establecimiento escolar) que si es de clase baja, donde generalmente “el juez considera más conveniente” que se lo interne. García Méndez habla del eufemismo del concepto de internamiento, en las reglas de RIAD, se considera privación de la libertad: al internamiento del joven en una institución pública o privada, en la cual no pueda salir por su propia voluntad, por orden de cualquier autoridad judicial, administrativa etc.

En términos pragmáticos la baja de la edad de imputabilidad, se sabe que no produce mejoras ni en la seguridad ciudadana, y suele tener efectos contraproducentes ya que los jóvenes entraran más tempranamente a la vida delictiva. Por lo tanto, siguiendo las racionalidades y argumentaciones de sus precursores, la criminalidad adulta pasaría a reclutar jóvenes de 14 y 15 años. En base a ello, García Méndez, califica de hipócrita a sus adeptos, en tanto no pueden desconocer siendo especialistas en la materia penal, que respuestas penales a problemas sociales en la mayoría de las veces crean más problemas de los que solucionan.

2 Paternalismo ingenuo: Como reacción a ello, ha surgido esta segunda posición, para la cual contrariamente a la anterior, el derecho penal no es nada. Desde aquí se afirma de

³¹ GARCÍA MENDEZ, E. “Adolescentes en conflicto con la ley penal: seguridad ciudadana y derechos fundamentales. www.bibliotecajuridica.org.ar

manera falsa e indemostrable que el menor de 18 años, es incapaz de cometer delitos. En el caso de que cometiera delitos, sería por causas patológicas y/o por trivialidades propias de la edad, por lo que cualquier sanción sería inapropiada e inútil.

Ambas posiciones son sumamente opuestas, a pesar de que coinciden en despojar al adolescente de todo derecho, viéndolo solamente como objeto de “represión” u “compasión”, según el caso.

Por lo tanto, desde esta última perspectiva se puede afirmar que cada sistema judicial define un determinado infractor, concretamente en términos del criminólogo Alessandro Baratta³²: *“la criminalidad no es una realidad ontológica de determinados comportamientos y de determinados individuos, sino que se revela mas bien como un status asignado a determinados individuos por medio de una doble selección: en primer lugar, la selección de los bienes protegidos penalmente, y de los comportamientos ofensivos a estos bienes considerados en las figuras penales; en segundo lugar, la selección de los bienes estigmatizados entre todos los individuos que cometen infracciones a normas penalmente sancionadas”*.

El joven en conflicto con la ley como sujeto pleno de derechos.

El cambio sustancial en la situación de la niñez lo introduce la Convención de los Derechos del Niño en su artículo 40, cuando refiere al pasaje del menor a adolescente y de la categoría de delincuente a la categoría jurídica de infractor. Específicamente García Méndez refiere: *“ para ser claros, la categoría de infractor se asimila a la de mujer embarazada, es decir, a estos fines no se puede estar mas o menos embarazada ni ser mas o menos infractor ”*³³.

En consonancia con lo anterior, se puede agregar lo expresado por Pierini: *“La importancia de la Convención Internacional de los Derechos del Niño es que implica una verdadera revolución copernicana, al introducir nuevos paradigmas que involucran un cambio sustancial de las doctrinas jurídicas relativas a la infancia. Por ella el niño y el adolescente se convierten en sujetos plenos de derecho... El rol del Estado... es pasar de un*

³²EROLES, C. Políticas Públicas de Infancia. Una mirada desde los derechos. Espacio Editorial. 2001 Bs.As.

³³ GARCÍA MENDEZ, E. “Adolescentes en conflicto con la ley penal: seguridad ciudadana y derechos fundamentales. www.bibliotecajuridica.org.ar

*sistema que estigmatiza, a un sistema pleno de garantías”.*³⁴

Por lo tanto se observa el papel clave de la Convención, al establecer “*una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales*” (40.a CDN). Y, a partir de allí, se extrae la conclusión que por debajo de esa edad “*siempre será apropiado y deseable la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales*” (40.b CDN).

La edad mínima que se fija en el caso de Argentina, va de 16 años hasta los 18 años. A partir de ahí es posible la aplicación para esa franja etárea de una forma de intervención jurídica distinta a la que fija el Código Penal para los adultos, previendo, de esta manera, una diferencia en la responsabilidad penal del adolescente respecto a la del adulto.

En el sistema que se propone desde la doctrina de la Protección Integral sobre los Derechos del Niño, si se trata de responsabilidad penal de un menor de edad, aunque sea atenuada, se deben respetar todos los filtros previstos por el derecho penal de adultos. Estos filtros son cuatro:

- 1) debe haber, ante todo, una prueba plena de la realización del delito;
- 2) la acción debe ser típica y antijurídica;
- 3) el adolescente debe tener la capacidad de querer y de entender la acción que está llevando a cabo, conociendo su antijuridicidad;
- 4) el comportamiento debe ser culpable.

Por lo tanto, el adolescente no es imputable en el sentido de que no se le puede atribuir responsabilidad penal plena. Tiene una responsabilidad penal atenuada, lo que equivale a la capacidad de ser sujeto de las, así llamadas, medidas socioeducativas.

Guemureman y Daroqui³⁵ expresan: “*Desde hace diez años y actualmente se puede observar una intensa disputa entre los dos paradigmas que actualmente conviven esquizofrénicamente en la esfera legal y en los discursos de legisladores y funcionarios, como en prácticas judiciales y en la planificación de políticas sociales*”.

En los procesos de transición y crisis relativos a un cambio de paradigma, el

³⁴ EROLES, C. Políticas Públicas de Infancia. Una mirada desde los derechos. Espacio Editorial. 2001 Bs.As.

³⁵ GUEMUREMAN, S y DAROQUI, A. La niñez ajusticiada. Editores del Puerto s.r.l. 2001.

conocimiento social generado está impregnado de “impurezas” y de “sobrevivencias” que reflejan las estructuras reales, el nivel de estructuración del nuevo saber, las permanencias, las diversidades de apropiación del conocimiento en los diferentes contextos, y las relaciones que se establecen entre esos saberes y sus desigualdades. En este sentido, esas “impurezas” y “sobrevivencias”, en un primer momento, no dependen de quien las opera, sin embargo, de él depende su superación.³⁶

Ejercicio responsable de la libertad.

Desde la doctrina de la Protección Integral, se aboga por que el joven que infringió la ley, ejerza una actitud responsable y constructiva hacia la sociedad. Por lo tanto, todo sistema que aborde la responsabilización del adolescente, primeramente debe definir que tipo de responsabilidad quiere que éste ejerza y cómo.

Concretamente, ¿se piensa en una responsabilidad restringida al ámbito penal que debe ejercitarse en contexto de encierro o una responsabilidad que practicándose en libertad, le permita al joven ser responsable en todas las áreas que hacen a su vida cotidiana? Desplazándose la consideración de adolescente como objeto obligación, a sujeto de derechos y deberes penalmente responsable³⁷.

Frente a lo expuesto se considera que, todo abordaje centrado en la responsabilidad de los jóvenes en conflicto con la ley, será viable mientras se aparte de respuestas clásicas, tanto las paternalistas que tratan al adolescente como un incapaz al que hay que proteger; como las retribucionistas que sólo piensan en la privación de la libertad como pena ante la infracción.

Previo a hablar de las medidas alternativas de la libertad, conviene hacer una introducción a la situación argentina (particularmente pcia. Buenos Aires), del encierro, y de las consecuencias del mismo en la integridad física-psíquica de los jóvenes.

³⁶ NETTO, P. y otros autores. La investigación en el debate contemporáneo y el Servicio Social. La investigación en Trabajo Social. Alaets-Celats. 1992.

³⁷ SILVA BALERIO, D. y ROSICH, M. “La educación social y el control de los jóvenes en conflicto con la ley penal”. Material extraído del Área de Docencia e Investigación del Grupo Margen www.campusmargen.com.ar 2009.

El encierro de los jóvenes.

Al respecto el Estado Argentino rindió cuentas en Ginebra (junio 2009) sobre la situación de los derechos de niños, niñas y adolescentes ante el Comité de los Derechos del Niño, órgano creado por la Convención de la Asamblea General de las Naciones Unidas³⁸.

El informe se centró en la pcia. de Buenos Aires, donde se registran severas críticas a la implementación de la Ley de Promoción y Protección de Derechos, y de la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, a la vez que se denuncia el uso excesivo de la prisión preventiva.

La implementación del Sistema de Promoción y del SRPJ, presentan serios déficit, funcionan sin recursos presupuestarios y de manera deficiente.

Al no otorgarse los recursos presupuestarios necesarios, estas instancias de contención no funcionan y la única respuesta del Estado es el sistema penal que encierra a los jóvenes.

Como fue mencionado, se observa un uso generalizado de la prisión preventiva, el Sistema Penal Juvenil operacionalizado en la Provincia de Buenos Aires ha copiado los peores defectos del sistema de adultos: el uso generalizado de la prisión preventiva incluso más allá de los plazos legales.

El 70% de los jóvenes alojados en Institutos de Menores están con ésta medida cautelar, solo un 5% se encontraba en situación de juicio o ya condenados. Sobre aquellos con prisión preventiva, más de la mitad (52%) se encontraban en esta condición desde hacía 6 meses, tope legal establecido. Por otra parte un 11% permanecía hacía más de un año detenido bajo la figura de prisión preventiva, límite máximo luego del cual la ley 13.634 prevé que debe ser liberado. Además el informe, refería que si se suman los jóvenes que se encontraban en el plazo de prórroga de la prisión preventiva con los que estaban con el plazo total para la prisión preventiva ya vencido la cifra se eleva al 63% de los adolescentes privados de libertad.

En ámbitos de encierro la provincia aloja 470 jóvenes en 14 institutos cerrados, Centros de Recepción o Alcaldías. En estos lugares se producen violaciones a los derechos

³⁸ CIPRIANO GARCÍA, R. Material extraído de un comunicado de prensa del Comité Contra la Tortura coordinado por el perteneciente a la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires. 2010.

fundamentales de los jóvenes: condiciones inhumanas de detención, prácticas que constituyen la tortura, falta de acceso a la salud y la educación, violando toda normativa existente.

Existe una ausencia programática de actividades educativas, recreativas y formativas, combinada esta ausencia con regímenes de encierro y aislamiento prolongado, que los transforman en verdaderos depósitos de adolescentes. Los jóvenes permanecen aislados en celdas-buzones de 24 a 36 horas, saliendo apenas 3, 4 o 6 horas a un lugar un poco más grande donde solo pueden ver televisión. Solo concurren a la educación primaria un promedio de 1 hora y media a 3 por semana, no existen actividades de formación técnica. Los jóvenes padecen requisas vejatorias diariamente cada vez que dejan su celda, con modalidad de desnudo total y flexiones, en general entre 2 y 3 flexiones con exhibición de genitales.

Los institutos se encuentran en un proceso de “carcelización” y comienzan a reproducir las peores condiciones de las unidades penitenciarias de adultos. Durante el año 2008 murieron cuatro jóvenes por presuntos suicidios en los distintos Centros Cerrados de la provincia de Buenos Aires.

El régimen de vida arriba mencionado y la falta de actividades educativas, formativas y recreativas, genera una alarmante cantidad de tentativas de suicidio y de auto-agresiones. Una pericia psicológica de la Asesoría Pericial del Poder Judicial dispuesta en hábeas corpus colectivo luego de una inspección y presentación de este Comité en el Centro de Recepción Malvinas Argentinas, consigna que de los 100 jóvenes evaluados, el 70% se auto-lesionaron en algún momento de su intento de suicidio, y un 100% se auto-lesionaron en algún momento de su detención, es el camino que encuentran los adolescentes para que se atiendan sus reclamos.

María Inés Laje³⁹, refiere a la vida correccional como una compleja interacción. Se inicia al momento en que el adolescente ingresa, a partir de ahí se produce una drástica interposición de barreras entre el joven/adolescente y la sociedad, algo que se vuelve repentinamente “exterior”.

³⁹ LAJE, M. “El encierro de los jóvenes: ¿un tiempo para los jóvenes?”. KAIROS Revista de Temas Sociales. www.revistakairos.org. 2006.

Este primer acontecimiento, marca el desarrollo de todo un ritual de iniciación, destinado a ubicar al “ingresante” en su nueva condición de interno. La ruptura con el exterior es una ruptura espacio-temporal. Una ruptura con los tiempos de la vida social, con las diferentes esferas que hacen la cotidianeidad de una persona.

Como consecuencia, opera un despojo traumático de “lo que es” para pasar al “deber ser”, la forma de interacción carcelaria predomina, quebrando una subjetividad e identidad social reconocida e internalizada por el joven en su socialización.

El proceso de “sustitución” que ello conlleva, tiene en el encierro su primera manifestación, se le despoja al joven su ser sujeto libre, es un embiste a la libertad decretando su “muerte civil”. Se le cancela la libre disponibilidad de su cuerpo en el tiempo y en el espacio, imponiéndosele paralelamente un orden de vida totalizador que le es extraño y que le viene drásticamente impuesto.

Así, el proceder sistemático y obsesivo de las instituciones correccionales, pareciera buscar de manera consciente o no, que el poder punitivo del Estado sea “creído”, ingrese a los cuerpos, circule por ellos, los domine, construyendo sujetos con identidades predeterminadas.

De esta manera, queda expuesto como el orden correccional, se funda en un contradictoriedad discursiva, que transita entre la “recuperación” y la “contención efectiva”; “los derechos del interno” y la “defensa social”. Pero este dualismo de principios, se erige como una “verdad” legal y socialmente construida, según la cual el “desviado” el que se ha apartado de las normas de convivencia, puede y debe ser sujeto a ordenamiento institucional. Estos tienen base en el límite drástico a las prerrogativas personales, en un doble plano: en el de la libertad de movimiento, en la que pretende acabar, en el de la libertad de elección a un tipo de vida, mediante la imposición de pautas que pretenden el “deber ser”. (LAJE: 2006)

El caso del joven al cual, ante su primera infracción grave, se lo ingresa a un sistema de encierro o privación de libertad tiene, entre uno más de sus muchos riesgos, el de hacer creer que la privación de la libertad pueda preparar hombres libres. En ningún momento podrá olvidarse, además, que si el joven mantiene una sanidad psicológicamente elemental, su anhelo permanente será recuperar la libertad, y que se servirá para lograrlo, tanto del cumplir las reglas que rigen el encierro como de violarlas, con tal de verse nuevamente en la calle.

Pero ocurre que las instituciones que tienen entre sus cometidos la recuperación de los jóvenes en conflicto con la ley están divididas entre mirar hacia la tribuna, que pide seguridad y contención, o mirar hacia el joven, a quien se ha encomendado recuperar con medidas socioeducativas.

Si se es laxo en la aplicación de elementos que garanticen la contención, el responsable será “linchado”, la institución será tenida como inoperante, y la opinión pública se radicalizará al aumentar la temperatura de sus temores e inseguridades por culpa de no haberse sabido “guardar” adecuadamente a los “irresponsables”⁴⁰.

El círculo vicioso se cerrará cuando la sociedad, al sentirse insegura, se tornará desde todos sus ámbitos, judicial, legislativo o administrativo, menos proclive a que se recurra a lo único capaz de recuperar al ser humano: el ejercicio de la libertad. La sociedad prefiere que no se dé esa oportunidad. Prefiere que no se de la libertad, por temor a que se la ejerza irresponsablemente.

En este sentido resulta pertinente citar a Eduardo Galeano: *“En un mundo que prefiere la seguridad a la justicia hay cada vez más gente que aplaude la sacrificio de la justicia en los altares de la seguridad (...) En las calles de las ciudades, se celebran las ceremonias. Cada vez que un delincuente cae acribillado, la sociedad siente alivio ante la enfermedad que la acosa. La muerte de cada mal viviente surte efectos farmacéuticos sobre los bien vivientes. La palabra farmacia viene de Fármakos, que era el nombre que daban los griegos a las víctimas humanas de las sacrificaciones ofrendadas a los dioses en tiempos de crisis”*⁴¹.

Lo que no se advierte es que, de esa forma, uno opta por vivir en una gran cárcel, en un mundo sin libertad alguna, donde progresivamente se irán encerrando a todos aquellos que por haber sido alguna vez, o algunas veces, irresponsables en el ejercicio de su libertad, se prefiere que permanezcan en el encierro. Encierro al que luego se llama eufemísticamente medidas socioeducativas que, ya se sabe, ni socializan ni educan y menos preparan para el

⁴⁰ BONASSO, A. “Adolescentes en conflicto con la ley penal: derechos y responsabilidades (en el caso: Uruguay). Material extraído del Área de Docencia e Investigación del Grupo Margen www.campusmargen.com.ar 2009.

⁴¹ GALEANO, E. “Patatas arriba”. Editorial Catálogos. 1999.

ejercicio responsable de la libertad⁴².

Este proceso de criminalización es doble, por un lado la persona queda estigmatizada como infractor ante el sistema de control social; y por otro lado, va desarrollando su auto imagen como infractor, o como “desviado social”. No sólo se produce un etiquetamiento, sino además una mezcla en la que contribuye el aumento de la vulnerabilidad psíquica y social del sujeto institucionalizado, como también hace de la Institución el principal agente de daño; dado el terrible aumento del riesgo criminológico que portan estos establecimientos⁴³.

Medidas alternativas a la privación de la libertad.

En los últimos años ha venido creciendo la tendencia, amparada en los instrumentos de derechos humanos, que señala que la privación de la libertad, la internación y su frecuente correlato institucional deben accionarse no sólo como último recurso, sino también por el menor tiempo posible, ya que presenta consecuencias negativas a la integridad del joven.

Las alternativas a la privación de la libertad, invitan a los actores del sistema de protección legal, del sistema de protección jurídico y del sistema de protección social, a familiarizarse con las medidas alternativas para poder, desde ellas, avanzar en el sinceramiento de un sistema tradicional, que ha fracasado en la reintegración del niño y en lograr que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

Con respecto a las medidas alternativas, se pueden destacar tres características ventajosas:⁴⁴

- Hay una relación mucho más clara entre el delito y la sanción. La medida cobra significado tanto para el infractor como para la sociedad;
- Quedan mejor establecidas las consecuencias de la infracción, y por tanto, la

⁴² SILVA BALERIO, D. y ROSICH, M. “La educación social y el control de los jóvenes en conflicto con la ley penal”. Material extraído del Área de Docencia e Investigación del Grupo Margen www.campusmargen.com.ar 2009.

⁴³ LAJE, M. “El encierro de los jóvenes: ¿un tiempo para los jóvenes?”. KAIROS Revista de Temas Sociales. www.revistakairos.org. 2006.

⁴⁴ SILVA BALERIO, D. y ROSICH, M. “La educación social y el control de los jóvenes en conflicto con la ley penal”. Material extraído del Área de Docencia e Investigación del Grupo Margen www.campusmargen.com.ar 2009.

responsabilidad del adolescente en y hacia la comunidad;

- Mayor papel y mayor responsabilidad de la comunidad en el proceso de respuesta a la conducta infractora, así como el apoyo de los propios adolescentes para desarrollar una conducta más conformista y acatar la ley.

Las medidas alternativas a la privación de libertad han venido a constituir una verdadera alternativa de trabajo en libertad para los jóvenes en conflicto con la ley. El no llegar a privar de libertad a un joven es ya desde el principio un acto de confianza en él. Es volver a dejar en sus manos el ejercicio de su libertad en la consideración de que ha sido y es penalmente responsable. Y, allí se cumple la utopía: el ser humano reintegrado gracias al ejercicio responsable de su libertad. Haya o no llegado a estar privado de ella.

La inscripción social de un ser humano sólo pasa por el ejercicio responsable de la libertad.

Este enunciado no es un axioma ni una premisa que se auto justifica, es una inmodesta utopía⁴⁵. Es parte esencial del paradigma que se está construyendo en torno a una situación que se está poniendo verdaderamente a prueba.

Entre quienes tienen responsabilidades en relación a los jóvenes actores de un acto infraccional privados de libertad, hay quienes tienen como meta de su programa de atención algo tangible, no utópico, como es contener a esos jóvenes en un espacio físico, dentro de cuyo perímetro se desarrolle un plan de actividades confiando que de esa forma el joven asumirá una función constructiva en la sociedad. Y hay para quienes su meta es lo utópico, algo que trasciende la cotidianeidad institucionalizada, y el desempeño del joven en el encierro. Nos acercamos entonces al punto en el que se funda este aspecto del paradigma: *suplir la contención por el uso responsable de la libertad*⁴⁶.

En este sentido se parte del concepto de responsabilidad de Silva Baleiro⁴⁷; entendida como la capacidad de sentirse obligado a cumplir una tarea sin una presión interna, implica asumir las consecuencias de los propios actos, reflexionar críticamente acerca de los mismos,

⁴⁵ SILVA BALERIO, D. y ROSICH, M. "La educación social y el control de los jóvenes en conflicto con la ley penal". Material extraído del Área de Docencia e Investigación del Grupo Margen www.campusmargen.com.ar 2009.

⁴⁶ Ibidem.

⁴⁷ Ibidem.

sus implicancias tanto para él, cómo para la terceros. Ese asumir importa una toma de conciencia reflexiva, proyectar las consecuencias de los actos para poder optar.

Por lo tanto, el concepto de responsabilidad implica la capacidad para responder, siendo receptivo hacia los otros y responsable consigo mismo.

En el caso específico de los adolescentes en conflicto con la ley penal debemos tener en cuenta que estamos frente a una persona, un sujeto de derecho, que no ha completado su proceso de desarrollo tanto físico, psicológico, cultural, emocional y relacional, pero no frente a un sujeto incapaz y absolutamente irresponsable.

Durante el transcurso de los diferentes ciclos evolutivos se deben estimular los procesos de responsabilización; ya que es falaz concebir que la responsabilidad en general y la penal en particular se asume de un día para otro. Es incongruente pensar que un adolescente de 17 años sea totalmente irresponsable y que otro de 18 lo sea absolutamente. Es clave estimular y propiciar los procesos de responsabilización, y un camino posible en un Sistema de Responsabilidad Juvenil está dado con la aplicación de medidas judiciales de carácter educativo. (Silva Baleiro y Rosich: 2009)

La idea de libertad es esencial y da legitimidad al sistema democrático ya que no podemos pensar al individuo como fatalmente determinado, incapaz de un accionar alternativo. Por ello la esencia del sistema democrático tiene en su base la idea de sujetos libres y responsables capaces de actuar de acuerdo a esos postulados.

Es por ello que los procesos de formación del adolescente deben estar imbuidos por la idea de libertad, ya que se encuentra en el camino hacia la asunción plena de sus libertades y responsabilidades. Por lo que la acción educativa debe tender a la *"formación de esa capacidad de actuación libre del individuo, por lo que todos aquellos instrumentos que se apliquen en estas etapas no deben ser incompatibles con la idea de libertad"*⁴⁸

Sólo cuando el mandato que da la sociedad a las instituciones judiciales o administrativas responsables de los jóvenes en conflicto con la ley penal, consiste en que se

⁴⁸ SILVA BALERIO, D. y ROSICH, M. "La educación social y el control de los jóvenes en conflicto con la ley penal". Material extraído del Área de Docencia e Investigación del Grupo Margen www.campusmargen.com.ar 2009.

los prepare para ejercer responsablemente su libertad, y cuando la misma sociedad se siente comprometida con ese mandato por encima de temores y cortoplacismos, se puede decir que se está en una sociedad democrática que recurre a la privación de la libertad de un adolescente tan sólo como medida de último recurso. Una sociedad que prioriza el reintegro a la sociedad del joven en el ejercicio pleno de su libertad, por sobre el hecho de verse uno privado de temores, gracias a que el joven infractor se encuentre encerrado. Encierro que siempre será relativo, porque cuando no es desde adentro mismo del ser humano que se aceptan los límites que fijan los derechos de los demás, las barreras infranqueables al deseo de libertad sólo radican en la muerte en vida de quien ya no abriga ni el deseo de fugarse, o la muerte real de quien no logró valorar responsablemente la libertad. (Silva Baleiro y Rosich: 2009)

Oportunidad para ejercer la ciudadanía.

En el caso concreto de las personas adolescentes en conflicto con la ley, se ha señalado que la imposición y el cumplimiento de una sanción, en el marco de la Justicia Penal Juvenil, puede permitir el ejercicio del derecho de ciudadanía si es que dicha sanción contribuye a que los adolescentes asuman su responsabilidad y si se la aplica en un proceso punitivo-garantista, con enfoque socioeducativo y ejercicio de derechos.

En ese sentido, debe garantizarse el reconocimiento y ejercicio del artículo 29 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: “el derecho a vivir en comunidad”, ya que toda persona tiene deberes para con ella y es en ella donde el ser humano puede desarrollar plenamente su personalidad y en consecuencia erigirse en ciudadano y sujeto pleno de derecho. Esta visión consagra el principio de recuperación de la condición de ciudadano de la persona que infringió la ley, quien tiene derechos y deberes. Está en oposición a la visión que lo considera objeto de control o disciplinamiento y en virtud de lo cual se le aplica un castigo por se o se le considera un “irrecuperable”⁴⁹.

Este concepto de ciudadanía social significa el ejercicio pleno de los Derechos Humanos de las personas jóvenes, con una construcción y crecimiento simultáneo de su capacidad de cumplimiento de deberes frente a las demás personas. En la medida en que se ejercen los derechos se entiende y se internaliza que los derechos de las otras personas

⁴⁹ PUEBLA, M; SCATOLINI, J y MAMANÍ, V. “La construcción del Trabajo Social en el ámbito de la ejecución penal. Una mirada desde la doctrina constitucional”. Buenos Aires. Espacio 2008.

muchas veces implican deberes que hay que asumir.

Es decir de Gonzalo Fernández⁵⁰: *“La falta de participación en el bien jurídico protegido, a raíz de la situación de marginación en la relación social con insatisfacción de las necesidades sociales básicas... abate en forma significativa la exigibilidad penal de conducta alternativa”*.

La ciudadanía no es simplemente una condición legal sino una actividad deseable, además de un conjunto de derechos y obligaciones, es autopercepción del actor social.

En este contexto, es necesario señalar que la circunstancia de conflicto con la ley no es la única ni la mejor oportunidad para construir y ejercer la ciudadanía. Asimismo, los derechos y los deberes dentro de la ciudadanía son conceptos más amplios, y abarcan muchas más realidades que la responsabilidad penal que es específica con relación al delito o a la infracción penal cometida.

Para Habermas⁵¹ (1992), la idea de responsabilidades es constitutiva de la ciudadanía, para el autor los derechos de participación son condición necesaria para exigir el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas.

En la medida en que los sujetos se sienten considerados alojados en las instituciones, soportados por lo público, hay ahí un primer inicio en las cuestiones ciudadanas. Para sentirse ciudadano y para ejercer como tal, en el plano de los derechos y los deberes hay una primera cuestión que tiene que ver con cómo las generaciones adultas abren lugares para las nuevas y qué lugares les abren. Si el lugar del etiquetamiento de los jóvenes de las clases más bajas, que luego termina en profecías auto cumplidas, o el del reconocimiento de su singularidad. (NUÑEZ: 2007)

Asumiendo que el sistema de Justicia Penal Juvenil se pone en acción sólo frente a la comisión de un acto que se considera infracción o delito, no se puede hablar de reconstruir o construir ciudadanía como una finalidad de la pena o del sistema.

⁵⁰ Citado en SILVA BALERIO, D. y ROSICH, M. “La educación social y el control de los jóvenes en conflicto con la ley penal”. Material extraído del Área de Docencia e Investigación del Grupo Margen www.campusmargen.com.ar 2009.

⁵¹ Publicaciones extraídas del sitio www.oei.es.

CAPÍTULO II Introducción al Trabajo Social:

Concepto de Trabajo Social.

Se parte de lo propuesto por Martinelli⁵², de pensar al Trabajo Social no sólo como una práctica operativa, sino además como una práctica teórica y una práctica política que incluye tres dimensiones constitutivas de la identidad profesional: teórico-metodológicas (saber); técnico-operativa (hacer) y ético-político (poder). Para la autora tales dimensiones son categorías instrumentales de operacionalidad de la acción profesional, instancias de pasaje de la teoría a la práctica que imprimen una dirección a ésta, dependiendo del proyecto político profesional, de las fuerzas socio-institucionales y de su lectura de la realidad. Agrega que las mediaciones son siempre productos colectivos y están socialmente determinadas, permiten develar las contradicciones de la realidad y están iluminadas por la teoría y fundamentadas por una concepción filosófica⁵³.

Además de ello, resulta imperioso considerar al Trabajador Social como un profesional inmerso en la división social (y técnica) del trabajo, como trabajador asalariado, siendo una especialización del trabajo colectivo en los marcos de la sociedad capitalista. Es decir de Marilda Yamamoto: *"...abordar el servicio social como trabajo supone aprehender la llamada "práctica profesional" profundamente condicionada por las relaciones entre el Estado y la Sociedad Civil, o sea, por las relaciones entre las clases en la sociedad, rompiendo el endogenismo en el Servicio Social..."*⁵⁴.

En esta perspectiva, es importante la ubicación del Trabajo Social como una

⁵² Citado en TONON, G; ROBLES, C y MEZA, M. La supervisión en Trabajo Social. Una cuestión profesional y académica. Editorial Espacio. Bs.As. 2004.

⁵³ TONON, G; ROBLES, C y MEZA, M. *"La supervisión en Trabajo Social"*. Una cuestión profesional y académica. Buenos Aires: Espacio. 2004.

⁵⁴ DEL VALLE CAZZANIGA, S *"Intervención Profesional: legitimidades en debate"*. Espacio. Buenos Aires 2006.

disciplina que colabora en el proceso de reproducción de las relaciones sociales. Se entiende como reproducción de las relaciones sociales a la reproducción de la totalidad del proceso social, la reproducción de un determinado modo de vida, que envuelve lo cotidiano de la vida en sociedad, el modo de vivir y de trabajar (Rozas Pagaza: 2002).

A continuación se desarrollarán conceptos que atraviesan el escenario de actuación profesional y que conviene clarificarlos puesto a que han sido utilizados erróneamente: bienestar social, necesidades sociales y la vinculación del Trabajo Social con el control social.

Bienestar social.

Rozas Pagaza⁵⁵ analiza la noción de bienestar social desde el pensamiento liberal y neoliberal, como concepto íntimamente relacionado al Trabajo Social incluso antes que éste se instituyera como disciplina. El mismo fue configurando de manera condicionante los fines de la profesión, por ello para profundizar en esta relación, resulta pertinente la reconstrucción del momento histórico en el que la disciplina toma el concepto como delineador de sus objetivos de intervención.

El proyecto de la modernidad formulado en el siglo XVIII por los filósofos de la Ilustración, consistía en esfuerzos por desarrollar la ciencia objetiva, la moralidad y la ley universal a fin de iluminar aquel mundo que la mitología y la irracionalidad habían mantenido en la oscuridad, provocando la ignorancia y la injusticia.

Ante esta situación surge la razón como faro capaz de iluminar y desmitificar el mundo, expresándose ideológicamente a través del positivismo el que afirma su utilidad en la construcción de la racionalidad instrumental. Racionalidad que, al servicio del orden existente, garantizaría el progreso indefinido y como consecuencia el bienestar de la sociedad.

Es decir de Netto: *“el proyecto transhistórico de la Ilustración consistía en la autonomía del hombre, entendida como libertad, no-sugestión”*⁵⁶.

Rozas Pagaza, refiere que este carácter emancipatorio, encuentra sus límites con la constitución del sistema capitalista: *“Weber manifiesta que: la modernidad es un proceso*

⁵⁵ ROZAS PAGAZA, M. Una perspectiva teórica metodológica de la intervención en Trabajo Social. Espacio. Buenos Aires 2005.

⁵⁶ NETTO, P. y otros autores. La investigación en el debate contemporáneo y el Servicio Social. La investigación en Trabajo Social. Alaets-Celats. 1992.

*progresivo e irreversible de racionalización de todas las esferas de la vida social, proceso que comporta, a la vez, la progresiva funcionalización e instrumentalización de la razón, con la consiguiente pérdida de sentido y libertad”.*⁵⁷

En este marco de constitución de la Ilustración, el bienestar está ligado a la idea de la superación del sufrimiento y auto conciencia mitológica. Involucra la búsqueda de la justicia y del progreso bajo el triunfo de la razón.

Desde esta perspectiva el Trabajo Social asume el concepto de bienestar social como una aspiración profesional que aporta a la búsqueda de soluciones de los problemas que dificultan el desarrollo de los individuos y grupos.

Después de la Crisis de 1930, el pensamiento neo-liberal busca la intervención del Estado como una forma de evitar la multiplicación de la sociedad socialista. Si en el Estado Liberal se trató de proteger a la sociedad mediante la acción del Mercado, en este segundo momento se trata de proteger a la sociedad del mercado, mediante la acción del Estado. Para ello, se parte del supuesto de que el capitalismo es la única forma de organización de la sociedad y de realización del bienestar social⁵⁸.

En éste contexto el Trabajo Social estructura una primera forma de organización sistemática de la profesión, elaborando una metodología de intervención en la cual se parte del supuesto de asimilar el bienestar social con progreso individual a través de la explotación de las potencialidades del individuo. (Rozas Pagaza: 2005)

Es de mencionar que las concepciones de bienestar social del pensamiento liberal y del neo liberal no presentan diferencias significativas, por el contrario ambas parten del supuesto de garantizar la reproducción del orden social.

En esta perspectiva, señala Rozas Pagaza, el concepto de bienestar social tiene una connotación más ideal que real, por lo tanto el Trabajo Social no lo puede convertir en un objeto de intervención profesional en los términos planteados por las concepciones del orden social. Este orden social lleva consigo una intencionalidad ideológica que se expresa en un ordenamiento de instituciones, como afirmación de una legitimidad que busca mostrar una factibilidad objetiva, dentro de donde el hombre se reproduce cotidianamente de generación

⁵⁷ ROZAS PAGAZA, M. Una perspectiva teórica metodológica de la intervención en Trabajo Social. Espacio. Buenos Aires 2005.

⁵⁸ GARCÍA DELGADO, D. Estado-Nación y Globalización. “Fortalezas y debilidades en los umbrales del tercer milenio”.

en generación. En palabras de Berger: *“la legitimidad aparece del lado de la socialización y del control social. La legitimidad hace aceptar la Sociedad existente como legítima”*⁵⁹.

El pensamiento neoliberal considera al mercado la institución central que norma por sí mismo lo económico y lo social.

A partir de la Crisis del 1930, se plantea que la economía de mercado está en peligro, se diagnostica la situación bajo una explicación polarizada: por un lado el caos y por el otro el mercado perfecto. El mercado perfecto es resultado de la competencia perfecta, como parte de un progreso infinito, éste se ubicaría en el positivo límite.

En este marco ideológico, se asimila la idea de bienestar social al progreso y a la satisfacción de necesidades materiales, esta concepción es la que reproduce como parte del orden la sociedad el Trabajo Social. Se operacionaliza en acciones que dirigidas a aliviar la pobreza, liberar a los hombres del peso de las circunstancias que les toca afrontar, procurando principalmente a que cada individuo asuma su responsabilidad para orientar sus existencias individuales y contribuir al bienestar de la comunidad en que viven. Por lo tanto se asocia la idea de bienestar social como aspiración individual, técnicamente alcanzable en cada caso social alcanzando eficacia. (Rozas Pagaza: 2005)

Rozas Pagaza del análisis del bienestar social en el marco del pensamiento liberal y neoliberal concluye que no hay fundamento alguno para pensar a este concepto al margen del orden social establecido, en tanto éste resulta un concepto económico para ser operacionalizado por economistas bajo criterios económicos.

Sin embargo, con el desarrollo del Estado de Bienestar, el concepto comienza a relacionarse con la política social y a incorporarse como objetivo del trabajo social profesional, por ello se afirma que esa relación mimetizada y funcional, es una relación compleja en el plano del pensamiento, pero conservadora y rutinaria en la cotidianeidad de las acciones.

Luego en pleno auge de las políticas sociales y como parte del desarrollo sostenido del capitalismo y la sensación del progreso y satisfacción de necesidades *“el bienestar pasa a ser considerado como un sistema global de acción social que responde al conjunto de aspiraciones de los pueblos en relación a sus condiciones de vida y convivencia. Para ello se*

⁵⁹ ROZAS PAGAZA, M. Una perspectiva teórica metodológica de la intervención en Trabajo Social. Espacio. Buenos Aires 2005.

combinan necesidades sociales, recursos materiales, humanos, técnicos, institucionales y financieros aplicables en el transcurso histórico del desarrollo social”⁶⁰. Este concepto trasciende el plano económico, pero no alcanza a reflejar los factores sociales y económicos que juegan como elementos determinantes en la configuración de las condiciones de vida.

Para concluir la reflexión sobre el bienestar social, Rozas Pagaza lo redefine como una aspiración de la sociedad, y no sólo como una aspiración individual; considera desde la perspectiva del Trabajo Social, que el bienestar individual y general de una sociedad, es un derecho y parte de la realización de la esencia humana. Por ello, no puede ser concretada solamente como resultado de una práctica profesional, sino que corresponde a condiciones de igualdad y justicia social. (Rozas Pagaza: 2005)

Necesidades sociales.

Margarita Rozas Pagaza⁶¹ retoma el análisis del concepto de necesidades sociales como aspecto constitutivo en la configuración de la matriz que orienta la direccionalidad de la intervención, y principalmente como aspecto que permite resignificar el sentido social del trabajo social.

Se parte de un concepto de carácter integral en el que una necesidad no sólo es carencia sino potencialidades humanas individuales y colectivas, que posibilitan vivir cotidianamente traduciéndose en proyectos de vida que imprimen de sentido y significado a las relaciones sociales, pero esta concepción encuentra sus límites en el marco de regulación del mercado.

Para comprender estas limitaciones y sobre todo para visualizar la particularidad que adquiera la relación de las necesidades en el contexto capitalista, es oportuno incluir la perspectiva de Agnes Heller. Dicha autora, al examinar el concepto de necesidad en Marx, plantea que está vinculado al concepto de valor. Para comprender esta vinculación, toma de Marx la acepción de mercancía: “*la mercancía es una cosa apta para satisfacer necesidades emanadas de cualquier clase que ellas sean*”⁶², por lo tanto la satisfacción de necesidades

⁶⁰ ROZAS PAGAZA, M. Una perspectiva teórica metodológica de la intervención en Trabajo Social. Espacio. Buenos Aires 2005.

⁶¹ ROZAS PAGAZA, M. Una perspectiva teórica metodológica de la intervención en Trabajo Social. Espacio. Buenos Aires 2005.

⁶² Ibidem.

constituye la condición sine qua non para cualquier mercancía. Concretamente no existiría valor de cambio sin valor de uso, es decir, se crea la necesidad pero se deben consumir esas necesidades para valorizar el capital. Pero esto es en apariencia, puesto que esas necesidades aparecen con la posibilidad de ser satisfechas por los individuos que, se supone, están en igualdad de condiciones para lograr satisfacer dichas necesidades.

Este análisis le presenta una oportunidad al trabajador social en la intervención profesional, para superar el carácter simplificador en la concepción de necesidad como relación demanda-recurso.

Esta forma de abordar la realidad, desde una perspectiva mecanizada y rutinaria limita al trabajador social en una comprensión integral y humana de las necesidades, al mismo tiempo que refuerza una práctica sin proyección ni direccionalidad. Se vacía como consecuencia, de contenido social a la acción profesional la cual pasa a no tener mayor importancia para la sociedad y, su lugar dentro de la institución pasa a ser irrelevante.

Hasta que no se asuma la necesidad como un derecho, fundamentada en un principio de justicia social, ese accionar profesional cerrado y simplificado reforzará el carácter conservador de la disciplina.

Retomando la línea de análisis sobre la necesidad vinculada a la teoría del valor se puede decir que ella constituye una fuerza importante para el desarrollo industrial y para el funcionamiento del sistema capitalista, porque se crean necesidades que son parte fundante de la realización económica, es decir que se orienta la producción de dichas necesidades en función de la valorización del capital. Ante esta situación, Marx consideró que las necesidades impuestas por la división del trabajo y por la aparición de necesidades en el mercado constituyen una alienación, porque responden a una racionalidad del capitalismo y, por lo tanto, no están en función de las necesidades humanas. Esta situación lleva a una inversión de medios y fines.

Es decir, el fin de la satisfacción de las necesidades no es el hombre, es la producción de objetos de necesidad que deben ser consumidos a fin de garantizar la valorización del capital.

El hombre vive y siente sus necesidades como un hecho real, sin embargo, lo real es un imaginario vivido con angustia, porque frente a la imposibilidad de satisfacción de

necesidades que el mercado crea, se siente infeliz porque cree que por ser pobre no puede consumir, y no establece la relación con el mundo simbólico que le rodea en tanto se muestra un despliegue de estilos y modos de vida moldeados como modelos de vida, al cual es necesario acceder para ser felices.

Rozas Pagaza destaca que lo que el trabajo social, en definitiva, debe recuperar en su vinculación con las necesidades sociales, es saber que la satisfacción de ellas está en el desarrollo múltiple del hombre en el despliegue de sus posibilidades como ser humano.

Hay necesidades que se refieren a las objetivaciones (bienes) que se pueden satisfacer, pero hay necesidades cuyas satisfacciones están enmarcadas en un conjunto de valores que demandan un aprendizaje y acumulación de experiencia a través de la reproducción del saber cotidiano. Dichos valores apuntan a los contenidos que hacen a la esencia humana, definida, según el filósofo Gyorgy, como *“el trabajo, (objetividad) sociabilidad, universalidad, auto-conciencia y libertad, que se realizan en el proceso indefinido de evolución humana”*⁶³.

Se puede afirmar que estos valores llamados <positivos> para Agnes Heller (acciones, ideas, el ejercicio de la libertad, etc.), suministran a los hombres mayores posibilidades de objetivación que integran su sociabilidad, configuran más universalmente su conciencia y aumentan su libertad social. Cuando estos valores son obstaculizados, se producen procesos negativos que afectan el sentido y la orientación de las necesidades. (Rozas Pagaza: 2005)

El trabajo social, al reducir el sentido de las necesidades al plano de la reproducción biológica del hombre, ha deformado la naturaleza de las necesidades humanas y ha perdido de vista el horizonte de la esencia humana. Asumiendo, de este modo, la lógica de la reproducción de necesidades del sistema capitalista en el cual se invierten medios y fines, inversión que le da un sentido manipulador. Dicha manipulación se vuelve manipuladora, no por sus cualidades concretas sino porque aparecen nuevos objetos de necesidades y, por ende, nuevas necesidades cada vez, en el marco de la rentabilidad de los mismos.

Desde esta perspectiva se considera al sujeto actuante (un sujeto vivo) es también un sujeto cognoscente. Esta relación de pensamiento y acción lleva al sujeto, como parte de su

⁶³ ROZAS PAGAZA, M. Una perspectiva teórica metodológica de la intervención en Trabajo Social. Espacio. Buenos Aires 2005.

naturaleza, a perseguir fines, proyectos de vida para alcanzar estos fines y para poder vivir, estableciendo como criterio la satisfacción de necesidades.

Cabe aclarar que el primer aspecto que hace a la condición humana, sea cual fuere el proyecto, es que éste no puede ser realizado si no asegura su alimentación, su vestido, su vivienda. Sin embargo, el sujeto no es libre de elegir sus necesidades pero sí es libre de satisfacerlas, ello hace que la satisfacción de la necesidad esté condicionada por una particular forma de funcionamiento de la sociedad.

Margarita Rozas Pagaza concluye este análisis de las necesidades sociales y su importancia en el Trabajo Social definiéndolas como: *“aquellas referidas a las necesidades de la sociedad en su conjunto (...) el estado de un individuo o una sociedad en relación a los medios necesarios para su existencia y desarrollo y pueden ser analizadas desde un punto de vista cualitativo y cuantitativo”*⁶⁴. Por lo tanto, se asume a las necesidades no como simples demandas individuales, por el contrario, como una categoría mucho más abarcativa desde el punto de vista de sus soluciones, para la satisfacción de las mismas, involucra a toda la sociedad y, fundamentalmente, a aquellos que tienen la responsabilidad política de orientar los cambios de la sociedad.

Operacionalizar esta concepción, le permitirá al trabajador social orientar mejor una estrategia profesional y revalorizar el concepto de necesidades sociales como una aspiración legítima y como un derecho de la sociedad. Al mismo tiempo debe reeditar el concepto de sujeto en relación a su necesidad como un derecho fundamental en el desarrollo de su condición humana.

El conocimiento de las necesidades debe ser enriquecido por un proceso de comunicación con los sujetos, a fin de obtener datos y observar las formas en se utilizan los saberes particulares para la satisfacción de las mismas. Sin embargo plantea Rozas Pagaza, el reconocimiento de las necesidades no es suficiente, es necesario contextualizar para particularizar y poder visualizar, cuáles de ellas son las más significativas para los sujetos. (Rozas Pagaza: 2005)

El Trabajo Social vinculado al control social.

⁶⁴ ROZAS PAGAZA, M. Una perspectiva teórica metodológica de la intervención en Trabajo Social. Espacio. Buenos Aires 2005.

Gustavo Parra⁶⁵ considera que el trabajo social en cuanto profesión⁶⁶, como práctica institucionalizada y legitimada, se debe comprender en el análisis de las relaciones sociales que el modo de producción capitalista produce y reproduce y en las particulares relaciones que se establecen entre los diferentes sujetos sociales e históricos. Por lo tanto, sólo puede ser aprehendido en la compleja trama social en la cual surgió y en la alianza entre Estado, Iglesia y burguesía que le dio origen. Su fundamentación teórica se basó en un pensamiento conservador que intentaba ante todo preservar las relaciones sociales vigentes, mantener el orden social, legitimar desigualdades e introducir reformas superficiales y limitadas.

Así la profesión se constituye en una forma alternativa de enfrentamiento a la cuestión social, Netto define a la misma como “... *el conjunto de problemas políticos, sociales y económicos que el surgimiento de la clase obrera impuso en la constitución de la sociedad capitalista. (...) Así, la “cuestión social” está fundamentalmente vinculada al conflicto entre Capital y Trabajo*”⁶⁷. Aquí se puede constatar cómo las necesidades y expectativas relacionadas al Trabajo Social son, a su vez determinadas históricamente (Baptista: 1992).

En este contexto el Trabajo Social surge diferenciándose tanto de formas previas de intervención, como la caridad y la filantropía, como de la intervención estatal. Estas formas previas, no deben ser consideradas como meros antecedentes, sino como las prácticas desde donde se desprende el Trabajo Social como profesión. Las formas de filantropía y caridad⁶⁸

⁶⁵ PARRA, G. Antimodernidad y Trabajo Social. Orígenes y Expansión del Trabajo Social Argentino. Departamento de Ciencias Sociales Universidad Nacional de Luján. Editorial Espacio. Buenos Aires 1999.

⁶⁶ La profesionalización supone la sistematización de un conjunto de representaciones (conocimientos, habilidades, información) y su elaboración como un SABER ESPECIALIZADO así como la institucionalización de la transmisión de ese saber a través de una instancia social reconocida y legitimada, para que constituya el saber especializado en un SABER CERTIFICADO. GARCÍA SALORD, S. La especificidad profesional: una aproximación epistemológica. 1995.

⁶⁷ La naturaleza de la relación capital-trabajo, no es una relación entre el ingreso del obrero y el ingreso del capitalista, es sobre todo como decía Marx: que la producción capitalista no sólo es reproducción de la relación; es su reproducción en una escala siempre creciente y en la misma medida en que, con el modo de producción capitalista, se desarrolla la fuerza productiva social del trabajo, crece también frente al obrero la riqueza acumulada... como riqueza que la domina y en la misma proporción se desenvuelve por oposición la pobreza, la indigencia y la sujeción subjetiva. ROZAS PAGAZA, M. Una perspectiva teórica metodológica de la intervención en trabajo social. Espacio. Buenos Aires 2002.

⁶⁸ Por filantropía se entiende como aquella acción que se sustenta en un imperativo ético: hacer el bien por amor al hombre. La caridad implica la puesta en acto de un mandato divino: hacer el bien por amor a Dios. GARCÍA SALORD, S. La especificidad profesional: una aproximación epistemológica. 1995.

no son etapas cronológicas, sino que son prácticas previas y autónomas a la profesión⁶⁹. Cada una de ellas surgió y se desarrolló en diversos contextos socio- históricos, y hasta el día de hoy se continúan ejerciendo. Estas prácticas no profesionales han establecido una relación de compleja continuidad con la profesión, en este sentido Netto señala *“las implicaciones de tal continuidad afectan medular y transversalmente al Servicio Social, negar tal relación sería obturar la comprensión integral de la profesión en sí misma”*.⁷⁰

La intervención profesional, en ese momento, estaba basada en el principio de subsariedad, centrada en la resolución de los problemas en el individuo, la familia y la comunidad, responsables éstos últimos de sus situaciones. El accionar profesional, lejos de afirmar derechos, legitimaba una forma diferente de la antigua dádiva o limosna, ahora acompañada de procesos de racionalización y normatización de la vida de sectores populares. (Parra: 1999)

Es así que la profesión se configura con un carácter eminentemente femenino, abriendo espacios de participación política a las mujeres de clase dominante, tanto como una forma profesionalizante de ejercer el apostolado social como de intervenir desde un rol secundario en las particulares coyunturas políticas y sociales. De este modo se remarcaba el carácter misional y vocacional de la elección, antes que su condición de trabajador inserto en la división social y técnica del trabajo. Asimismo, los profesionales subordinaban su práctica profesional a proyectos hegemónicos que apuntaban a la regularización, normatización y moralización de la fuerza de trabajo.

En la fase de desarrollo monopólico del capitalismo correspondiente al Estado Liberal en Argentina (finales del siglo XIX y principios del siglo XX), el Estado adquiere nuevas funciones económicas y extraeconómicas con miras a consolidar la nueva lógica que regía las relaciones del capital y, por lo tanto, tendientes a asegurar la reproducción de la fuerza de trabajo así como el consumo, la movilidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo excedente. Paralelamente a estas transformaciones aparecen en aquel contexto social la organización y movilización del movimiento obrero, reivindicando derechos laborales y

⁶⁹ García Salord refiere “la profesionalización de ciertas prácticas opera en su base al desarrollo de sus elementos constitutivos, bajo formas no profesionalizadas”. Ibidem.

⁷⁰ DEL VALLE CAZZANIGA, S “Intervención Profesional: legitimidades en debate. Espacio. Buenos Aires 2006.

sociales.

Ante este escenario, el capitalismo monopólico, realiza una intervención sistemática y estratégica sobre la cuestión social, a través de políticas sociales, privilegiando reformas y cambios que con alcance paliativo dieran respuestas a algunas de las demandas populares pero que principalmente aseguraban el funcionamiento del sistema. El Estado en la mencionada fase necesitaba de un profesional ejecutivo e instrumentalizador de las políticas sociales, ante lo cual se convoca al trabajador social como agente idóneo para desempeñar ese papel, considerando que ideológicamente su intervención privilegiaba el problema individual y no el cuestionamiento de las contradicciones propias del sistema.

En lo anterior se grafica claramente, como toda estructuración de un campo profesional, se hace posible gracias a que, en determinado contexto histórico ciertos imperativos sociales plantean como necesario un tipo de práctica determinada. Dichos imperativos emergen a partir de los obstáculos que surgen en el proceso de producción y reproducción de la vida social, derivados de las contradicciones estructurales que caracterizan a cada sociedad, y que se expresan como “problemas sociales” (García Salord: 1995).

En esta incursión del Estado en lo social, el trabajador social daba respuestas a la cuestión social, ubicando los problemas dentro de los conceptos de ajuste, sociopatología y adaptación⁷¹; conformando su intervención aparentemente fuera de la lógica del mercado, y de este modo deseconomizando y deshistorizando la cuestión social, ubicándola dentro del polo pobreza/riqueza, atendiendo necesidades y carencias, y consecuentemente perdiendo la intervención profesional su sentido social. Su rol fue tutelar y paternalista, en pos de un objetivo de moralización y normatización de la vida cotidiana de los sectores populares: *“La práctica institucional del Servicio Social, demandada por la clase capitalista y por sus representantes en el Estado para intervenir al lado de los trabajadores, es aprehendida como una actividad auxiliar y subsidiaria en el ejercicio del control social y en la difusión de la ideología dominante... Siendo el ejercicio profesional polarizado por la lucha de clases, el Servicio Social también participa del proceso social, reproduciendo las*

⁷¹ El amplio desarrollo de las Ciencias Sociales a partir de la 2º mitad de siglo XIX genera un campo diversificado de argumentación teórica y de herramientas metodológicas de las cuales la nueva profesión (Servicio Social) extrae en “préstamo” conceptos y técnicas que pasan a constituirse en su saber especializado. GARCÍA SALORD, S. La especificidad profesional: una aproximación epistemológica. 1995.

contradicciones propias de la sociedad capitalista, al mismo tiempo y por las mismas actividades por las cuales es llamado a reforzar las condiciones de dominación. Si por un lado, el profesional es solicitado para responder a las exigencias del capital, de otro, participa aunque subordinadamente, de respuesta a las necesidades legítimas de sobrevivencia de la clase trabajadora” (Iamamoto: 1984).

Desde esta perspectiva los sujetos eran definidos en cuanto “carentes” y no en cuanto, sujetos sociales e históricos con derechos. Los profesionales emulaban en su accionar “jueces” y/o “controladores” de la miseria ajena, evaluando los méritos de los individuos para recibir determinado servicio o beneficio.

Parra resume el carácter de la práctica profesional en sus inicios de “*Antimoderno*”⁷², puesto que en su intervención negaba los fundamentos mismos de la modernidad: universalidad, individualismo y autonomía, como características fundamentales y necesarias para el camino emancipador del hombre. La actuación del Trabajador Social se desplazaba hacia el problema individual, entendiendo que este requería una intervención particular, ajena a las condiciones estructurales del propio capitalismo y por lo tanto ubicando esta intervención en el terreno de lo patológico como disfuncionalidades a ser corregidas. De esta manera, promovía la clasificación y tipología de las disfuncionalidades rotulándolos por su carencia, necesidad o enfermedad. Se procedía pre definiendo e interrumpiendo el destino de los mismos, sin posibilidad de autorrealización, determinando coercitiva y unilateralmente el proyecto de vida. Su intervención apuntaba al control de todos los aspectos de la vida cotidiana de los individuos, disciplinándolos para el trabajo, capacitándolos para la producción y brindando servicios que permitieran su reproducción material.

Las acciones se dirigían por lo tanto al control, subordinación y manipulación de los sectores populares negando la posibilidad de emancipación propia del proyecto de la modernidad.

En este contexto la profesión se constituye en el interjuego entre continuidad y ruptura, continuidad de formas previas de intervención en lo social, y ruptura marcada por las características de un nuevo profesional inscripto en la división socio-técnica del trabajo,

⁷² PARRA, G. *Antimodernidad y Trabajo Social. Orígenes y Expansión del Trabajo Social Argentino.* Departamento de Ciencias Sociales Universidad Nacional de Luján. Editorial Espacio. Buenos Aires 1999.

adquiriendo la condición de asalariado y subordinada su intervención al aparato estatal. En la conjunción económica y social del monopolio y del pensamiento conservador reformista (impulsado por la Iglesia y la burguesía) se genera el espacio socio ocupacional del trabajador social. (Parra: 1999)

Como fue mencionado anteriormente la ubicación en la división social del trabajo ubica a la profesión en una contradicción ante su quehacer, puesto que es contratado para servir a los intereses del Estado y de la burguesía; pero al mismo tiempo, y por las mismas funciones, atiende a las demandas y a las conquistas de la clase trabajadora.

Ante esta realidad, el profesional se confronta y es llamado a asumir una postura; que va desde optar por una práctica de carácter conservador, priorizando los intereses del capital, hasta retomar una opción crítica al lado de los sectores empobrecidos o clases trabajadoras.

El Trabajador Social desde una perspectiva crítica⁷³, puede comprometerse con los intereses de las clases trabajadoras, procurando contribuir a la solución de las dificultades sociales y cuestionándose constantemente, ante su función paliativa y de control social. De esta manera, comprometiéndose ética y políticamente en las implicancias de su actividad profesional, se podrá distanciar cada vez más, de la función reproductora de las relaciones sociales que, entre otras cosas, generan las condiciones de pobreza de gran parte de la población.

Dilema epistemológico, acceso al conocimiento de la realidad:

Resulta interesante incorporar las reflexiones de la epistemología en Trabajo Social, de Laura Salazar⁷⁴. Cuando se habla de “lo seguro”, ¿a qué se refiere? ¿Por qué se habla de “lo seguro, la lógica formal, positivizada, repetitivo, lineal, unívoco”?

Lo seguro está relacionado con el cómo se interviene, es decir con la respuesta que el trabajador social le da a la demanda que se le presenta. Lo seguro significa reducir la intervención a la entrega del recurso que corresponda: si es hambre un bolsón, si es frío, vestimenta, etc. relación mecánica demanda-recurso.

⁷³ SALAMANCA ÁVILA, R. El carácter crítico del Trabajo Social.

⁷⁴ SALAZAR, L. En CAZZANIGA “Intervención Profesional: legitimidades en debate”. Espacio. Buenos Aires 2006.

Desde ese lugar no cabe plantearse la posibilidad de una interpelación, es decir, no se considera que el otro *“tenga capacidad para”*. Si no se considera al otro en cuanto sujeto con capacidad, entonces ahí mismo se obtura la posibilidad de la interpelación ya que ese otro no tiene nada para decir. Salazar, define este accionar del profesional como una intervención lineal y unívoca, sólo va dirigida de un lugar a otro, sin retorno, sin posibilidad de complejización. Desde el *“mandato institucional”*, en ocasiones, se reduce el accionar de los trabajadores sociales a que éstos *“constaten”* o *“verifiquen”* la situación dada, a fin de evaluar si corresponde o no entregar el recurso que la institución maneja. La autora agrega que en la actuación profesional debe coexistir la dimensión asistencial y la dimensión de interpelación de la misma.

En contrapartida, ¿qué sería saltar *“al vacío”*, a *“lo desconocido”*, a *“lo inseguro”*? Sería *“ir más allá”*, sería interpelar por ese otro. De esta manera, se concibe la intervención desde otro lugar. Se acepta un encuentro con el otro, donde se da una mutua interpelación, la cual genera modificaciones en el mundo de significados (del trabajador social y del otro), por lo tanto a ese otro se lo valora como sujeto capaz, que no sólo tiene condiciones sino tiene el derecho de decidir sobre sí mismo. (Salazar: 2006)

En esta perspectiva se está entonces, frente a una intervención que no se reduce a lo obvio, al recurso. Va más allá, abriéndose la posibilidad de pensar acerca de las significaciones propias del profesional y las del otro en relación a la situación planteada, y en relación a las diversas alternativas de solución.

Tomando de referencia esta reflexión sobre la relación trabajador social-sujeto en el contexto de la actuación profesional, me pareció pertinente introducir la perspectiva del sociólogo y filósofo alemán Jurgen Habermas⁷⁵.

Habermas señala que no se debe abandonar la razón como forma de acceder a la realidad, sino que hay que cambiar la forma de entenderla desde una concepción individualizada sujeto-objeto en donde *“la verdad”* es descubierta por el sujeto, hacia otra, en donde el razonamiento se forma como comunicación intersubjetiva, en tanto los actores sean capaces de criticar las preposiciones con argumentaciones racionales, de esta manera el autor marca una intrínseca vinculación entre Razón y Crítica. (NETTO: 1992)

⁷⁵ NETTO, P. y otros autores. La investigación en el debate contemporáneo y el Servicio Social. La investigación en Trabajo Social. Alaets-Celats. 1992.

Con la razón enraizada en las estructuras intersubjetivas se configura lo que Habermas denominó Racionalidad Comunicativa. Por intersubjetividad entiende un aprendizaje no reflexivo, que se da con grados de validez teórica y práctica de manera ingenua y que se acepta o rechaza sin elucidación discursiva; en cambio el saber reflexivo se presenta a través de discursos que tematizan pretensiones prácticas de validez que se han vuelto problemáticas. Se han hecho tales por la duda institucionalizada, corroborándolas o rechazándolas sobre la base de argumentos.

Como consecuencia propone una expansión del concepto de razón desde una visión que la reduce a su dimensión cognitiva, restringiéndola al ámbito de la Ciencia y Técnica, hacia otro panorama más rico, que abarca toda forma de entender y conocer las cosas.

En síntesis, Habermas configura a nivel de la ciencia, un nuevo paradigma: el “paradigma sujeto-sujeto”, que se contrapone, al paradigma clásico de la modernidad, el cual se basaba en la relación “sujeto-objeto” como forma de conocimiento. Es la ciencia la que se ha conformado y se va conformando a lo largo de la historia en la relación entre sujetos y dentro del paradigma de la cientificidad, por lo tanto este autor reedita, como método de las Ciencias Sociales la Hermenéutica en términos de la comprensión del sentido, de la interpretación de los significados⁷⁶.

En consonancia con esta perspectiva, se considera que el Trabajador Social debe construir su accionar profesional (institución, adolescentes, familias, miembros del grupo, etc.), a través de una tarea hermenéutica continua e individualizada. Esta tarea, implica reconstruir junto al otro⁷⁷, los sentidos que se presentan en la existencia concreta y las interpretaciones que se hacen sobre esa existencia. (Méndez: 1996)

Lo anteriormente mencionado refleja un pensamiento y una acción profesional a partir de la construcción de una “*historia narrativa-interpretativa junto a su interlocutor, es*

⁷⁶ NETTO, P. y otros autores. La investigación en el debate contemporáneo y el Servicio Social. La investigación en Trabajo Social. Alaets-Celats. 1992.

⁷⁷ Desde una perspectiva académica cabe preguntarse el “lugar” de la intervención social como episteme en tanto si se construye como conocimiento a priori o a posteriori. La intervención en lo social básicamente se vincula con el conocimiento a posteriori, su saber proviene de la práctica cotidiana, la intervención se funda en el hacer y es desde allí de donde debe abrevar el conocimiento y especialmente las preguntas a otros campos de saber. CARBALLEDA, A. Políticas de reinserción y de integración a la sociedad. Una mirada desde las políticas sociales. Área de docencia e investigación MARGEN. 2009

decir, historia narrada en primera persona”⁷⁸. Teniendo en cuenta que toda experiencia, nunca esta definida sobre un acontecimiento singular u otro particular, sino que se realiza y pertenece a una situación articulada con la realidad social donde también están los otros y es desde esta posición de situación cualitativa total que se constituye una experiencia individual. Tarea que comienza por estimar y valorar los signos que la persona da como certezas, con los cuales expone su experiencia en el mundo y con el mundo, que la persona registra de los otros, del ser social que lo rodea. (MÉNDEZ: 2006)

La noción de “trayectoria”⁷⁹, como historia social de vida, enriquece la comprensión del sujeto, a través de los diferentes accidentes topológicos en la historia del mismo, entendido como sujeto histórico social. En este aspecto, la memoria como instrumento de intervención confiere un carácter singular a ese otro en el diálogo con el propio relato colectivo que lo rodea.

De Carvalho, sostiene la imposibilidad de que el investigador se cierre herméticamente en un único paradigma, ya que esto le dificultaría poder dar cuenta de la complejidad social actual. Contrariamente, visualiza la necesidad de comunicación, de interconexión entre diversas perspectivas teórico-metodológicas de explicación de la realidad social: “*tener una postura abierta y crítica*” (De Carvalho: 1992).

Noción de sujeto:

Según Tonon⁸⁰ el sujeto es un actor de la realidad a diferencia del individuo que queda clasificado como uno más en una serie; aquel se sitúa en la vida de una manera específica que remite a su situación biográfica⁸¹. Cada sujeto es único e irreplicable, es persona, por lo tanto no es objeto, debe considerarse que el sujeto tiene la particularidad de

⁷⁸ MENDEZ, R. “*Trabajo Social en el campo de la Salud Mental.*” Mar del Plata. Facultad de Cs. de la. Salud y Servicio Social. 2006.

⁷⁹ CARBALLEDA, A. Políticas de reinserción y de integración a la sociedad. Una mirada desde las políticas sociales. Área de docencia e investigación MARGEN. 2009.

⁸⁰ TONON, G; ROBLES, C y MEZA, M. La supervisión en Trabajo Social. Una cuestión profesional y académica. Editorial Espacio. Bs.As. 2004.

⁸¹ Shutz considera que la situación biográfica de cada actor tiene su historia y es la sedimentación de las experiencias subjetivas que ha vivido, las cuales no son experimentadas como anónimas sino como exclusivamente dada para él. SHUTZ, A. El problema de la realidad social. Amorrortu. Editores Buenos Aires. 1974.

conformarse como sujeto y objeto a la vez.

Históricamente en Trabajo Social se ha acuñado la palabra “individuo”, de allí el denominado “nivel de intervención personal”. Sin embargo, es de mencionar que cuando en Servicio Social se habla de “lo individual” no significa que no se piense la situación en términos de “sujeto”, sino que la costumbre ha llevado al colectivo profesional a continuar utilizando la palabra individuo.

Por lo tanto hablar en términos de sujeto y de persona, implica reconocer el igual derecho a ser reconocido en tanto sujeto distinto, lo que conforma un reconocimiento de la especificidad “... *que todo ser humano es persona, es decir de una naturaleza dotada de inteligencia y de voluntad libre, y que, por lo tanto, de esa misma naturaleza directamente nacen al mismo tiempo derechos y deberes que al ser universales e inviolables son también absolutamente inalienables...*”⁸²

El hombre es un ser contradictorio y complejo, es parte de una totalidad social. El nunca es un producto, es un proceso, nunca es dado, es un darse, es esencialmente histórico. Conocerlo, por lo tanto implica conocer su historia, su vida material. Dicho aspecto expresa tanto su inserción en la red de relaciones sociales, como su nivel de conciencia social o implicancia en la problemática que atraviesa⁸³.

Implicancias ético-políticas:

Según desde qué lugar me posicione epistemológicamente, serán las implicancias ético-políticas que se generen.

Si el trabajador social permanece en “lo seguro”, desde una lógica formal, se ubica al otro en ese lugar de “objeto”, por lo tanto la intervención se “objetivizará”, y entonces se lo ubica como algo externo, que no tiene nada que ver con ese profesional, que no lo modifica. No existe desde esta manera ninguna posibilidad de modificación, no sólo en relación con el sujeto y su problema, ni de él en relación con el trabajador social, como consecuencia jamás ese profesional va a poder pensar que existe alguna posibilidad de modificación en relación consigo, con las condiciones laborales y los mandatos institucionales, etc. (Salazar: 2006)

⁸² TONON, G; ROBLES, C y MEZA, M. La supervisión en Trabajo Social. Una cuestión profesional y académica. Editorial Espacio. Bs.As. 2004.

⁸³ FERNÁNDEZ SOTO, M. El diagnóstico social. Proceso de Conocimiento e Intervención Profesional. Espacio Editorial. 2001 Bs.As.

Si por el contrario, se salta a “lo inseguro” y se asume a la intervención como una “mutua interpelación”, a partir de esta idea de combate, entonces se considera que la posibilidad de modificación es real, son dos sujetos en una mutua interpelación, se “subjetiviza” la intervención teniendo en cuenta que su accionar no es externo, sino que al profesional le provoca cuestionamientos profundos, y que cuando éste sufre por lo que observa, no es en sí por lo que ve, sino por el cuestionamiento interno que le provoca, en este caso, la vulnerabilidad del otro. (Salazar: 2006)

Resulta pertinente incorporar a este debate ético-político el concepto de autonomía. Incorporar este concepto a la intervención implica, según Salazar⁸⁴: *“me desvela el deseo de vivir mi propia autonomía como profesional, de vivir mi propia libertad como profesional. De no sentirme tironeada, de no sentirme permanentemente entre dicotomías. De no sentirme presionada. No acepto servir a dos señores a la vez. Opto por el más vulnerable. No acepto ser “profesional del consenso y la coerción”, opto por la diferencia y la libertad”*. A su vez, la autora hace hincapié en que la mayor o menor autonomía del otro –en cuanto sujeto de intervención- es la mayor o menor autonomía propia del trabajador social en cuanto profesional.

Es decir de Yamamoto⁸⁵ *“Aprehender entonces el sentido político-profesional del Servicio Social supone ir más allá de la máscara social a través de la cual esa práctica se presenta en la superficie de la vida social; como un mero conjunto de acciones intermitentes, burocratizadas, dispersas, discontinuas, dotadas de un pseudo-carácter filantrópico, marcadas por la concesión de los llamados beneficios sociales (...) Por lo tanto, la actuación del Servicio Social es visceralmente polarizada por intereses sociales de clases contradictorios, inscriptos en la propia organización de la sociedad y se recrean en nuestra práctica profesional, los cuales no podemos eliminar (...) Así, la práctica profesional tiene un carácter esencialmente político: surge de las propias relaciones de poder presentes en la sociedad.”*

⁸⁴ SALAZAR, L. En CAZZANIGA “Intervención Profesional: legitimidades en debate”. Espacio. Buenos Aires 2006.

⁸⁵ ESQUIVEL CORELLA, F. Gerencia Social: un análisis crítico desde el Trabajo Social. Espacio. Bs.As 2005.

La actuación profesional:

“aunque sostenga a muerte que el otro no tiene nada que yo pueda tomar; aunque considere al otro incapaz total de decidir sobre su situación; es innegable que en ese encuentro con el otro, en esa relación se producen modificaciones en las mutuas significaciones (...) ya sea reafirmando al otro en su lugar de “incapaz”, y a mí en el lugar de poder”. Salazar, Laura⁸⁶.

Es decir de Cazzaniga: *“El término intervenir proviene, etimológicamente del latín interventio. Es un venir entre, interponerse. En lenguaje corriente es sinónimo de mediación, intersección, buenos oficios, ayuda, apoyo, cooperación. Pero también es intromisión, injerencia, intrusión en la que la intención violenta, o cuanto menos, correctiva, se puede convertir en mecanismo regulador, puede asociar la coerción y la represión para el mantenimiento o el restablecimiento de un orden dado”*⁸⁷.

En contraposición, se adhiere al concepto de actuación profesional en reemplazo del de intervención, al que hace referencia Olga Vélez Restrepo⁸⁸: *“la marcada connotación*

⁸⁶ SALAZAR, L. En CAZZANIGA “Intervención Profesional: legitimidades en debate”. Espacio. Buenos Aires 2006.

⁸⁷ Ibidem.

⁸⁸ VÉLEZ RESTREPO, O. Reconfigurando el Trabajo Social, perspectivas y tendencias contemporáneas. Editorial Espacio. 2003. Bs.As.

positivista presente en el término intervención con que se define todo lo referente a la Metodología de Trabajo Social (...) Está fundamentada en un imaginario ideológico que subordina la práctica profesional a visiones externalistas de manipulación o cosificación de las personas y situaciones”.

Si bien ambos conceptos aluden al accionar del Trabajador Social, el término intervención se relaciona a un trabajo para el otro y sobre el otro, a una profesional externo a la realidad de los sujetos. En tanto el de actuación refiere a un trabajo con el otro de manera conjunta, a una relación horizontal basada en la igualdad propiciando la participación. Como consecuencia, toda actuación profesional se sustenta y fundamenta en una escucha activa a la racionalidad expresada por cada sujeto.

Es de destacar, que cuando se hable de intervención, ello denotará el sentido de actuación profesional.

Perspectiva de Redes⁸⁹:

Se puede definir a la red social, como una unidad relacional compleja, de tipo colectivo, que tiene atributos morfológicos e interactivos que le son propios y como fin, la satisfacción de las necesidades materiales, afectivas y de información de cada uno de sus miembros.

Los atributos morfológicos, están referidos a dos aspectos principales: la amplitud y la densidad. Estos indican el número de miembros que integran una red y la cantidad de vinculaciones que éstos establecen entre sí, en tanto que los interactivos, son aquellos relacionados con la idoneidad, intensidad y duración de los vínculos, así como el discurso colectivo que le es propio a cada red, expresado por sus normas, actitudes, creencias, formas de comunicación, etc.

En cuanto a las necesidades que satisfacen y a las formas de intercambio que en su interior se establecen, se las puede dividir, en:

- Las redes primarias: son conjuntos naturales de individuos que se conocen entre sí y que están vinculados unos a otros por lazos de familia, de amistad, de trabajo, de vecindad. Los individuos que unen a sus miembros son de naturaleza afectiva, positiva o

⁸⁹ MALLO, L y TAUCAR, L. en “Redes Sociales Naturales. Un modelo de trabajo para el Servicio Social”. Universidad Nacional de Mar del Plata. Editorial Lumen 1998.

negativa, antes que funcional. Representan un territorio psíquico mas allá de su localización geográfica o temporal, constituyen la estructura que da sustento a la sociedad y un espacio de integración entre lo micro u lo macro social. Las relaciones que en ella se dan están basadas en la reciprocidad mediata o inmediata y este intercambio esta siempre signado por la gratitud.

- Las redes secundarias por su parte, son conjuntos sociales instituidos, estructurados, en forma precisa y para desarrollar funciones específicas. Sus miembros cumplen roles determinados y las relaciones que se dan en su interior se fundan en el dinero o en el derecho.

Ambos tipos de redes, con una continua circulación y copresencia, satisfacen distintas necesidades que las personas tenemos a lo largo de nuestras vidas. Constituyen el objeto de intervención; toda actuación profesional debe constituirse a partir de múltiples sujetos en interacción que acuerdan su tarea y su esfuerzo para facilitar procesos sinérgicos.

En base a lo anterior, se inscribe “la intervención en red” en su sentido más pleno, entendiéndola como una forma que opera en el espacio de articulación de las redes primarias y secundarias y actúa como una guía externa tendiente a que la red, a través de autonomía cada vez mayor pueda responder a sus propias necesidades.

La intervención con la familia:

Según Margarita Rozas Pagaza cada disciplina se diferencia por el modo de mirar, el modo de apropiarse y la forma de intervenir en lo social, en este caso la familia. Entonces es importante preguntarse desde el Trabajo Social desde donde se mira a la familia.

Es importante tomar la realidad familiar como: *“una “totalidad empírica” en movimiento, por lo tanto abierta, donde las partes, los sujetos, se remiten recíprocamente y no en una relación causa-efecto, donde se dan complejos procesos de interacción, donde cada miembro actúa según motivos sobre los que operan a la vez múltiples sobredeterminaciones contextuales como producto de las relaciones con el medio social, que dan lugar a complejos procesos de socialización”*⁹⁰.

⁹⁰ DE JONG, E; BASSO, R y PAIRA, M. “La familia en los albores del nuevo milenio. Reflexiones interdisciplinarias: un aporte al trabajo social”. Editorial Espacio. Buenos Aires: 1998.

Por otra parte es necesario tener en cuenta que la realidad familiar se expresa en hechos encadenados y históricamente a través de complejos procesos de asunción y depositación de roles asignados socialmente y asumidos individualmente. Estos procesos tienen un tiempo, una historicidad que los relaciona, que articula el pasado en un presente posibilitando la construcción de un futuro y que se expresa a la vez en un “lugar” determinado, un espacio, guardando relaciones de asociación y contradicción.

El todo familiar se debe entender entonces como constituido en un proceso social, histórico, particular y como producto de múltiples relaciones de lo real, y que puede ser entendido en un interjuego entre el texto (familia), el contexto (medio social próximo en relaciones a las condiciones estructurales generales) y en un vínculo pasado-presente-futuro donde opera la relación entre lo material y lo simbólico, entre el medio social y el mundo familiar y social internalizado. (DE JONG: 1998)

También es importante considerar la “diferencia” que “el otro” de cualquier relación. Para el varón el otro es la mujer, para los padres los otros son los hijos y todas las relaciones de subordinación que se dan al interior de la familia donde hay un eje articulador dominante y otro subordinado, diferente.

Es necesario tener en cuenta, desde una mirada externa, que cada familia y cada sujeto ocupa una “posición social” en las relaciones sociales de producción pero a la vez ocupa una posición particular dentro de la estructura familiar.

Según la posición que ocupe cada sujeto en el mundo familiar, según su propia representación y la representación de los otros, van a ser los modos de “interacción” que se produzcan que van a implicar intentos de comunicación y operaciones de poder.

Es necesario construir la intervención a partir de los actores sociales que participan del proceso, haciendo una crítica de la vida cotidiana familiar, desde lo explícito a lo implícito teniendo en cuenta lo material y lo simbólico que da en el interjuego de lo externo y lo internalizado.

Es importante quizás al hablar de intervención poder distinguir la especificidad del Trabajo Social, que muchas veces no es clara cuando se participa de equipos interdisciplinarios o multidisciplinarios en organizaciones institucionales que atienden problemáticas familiares para poder definir los alcances de la intervención del Trabajo Social.

El Trabajo Social interviene a dos niveles. A nivel horizontal en las relaciones intra-grupo familiar, relaciones entre sujetos, relaciones sujeto-familia; y a nivel vertical en la relación familia-comunidad para la búsqueda de resolución de necesidades sociales que se configuran a partir de las relaciones sociales de producción⁹¹.

En las relaciones de horizontalidad es importante tener en cuenta:

- El concepto de familia que la propia familia tiene. La representación social que sobre sí misma tiene cada uno de sus miembros.
- Quiénes integran el grupo, cuáles son sus miembros según la propia familia.
- Cuáles son los significados y los modos de acción que los miembros construyen cotidianamente alrededor de los roles básicos. Roles presentes, ausentes y sustitutos, como así también los modos de sustitución de roles.
- Funciones que la familia sostiene, tiene incorporadas, cuáles desplaza y cuáles le son depositadas.
- Los intereses que se ponen en juego entre los miembros de acuerdo al lugar o la posición que ocupan dentro del grupo familiar.
- Cuál es el capital económico, social, cultural y simbólico de la familia como tal y de cada uno de sus miembros.
- Cómo se estructuran las relaciones de poder, desde los roles, funciones y capitales acumulados, en la familia y en la micro relaciones internas.
- Cómo son los modos de interacción, a partir de la estructuración de las relaciones entre sus miembros.
- Cuáles son las maneras de comunicación que se establecen en el grupo familiar, lenguaje, gestos, actitudes.

Esto permitirá establecer cómo es la trama de relaciones internas a partir del lugar que cada miembro ocupa en el grupo familiar, teniendo en cuenta que la familia es un campo de fuerzas donde juegan diferentes necesidades e intereses y se producen interacciones de poder que guardan relación con el contexto social en que se inscriben. A su vez, es importante considerar cómo se estructuran las relaciones, las capacidades y los propósitos o

⁹¹ DE JONG, E; BASSO, R y PAIRA, M. "La familia en los albores del nuevo milenio. Reflexiones interdisciplinarias: un aporte al trabajo social". Editorial Espacio. Buenos Aires: 1998.

proyectos.

En las relaciones de verticalidad: es necesario considerar la relación familia-comunidad.

- Implica descubrir el lugar de la familia en el contexto particular próximo.
- Cómo se estructuran las relaciones entre la familia y cada uno de sus miembros en ese contexto.
- Cómo son los vínculos de la familia y de cada uno de sus miembros con los vecinos, los amigos, las organizaciones institucionales, etc.
- Cuáles son las relaciones que se establecen entre los sujetos, cómo operan los intereses y las relaciones de poder en el vínculo familia-comunidad.
- Cómo es la vista la familia y cada uno de sus miembros desde los amigos, vecinos, los diferentes sujetos de las diversas organizaciones institucionales que guardan o pueden guardar la relación con el grupo familiar.
- Es importante descubrir en el medio social próximo los agentes potenciales que pueden aportar en la resolución de conflictos o necesidades del grupo familiar, considerando los recursos que las políticas sociales pueden aportar pero intentando romper la mirada homogeneizante que estas suelen tener.

Entonces se puede decir que la intervención del Trabajo Social se articula en la relación entre la horizontalidad del grupo familiar y la verticalidad familia-comunidad, teniendo en cuenta la articulación entre necesidades y sujetos como actores sociales de ese proceso.

Necesidades: materiales y afectivas que emergen en la relación cotidiana entre la situación familiar y el Trabajo Social, que se construye en una relación texto-contexto.

Sujetos actores sociales: donde es importante tener en cuenta la interrelación entre los sujetos familiares, los sujetos comunitarios, los sujetos de las organizaciones institucionales y el sujeto Trabajador Social.

En consonancia con lo anterior y en función del tema convocante de esta tesis, es que resulta pertinente la mención del concepto de corresponsabilidad que contempla el Paradigma de la Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño.

El Sistema se basa en el principio de corresponsabilidad⁹², y la base de éste se encuentra en el de asumir el ámbito de responsabilidad que le corresponde a cada organismo y los miembros de la sociedad civil. No alcanza entonces con la “derivación del caso” a un tercero, sino con el compromiso de cada uno de los efectores en la resolución del caso.

De manera que el eje principal para la ejecución de la política de Responsabilidad Penal Juvenil, es la cogestión basada en la conformación de redes de trabajo articulado, ya que la responsabilidad ante la problemática del delito en niños y adolescentes se encuentra compartida por todos los ámbitos de la trama social. Por tal motivo, se incluye en la intervención, la articulación con otras instituciones (gubernamentales y no gubernamentales) que dan respuesta a las múltiples dimensiones que configuran la conflictiva que el joven atraviesa. De esta manera se configura el trabajo interinstitucional e intersectorial.

Frente a este escenario Eloísa de Jong⁹³, explicita que la estrategia de actuación profesional requiere de un proceso de inserción-inmersión que permita ir develando la complejidad de la situación familiar, trabajando la tensión entre lo explícito y lo implícito, entre lo común y lo diverso, entre la autoridad y la sumisión, entre lo material y lo simbólico, develando significados que se construyen en la cotidianeidad de las estructuras de pensamiento, sentimiento y acción, teniendo en cuenta la complejidad de las relaciones en el contexto socio-histórico. La construcción teórico-práctica de la relaciones sociales en la situación particular concreta traducida en una estrategia de intervención permite ir re-direccionando permanentemente el proceso mediante la evaluación de logros y obstáculos, con todos los actores intervinientes, en todos los niveles en que se estructura la acción, desde lo político, lo organizacional, lo profesional, lo familiar en el espacio de las micro relaciones cotidianas.

⁹² Anexo V Sistema de Promoción y Protección de los Derechos del Niño. Ministerio de Desarrollo Humano. Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires. 2007.

⁹³ DE JONG, E; BASSO, R y PAIRA, M. “La familia en los albores del nuevo milenio. Reflexiones interdisciplinarias: un aporte al trabajo social”. Editorial Espacio. Buenos Aires: 1998.

En consonancia con ello, es que a continuación se presentará la estrategia metodológica propuesta por Rozas Pagaza.

Proceso metodológico.

Se comparte la conceptualización de metodología de intervención en Trabajo Social aportada por Margarita Rozas Pagaza⁹⁴: *“Es un conjunto de procedimientos que ordenan y dan sentido a la intervención profesional, pero es fundamentalmente una estrategia flexible que articula la acción específica del trabajador social con el contexto, permitiendo una reflexión dialéctica y crítica sobre las situaciones problemáticas en las cuales dicha intervención profesional se establece”*

En el proceso metodológico se reconoce una secuencia de momentos que no son etapas sucesivas sino que se superponen y enriquecen recíprocamente. Todos esos momentos podrían quedar involucrados en la búsqueda de respuestas a las preguntas que plantea Rozas Pagaza: *“sobre qué”, “para qué” y “cómo”*.

En el escenario de actuación profesional, se encuentran los sujetos con sus demandas y la racionalidad que le dan a dichas demandas; la institución con sus propias demandas y su racionalidad respecto a la relación de los sujetos con sus necesidades y; finalmente, el trabajador social con su saber específico a partir del cual analiza esa relación sujeto-necesidad como expresión complejizada de la cuestión social.

Dada tal complejidad, resulta pertinente que el trabajador social incorpore a su marco referencial y operativo, el concepto de dialéctica de Marx⁹⁵.

El mismo implica una tensión permanente entre el sujeto y el objeto, estando todo el tiempo confrontados. Esa confrontación reviste la manifestación del propio ser, no hay estaticidad, ni equilibrio la realidad es un devenir permanente.

Así la dialéctica parte de la idea del ser como totalidad en movimiento. De ahí se desprenden dos ideas complejas: totalidad y movimiento.

Totalidad por su parte, significa definir como objeto de la dialéctica el todo, y ese

⁹⁴ ROZAS PAGAZA, M. Una perspectiva teórica metodológica de la intervención en trabajo social. Espacio. Buenos Aires 2002.

⁹⁵ NETTO, P. y otros autores. La investigación en el debate contemporáneo y el Servicio Social. La investigación en Trabajo Social. Alaets-Celats. 1992.

todo, se mueve por lo que es más complicada su aprehensión.

Por lo tanto, la tarea que se propone la dialéctica es extremadamente compleja, y sólo puede tener éxito si el método que uno usa para comprender la realidad fuera capaz de ser (él mismo) dialéctico. La forma de acceder a la realidad, tiene que acompañar ese movimiento de lo real, sujeto y objeto tienen que recorrer, ambos, el mismo camino (ANTONIO DE PAULA: 1992).

Es de aclarar que ese movimiento de lo real es dado por la negación, y esa negación es el OTRO. La negación, el conflicto, la contradicción son momentos fundamentales de afirmación de la razón. Esa razón que nunca se presenta linealmente: *“No existe posibilidad ninguna de circunscribir lo real en una camisa de fuerza. Las cosas no son, nunca, aquellas que están preestablecidas. Por lo tanto, una idea fundamental de la dialéctica es la idea de la indeterminación”*⁹⁶.

De esta forma, la dialéctica es el ser explicitando sus potencialidades, el ser revelándose y transformándose en ese movimiento de revelación, de exposición.

La inserción.

Es un primer acercamiento a la trama social que los sujetos establecen en su vida cotidiana con relación a la satisfacción de sus necesidades. El significado metodológico de este momento consiste en iniciar el conocimiento de dicho contexto particular, a fin de establecer una ubicación profesional y una mirada estratégica de dicha ubicación.

El proceso de ubicación, significa situarse frente y en interrelación con los actores de la intervención profesional: los sujetos, las instituciones y el trabajador social. En este proceso, el saber específico le permite al trabajador social, a través un conjunto de procedimientos, comprender la relación sujeto-necesidad y darle direccionalidad a la intervención profesional.

La inserción, dado el carácter complejo de la realidad social se va desarrollando gradualmente. Implica sine qua non un acercamiento a la institución y a los actores, en base a una actitud interrogativa sobre la particular configuración sujeto-necesidades.

Las técnicas de uso más frecuentes para insertarse son la observación, entrevistas, testimonios, investigación bibliográfica, entrevistas domiciliarias, etc. La información debe registrarse en un cuaderno de campo.

⁹⁶ Ibidem.

Este primer acercamiento al espacio concreto de actuación profesional, permite configurar el “*sobre qué*” se interviene. Éste, no contempla una situación problemática aislada que llega a la institución y particularmente al Trabajador Social, sino que conlleva una mirada que prioriza los nexos y relaciones de la vida social de los sujetos en toda su complejidad.

Rozas Pagaza⁹⁷ en su reflexión en relación al “*sobre qué*” de la actuación profesional, introduce el concepto de campo problemático, reemplazando al cuestionado concepto “objeto de intervención”. La autora explicita que éste último implica una mirada estática, fijando un problema como si tuviese una entidad vaciada de sus relaciones y conexiones más significativas con la sociedad y que hacen la vida de los sujetos. Se considera que la determinación del objeto de intervención no es una construcción puramente racional o un producto de cierto ordenamiento empírico.

De manera contraria, se entiende esa construcción como un proceso teórico-práctico en el sentido de que toda su actuación profesional tiene una matriz teórica que la sustenta y un instrumental metodológico que le permite recrear dichos conceptos en la realidad social. Por lo tanto realidad y conceptos se relacionan dialécticamente como construcciones de un saber especializado y mediados por una metodología.

El contexto que determina el ámbito de estas situaciones problemáticas que los actores expresan, está dado por la reproducción cotidiana de la vida social que para el caso trabajo social, se entiende como la explicitación de la “cuestión social”, referida a la relación sujeto-necesidad. El sujeto que forma parte de dicha reproducción cotidiana, es un hombre entero con sentidos, habilidades, capacidades, pasiones, ideas, ideologías, etc. (Rozas Pagaza: 2005)

La comprensión de la estructura social y la acción cotidiana de los sujetos que permite que aquella se reproduzca en forma banal, le permite al Trabajador Social con una visión crítica, construir el campo problemático entrecruzando las diversas racionalidades de los actores, superando las famosas dicotomías individuo-sociedad, individuo-comunidad.

Es decir, el campo problemático se construye en la interrelación de esos diversos y contradictorios intereses, motivos, razones que responden a la existencia de conflictos

⁹⁷ ROZAS PAGAZA, M. Una perspectiva teórica metodológica de la intervención en trabajo social. Espacio. Buenos Aires 2002.

producto de una forma de organización de la sociedad. La teoría crítica le permitirá entender al profesional el carácter y naturaleza de esos intereses, para posicionarse política y éticamente.

Momento de síntesis.

El proceso de conocimiento adquirido durante la inserción, nos posibilita tener elementos empíricos que necesitan ser analizados en la perspectiva de visualizar mejor el campo problemático, sobre el cual se delimitarán los objetivos profesionales.

El concepto diagnóstico, migró de la medicina, promoviendo en el Trabajo Social un recorte estático de las situaciones, desligándolas del contexto que las genera y sostiene, no reconoce la permanente movilidad y complejidad de las situaciones humanas.

Desde la perspectiva teórico-metodológica de Rozas Pagaza⁹⁸, el diagnóstico es un momento de síntesis del conocimiento que se inicia en la inserción y fundamenta la problemática central que estructura el campo problemático de la actuación. Es una instancia en la que se explicitan los nexos de la “cuestión social” relacionada a la satisfacción de las necesidades de los sujetos y que, a su vez, permite obtener explicaciones teóricas sobre la realidad particular, posibilitando reorientar los objetivos y una estrategia de intervención profesional.

De esta forma el diagnóstico como síntesis, es la re-elaboración de ese conocimiento con la ayuda de las categorías de análisis sobre la problemática generada en la relación sujeto-necesidad.

La Planificación estratégica, el “cómo” de la intervención.

Los momentos del proceso metodológico se implican mutuamente en base a una direccionalidad en la acción. Dada por una comprensión teórica del campo problemático, además de la determinación de estrategias que van redimensionando permanentemente la actuación profesional.

En esta línea de análisis, la planificación no es un momento desarticulado de ese proceso, por lo tanto, el significado que adquiere está sustentado en una concepción de planificación estratégica que, por sus características, le permite articularse pertinentemente a la comprensión de la intervención profesional que se viene sustentando.

⁹⁸ ROZAS PAGAZA, M. Una perspectiva teórica metodológica de la intervención en trabajo social. Espacio. Buenos Aires 2002.

La planificación estratégica es aquella que está orientada a generar un proceso de elaboración y toma de decisiones, a partir de la interacción de los actores y el conocimiento fundamentado de la realidad. Esta realidad es considerada compleja en la medida que los actores interactúan a través de distintas racionalidades y autorreferencias.

Se visualiza aquí como la validez social no está sustentada en una racionalidad instrumental, sino en la eficacia de la solución a las demandas que los actores sociales presentan.

Las demandas de estos actores entendidas como expresión de necesidades, constituyen el aspecto fundante del campo problemático, en el cual la planificación permite articular las acciones de esos distintos actores en función de objetivos específicos que orientan el desarrollo del ejercicio profesional y donde la participación de los sujetos a partir de un proceso real de elaboración y toma de decisiones, define la viabilidad de la misma.

Evaluación.

Siguiendo a Rozas Pagaza⁹⁹: *“... cuando decimos que evaluamos la intervención profesional en su conjunto, no nos referimos únicamente a la aplicación operativa de la metodología sino, fundamentalmente, al logro o no de las modificaciones que se han producido en el marco de interrelación de los actores con respecto a la canalización de sus demandas...”*

La evaluación no debe incluir solamente al accionar del trabajador social, sino éste en relación con los otros actores, aquí radica la diferencia de una evaluación tradicional en la que se mira el proceso, midiendo la relación costo-beneficio. De esta forma, la evaluación atraviesa el proceso de actuación profesional con la finalidad de reorientar permanentemente la misma, la valoración de la información y el sentido de las acciones en función de la resolución del campo problemático.

Esta propuesta de evaluación debe estar centrada en pensar en qué medida las acciones del profesional, junto a las de los actores, han contribuido al mejoramiento de algunos aspectos que tienen que ver con las condiciones de vida de los sectores sociales con los cuales se trabaja.

Desde esta perspectiva no se reduce la evaluación a un mecanismo estático de

⁹⁹ ROZAS PAGAZA, M. Una perspectiva teórica metodológica de la intervención en trabajo social. Espacio. Buenos Aires 2002.

comparar lo que es con lo que debería ser, es decir eminentemente normativa, sino que se operacionaliza una evaluación cualitativa y compleja, en la medida que se apunta a que las acciones se analicen y se reformulen constantemente con miras al mejoramiento de abordaje de las problemáticas que atraviesan los sujetos.

Caja de herramientas o técnicas de actuación profesional¹⁰⁰.

Cuando se hace referencia a la instrumentalidad del Trabajo Social, se habla de un conjunto de técnicas e instrumentos que operan como dispositivos metodológicos en la actuación profesional, que el profesional define para alcanzar los objetivos que se ha planteado.

Este instrumental o caja de herramientas está presente en todos y cada uno de los momentos que configuran el proceso de actuación profesional. Constituye un puente de contacto entre la intención-concepción y la operacionalidad de la acción y además permite el control, evaluación y sistematización de la misma a través de su contrastación en la realidad.

En relación a ello Vélez Restrepo plantea: “... *el instrumental se construye permanentemente –en el proceso mismo de actuación profesional- constituyéndose en el eje operacional de la profesión y abarcando técnicas, conocimientos, competencias y habilidades. Como categoría y recurso metodológico, el instrumental muda de piel, o de sentido, de acuerdo a los fines y propósitos políticos, sociales, institucionales y cognitivos de la acción social...*”¹⁰¹

Por ello el posicionamiento crítico y creativo de los profesionales y de las instituciones va a influir y definir en el desarrollo y sentido que se le dé al instrumental operacional.

Es común escuchar que las técnicas del trabajo social sirven para recoger información. Sin embargo, esta reducción a una función estática como simples recolectoras de información significa la negación de la posibilidad de ser generadoras de sentidos y estructuradoras de procesos interactivos que retroalimenten al ejercicio profesional.

Contrariamente la complejidad de la realidad obliga al trabajador social a optar por

¹⁰⁰ VÉLEZ RESTREPO, O. Reconfigurando el Trabajo Social, perspectivas y tendencias contemporáneas. Editorial Espacio. 2003. Bs.As.

¹⁰¹ Ibidem.

herramientas cualitativas e interactivas que le permitan acceder y comprender la realidad intersubjetiva como expresión material de la vida cotidiana de los sujetos.

De esta manera, las técnicas e instrumentos utilizados por el trabajador social, operan como dispositivos de producción y regulación de las situaciones sociales que se generan al interior de determinados marcos comunicacionales e interaccionales. Facilitando la lectura, comprensión y análisis de los sujetos, contextos y situaciones sociales (macro y mico) desde donde se actúa, siendo incoherente por lo tanto (desde el punto de vista epistemológico y práctico) el asumirlas como simples recolectoras de información. (Vélez Restrepo: 2003).

La eficiencia instrumental está fundamentada por la referencia al contexto particular donde se va a operacionalizar la misma, y por el conocimiento, experiencia y nuevas búsquedas del profesional para mejorar el abordaje de la realidad. La elección de determinadas técnicas en desmedro de otras será correlativa al posicionamiento epistemológico-metodológico del trabajador social.

En este sentido las técnicas no deben implementarse como camisa de fuerza, mandatos o prescripciones teóricas a las que hay que acatar acríticamente. Por el contrario, deben concebirse como caminos posibles de ser transitados, contrastados en la realidad específica y recreados permanentemente en función de ella.

Desde esta perspectiva, los instrumentos de actuación no son neutrales, deben estar guiadas por las subjetividades específicas frente a las que operan. Las posturas positivistas que en busca de una “objetividad científica”, postulan la neutralidad y el uso aséptico de técnicas, incurren en el riesgo de la cosificación y encasillamiento de la realidad en categorías rígidas, reduciendo al otro a un dato, número o porcentaje. El hablante es concebido como un individuo anónimo, uno más de la serie, equivalente, sin diversidad ni especificidad digna de ser reconocida (Vélez Restrepo: 2003).

Las técnicas cualitativas posibilitan ampliar la concepción del otro como sujeto hablante, posicionado en una determinada situación y con una singular cosmovisión de esa situación, por lo tanto con derecho a ser reconocida su singularidad, no borrada ni escondida detrás de técnicas cuantitativas. Desde esta perspectiva el profesional, también es un sujeto partícipe y activo en la interacción comunicativa con el otro, desde donde a partir de reconocer y cuestionar él mismo su saber, accede al saber del otro configurando puentes que permiten avanzar en la producción de conocimientos y en la construcción de propuestas

conjuntas viables y pertinentes social y profesionalmente (Vélez Restrepo: 2003).

Es de destacar que solamente serán desarrolladas a continuación, las técnicas características de la actuación del trabajador social, por lo tanto la observación y el registro a pesar de que posibiliten la operacionalización de las mismas, se mencionarán en el análisis de datos de la presente.

Entrevista:

Se parte de la concepción de la entrevista como un evento dialógico, propiciador de encuentros entre subjetividades que se conectan o vinculan a través de la palabra permitiendo que afloren representaciones, recuerdos, emociones y racionalidades pertenecientes a la historia personal, a la memoria colectiva y a la realidad cultural de cada uno de los sujetos implicados.

Esta interacción cara a cara con las personas entrevistadas puede ser epistemológica y sociológicamente asimétrica ya que el trabajador social tiene un conocimiento acumulado y un status y rol social diferenciados, legitimado y atribuido social e institucionalmente. En consonancia con ello, Bourdieu señala: *“Para reducir al mínimo la violencia simbólica que puede ejercerse a través de ella (la relación de entrevista), intentamos por lo tanto, establecer una relación de escucha activa y metódica, tan alejada del mero laissez-faire de la entrevista no directiva como del dirigismo del cuestionario”*¹⁰².

Visualizar la entrevista en Trabajo Social como una técnica de actuación profesional, es alejarse de la condición de técnico (en el sentido de usuarios de instrumentos para la producción de objetos) y reconocerse “artesano/a”, es iluminar la especificidad disciplinar que implica no sólo la comprensión de situaciones singulares y su contexto (recopilación de información), sino el despliegue de un proceso de transformación de esa situación problemática inicial que convoca la actuación (Tonon 36:2005).

Consecuentemente en la entrevista se desarrollan de manera dialéctica dos momentos¹⁰³:

1 En primer lugar, a través del relato de los sujetos, se puede reconstruir la forma singular en que se inscriben las coordenadas de la cuestión social y la manera en que esa

¹⁰² VÉLEZ RESTREPO, O. Reconfigurando el Trabajo Social, perspectivas y tendencias contemporáneas. Editorial Espacio. 2003. Bs.As.

¹⁰³ SALAMANCA ÁVILA, R. El carácter crítico del Trabajo Social.

inscripción es vivenciada por los mismos en su vida cotidiana.

2 En base al anterior momento, por una acción socio educativa que operacionaliza el trabajador social, se intenta desnaturalizar y problematizar la situación y la vivencia de la misma, planteada por el sujeto entrevistado.

De esta manera, el profesional produce una relación dialéctica entre esa situación planteada y el bagaje teórico-metodológico-ético-político que tiene de referencia para analizar la realidad y planificar su intervención profesional.

Es preciso, entonces, reconstruir a partir del diálogo, cómo esa situación que aparenta ser aislada y propia de *ese* sujeto, encuentra sus causas en la totalidad en la cual se desarrolla. Por lo tanto, su operacionalización exige en el profesional la capacidad dialogante y de la escucha para captar detalles sutiles, aparentemente poco relevantes, que estimulan o provocan el acto del habla hasta lograr centrar y configurar la temática. En ese marco situacional, el profesional debe actuar reflexivamente aplicando la entrevista de manera flexible, interpelando al entrevistado desde la comprensión del sentido de lo que está expresando en el plano verbal y no verbal (Vélez Restrepo: 2003).

Entrevista domiciliaria¹⁰⁴:

Se entiende por visita domiciliaria a la técnica de actuación del Trabajo Social, que presenta la particularidad de incluir otras dos técnicas la observación y la entrevista. Facilita la interacción dialógica teniendo lugar en el ambiente en el cual la persona desarrolla su vida cotidiana, se basa en un proceso comunicacional verbal-no verbal y se caracteriza por un objetivo definido revistiendo a un valor estratégico en el proceso de actuación profesional.

En la primer visita domiciliaria que se conforma como primer acercamiento a la trama social del sujeto, la finalidad de la misma es conocer la situación en la que éste se encuentra y lograr un clima de confianza que facilite la comunicación, a este fin se utilizan preguntas abiertas que promuevan la expresión oral.

En las visitas domiciliarias siguientes se trabaja sobre la modificación de la situación original. Se tiende a reforzar la confianza en el vínculo establecido, apoyando el proceso de resolución de la situación problemática. En el caso de visitas de seguimiento el objetivo se centra en generar un espacio de acompañamiento a la persona considerando que se ha

¹⁰⁴ TONON, G. y otros autores. *Las técnicas de actuación profesional del Trabajo Social. Espacio. 2005.*

encaminado la resolución de la situación.

La visita domiciliaria denominada final tiene como objetivo concluir la actuación, sintetizando el proceso del caso desarrollado en forma conjunta con la persona y posibilitando un contacto posterior de ser necesario. Se devuelven informaciones puntuales y señalamientos con relación a acontecimientos pasados y presentes, tendientes a reforzar en el sujeto su proceso personal de afrontamiento de situaciones problemáticas futuras.

El trabajador social cuando llega a la casa de una persona, vivencia una sensación de extrañeza, hasta siente que está invadiendo el espacio del otro. Esta sensación se incrementa, cuando no ha tenido contacto anteriormente con esa persona, conformando esa visita la ocasión del primer encuentro: “... *se juega el tiempo humano subjetivo que al decir de Max Neef es el conjunto de relaciones abstractas que relacionan al ser con el acontecer...*”¹⁰⁵

En aquellos casos donde el trabajador social y el sujeto se conocen, entrar en el espacio donde el otro desarrolla su cotidianeidad activa la percepción del profesional, definida como una inscripción en una experiencia simbólica fundante, capaz de posibilitar y guiar los intercambios posibles entre los humanos. Por eso resulta importante reconocer y valorar al trabajador social en tanto actor cognoscente cargado de subjetividad, mediante la cual liga su trabajo a su vida, a su historia y a la manera personal y singular de percibir la realidad.

La observación de la cotidianeidad del sujeto in situ, dice mucho de la vida de él, “... *es cómo si viéramos una foto instantánea que nos permitiera rápidamente comprender muchas de las informaciones que la persona nos ha suministrado en anteriores entrevistas...*”. En otras palabras, permite ubicar el discurso del sujeto, en el contexto más amplio, integrando en forma gestáltica el significado del discurso con el significante (su domicilio, donde acontece su vida cotidiana) como fondo abarcativo y referencial del mismo.

Es de mencionar que la visita domiciliaria ha sido el accionar por el cual la sociedad visibilizó al ejercicio de la profesión, a pesar de ello es importante remarcar que la visibilidad social de la profesión no puede quedar identificada con el desarrollo de una técnica.

Informe social:

Meza conceptualiza al informe social, como “*el texto escrito en el que el/la*

¹⁰⁵ VÉLEZ RESTREPO, O. Reconfigurando el Trabajo Social, perspectivas y tendencias contemporáneas. Editorial Espacio. 2003. Bs.As.

*trabajador/a social presenta los datos relacionados con la historia social y situación actual de la/s persona/s, realizando una interpretación y apreciación de los mismos, destinadas a fundamentar y proponer la acción transformadora a partir de los conocimientos científicos”*¹⁰⁶.

Hablar de texto nos remite inicialmente a la existencia de un autor, hecho que evita considerar a la técnica independientemente de las condiciones de producción en las que se encuentra el sujeto profesional que la realiza.

El informe social constituye un proceso de comunicación, donde el trabajador social previamente a la elaboración del mismo, desarrolla un proceso de selección y valoración de la información (hechos y situaciones sociales transformados en datos) que desea transmitir, utilizando todos los recursos comunicativos a su alcance para lograr que el receptor “adquiera” el contenido de su mensaje que recibe, y tratar de influir en él. Sin embargo, frente a la intencionalidad del emisor existe la intencionalidad del receptor. Por lo tanto, este acto de comunicación materializado en el informe social, adquiere carácter intencional tanto para el emisor como para el receptor (Tonon 73:2005).

Según Tonon¹⁰⁷, la relevancia que adquiere el informe social como parte activa y central de la actuación profesional, permite desagregar en dimensiones aquellas características que conforman el mismo las cuales se dan simultáneamente y varían en función de los objetivos que se plantee cada profesional.

La *dimensión epistemológica*: la interpretación que los sujetos hagan de su mundo, será siempre un hecho subjetivizado producto del propio contexto histórico-político-social en el que ocurre. Así el trabajador social, autor del informe social, se transforma en intérprete de la realidad social y el lector en intérprete de la realidad textual.

La *dimensión política*: en este sentido, la práctica del trabajador social no puede ser considera aséptica, neutral o ingenua. Contrariamente, el profesional elige en cada informe social, la forma singular en que desea expresar determinada situación bajo determinados conceptos y categorías. Tonon define esta decisión como objetivo subjetivo.

El hecho de que el profesional haya actuado en la situación que comunica, lo

¹⁰⁶

TONON, G. y otros autores. *Las técnicas de actuación profesional del Trabajo Social. Espacio. 2005.*

¹⁰⁷ TONON, G. y otros autores. *Las técnicas de actuación profesional del Trabajo Social. Espacio. 2005.*

convierte en referente indiscutible de lo escrito, más allá del contenido textual del mismo. Este aspecto le otorga poder al trabajador social, en la comprensión e interpretación de lo sucedido y en relación con quienes necesitan de su informe social para tomar decisiones y coordinar pautas de acción.

La *dimensión estratégica*: esta contiene a la dimensión política dado que implica un procedimiento más amplio de reconocimiento del funcionamiento de la realidad social en todos sus niveles.

Ello implica que el trabajador social se posicione en la elaboración del informe, con un conocimiento de los/as actores sociales responsables de evaluar su contenido y consecuencias operativas de los mismos. Para ello, es necesario conocer quién es o son los que leerán el informe, conocer sus características personales, sus criterios y opiniones sobre determinados temas o situaciones; cómo reaccionan o accionan ante determinadas categorías teóricas; cómo se relacionan con otras instituciones o en el seno de la propia organización; si se identifican o se sienten pertenecientes a la misma; y un aspecto central, como es el de incluir las características de la relación que establecen con el profesional, sujeto autor y actor de la escena organizacional.

La *dimensión estética*: para el caso del informe social el arte, es entendido como el conjunto de procedimientos y reglas para ejecutar bien algo. Por lo tanto, la estética en los escritos profesionales se presenta como imprescindible en la medida que contribuye a una mejor comprensión de las situaciones que quieren ser comunicadas. En este sentido, los criterios estéticos del autor del informe se explicitan en los siguientes momentos cognitivos:

-planificación: implica una serie de subprocesos mentales relacionados con la información que se quiere expresar y la organización que se le quiere dar a la misma.

-traducción: refiere a materializar las ideas en palabras, teniendo en cuenta las estructuración de los párrafos y las competencias léxicas de el/los receptores del informe.

-revisión: se da en el momento mismo en que se está escribiendo, a fin de mantener la cohesión y coherencia integral del manuscrito. Se debe evitar cristalizar modelos de informe social preestablecidos.

Escenario de actuación profesional en la Nueva Cuestión Social.

En relación a la Cuestión Social, cabe destacar que aquella generada a fines del siglo

XIX, tenía una característica diferente de la que se denomina actualmente Nueva Cuestión Social. Esta particularidad estaba referida a las disfuncionalidades emergentes de la sociedad industrial, referidas a las formas de organización de la producción y a las condiciones de vinculación con el mundo de trabajo. Situación ésta, que logró atenuarse gracias a la experiencia de lucha de la clase obrera. Luego de la crisis de 1929 se levanta el Estado de Providencia que desarrolla un sistema de protección social a partir de un gran pacto social que posibilita el crecimiento de más de 25 años de capitalismo¹⁰⁸.

En este escenario se promueve la ciudadanía social. Entendida por Levín¹⁰⁹ como un vínculo de integración social que se construye a partir del acceso a los derechos sociales siempre cambiantes en una comunidad. En primer lugar, la referencia al vínculo de integración social, induce a la noción de ciudadanía como marco de contención social y de desarrollo de las potencialidades humanas. En segundo lugar, la posibilidad de acceso a los derechos sociales nos permite distinguir el reconocimiento del derecho, como relación social, del ejercicio efectivo de ese derecho en los ámbitos necesarios para experimentarlos. Por último, se considera que la ciudadanía constituye una categoría histórica que evoluciona en el mundo de la vida cotidiana y que con el transcurso del tiempo va asumiendo distintos contenidos.

Los derechos sociales constituyen el ingrediente fundamental en la construcción y desarrollo de la ciudadanía, en la medida que le ha asignado contenido. Se presentan, como relaciones sociales cambiantes que se construyen como resultado de la interacción entre participación social e intervención del Estado.

En este marco, expresa la autora¹¹⁰, los derechos sociales otorgan la posibilidad de participar del bienestar social, entendido como bienes que se incorporan a través de un proceso colectivo y se van acumulando en el tiempo. Por ello, los derechos sociales previstos en el Estado de bienestar son derechos de crédito del individuo en relación con la colectividad, como son: el derecho al trabajo, a la salud, la educación. Contribuyen a atenuar o eliminar los impedimentos al pleno uso de las capacidades humanas. El titular de estos

¹⁰⁸ ROZAS PAGAZA, M. Una perspectiva teórica metodológica de la intervención en trabajo social. Espacio. Buenos Aires 2002.

¹⁰⁹ LEVÍN, S. "La ciudadanía social argentina en los umbrales del siglo XXI". FICHA DE CÁTEDRA: Teoría del Desarrollo y Planificación. UNMDP 2008.

¹¹⁰ IBIDEM.

derechos es el hombre en su individualidad.

Uno de los problemas centrales en torno al cual se dirime el alcance de la ciudadanía social es el de la relación entre el reconocimiento del derecho y su efectivo acceso. En este sentido, Amartya Sen incorpora el concepto de titularidades, las que expresan una relación entre las personas y los bienes de consumo, mediante la cual se legitima el acceso y control de ellos. Conceden a las personas, una pretensión legítima hacia las cosas. Las titularidades, otorgan capacidad para disponer de las cosas a través de los medios legales disponibles en la sociedad. La ciudadanía, es por lo tanto un conjunto de titularidades. (LEVÍN: 2008)

Las titularidades permiten acceder a bienes materiales o inmateriales denominados por Dahrendorf provisiones. Las provisiones, entonces, constituyen opciones en cuanto al objeto a elegir. Son cosas que pueden crecer o disminuir. De la relación que exista entre titularidades y provisiones depende del desarrollo que adquiera la ciudadanía de un país.

Por ejemplo el derecho al trabajo, como titularidad, constituye la puerta de acceso al sistema de protección social y de adquisición de bienes y servicios (provisiones) regulado legalmente. El concepto de oportunidades vitales, en tanto opciones, parece reunir ambos conceptos.

Finalmente, a partir de 1970, este esquema se fractura y junto a él el anhelo de un sujeto libre de necesidades y protegido de los principales riesgos de la existencia. (Rozas Pagaza: 2002).

Como consecuencia, desde principios de los ochenta, el crecimiento de la desocupación y la aparición de nuevas formas de pobreza, reflejó la forma en que las conquistas sociales logradas en las luchas empezaban a desmoronarse o en el peor de los casos a desaparecer.

En este escenario ha hecho aparición lo que se denomina “nueva cuestión social” caracterizada principalmente por precarización del trabajo y el requerimiento cada vez más tecnificado de mano de obra; además del quiebre de la protección social y los cambios generados en la subjetividad de las personas (Rozas Pagaza, 2002:44).

Es decir de Castell: *“la nueva cuestión social es la fragmentación del soporte salarial, es decir, más allá de una fuente simple de ingresos, de beneficios, era un zócalo de estabilidad que había permitido vencer esta vulnerabilidad de las masas (...) éste zócalo de estabilidad había posibilitado vivir al día, manejar el presente y anticipar el futuro de un*

*modo progresista y de hecho es lo que se denominó como progreso social”.*¹¹¹

La exclusión como telón de fondo del escenario de la nueva cuestión social.

Hoy, se vincula, fundamentalmente el problema de la exclusión con la transformación ocurrida en el mundo del trabajo. La “asalarización” ha constituido el gran mecanismo de inclusión social durante buena parte del siglo XX y el Estado de Bienestar su complemento.

El individuo desplazado de la fuerza de trabajo se considera excluido de la sociedad, extraño y distinto de los demás, y esto lo hace sentirse en un rol marginal que afecta fuertemente la identidad. Tal condición se acompaña de frustración y resentimiento hacia la sociedad. Con la declinación de la autoestima se inicia un proceso espiralado de frustración que lo inhabilita, en algunos casos, para la búsqueda de nuevas oportunidades laborales.

Alberto Minujin¹¹², refiere a la exclusión no como un concepto absoluto sino relativo en un doble sentido. Por una parte, se está excluido de algo cuya “posesión” implica un sentido de inclusión. Este algo puede significar una enorme diversidad de situaciones o posesiones materiales y no materiales como trabajo, familia, educación, vivienda, etc. No se trata de un concepto dicotómico que divide a los individuos o grupos en dos: existe una serie de situaciones intermedias entre ambos estados. Por otra parte, constituye un concepto relativo porque varía en el tiempo y en el espacio.

La exclusión se refiere a la imposibilidad o a la no habilitación para acceder a los derechos sociales sin ayuda, sufrimiento de la autoestima, inadecuación de las capacidades para cumplir con las obligaciones, riesgo de estar relegado por largo tiempo a sobrevivir del asistencialismo, y estigmatización.

En la actualidad se puede ver, según Levin, una interrupción en el proceso de construcción de la ciudadanía social del modelo universalista. Partiendo desde esta línea, Bustelo agrega, “...siguiendo el camino inverso al de la expansión histórica de los derechos que en el campo social permitió pasar de la compasión a la asistencia y de allí a los

¹¹¹ ROZAS PAGAÑA, M. Una perspectiva teórica metodológica de la intervención en trabajo social. Espacio. Buenos Aires 2002.

¹¹² CORREA, V. Integración o desintegración social. La intervención del Trabajo Social en las políticas sociales. Ficha de Cátedra Teoría del Desarrollo y la Planificación. Facultad de Cs. de la Salud y Servicio Social. 2008.

derechos sociales, se puede observar una regresión política que pasó "... de la justicia a la compasión, de la compasión a la indiferencia, de la indiferencia a la exclusión. Se excluye sin problemas ni remordimientos a quien ya no existe..."¹¹³.

Según Rozas Pagaza¹¹⁴, éste es el aspecto central que debe interesarle al Trabajador Social. Él mismo, puede incidir desde su acción en la vida cotidiana de cada persona, introduciendo una reflexión crítica sobre su saber cotidiano y promoviendo momentos de ruptura y crisis de esta supuesta normalidad de reproducción de relaciones sociales alienadas y enajenadas.

Como fue mencionado precedentemente, gran porcentaje de la población no se encuentra "al margen de la sociedad" sino fuera de ésta, excluida. De modo que, la demanda de actuación, actualmente puede provenir de sujetos que nunca estuvieron insertos en la sociedad.

Perspectiva de inscripción social:

En este sentido, se considera que tanto la perspectiva de integración social como la de la inserción social, no alcanzan a dar cuenta de la configuración que adquiere la nueva cuestión social, por ello a continuación se definirá cada concepto, introduciéndose como superadora la perspectiva de inscripción o re inscripción social planteada por Alfredo Carballeda¹¹⁵.

Integración o re-integración social:

Beccaria y López¹¹⁶ definen a la integración social, como aquel modo de vida estable y homogénea, que una sociedad altamente integrada ofrece a sus miembros, facilitando como consecuencia los mecanismos que les garantizan el acceso y el disfrute de los bienes que en ella se producen. En el mundo occidental que se configuró a partir de la segunda mitad del siglo XX, y principalmente en sociedades altamente urbanizadas, donde los satisfactores a las necesidades de los hombres se adquieren en el mercado, el trabajo asalariado se convierte en

¹¹³ Ibidem.

¹¹⁴ ROZAS PAGAZA, M. Una perspectiva teórica metodológica de la intervención en trabajo social. Espacio. Buenos Aires 2002

¹¹⁵ www.campusmargen.com.ar CARBALLEDA, A. Políticas de reinserción y de integración a la sociedad. Una mirada desde las políticas sociales. Área de docencia e investigación MARGEN. 2009.

¹¹⁶ BECCARIA, L y LOPEZ, N. Sin trabajo. El debilitamiento de los mecanismos de integración social. UNICEF/Losada. Ficha de Cátedra Teoría del Desarrollo y la Planificación. Facultad de Cs. de la Salud y Servicio Social. 2008.

el principal mecanismo de integración social. Por lo tanto, el acceso a un puesto de trabajo es, para la mayoría de la población, fundamental para lograr los ingresos que permiten cubrir sus necesidades.

Robert Castel¹¹⁷, hace referencia a la “sociedad asalariada” como aquella donde la idea de integración social se estructura, en base a dos órdenes de factores: en relación al trabajo y en relación a la inserción relacional, estos operan de manera combinada en la concepción de integración social: la material y la simbólica. Así, la integración material se vincula a la posibilidad de acceder a los bienes y servicios de consumo (inserción ocupacional) y la integración simbólica a la posibilidad de participar y compartir el proceso de gestación y asimilación de valores sociales (inserción relacional).

Las transformaciones ocurridas en las últimas décadas del siglo XX en lo relativo al mercado de trabajo y su regulación (desempleo, flexibilización laboral, terciarización, precariedad, etc.), junto al perfil que asumieron las políticas sociales, a través de la focalización, el recorte del “gasto social”, la eficacia y el individualismo, han traído como consecuencia, la disolución progresiva del vínculo de integración social para importantes sectores de la sociedad. (Levín: 2008)

Inserción o re-inserción social:

Por otra parte, la palabra “reinserción” es definida como “*Volver a integrar en la sociedad a alguien que estaba condenado penalmente o marginado*”.¹¹⁸

Este concepto es cuestionable, en tanto considera que se está fuera de la sociedad, por no observar la norma alterando la tranquilidad de los buenos ciudadanos, y por no asemejarse a lo que esa sociedad particular establece como el “deber ser”. De esta forma, determinado sector de la sociedad en base a su identidad cultural define quién será rotulado y perseguido por su “peligrosidad”. A la vez, la connotación aludida niega la diversidad de formas en que una persona puede incorporarse a la sociedad, ya sea desde el delito, la pobreza, creencias religiosas, políticas, sexuales, etc. que no son ni buenas ni malas, sólo son diferentes a lo “aceptable”.

¹¹⁷ LEVÍN, S. “La ciudadanía social argentina en los umbrales del siglo XXI”. FICHA DE CÁTEDRA: Teoría del Desarrollo y Planificación. UNMdP 2008.

¹¹⁸ Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es

Inscripción o re-inscripción social:

Carballeda utiliza el concepto de Problemáticas Sociales Complejas¹¹⁹ para dar cuenta la complejidad que atraviesa el actual escenario de actuación profesional. Las Problemáticas Sociales Complejas, expresan de diferentes formas esas cuestiones que, en definitiva atraviesan todo el escenario de la intervención, generando nuevos guiones, papeles y tramas, donde lo que sobresale es lo novedoso de la vivencia de exclusión, especialmente desde su heterogeneidad en un contexto de movilidad permanente.

Frente a ello surge como propuesta de Carballeda, el concepto de *re inscripción*. Implica conferir a ese sujeto padeciente la posibilidad de recuperar su condición socio histórica. De allí la Intervención se enuncia como posible dispositivo de reconstrucción de subjetividades, entendiendo a la necesidad como producto de derechos sociales no cumplidos, considerando a la intervención como un medio y no un fin en sí misma, dado que contribuye a la inscripción de la sociedad desde una perspectiva inclusiva. De esta forma, la actuación se transforma en un hacer de tipo anticipatorio, en la medida que pueda recuperar su carácter estratégico. Dado que la principal característica de su escenario es ser el lugar de encuentro entre lo macro y lo micro social.

En este contexto las Problemáticas Sociales Complejas, se presentan como la oportunidad de que las actuaciones de los trabajadores sociales se funden como dispositivos de construcción o reconstrucción de aquello que se presenta como aparente, especialmente de los procesos de identificación donde los diferentes sujetos están fijados y ratificados como excluidos sociales. (Carballeda: 2005)

Ley 10.751 de ejercicio profesional de los/as Trabajadores Sociales. Provincia de Buenos Aires¹²⁰:

En la mencionada ley se reglamenta en los distintos capítulos los siguientes aspectos

¹¹⁹ www.campusmargen.com.ar CARBALLEDA, A. Políticas de reinserción y de integración a la sociedad. Una mirada desde las políticas sociales. Área de docencia e investigación MARGEN. 2009.

¹²⁰ Colegio de Asistentes Sociales o Trabajadores Sociales de la Pcia. de Buenos Aires www.catspba.org.ar

inherentes a la profesión del/a Trabajador/a Social en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, es de mencionar que se desarrollará los aspectos de la Ley relacionados a los fines de esta Tesis de Grado.

Requisitos del Ejercicio Profesional:

El ejercicio de la profesión de Trabajo Social queda sometido a lo dispuesto en la presente ley dentro del ámbito de la pcia. de Buenos Aires. Se considera quehacer del Trabajador Social a todo aquella actividad de carácter promocional, preventivo y asistencial, destinadas a la atención de situaciones de carencia, desorganización y desintegración social que afectan a personas, grupos y comunidades y sus interrelaciones, así como la de aquéllas situaciones cuyos involucrados requieran el conocimiento y técnicas que determinen sus títulos habilitantes. La actividad profesional, por sí o en el marco de servicios institucionales y programas integrados de desarrollo social tiende al logro de una mejor calidad de vida en la población, contribuyendo a afianzar en ella un *proceso socioeducativo*.

Asimismo se reconoce quehacer del servicio social o trabajo social a las actividades de supervisión, asesoramiento, investigación, planificación y programación en materia de su específica competencia.

El profesional podrá ejercer de forma libre o bajo relación de dependencia. A su vez, para acceder a la matrícula debe acreditar los siguientes títulos: de Asistente Social; Asistente Social y de Salud Pública, Licenciado en Trabajo Social; Trabajador Social; Licenciado en Servicio Social; Licenciado en Servicio Social de Salud; Doctor en Servicio Social; Doctor en Trabajo Social; Técnico Universitario en Minoridad y Familia y Licenciado en Desarrollo Social o sus equivalentes expedidos por las Universidades Públicas o Privadas; o Instituciones de Enseñanza Terciaria no Universitaria, Oficiales o Privadas que se encuentren oficialmente reconocidas. Es de mencionar, que se permitirá el ejercicio de profesionales extranjeros una vez que revaliden su título en la forma que establezca la legislación vigente.

El artículo 5° de la Ley 10.751 expresa que los/las Trabajadores Sociales podrán ejercer en las siguientes áreas:

- a) Justicia, Educación, Salud, Minoridad, Ancianidad, Discapacitados, Fuerzas

Armadas y Seguridad, Comunidades Urbanas, Comunidades Rurales, Comunidades Indígenas, Empresas y Relaciones Laborales, Previsión y Seguridad Social, Vivienda, Recreación y Deportes, Migraciones y todas aquellas áreas en que deba tratarse el bienestar social, así como aquellas que pudieren en lo sucesivo requerir de sus conocimientos específicos.

Podrán hacerlo en forma individual o integrada en equipos multidisciplinarios, según las exigencias que la prestación requiera.

Los dictámenes y demás actos efectuados en su ejercicio profesional serán válidos en toda actuación ante autoridad pública o entidad privada, sin más requisito que la rúbrica y sello del profesional habilitado, matriculado ante el colegio respectivo.

b) Asesoramiento en la determinación de políticas de acción social o comunitario a nivel nacional, provincial, o municipal.

c) Participación en la formación, organización, conducción y administración de servicios de bienestar social, públicos o privados.

d) Investigación, planificación, coordinación, ejecución y evaluación de programas de acción social promoción comunitaria, como así también de aquellos que fueren de su específica competencia.

e) Desempeño de direcciones, cargos, funciones, misiones o empleos privados o públicos de servicio social de oficio o a propuesta de parte.

Deberes y Derechos de los profesionales:

1) Ser defendidos por el Colegio a su pedido y previa consideración de los Organismos del mismo en todos aquellos casos en que sus intereses profesionales, en razón del ejercicio de la profesión, fueran lesionados.

2) Proponer por escrito o verbalmente a las autoridades del Colegio las iniciativas que consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento institucional.

3) Utilizar los servicios y dependencias que, para beneficio general de sus miembros determine el Colegio.

4) Comunicar dentro de los treinta (30) días de producido, todo cambio de domicilio real y legal.

5) Emitir su voto en las elecciones y ser electo para desempeñar cargos en los

órganos directivos del Colegio.

6) Denunciar al Consejo Directivo o Consejo Superior, los casos de su conocimiento que configuren ejercicio ilegal de la profesión.

7) Colaborar con el Colegio en el desarrollo de su cometido, contribuyendo al prestigio y progreso de la profesión.

8) Cumplir estrictamente las normas legales en el ejercicio profesional, como también las reglamentaciones internas, acuerdos y resoluciones emanadas de las autoridades del Colegio.

9) Abonar con puntualidad las cuotas de Colegiación a que obliga la presente ley.

10) Integrar las Asambleas y concurrir con voz a las Sesiones del Consejo Directivo del Distrito y del Consejo Superior.

11) Comparecer ante las autoridades del Colegio cuando sea requerido.

Criminología:

Antes de abordar las ideas principales de la Criminología, conviene citar a Puebla¹²¹, quien refiere que el trabajador social que trabaje con personas en conflicto con la ley penal debe poseer, además del título profesional, conocimientos relativos a Criminología, tratados, convenciones internacionales sobre la materia; capacitación para trabajo interdisciplinario; supervisión de la actuación profesional por agentes externos capacitados en Criminología; remuneración acorde a la tarea que realizan; garantía de independencia en el proceso de intervención; etc.

Puebla refiere que la ausencia de las anteriores condiciones en el escenario de trabajo, conduce a una intervención del profesional (supervisión del infractor) que se traduce en meras entrevistas de seguimiento rutinarias y burocratizadas; obstaculizando como consecuencia la recuperación del sujeto que se encuentra en conflicto con la ley.

“El personal que se desempeña como agente de control social formal, que está deteriorado, burocratizado, con fragilidad psicológica y relacional, vulnera Derechos Humanos, sea bajo la forma de abusos o violencia física de desatención, de iatrogenia, de

¹²¹ PUEBLA, M; SCATOLINI, J y MAMANÍ, V. “La construcción del Trabajo Social en el ámbito de la ejecución penal. Una mirada desde la doctrina constitucional”. Buenos Aires. Espacio 2008.

*inoperancia e incumplimiento de obligaciones funcionales”.*¹²²

A continuación se desarrollarán las ideas principales de las principales corrientes ideológicas de la Criminología, la “Clínica Positiva” y la “Clínica Humanista”¹²³.

La “Clínica Positiva”, por su parte, tuvo su máximo esplendor a fines del siglo XIX y comienzos del XX.

Una de las primeras características es la referida al objeto de estudio. Al respecto, se focaliza en el trinomio delito-delincuente-pena, interesándose por las características de la persona que cometió el delito, y la pena que corresponde aplicar en consecuencia. En tal visión, el criterio de demarcación principal está dado por la ley.

Los estudios del fenómeno delincencial son parcializados, en ellos existe una escisión objeto-sujeto, una división radical entre la sociedad delincuente y la sociedad no delincuente. El delito es un acto definido por la ley como tal. El delincuente es una persona dotada de características personales que lo hacen proclive al crimen, y la delincuencia un fenómeno que se desvía de los cánones normales dentro del sistema social. Hay una visión mecanicista y descontextualizada de la realidad, que busca causas orgánico-psíquicas del hombre que delinquirió, o bien de su micro entorno social.

Desde esta perspectiva, la conducta desviada —el delito— es producto de factores individuales (orgánicos, psíquicos o de una socialización diferente), para lo cual cabe una respuesta: la terapéutica para integrar al que se desvía del orden social habitual.

Por otra parte, la “Clínica Humanista” contempla al criminalizado como sujeto de transformación, que puede lograr una adaptación activa a la realidad social a través de modelos de comportamiento social alternativos que se le presenten. La doctrina a la que da origen esta concepción ideológica —Humanismo— es la de la Protección Integral, que se basa en los Derechos Humanos.

Entiende la delincuencia como una forma de marginalidad forzada, involuntaria, reproducida por la adopción de un modelo de desarrollo que lesiona profundamente los intereses de la mayoría de los habitantes. Igualmente, reconoce que la infracción es la

¹²² PUEBLA, M; SCATOLINI, J y MAMANÍ, V. “La construcción del Trabajo Social en el ámbito de la ejecución penal. Una mirada desde la doctrina constitucional”. Buenos Aires. Espacio 2008.

¹²³ www.apostadigital.com .RODRIGUEZ INFANTE, V. “Medidas alternativas a la privación de la libertad: enfoques desde el Trabajo Social”. Aposta Revista de Ciencias Sociales 2005

trasgresión de aquel sujeto que no ha podido escapar a la selectividad del sistema y que pertenece a esa marginalidad, controlada y regulada desde códigos e instituciones que convalidan el modelo de desarrollo adoptado.

Entiende que la infracción es siempre un acontecimiento que trasciende los límites de la acción individual, y simultáneamente daña a alguno de los miembros de la comunidad, y a la estructura como un todo. Como así también, esta infracción sería la expresión de un conflicto social, que estaría manifestando desigualdades sociales.

CAPÍTULO IV Juventud:

Vida cotidiana.

“... La vida cotidiana se presenta como una realidad interpretada por los hombres y que para ellos tiene el significado coherente” (Berger y Luckman, 1987: 170)

Para acceder a la cotidianidad de los sujetos, se debe incorporar el saber cotidiano. Éste es un saber instrumental, que ve al sujeto como algo dado y estructurado. Se valida en la práctica, facilita a cada ser humano saber qué hacer y cómo, de acuerdo a la época y circunstancias que lo rodean. Conforman una opinión socialmente establecida sobre las cosas empíricas y las vivencias de cada persona con respecto a ellas, se produce, reproduce, actualiza y resignifica colectivamente, y en forma constante¹²⁴.

El saber cotidiano está referido a los procesos de aprendizaje que los sujetos van internalizando y externalizando. Este proceso es indisoluble de la particularidad de cada individuo, por lo que las personas incorporarán aquellas referencias que las remitan al tiempo y espacio en que viven, a fin de darle direccionalidad a sus prácticas. Por lo tanto, cada persona desarrollará la internalización bajo un criterio de relevancia, este criterio valorado por el sujeto permite al trabajador social saber cual es el sentido de la acción de los sujetos sobre todo referido a la lectura que ellos realizan sobre sus necesidades.

Rozas Pagaza¹²⁵ expresa que el conocimiento de la vida cotidiana da al Trabajo Social, elementos de análisis para profundizar en el significado social de la disciplina.

¹²⁴ PODESTA, M y ROVEA, O. “Abuso sexual infantil intrafamiliar. Un abordaje desde el Trabajador Social”. Espacio. Buenos Aires: 2003.

¹²⁵ ROZAS PAGAZA, M. Una perspectiva teórica metodológica de la intervención en trabajo social. Espacio. Buenos Aires 2002.

Debido a que expresa la trama social en la cual los sujetos articulan su existencia, con relación a la lucha por la satisfacción de sus necesidades. En este contexto, se asume que la cercanía a la vida de dichos sujetos conforma el espacio privilegiado para desentrañar como se expresa la conflictividad de la “cuestión social hoy”. Esta posición estratégica da fundamentos para la construcción del campo problemático, considerado como un conjunto de dimensiones que se entrecruzan para comprender, interpretar y orientar pertinentemente la actuación profesional. (ROZAS PAGAZA, 40:2002).

La autora agrega: *“Este punto de partida posibilita entender los procesos particulares que hacen a esa relación, pero, sobre todo, permite vislumbrar formas de incidencia crítica en dicha relación, como un proceso que condiciona a los sujetos a posicionarse desde otro lugar que no sea el de naturalización de sus circunstancias de reproducción”*.¹²⁶ En síntesis, profesionalmente le brinda al Trabajado Social herramientas para fundamentar su actuación y soluciones respecto a la problematización de la relación de los sujetos con sus necesidades en la vida cotidiana, como inscripción particular de procesos complejos inherentes a la nueva cuestión social.

El Trabajador Social para acceder al saber cotidiano de los sujetos debe comunicarse con los mismos, puesto que la existencia cotidiana se materializa y simboliza en el lenguaje.

Historia social.

La reproducción tanto de la vida cotidiana como del saber cotidiano, nos remite a la idea de una historia que a partir de historias personales y colectivas previamente dadas y sedimentadas, va siendo reproducida por los hombres. Por lo tanto, el saber cotidiano refleja cómo los hombres son portadores de objetividad social y a ellos les incumbe la construcción de la realidad social.

De esta forma el acercamiento a la vida cotidiana de los sujetos permite construir el proceso de su historia social, desde donde toman sentido sus experiencias, en relación con los valores vigentes de la sociedad donde están insertos.

Se parte de los hechos más elementales, más concretos, para poder llegar a comprender los procesos y andamiajes que fueron configurando su comportamiento, para

¹²⁶ ROZAS PAGAZA, M. Una perspectiva teórica metodológica de la intervención en trabajo social. Espacio. Buenos Aires 2002.

poder discriminar cuáles son los elementos del pasado que se re-actualizan en su presente y que se ven reflejados en la narración que hacen de su propia historia de vida. (Podesta y Rovea: 2003)

Proceso de socialización.

Es decir de Podesta y Rovea: “... *el individuo no nace miembro de una sociedad, nace con una predisposición hacia la socialización y luego llega a ser miembro de ella. En la vida de todo individuo, por lo tanto, existe verdaderamente una secuencia temporal, en cuyo curso el individuo es inducido a participar en la dialéctica de la sociedad. El punto de partida de este proceso lo constituye la internalización, que es la aprehensión o interpretación inmediata de un acontecimiento objetivo, en cuanto expresa significado, o sea, es una manifestación de los procesos de subjetivos de otros, que en consecuencia se vuelven significativos para mí...*”¹²⁷

Este proceso se realiza en dos etapas, una en la socialización primaria y otra en la socialización secundaria. La socialización primaria es la primera por la que el individuo atraviesa la niñez; por medio de ella se convierte en miembro de la sociedad. La socialización secundaria es cualquier proceso posterior, que induce al individuo ya socializado a nuevos sectores del mundo objetivo de su sociedad.

Familia como agente socializador.

En el proceso de socialización primaria, es la familia la fundante de las primeras experiencias de los sujetos.

La familia como organización social básica en la reproducción de la vida en sus aspectos biológicos, psicológicos y sociales, y en el mundo de la vida cotidiana, es un espacio complejo y contradictorio en tanto emerge como producto de múltiples condiciones de lo real en un determinado contexto socio-político, económico y cultural, atravesada por una historia de modelos o formas hegemónicas de conformación esperadas socialmente y una historia singular de la propia organización, donde confluyen lo esperado socialmente, lo

¹²⁷ Podesta, M., Rovea, O. Abuso sexual infantil intrafamiliar. Un abordaje desde el Trabajo Social. Espacio: Buenos Aires 2003.

deseado por la familia y lo posible en el interjuego texto-contexto¹²⁸.

Es un lugar privilegiado de la intimidad subjetiva, de la construcción de identidades, de procesos de individuación. Los vínculos primarios familiares constituyen una fuente nutriente de los mas profundos sentimientos humanos de signo positivo o negativo, según condiciones y posibilidades en el que se desarrolle el ciclo vital de la familia donde interjuegan las condiciones del contexto, las concepciones de familia, las posibilidades de desarrollo de sus funciones y el desempeño de roles tensionados por los valores en juego en la sociedad y en su interior. Desde allí se constituyen las posibilidades de integración y crecimiento ligadas a las condiciones materiales y simbólicas.

La familia no es un lugar que puede ser naturalizado como bueno en sí mismo, pues en ella también se pueden consolidar y reproducir las desigualdades sociales, por ejemplo entre el hombre y la mujer, entre padres e hijos, donde también suele haber autoritarismos, individualismos y procesos discriminatorios. (De Jong: 1998)

Es de mencionar que la familia no es una institución espontánea, ha estado ligada históricamente al desarrollo de las sociedades y a los modos culturales de organización social.

La modernidad nace como promesa de articular razón y liberación con la intencionalidad de que el conocimiento permitiera la emancipación humana. Esta modernidad que pretende dominar la naturaleza al servicio del ser humano termina dominándolo en la búsqueda del progreso, para lo cual fue necesario disciplinar y domesticar en un orden racional al conjunto de la sociedad, donde cada sujeto y cada institución social garantizara la reproducción del sistema.

Este proceso de disciplinamiento se refuerza con la revolución industrial y el surgimiento del capitalismo que impacta fuertemente en la familia consolidándose el modelo de familia nuclear (madre, padre, hijos), se produce la división sexual y social del trabajo (hombre productor de bienes, mujer reproductora social de la especie) dando lugar a la división entre el mundo social y el mundo doméstico. En la sociedad capitalista burguesa se transforma a la familia en el lugar de depositación de la responsabilidad social por la conducta de sus miembros, produciéndose la división entre el mundo de lo público ligado al

¹²⁸ DE JONG, E; BASSO, R y PAIRA, M. "La familia en los albores del nuevo milenio. Reflexiones interdisciplinarias: un aporte al trabajo social". Editorial Espacio. Buenos Aires: 1998.

trabajo y el mundo privado de la familia.

De allí se consolida la idea de “célula básica de la sociedad”, haciéndola absoluta responsable por el destino social de sus miembros, todo lo que le suceda a una persona será producto de “lo que la familia hizo con ella”¹²⁹.

Desde esa cultura liberal hegemónica, desde la idea del hombre libre, la familia se inicia por la libre elección de los miembros de la pareja, donde la afectividad debe ser siempre de signo positivo, debe reinar la tolerancia, la armonía, basadas en el amor que dará lugar a la felicidad. Esta idea que toma a la familia como un hecho natural se instala en el imaginario social y es desde donde hegemónicamente las instituciones y personas juzgan la organización familiar sin considerar el contexto histórico social. “La discordancia entre los órdenes imaginario, simbólico y real, produce los síntomas característicos en las patologías familiares”.¹³⁰

A partir de la crisis de acumulación capitalista (mediados de los '70) se fueron introduciendo modificaciones importantes al interior de la familia a partir de la transformación de las relaciones entre capital y trabajo. Al retirarse el Estado como mediador de estas relaciones, con un mercado transnacional organizador de la vida de la sociedad, se van produciendo profundas transformaciones en el mundo del trabajo, con un aumento desproporcionado de la pobreza económica, que en países históricamente dependientes y pobres, genera en la clase trabajadora una profunda desarticulación por tasas nunca registradas de desempleo, que junto con las grandes transformaciones tecnológicas y culturales van produciendo profundas desigualdades que impactan en el conjunto de la sociedad civil, que debe asumirse como auto-sustentable ante un Estado no intervencionista, donde la exclusión económica, política, social, cultural existente, operan condicionando fuertemente la organización de la vida familiar.

El trabajo es un organizador de la vida, donde el salario estable produce seguridad y ayuda a la construcción de subjetividad, permite participar en la cultura, genera redes de contención y articulación social aportando a la construcción social pues permite la

¹²⁹ JONG, E; BASSO, R y PAIRA, M. “La familia en los albores del nuevo milenio. Reflexiones interdisciplinarias: un aporte al trabajo social”. Editorial Espacio. Buenos Aires: 1998.

¹³⁰ JONG, E; BASSO, R y PAIRA, M. “La familia en los albores del nuevo milenio. Reflexiones interdisciplinarias: un aporte al trabajo social”. Editorial Espacio. Buenos Aires: 1998.

reproducción material, la socialización, la participación y afirma la personalidad potenciando la iniciativa y creatividad, posibilitando la construcción de proyectos, de un devenir familiar e histórico social.

La ausencia de trabajo rentado genera competencia, deslealtad, peleas individuales, lucha por la sobrevivencia, pérdida de relaciones que rompen las posibilidades de reciprocidad e intercambio, se instala la desconfianza en el otro, produce incertidumbre por el presente y por el futuro al ser imprevisible el hoy y el mañana, se pierde la comunicación, todo esto introduce el quiebre de identidades colectivas.

Estas condiciones impactan fuertemente en la vida familiar y mas aún cuando se le deposita el lugar de “célula básica de la sociedad”, haciéndosela responsable por la conducta y el destino social de sus miembros. la familia es así depositaria de los conflictos sociales generándose una crisis de inseguridad por el hoy y el futuro de sus integrantes, no tiene mínimas garantías para la reproducción social de la vida porque hay también ineficacia de las mediaciones institucionales que aporten a sostener las funciones que la familia ha desarrollado históricamente en la sociedad, concentrando en su débil estructura una presión que opera para su desintegración, en tanto no se contemplan la diversidad de formas que la vida familiar adquiere hoy.

Juventud como condición social.

Se parte del concepto de juventud desarrollado por Margulis y Urresti¹³¹. Ellos hacen referencia a la juventud como condición que se articula social y culturalmente en función de: la edad, la generación a la que se pertenece, la clase social de origen, el género y la ubicación en la familia.

Comenzando por la edad, los autores la conciben como crédito energético, representándola bajo el término moratoria vital, es decir, posesión de un excedente temporal, de un plus como algo que se tiene ahorrado y del que se puede disponer libremente, y que en los no jóvenes es mas reducido, se va gastando y se termina antes.

Por otra parte, la generación a la que se pertenece en tanto memoria social incorporada. Remite al momento histórico en el que se ha sido socializado, implicando una

¹³¹ MARGULIS, M. La juventud es más que una palabra: ensayos sobre cultura y juventud. Buenos Aires. Biblos, 1996

simultaneidad de acontecimientos de los que se puede dar cuenta en primera persona, como testigo directo o al menos como contemporáneo, y lo sobre lo cual, se constituyen los ejes de la memoria social.

La variable de clase social de origen, es observada como moratoria social y período de retardo. Por moratoria social se entiende aquella oportunidad que surgió a mediados del siglo XIX y en el siglo XX, donde ciertos sectores sociales logran ofrecer a sus jóvenes la posibilidad de postergar exigencias (sobre todo las que provienen de las propia familia y el trabajo), principalmente tiempo legítimo para dedicarse al estudio y la capacitación, postergando el matrimonio, permitiéndoles así gozar de un cierto período durante el cual la sociedad brinda una especial tolerancia.

En relación al género, hay considerar las urgencias temporales que pesan sobre el varón y sobre la mujer (por ejemplo, la mujer tiene un reloj biológico mas insistente que recuerda con tenacidad los límites de la juventud instalados en su cuerpo, tiempo para seducir, para estudiar, para trabajar, para tener hijos y paciencia para atenderlos, jugar con ellos, criarlos, etc.).

Y por último no por ello menos importante, la ubicación en la familia. La misma constituye el marco institucional en el que se define y representa la condición de joven y el escenario en donde todas las variables, anteriormente mencionadas se articulan. Como escenario complementario Margulis y Urresti agregan la malla de instituciones en las que se pone en juego la vida social: la escuela, el trabajo, instituciones religiosas, partidos políticos, clubes y asociaciones intermedias, en las que la juventud es definida material y simbólicamente.

Volviendo a la moratoria social, independientemente del sector social del que se trate, la moratoria social adquiere caracteres diferenciados según el sector o clase social. En las clases medias y altas, el período de tiempo que implica diferir el ejercicio de las responsabilidades sociales que caracterizan la vida adulta ha sufrido en las últimas décadas una prolongación importante y significativa, dado que se extiende cada vez más el tiempo dedicado a la capacitación profesional y el desarrollo formativo.

De manera contraria, en los sectores populares la juventud no goza de las mismas prerrogativas de que disponen los demás sectores de la sociedad, dado que se reduce considerablemente las posibilidades de acceder a los beneficios de una educación

universitaria o de una formación profesional. Los adolescentes de las clases populares buscan ingresar tempranamente al mundo del trabajo, para lo cual muchos abandonan la escuela o en el mejor de los casos, completan la escolaridad básica, para dedicarse de lleno a aquellas actividades que les permitan obtener ingresos económicos propios para contribuir a su manutención. En tal sentido, se debe destacar que las representaciones de la adultez que poseen los adolescentes de los sectores populares, difiere de las que tienen los jóvenes de los sectores medios y altos.

En aquéllos, la adultez posee un mayor reconocimiento, por lo que el ingreso a dicho mundo constituye una posibilidad temprana y exenta de las valoraciones negativas que harían aconsejable su diferimiento. Alcanzar la autonomía mediante la incorporación al mundo laboral o la conformación de la familia propia, constituye la posibilidad efectiva para ingresar a la adultez, sin que medie un período prolongado de aprestamiento.

La juventud pobre criminalizada.

Según Baumann¹³² la época actual caracterizada por variadas transformaciones sociales y económicas puede ser denominada modernidad líquida, en oposición a lo que ha dado en llamar la modernidad sólida. En contraposición con la etapa anterior, la modernidad líquida –homologable al concepto de posmodernidad- tiende a diluir los aspectos rígidos que ha caracterizado a la anterior etapa, como parte de un proceso de grandes transformaciones que trae aparejado un mundo económico y culturalmente globalizado.

En un contexto en donde aumentan vertiginosamente las condiciones de inseguridad e incertidumbre, los jóvenes pertenecientes a las clases populares ven amenazadas sus perspectivas de integración social. Principalmente por el panorama conflictivo que se presenta para ingresar al mercado de trabajo, los lugares disponibles caracterizados por precariedad creciente, van disminuyendo progresivamente.

Por lo tanto, se configura una situación contradictoria, por un lado se asiste a una sobre valoración de lo juvenil como producto cultural de la modernidad líquida, llevando implícito un mayor protagonismo de la juventud a nivel social, y por otro lado, se dan condiciones materiales que reducen sus posibilidades de inserción laboral y disminuyen sus

¹³² DEL VALLE CAZZANIGA, S “Intervención Profesional: legitimidades en debate. Espacio. Buenos Aires 2006.

perspectivas de progreso.

De esta manera, las dificultades que tienen los jóvenes de los sectores populares para integrarse laboralmente se traducen en tiempo libre disponible, cuya connotación es diferente de la que emana del tiempo libre que poseen los jóvenes de los sectores medios y altos, producto de la moratoria social de la que gozan. Ese tiempo disponible de los jóvenes pobres es un tiempo que promueve el desplazamiento hacia condiciones de marginalidad, violencia y delincuencia.

Desde aproximadamente mediados de los '90 se produjo en las sociedades latinoamericanas un significativo aumento de la criminalidad. Se puede correlacionar con circunstancias objetivas, acordes con la transformación que tanto el sistema globalizado como el modelo económico y social han introducido.

Pero los datos demuestran al menos dos cosas. Por un lado, la sensación sobre el incremento de la criminalidad en la región en general, y en Argentina en particular, no es infundada, ya que se verifica en la cifra de denuncias por delito. Pero por otro lado, existe una tendencia de sensación de inseguridad (previsión a ser víctima de un delito) que esta muy por encima de la cifra de las efectivas infracciones tanto a nivel de la región como en nuestro país.

Robert Castel¹³³ destaca el peligro que entrañan las simplificaciones con que se trata el fenómeno de la infracción juvenil y su asociación con el tema de la inseguridad urbana: *“Hacer de alguna decena de miles de jóvenes, a menudo más perdidos que malvados, el núcleo de la cuestión social, convertida en la cuestión de la inseguridad que amenazaría los fundamentos de orden republicano, es realizar una condensación extraordinaria de la problemática global de la inseguridad”*.

En este contexto, el criminal común, el tipo de delito con violencia directa y afectación inmediata (al sujeto o la propiedad) aparecen entonces como amenazas más relevantes que la depredación de la naturaleza, la contaminación, el vaciamiento de empresas o la especulación financiera, en las que resulta difícil reconocer los efectos perjudiciales de la acción y al potencial victimario.

¹³³ CORREA, V. Integración o desintegración social. La intervención del Trabajo Social en las políticas sociales. Ficha de Cátedra Teoría del Desarrollo y la Planificación. Facultad de Cs. de la Salud y Servicio Social. 2008.

Esta lógica de imputación se refuerza en los medios de comunicación. Mientras las muertes violentas y los robos (que son fáciles de noticiar y responden mejor a la lógica de sensibilización de la noticia) tienden a ser registrados en preferencia y son asociados con condiciones de inseguridad, los delitos de guante blanco (tráfico de mercancías, malversación de fondos, etc.) – que entre tanto son más difíciles de rastrear y de noticiar – tienden a ser asociadas al escándalo público antes que a una amenaza personal. La percepción de aquel que resulta una amenaza, está anclada en un nuevo tipo de mirada sobre las clases populares, de la cual su referente social más concreto es “el criminal”.

Este denodado interés que demuestran los medios de comunicación, por la temática de la violencia instalándola en la agenda pública, dice Angelino analiza que aparece durante la década del 80, en coincidencia con el retorno de la democracia en América Latina: *“La información periodística sobre el mundo del delito constituye una de las más poderosas narrativas explicativas que ha diseñado la modernidad y se ha instaurado desde sus comienzos y con diferencias según las épocas, como forma más o menos sutil del control social”*.¹³⁴

Si antes el discurso de estos comunicadores sociales, centraba su eje en la doctrina de la seguridad nacional y demonizaba la presencia de jóvenes subversivos como una amenaza para los valores de la occidentalidad. Ahora deja paso a un nuevo discurso que, ocupándose del fenómeno de la violencia y el crimen, instituye la inseguridad, como una denominación excluyente, y presente en todo discurso. Un nuevo sujeto es construido en este horizonte, los jóvenes inconformistas de izquierda paulatinamente diluyen su peligrosidad para dar lugar a otro sujeto, el joven pobre y marginal, para protagonizar y monologar el drama de la inseguridad.

En consecuencia con ello, es habitual escuchar o leer en los diversos medios: *“los menores son usados por los adultos para cometer delitos, porque la ley los protege y a ellos no se los castiga”, “mientras la policía deja su vida en las calles, la justicia los deja, enseguida en libertad”, “los delincuentes entran por una puerta y salen por otra”, “deben*

¹³⁴ DEL VALLE CAZZANIGA, S “Intervención Profesional: legitimidades en debate. Espacio. Buenos Aires 2006.

*ser modificadas las leyes, son demasiado blandas”, “balas a los delincuentes”, etc.*¹³⁵

Al respecto, Pita¹³⁶ expresa *“quiero destacar que los jóvenes constantemente detenidos son siempre los mismos, los que ya han sido estigmatizados por la policía, por su origen, porque muchos crecieron en hogares estatales o pertenecen a familias perseguidas durante varias generaciones, o que viven en barrios caracterizados como peligrosos. De éstos jóvenes, un número importante desapareció o murió en “confuso episodio” o “en arreglo de cuentas”, expresiones que la policía suele utilizar cuando está decidida a no investigar ni a encontrar autores; otros murieron en los hogares, en las cárceles (en sospechosos “suicidios”) o han llegado muertos a un nuevo destino, realizado sin autorización judicial.”*

Lo alarmante, es que al concebirse el problema social como de orden y policía, las soluciones que se operacionalizarán desde el Estado, serán basadas en el control autoritario e incompatibles con los principios del Estado de Derecho: *“... el Estado no responderá a la ‘terrible miseria’ de los barrios populares mediante un fortalecimiento de su compromiso social, sino como un endurecimiento de su intervención penal. A la violencia de la exclusión económica, opondrá la violencia de la exclusión carcelaria”*¹³⁷. En vez de más pan, más rejas.

¹³⁵ DEL VALLE CAZZANIGA, S “Intervención Profesional: legitimidades en debate. Espacio. Buenos Aires 2006.

¹³⁶ Ibidem.

¹³⁷ Ibidem.

CAPÍTULO VI Educación Social.

Pedagogía social.

La disciplina llamada Pedagogía Social, comienza en 1913 en Alemania con el filósofo alemán Paul Natorp¹³⁸. Estaba interesado en una Pedagogía Social que se convirtiera en una ciencia social, fundamentada en la comunidad y enlazada con la Política, Economía y el Derecho. Ese carácter global y comunitario que le atribuía, le llevaba a afirmar que el hombre particular es una abstracción, ya que en toda persona se inscribe de manera singular la comunidad en la que vive. Para él la persona se hacía mediante la comunidad, por ello la importancia de que se encuentre ésta como contenido indispensable en la acción educativa.

Esta disciplina avanza cautelosamente en las primeras décadas del siglo XX, de la mano del pedagogo y filósofo alemán Herman Nolh, autor que dio un paso adelante al definirla como una socialización terciaria, es decir, como la ciencia de educación de las personas más necesitadas (acepción que influyó fuertemente la producción europea en este campo). En contraposición con Natorp, Nohl define una Pedagogía Social relacionada fuertemente con la política, poniéndola a aquella por encima de ésta. Además la concibe desde una clara estrategia preventiva.

¹³⁸ www.revistatendenciasyretos.com ARIAS CAMPOS, R. Educación Social y formación ciudadana en tiempos de globalización.2006.

La pedagogía natorpiana penetró en España a través de Ortega y Gasset principalmente. Después de la Guerra Civil, la Pedagogía Social española sigue un itinerario fuertemente influenciado y condicionado por el contexto social imperante en ese momento. Como consecuencia, los autores españoles se referían a la educación social desde una óptica más idealista, esencialista y teórica, que crítica, real y práctica. Reconocida la importancia de estas aportaciones (las cuales de una u otra forma abrieron la puerta a la “Nueva Pedagogía Social”), es evidente que los cambios experimentados en la cultura y sociedad del bienestar no sólo afectaron a la educación escolar, sino tuvieron también una especial repercusión en la educación social.

Petrus afirma que en los años setenta, la Pedagogía Social inicia un radical proceso de cambio. En primera instancia, se visualiza una renuncia a un contenido tradicional, asumiendo como resultado un reto de elaborar un nuevo y más crítico discurso pedagógico. En segundo lugar, acepta el compromiso de dar respuestas a las demandas sociales que se presentan desde perspectivas progresistas.

En consonancia con ello, variadas son las tendencias que plantean que la educación no puede limitarse al desarrollo de los sistemas escolares: *“Así, pues, la “nueva pedagogía social” no puede reducir su ámbito de acción al tratamiento de los tradicionales problemas sociales. La educación social tiene que reflexionar también acerca de su “intervención” dónde realizarla y preguntarse por qué lo hace de una manera y no de otra. La educación social debe abrir nuevos espacios de reflexión y trabajo y, lo que es más importante, debe incidir en las causas de los problemas; debe hacer prevención de las causas que lo generan.”*¹³⁹

Esta última consideración implica reconfigurar el escenario educativo, más allá de las paredes de la escuela, abriéndose a la sociedad en su conjunto, a través de acciones flexibles, diversas y accesibles en el tiempo y en el espacio.

Edgar Faure, 1972, en su informe sobre la educación en el mundo, elaborado para UNESCO, refiere: que la educación comporta un bien de la cultura: *“(El individuo) Ya no recibe la educación como un don, un servicio social ofrecido a él por potencias tutelares; si no se asimila al precio de una conquista sobre el saber y sobre sí mismo que le convierte en*

¹³⁹ PETRUS, A. Pedagogía Social. Ariel Editorial. Barcelona 1997.

el dueño, no en el recipiente, de los conocimientos que adquiere... ”¹⁴⁰

En segundo lugar, el “hecho educativo” en si no consistirá más en el acto de enseñar sino fundamentalmente, en el “acto de aprender”. Así, la educación se convierte en facilitadora de la construcción de la cultura por los sujetos que son a su vez protagonistas de su educación, dejando atrás la concepción transmisiva o “bancaria”, en donde el educador lo sabía todo y los educandos nada; el educador hablaba y los educandos escuchaban; el educador disciplinaba y los educandos eran disciplinados; el educador imponía su opción y los educandos se sometían a ella, entre otras¹⁴¹.

A fin de superar una concepción de la educación desde la cual los educandos son visualizados como recipientes a los que hay que llenar con conocimientos, la Pedagogía Social se presenta como la disciplina pedagógica desde la que se trabaja, teórica y prácticamente, en las complejas fronteras de la inclusión / exclusión. Implica un trabajo de ampliación en lo pedagógico y en lo político de las dimensiones de las responsabilidades públicas en educación. En el sentido de que el momento actual exige a quienes intervienen en la compleja realidad social, en educación, a pensar y a actuar más allá (y más aquí), de la escuela o, dicho en otros términos, allí donde la escuela (para poder constituirse como espacio de efectivo ejercicio de transmisión de saberes) requiere de otros partenaires sociales a fin de poder centrar su función.¹⁴²

En esta perspectiva, la Pedagogía Social se presenta como un espacio para pensar, y también para poner en marcha, cuestiones que tienen que ver con la igualdad y los derechos, en el marco de las nuevas condiciones económicas, respecto al acceso a la cultura, a la participación social y a la dignidad de las personas.

Educación social como herramienta cultural¹⁴³.

¹⁴⁰ PETRUS, A. Pedagogía Social. Ariel Editorial. Barcelona 1997.

¹⁴¹ FREIRE, P. Concientización. Teoría y práctica de una educación liberadora, debates del tercer milenio. Galerna. Buenos Aires 2002.

¹⁴² NUÑEZ, V. Pedagogía Social: un lugar para la educación frente a la asignación social de los destinos. UNIVERSIDAD DE BARCELONA. Barcelona, marzo de 2007

¹⁴³ SILVA BALERIO, D. y ROSICH, M. “La educación social y el control de los jóvenes en conflicto con la ley penal”. Material extraído del Área de Docencia e Investigación del Grupo Margen www.campusmargen.com.ar 2009

La Educación Social (objeto de estudio de la Pedagogía Social), enmarca al sujeto dentro de sus circunstancias individuales, familiares, escolares, barriales, socio-culturales y productivas, teniendo en cuenta las interrelaciones y la interdependencia entre estos niveles y las posibles contingencias y problemáticas, que pueden poner en condiciones de vulnerabilidad social al sujeto y a la sociedad.

Es una disciplina que teniendo como base el Derecho de la ciudadanía, genera contextos educativos y acciones mediadoras y formativas, que posibilitan la incorporación del sujeto de la educación a la diversidad de las redes sociales, entendida como el desarrollo de la sociabilidad y la circulación social. Ello le facilita a la persona nuevas posibilidades de adquisición de bienes culturales, que amplíen sus perspectivas educativas, laborales, de ocio y participación social.

Lo anterior implica reconfigurar el escenario educativo, más allá de las paredes de la escuela, abriéndose a la sociedad en su conjunto. *“Una configuración social que situase a la educación en este lugar, que le otorgase este rango merecería un nombre propio: el de “ciudad educativa”. Su advenimiento sólo sería concebible al término de un proceso de compenetración íntima de la educación y del tejido social, político y económico, en las células familiares, en la vida cívica. Implica que pueden ser puestas en todas las circunstancias a la libre disposición de cada ciudadano los medios de instruirse, de formarse, de cultivarse a su propia conveniencia, de tal suerte que el sujeto se encuentre respecto a su propia educación en una posición fundamentalmente diferente: la responsabilidad sustituyendo a la obligación.”*¹⁴⁴

En este sentido se considera a la educación en general, y a la educación social en particular, como un *anti-destino*, se trata de una práctica que posibilita la redistribución social de las herencias culturales: traspaso, recreación, circulación, acrecentamiento, pérdida, transformación. Particulares recorridos en los que se tejen, destejen, entretejen, diversos registros de olvido y recuerdo; y en cuyos anudamientos se abren y bifurcan futuros que no son pre-decibles sino, para utilizar las palabras de Hannah Arendt, sólo decibles *a posteriori* (NUÑEZ: 2007)

Desde esta perspectiva, la educación social y sus prácticas intentan desplazarse a

¹⁴⁴ www.revistatendenciasyretos.com ARIAS CAMPOS, R. Educación Social y formación ciudadana en tiempos de globalización.2006.

muchos sitios, para que la exclusión no lo ocupe todo. Y allí, en los bordes, en los márgenes, intentan tejer redes sociales, en tanto que educativas. Allí, reparten llaves de acceso al mundo simbólico, pues es el lugar del derecho a la inscripción de cada sujeto humano. Se ocupan de cada uno, sobre todo de aquéllos de los que muchos sólo se pre-ocupan para ponerles un rótulo, encuadrarlos en una categoría y considerarlos flujos estadísticos a los que se prefigura un destino cierto: la exclusión cultural, social y económica. (Silva Baleiro y Rosich: 2009)

La educación social como anti-destino, permite a los sujetos “ponerse en camino”, partir de un lugar a otros, cuyas arquitecturas, alcances se desconocen de antemano. La educación social, se direcciona a trayectorias vitales, en la medida que provee no sólo de las herramientas simbólicas necesarias para la circulación social y las difíciles relaciones con los otros, sino de la confianza para realizar dichos trayectos, para intentarlo. (Núñez: 2007)

Esta perspectiva en la medida en que se ocupa de tramitar (sembrar, esparcir) herencias culturales, plurales, diversas, hace partícipe al sujeto de lo que por derecho le corresponde, a saber: los legados que, le aguardan a cada uno. Esta filiación cultural crea un lugar de participación, de ser parte y apropiarse de esa parte. Es decir, habilita, configura y relanza la percepción de ser sujetos de deberes y derechos. Si la educación social renuncia de su tarea de hacer al sujeto parte de lo social y cultural, el lugar que abre es el de la exclusión de los beneficios a los que todo sujeto humano tiene derecho: *“Esta dimisión puede tener coartadas. Puede pensarse, como en su momento lo hizo Pestalozzi, que a los pobres no les toca. No es “su” parte. La parte a la que tienen derecho es a la pauperización de la cultura, a hacer de la pobreza su morada, a acomodarse a la brutalidad de la exclusión, a la formar parte de ese “resto social” llamado “los prescindibles”, ya que de ellos no se espera ni que sean productores ni consumidores”*.¹⁴⁵

La educación social, cuando da y posibilita tomar parte, a través de lo que tiene de específico (repartir las herencias culturales) teje, en ese entramado de participación, las posibilidades de inclusión de los sujetos. En particular de aquellos para los que algunos hubieran definido un destino sellado de exclusión. Inclusión en tanto partícipe: ser parte en la realización de algo. Aceptación que juega en dos sentidos: derecho a recibir (y en educación

¹⁴⁵ www.revistatendenciasyretos.com ARIAS CAMPOS, R. Educación Social y formación ciudadana en tiempos de globalización.2006.

esto es el primero); y derecho a contribuir (a dar parte, a comunicar, a noticiar,...); en clave de apropiación, de transformación de lo recibido. El reconocimiento del derecho al ejercicio de la ciudadanía. Y la ciudadanía como la posibilidad de ejercicio de derechos y deberes.

“El reto actual de la educación social es incidir en el repertorio conductual de los ciudadanos, lo cual supone introducir cambios en el seno de la familia, en las relaciones con los compañeros de edad y en las instituciones escolares y sociales. Sin olvidar, por supuesto, transmitir las habilidades sociales necesarias en las relaciones laborales, generar positivas actitudes frente a la cultura y las subculturas, etcétera. De no hacerlo así, la educación social se mantendrá dentro de un diseño o paradigma tradicional y alejado de las auténticas necesidades de los ciudadanos.” (Petrus, 2000)

Acciones mediadoras de la Educación Social.

Son aquellas acciones de acompañamiento y sostenimiento de procesos que tienen como fin provocar un encuentro del sujeto de la educación con unos contenidos culturales, con otros sujetos o con un lugar de valor social y educativo.

Se considera que la mediación es un trabajo previo que se debe hacer para que el sujeto de la educación pueda encontrarse con lugares, personas y contenidos. La mediación así entendida tiene como finalidad la emancipación progresiva del sujeto.

Silva Baleiro y Robisch¹⁴⁶ definen como las acciones mediadoras de la educación a las siguientes:

1 Contenidos culturales: Ha de ser un encuentro guiado ya que el educador conoce los tiempos, recursos, materiales de apoyo, etc., y puede acompañar/guiar al sujeto para que se produzca ese encuentro.

2 Los demás: El educador debe intentar que se produzcan nuevos encuentros para que se multipliquen y/o consoliden las relaciones sociales con los demás. Remite al desarrollo de la sociabilidad.

¹⁴⁶ SILVA BALERIO, D. y ROSICH, M. “La educación social y el control de los jóvenes en conflicto con la ley penal”. Material extraído del Área de Docencia e Investigación del Grupo Margen www.campusmargen.com.ar 2009

3 Los lugares: implica el conocimiento de, y el tránsito por, los lugares que conforman el espacio social donde vive el sujeto de la educación.

4 Acciones formativas: Son aquellas que posibilitan la apropiación de la cultura, entendida en sentido amplio, por parte del sujeto de la educación. Actos de enseñanza que permiten la apropiación de herramientas conceptuales, habilidades técnicas y formas de trato social.

5 Sujeto de la educación: Entendemos por sujeto de la educación a todo individuo o colectivo con el que se establece una relación educativa, es decir, a quien se dirige la acción y se muestra dispuesto a asumir dicho trabajo educativo.

6 Redes sociales: La nueva configuración social, hace que no podamos pensar exclusivamente en un sistema social vertical, sino que lo abordemos como una multitud de itinerarios, situaciones, espacios, ritmos, tiempos y lugares en los que es susceptible de darse el acto educativo. Ello supone una forma de entender la configuración actual de la sociedad.

7 Sociabilidad: la capacidad de relación con los otros en los espacios sociales.

8 Circulación social: Posibilidad de realizar trayectos diversos y diferenciados por los diferentes espacios de desarrollo de la sociabilidad.

9 Bienes culturales: Contenidos y recursos culturales con un valor social reconocido (y por tanto objetivado u objetivable), propios de cada época y lugar.

Contenidos de la acción educativa social.

La temática de la definición de los contenidos está indefectiblemente relacionada con los objetivos que se pretenden alcanzar y con la metodología utilizada para su transmisión. Al respecto es interesante lo que plantea Violeta Núñez con relación a que *“la dimensión verdaderamente creativa en la educación social está tanto en el planteamiento de contenidos valiosos en el contexto social amplio (esto es, que respondan a la actualidad cultural y a las exigencias de lo social), como en saber transmitir dichos contenidos, de manera tal que los sujetos puedan realizar un verdadero trabajo de apropiación de éstos”*.¹⁴⁷

Estas áreas de contenidos no se plantean como un “paquete” a ser aplicado de forma

¹⁴⁷ NUÑEZ, V. Pedagogía Social: un lugar para la educación frente a la asignación social de los destinos. UNIVERSIDAD DE BARCELONA. Barcelona, marzo de 2007

rígida, sino que ofician de guía para orientar la acción educativa que lleva adelante el educador junto al sujeto, para ello se debe conocer a la persona y los aspectos más significativos de su vida cotidiana, a fin de poder personalizar una propuesta acorde a sus intereses, necesidades y deseos:

1 Identidad: esta área de acción educativa es clave ya que implica su reconocimiento como persona con derechos. Así el reconocimiento de la identidad personal, apoyo para la tramitación de documentación (cédula de identidad, partidas de nacimiento, etc.), inscripción en el registro o reconocimiento de los padres, etc. son temas fundamentales. De la misma forma son trabajados algunos contenidos de historia, muchas veces elementales pero que apuntan a dar sentido a lo actual. Una opción es iniciar dicho trabajo partiendo del reconocimiento de su identidad e historia personal y familiar.

2 Derechos: Los derechos representan contenidos concretos que hacen a la difusión y formación en torno a los derechos humanos en general y los de la niñez y adolescencia en particular. Por otro lado, se trata también de un conjunto de contenidos que "hacen" y atraviesan a todos los demás. Así mismo forman parte del marco referencial del educador, como soporte ético y como guía de la acción educativa.

3 Educación y capacitación: promoción de asistencia tanto a dispositivos de educación formal como informal, en base a intereses, motivaciones, posibilidades, etc.

4 Habilidades sociales: se abordan con mayor frecuencia las siguientes sub-áreas:

- Lenguaje y Comunicación: desarrollo de habilidades verbales, no verbales, y de interacción personal.

- Desempeño social autónomo: Motivación para la circulación social y la interacción social con otros sujetos, así como la utilización de diferentes servicios que se encuentran en la comunidad.

- Reflexión sobre las emociones: analizar desde su experiencia lo que siente, sus reacciones frente a diferentes hechos, a fin de reflexionar sobre situaciones cotidianas, pudiendo desarrollar ciertas estrategias de previsión.

- Pensamiento Crítico: a diferencia de la adaptación acrítica o pasiva, es necesario

desde lo educativo instrumentar una estructuración de contenidos que fomenten la reflexión a fin de que el sujeto no tome la realidad como “normal” sino que tienda a cuestionarla y así vaya formando un pensamiento crítico. Asimismo es clave el “desarrollo de las capacidades críticas y reflexivas del sujeto en torno a situaciones sociales (prensa, conflictos, publicidad, vida cotidiana, etc.)”.

- Convivencia: abordaje de distintas estrategias de resolución de conflictos interpersonales; así como el “desarrollo de mejores posibilidades relacionales grupales y sociales”.

- 1 Laboral: el área laboral es un reclamo constante (principalmente de los y las adolescentes y jóvenes). Los contenidos abordados con mayor frecuencia son: orientación y apoyo para la búsqueda de empleo; realización de cartas de presentación, currículum vitae para solicitar empleo; conocimiento y reflexión respecto a las reglas del mundo del trabajo, los derechos, las responsabilidades; desarrollo de distintas estrategias para el ingreso al mercado laboral.

- 2 Recreación y deporte: con el objetivo de “mostrar el mundo” y de propiciar la circulación social, se organizan diversas salidas recreativas al cine, teatro, estadio, etc. Por otro lado se motiva la participación de los y las adolescentes en diferentes espacios, clubes juveniles, plazas de deportes, grupos de recreación, equipos de fútbol, artes marciales, etc.

- 3 Salud: esta área de contenidos involucra dos componentes:

- Lo relativo a información sobre la promoción de formas de vida saludable; higiene y salud; sexualidad, enfermedades de transmisión sexual, métodos anticonceptivos; consumo de sustancias psicoactivas; hábitos de higiene personal, etc.

- Lo relativo a la utilización de servicios de salud; obtención de la documentación para asegurarse la atención médica (carnet de asistencia y salud); conocimiento de los servicios de atención a los que puede recurrir, etc.

Diseño metodológico:

El presente trabajo final tiene carácter cualitativo. Interesa “*captar la definición de la situación que efectúa el propio actor social y el significado que éste da a su conducta*”¹⁴⁸.

Es de mencionar que el sentido o significado que el actor le atribuye a su acción, no es algo que acontece de manera consciente, sino que es una construcción colectiva atravesada por diferentes versiones de quienes las vivenciaron. En este sentido la investigación cualitativa no pretende realizar la reproducción fiel de un hecho, sino que busca comprender la experiencia como acontecimiento, asumiendo y reconociendo las diferentes perspectivas como constitutivas de la realidad socio-cultural donde ellas ocurren.

Tipo de investigación:

La investigación es de tipo exploratoria-descriptiva; exploratoria, en tanto pretende dar una visión general aproximada, de un tema que ha sido poco explorado y reconocido. Este trabajo final es exploratorio, porque el abordaje desde el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil¹⁴⁹

¹⁴⁸ Aquín, N. Reconstruyendo lo Social. Prácticas y experiencias de investigación desde el Trabajo Social. Buenos Aires: Espacio. 2006.

¹⁴⁹ El Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil de ahora en adelante será denominado bajo la sigla SRPJ.

comenzó a implementarse efectivamente en el 2009, por lo tanto hay pocas investigaciones de ello y del abordaje del Trabajo Social en este campo.

Descriptivo en el sentido de que: *“...el investigador trata de proporcionar una imagen...de lo que la gente dice y del modo en que actúa; se deja que las palabras y acciones de las personas hablen por sí mismas. Los estudios descriptivos se caracterizan por un mínimo de interpretación y conceptualización. Están redactados de modo tal que permiten a los lectores extraer sus propias conclusiones y generalizaciones a partir de los datos”*¹⁵⁰

De este modo, el trabajo realizado no pretende explicar el problema ni establecer una relación de causalidad, sino que intenta generar conocimientos a partir del quehacer del Trabajador Social en la promoción del ejercicio responsable de la libertad en jóvenes en conflicto con la ley.

Unidad de análisis:

El universo de análisis se configuró intencionadamente por intervenciones del Trabajador Social en el Centro de Referencia con jóvenes en conflicto con la ley de 16-18 años, con medidas alternativas a la privación de la libertad dentro del proceso judicial del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil (Departamento Judicial de Mar del Plata). Período junio-diciembre de 2009.

Instrumentos y técnicas de recolección de información:

Los instrumentos de investigación utilizados fueron la lectura de documentos, la observación participante, los registros de campo y la sistematización:

1. Registro de campo: Por su parte, siguiendo lo postulado por Guber *“con el registro el investigador no se lleva el campo a casa; se trata más bien de una imagen especular del proceso de conocimiento que incluye las condiciones en que dicho conocimiento tiene lugar (...) por el registro es una valiosa ayuda no sólo para preservar la información, sino también para visualizar el proceso por el cual el investigador va abriendo su mirada, aprendiendo el campo y*

¹⁵⁰ Taylor y Bogdan. “Introducción a los métodos cualitativos de investigación”. Barcelona: Ediciones Piados. Ibérica. 1996.

aprehendiéndose a sí mismo".¹⁵¹

-Se apeló al registro de campo en relación a lo observado del proceso de intervención del Trabajador Social con los jóvenes, a fin de describir y caracterizar al tema de investigación.

2 Observación documental: Se considera a los documentos como memoria individual y colectiva que representa y habla de las situaciones, procesos y comportamientos humanos y sociales. Al ser producidos en contextos y tiempos distintos es fundamental la complementación, proyección y contextualización. Debiendo ser interrogados, observados y entrevistados como se hace con cualquier evento o texto social. Siempre colocándonos frente a ellos de manera dinámica e interactiva.¹⁵²

En consecuencia se realizó la lectura de los siguientes documentos:

-Oficios judiciales provenientes del Juzgado de Garantías en lo Penal Juvenil N°1 y N°2 Departamento Judicial de Mar del Plata, en los que se ha dispuesto al niño (16-18 años de edad) medidas alternativas a la privación de la libertad, dando intervención para su cumplimiento al Centro de Referencia.

-Legajos en donde fue registrado el proceso de intervención del Trabajador Social realizado con jóvenes de 16-18 años, con medidas cautelares alternativas a la privación de la libertad.

3 Observación participante: A través de una constante interacción, posibilita la reconstrucción de la realidad desde la cotidianidad. Esta técnica permite el descubrimiento de cosas no conocidas, ocultas o antes desapercibidas. El extrañamiento es un recurso fundamental de reflexión que nos permite alejarnos de la naturalización.

-Del proceso de intervención del Trabajador Social.¹⁵³

-Del proceso judicial, especialmente de la etapa de Investigación Preliminar Preparatoria: audiencias, actuaciones de defensores, fiscales y Juez de Garantías del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil.

¹⁵¹ FUENTES, M. Pilar. Lo que el viento no se llevó... El registro de campo y su importancia en el proceso de intervención profesional del Trabajo Social. El Diagnóstico Social. Espacio. Buenos Aires 2001.

¹⁵² VÉLEZ RESTREPO, O. reconfigurando el Trabajo Social. Perspectivas y tendencias contemporáneas. Ed. Espacio. 2003.

¹⁵³ VÉLEZ RESTREPO, O. reconfigurando el Trabajo Social. Perspectivas y tendencias contemporáneas. Ed. Espacio. 2003.

4 Sistematización de casos: La sistematización es una interpretación crítica de la práctica que, a partir de su ordenamiento y reconstrucción, descubre o explicita la lógica del proceso vivido, los factores que han intervenido en dicho proceso, cómo se han relacionado entre sí, y por qué lo han hecho de ese modo.¹⁵⁴

Fue sistematizada la intervención del Trabajador Social en dos casos seguidos a jóvenes de 16-18 años en conflicto con la ley en los que se ha aplicado, a través del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, medidas cautelares alternativas a la privación de la libertad. Los casos fueron elegidos por su representatividad ante el universo de análisis planteado, en lo referido a la posibilidad de observar el proceso de actuación profesional desde el inicio e identificar, en el desarrollo de los mismos, las dimensiones correspondientes a cada objetivo específico.

TEMA DE INVESTIGACIÓN:

Alcances de la intervención profesional del Trabajador Social con jóvenes de 16-18 años con disposición de medidas alternativas a la privación de la libertad, desde la perspectiva de la educación social como promoción del ejercicio responsable de la libertad. Centro de Referencia Departamento judicial de Mar del Plata, período junio-diciembre 2009.

Objetivo general:

1. Caracterizar la intervención del Trabajador Social, desde la perspectiva de la educación social, con jóvenes con disposición de medidas alternativas a la privación de la libertad, como promoción del ejercicio responsable de la libertad.

Objetivos específicos:

I. Analizar el rol asignado a la promoción del ejercicio responsable de la libertad en el proceso de intervención profesional.

¹⁵⁴ SANDOVAL AVILA, A. Propuesta metodológica para sistematizar la práctica del Trabajo Social. Espacio. Buenos Aires 2001.

II. Indagar qué estrategias utiliza el Trabajador Social en el proceso de intervención para que la medida impuesta judicialmente, genere un proceso educativo en el joven.

1º objetivo específico:

- Concepción, definición del Trabajo Social.
- Objetivos profesionales, objetivos institucionales del Centro de Referencia.
- Incumbencias del Trabajador Social según el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil.
- Perspectiva epistemológica, relación sujeto/objeto.
- Concepción del sujeto.
- Perspectiva teórica: principales conceptos. Fundamentos teóricos de sus propuestas.
- Dimensión ético-política.

2º objetivo específico:

- Proceso metodológico.
- Intervención del Trabajador Social con:
 - El joven.
 - La familia o red social ampliada.
 - El sistema institucional.
- Técnicas y procedimientos utilizados.
- Alcance de la intervención.

Antes de dar a conocer la descripción de los resultados obtenidos en la investigación, el análisis de los mismos y las consecuentes conclusiones, se mencionará la forma en que se asume el proceso de descripción y el de interpretación.

La forma de descripción a la que se apeló en este trabajo final, es aquella en la que se presenta una síntesis descriptiva, matizada y viva en sus hallazgos, donde la categorización y el análisis se realizaron aceptando y usando las estructuras conceptuales descritas en el marco conceptual del presente. Dejando de esta forma que las palabras y acciones de los/as informantes hablen por sí mismas al lector. Por tanto, para la realización de la descripción, se consideró la

información proporcionada de primera fuente por los informantes¹⁵⁵.

Los informantes claves en esta tesis, son el trabajador social y el psicólogo del Centro de Referencia, los jóvenes (16-18 años) que ingresan al programa de medidas alternativas, sus referentes familiares, y los referentes institucionales del Sistema de Promoción y Protección, del de Responsabilidad Penal Juvenil y de las restantes instituciones de la sociedad. Es de mencionar que se recurrió a la utilización de seudónimos con el propósito de garantizar la confidencialidad de la información y la identidad de los informantes, el relato de los mismos será presentado en letra cursiva para facilitar su identificación.

En relación a la interpretación, esta se elaboró partiendo de lo que se denomina *análisis émico*¹⁵⁶, aquel que trata de comprender las significaciones otorgadas por los actores a los hechos a estudiar, a partir de sus propias explicaciones. En este contexto, se considera que las interpretaciones de los investigadores son de segundo orden o tercer orden en relación con las interpretaciones de primer orden ofrecidas por las que personas que son objeto del estudio, es decir, los informantes claves.

TRABAJO DE CAMPO:

Descripción de resultados:

La descripción que a continuación se presenta tiene por finalidad dar a conocer lo registrado en el cuaderno de campo, resultado de la observación documental (legajos, documentos institucionales, oficios del Juzgado de Garantías), la sistematización de casos sociales (del proceso de actuación profesional) y la observación participante.

Para facilitar la comprensión de la descripción, se presenta y organiza la información en función de los aspectos principales que se consideraron de cada uno de los objetivos específicos:

OBJETIVO ESPECÍFICO N ° 1:

“Analizar el rol asignado a la promoción del ejercicio responsable de la libertad en el

¹⁵⁵ (Martínez, Miguel. Investigación Cualitativa Etnográfica en Educación, Manual Teórico-Práctico. Año 2000. Pág. 84.)

¹⁵⁶ AQUÍN, N. *Reconstruyendo lo social. prácticas y experiencias de investigación desde el Trabajo Social*. Buenos Aires: Espacio. 2006.

proceso de intervención profesional”.

Dentro de este objetivo específico se consideran los siguientes aspectos:

Concepción, definición del Trabajo Social:

Del material leído y del discurso del profesional, se observa al Trabajo Social como una práctica profesional, en donde se entrecruzan las siguientes dimensiones:

Sistema Institucional

En cuanto al marco legislativo, es de mencionar que todas las instituciones de la provincia de Buenos Aires y principalmente aquellas que trabajan con la infancia, se encuentran atravesando el cambio de paradigma que se inicia a partir de la adecuación de las leyes provinciales, a lo establecido por la Convención de Derechos del Niño, por medio de la promulgación de la Ley 13.298 de Promoción y Protección integral de los Derechos del Niño y la Ley 13.634 del Fuero de Familia y Responsabilidad Penal Juvenil.

Equipo de Trabajo: Interdisciplina

El profesional menciona que: *“la práctica profesional se encuentra configurada desde el trabajo interdisciplinario, definido por la modalidad de intervención en la cual el abordaje es establecido desde el inicio del proceso, desde la elaboración conjunta de evaluaciones y la implementación de las consecuentes estrategias, entre los profesionales de Trabajo Social y de Psicología”.*

Intervención con el joven, su familia y/o su red social ampliada.

Del relato de la trabajadora social se desprende que el adolescente en conflicto con la ley penal es una persona con potencialidades, posibilidades y necesidades, las que satisface de manera particular, organizándose él y su familia.

Objetivos institucionales del Centro de Referencia y objetivos del profesional.

Objetivos institucionales del Centro de Referencia:

- 1 *“Lograr que el joven y su familia sea consciente de las circunstancias que lo condujeron a su actual situación de joven en conflicto con la ley penal.”*

2 *“Concientización de su calidad de sujeto de derechos.”*

Desde los documentos institucionales, se piensa que el joven y su familia y/o referente significativo, pueden por medio de un proceso de reflexión, identificar las circunstancias que lo llevaron a encontrarse en conflicto con la ley penal.

Por otro lado, la institución, cuando se refiere a concientizar al joven como de sujeto de derecho, expresa el interés de que él mismo conozca los derechos de los cuales goza. A la vez, del discurso institucional se desprende que las instituciones de la sociedad deben garantizarlos (Poder Judicial, Policía, Escuela, Hospitales, Centro de Protección de Derechos, familia, etc.), y se mencionan las acciones que debe realizar tanto el adolescente como su familia para hacer reconocer y ejercer esos derechos.

Objetivos específicos del servicio social:

- *“Favorecer la creación de un proyecto de vida acorde con sus necesidades, posibilidades y potencialidades.”*

Del material explorado se observa que el profesional debe orientar su intervención a favor de la construcción de un proyecto de vida. Éste debe ser construido junto al joven, en base a sus necesidades (recreativas, educativas, de formación profesional, laborales, de salud, etc.), sus posibilidades (físicas, psíquicas, de salud, económicas, posibilidades de sostenimiento, de acompañamiento familiar, legales, factibilidad del proyecto, etc.) y potencialidades (buscar sus motivaciones, aquella actividad que es capaz de hacer y que le brinda placer).

“Se pueden comprender las estrategias que utiliza cada joven para satisfacer sus necesidades, y así resignificar sus motivaciones y capacidades, a fin de generar proyectos alternativos, de autovalimiento y de fortalecimiento de su ciudadanía, planteando objetivos a corto y mediano plazo alejados de la trasgresión a la ley y a la exposición a situaciones de riesgo para sí mismos.”

- *“Generar un espacio de recepción adecuado en la comunidad”*

Además, se refleja tanto en el material institucional como en la intervención profesional, el interés por el trabajo interinstitucional, con el objetivo de que sean garantizados espacios a los jóvenes, más allá de la conflictiva con la ley que atraviesan.

- *“Sostener en el tiempo su proyecto de vida.”*

Por otro lado, de lo registrado se desprende que se deben arbitrar las instancias necesarias (institucionales, profesionales, comunitarias, familiares) para que el joven pueda sostener su proyecto en el tiempo.

Además de los objetivos del trabajador social arriba mencionados, se visualizan otros que, aunque no están explícitos formalmente, se observan y registran reiteradamente como objetivos a alcanzar en el discurso y accionar cotidiano.

En este sentido, se puede observar y escuchar del relato del profesional un marcado interés en promocionar en los jóvenes el ejercicio de la responsabilidad. No como obligación penal por la infracción cometida, sino como hábito para su vida cotidiana. Responsabilidad en tanto ejercicio de la capacidad de hacerse cargo de sus propios actos y de responder por las consecuencias de los mismos, a la vez que responsabilidad en tanto cuidado de sí mismo, elección de hábitos o actividades que no le ocasionen peligro a su integridad física y mental. El interés es responsabilizar al joven en las diferentes esferas con las que interactúa día a día, ya sea la salud, educación, trabajo, familia, recreación, etc.

De la observación documental (legajos y casos sociales sistematizados) se extrae la siguiente información:

“A lo largo del abordaje se avanza en relación a su vida cotidiana, el uso de su tiempo libre, conductas de autocuidado, y la realización de actividades que fomenten su desarrollo personal”

“Se evalúa la pertinencia de la realización de las tareas laborales, ya que no sólo brindaría un apoyo económico al joven, sino que también reforzaría el ejercicio de su responsabilidad, a la vez que se observa que su tío, comprende las implicancias de la medida que NN se encuentra cumpliendo y acepta la responsabilidad que la misma conlleva para sí”.

Incumbencias del Trabajador Social según el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil.

De la lectura documental del Protocolo de intervención que delimita la actuación de los Centros de Referencia Departamentales (elaborado por La Unidad Provincial de Coordinación del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil específicamente la Dirección de Medidas Alternativas), se observa en primer lugar, que el abordaje del profesional debe estar centrado en la responsabilidad del joven, fundamentando ello en la situación de vulnerabilidad (factores psicológicos, sociales, familiares específicos) que el mismo atraviesa.

Luego menciona que la responsabilidad penal del joven es el desafío que se plantea el nuevo Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil en su conjunto.

En tal sentido, se afirma que la dimensión pedagógica favorecerá y conducirá pertinentemente el proceso, en tanto instancia de aprendizaje, donde se internalizan e incorporan hábitos.

La responsabilidad que debe orientar y fundamentar el proceso de actuación profesional y que debe ser aprendida, se circunscribe a la infracción a la ley cometida por el joven. El adolescente debe hacerse responsable penalmente por lo que hizo, responder por ello y ponerse en el lugar de la persona afectada por esa transgresión.

A continuación serán citados fragmentos del mencionado documento:

“Por la especificidad de los factores psicológicos, familiares y sociales que constituye el sujeto como sujeto vulnerable, trasgresor a la Ley, se requiere de un dispositivo cuyo encuadre esté centrado en la responsabilidad del joven”.

“La adolescencia es el tiempo en que el púber se hace responsable, que se apropia de lo se le dona y lo hace propio, lo hace íntimo (...) El reto que se propone el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil está inserto en este referido proceso”.

“La dimensión pedagógica es central y esto es así especialmente en el caso de los adolescentes, porque se encuentran en una etapa de permanente formación y cambio. Sin rito de proceso que lo sitúe en una posición de asunción de su responsabilidad, sin instancia simbólica de conflicto para que el adolescente pueda visualizar a quien le causo dolor y

cuánto, no opera el sentido de responsabilidad”

A la vez, la incumbencia atribuida a la profesión se puede visualizar en los oficios enviados desde el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil al Centro de Referencia, a motivo de proporcionarle intervención.

Al respecto puede visualizarse que se relaciona la tarea del trabajador social con acciones que debe realizar (gestión de recursos y/o servicios, evaluación de la situación del joven y su familia, consecuente planificación de estrategias de intervención y el seguimiento e información periódica de las mismas), como medios que garanticen la incorporación del adolescente a la sociedad.

De la lectura de los oficios de derivación enviados al Centro de Referencia se desprende lo siguiente:

“...Derivar al joven NN a efectos de que la institución arbitre los medios para brindar la asistencia social que el grupo familiar requiere para lograr su reposicionamiento social, debiendo a través del Equipo Técnico efectuar la evaluación y seguimiento del presente caso.”

“...En el plazo de 90 días deberá efectuar las estrategias necesarias de seguimiento, reinserción y resocialización del joven causante...”

“...Realizar el seguimiento del joven de referencia, por el plazo de 30 días a fin de permitir la elaboración de estrategias de intervención por parte de dicho Centro con la finalidad de lograr la reinserción progresiva del joven...”

“...Encomiéndese al Centro de Referencia el abordaje de la situación del joven a los efectos de garantizar una reinserción social positiva...”

A su vez, de la observación participante de las audiencias orales mantenidas en el Juzgado de Garantías del Joven a cargo de la Jueza Di Clemente Fernanda, se desprende el espacio que se le otorga al profesional para que de cuenta del proceso de intervención desarrollado con el joven en cuestión, y que exponga su evaluación con respecto a la estrategia que considere adecuada implementarse.

Perspectiva epistemológica, relación sujeto/objeto, teoría-práctica.

Se registra del discurso institucional y profesional, que la situación de los jóvenes en conflicto con la ley penal se piensa como una problemática compleja, atravesada por procesos socio-históricos, procesos de exclusión social, diversas lógicas institucionales; recursos institucionales deficitarios, escasos y/o inexistentes destinados a mencionada franja etárea, discursos y abordajes contradictorios provenientes de medios de comunicación, sectores de la sociedad, referentes institucionales, etc.

De la lectura de documentos institucionales se desprende:

“Se considera que para definir la práctica profesional dentro de este ámbito, se deben tener en cuenta los múltiples factores que se entrecruzan, no sólo desde lo disciplinar, sino también desde el contexto socio político actual, los marcos jurídicos legislativos, las características de la población a trabajar, la interacción con profesionales de otras disciplinas que abordan la misma problemática y con las otras instituciones que conforman el sistema de responsabilidad penal juvenil y el de promoción y protección de derechos del niño”.

En respuesta a la mencionada complejidad, se considera que se debe trabajar interdisciplinariamente (trabajo social-psicólogo). Respetando la especificidad profesional, el trabajador social interpreta al sujeto en su vida cotidiana y el psicólogo al joven en tanto subjetividad.

Concretamente, en el discurso profesional y en informes sociales se reitera la mención a un abordaje psicosocial de la problemática:

“Se planifican estrategias tendientes a abordar realidad psico-social del joven”

“Consideramos que se conforman los aportes principales desde la especificidad profesional, a la elaboración de una estrategia interdisciplinaria, en conjunto con el joven y sus referentes, tendiente a favorecer el cumplimiento de la medida dispuesta, trascendiendo la misma mediante la construcción de proyectos

alejados de la trasgresión a la ley”.

“Se planifica realizar un abordaje psicosocial a nivel individual y familiar, a través entrevistas semanales en sede y domiciliarias al momento de ser evaluadas pertinentes.”

Se observa que las evaluaciones, planificaciones y los informes sociales se hacen conjuntamente; así como también las entrevistas con el joven y su familia, en sede y en domicilio.

De la lectura de documentos institucionales se extrae lo siguiente:

“Como estrategia de actuación profesional, se adopta el trabajo en duplas (psicólogo – trabajador social) quienes son los encargados de elaborar y poner en práctica las estrategias de intervención para cada caso en particular”

Se aboga por el trabajo interinstitucional e intersectorial, en la implementación de las estrategias planificadas en cada caso. Lo anterior se registra en los siguientes informes sociales:

“este Equipo Técnico solicita a UD. (Defensor Oficial del joven, del Fuero de Responsabilidad Pena Juvenil) evalúe la posibilidad de arbitrar los medios necesarios para concretar la inclusión del joven en la mencionada Institución, a fin de favorecer la realización del Tratamiento que el mismo requiere, evitando la vulneración del derecho a la salud y favoreciendo el vínculo padre – hijo, que de otro modo sería limitado”.

“Tenemos el agrado de dirigirnos a UD. (CRRIDeA¹⁵⁷, Directora Silvia Freiz) a fin de solicitar la inclusión del joven de referencia, de 16 años de edad, en el dispositivo de Centro de Día que funciona en la Institución a su cargo. Dicha solicitud surge de lo evaluado por profesional del CPA., quien sugiere que NN reciba tratamiento por adicciones con modalidad ambulatoria. Se adjunta copia de informe”.

¹⁵⁷ Centro de Recuperación y Rehabilitación Integral de Adicciones, ONG Mar del Plata.

Se mantienen reuniones semanales entre el trabajador social y psicólogo del Centro de Referencia, con el Equipo Técnico del Cerrado de Batán; y con referentes institucionales de CRRIdEA, con los Defensores Oficiales de los jóvenes, etc. para definir y unificar criterios de intervención respecto a casos comunes que son abordados desde las distintas instituciones. También en aquellos casos donde los jóvenes residen en otras localidades del Departamento Judicial de Mar del Plata (General Alvarado, Balcarce, Vidal, Mar chiquita) y requieren de un seguimiento cotidiano, sea del aspecto legal como de cualquiera de las otras esferas de su vida. En este sentido, se han realizado articulaciones con el Consejo Local y CPA¹⁵⁸ de Miramar, el Servicio Local y CPA de Balcarce, Acción Social de Vidal, Hospital Subzonal “Felipe A. Fosatti” de Balcarce, etc.

Lo mencionado se puede observar en el fragmento del informe social citado a continuación:

“Me dirijo a usted (Patronato de Liberados de Miramar) a fin de solicitar colaboración para el seguimiento e implementación de estrategias de intervención en el territorio donde se encuentra radicado el joven (...) Por lo expuesto es que se solicita su colaboración a fin de facilitar el cumplimiento de la medida a partir de una intervención en el territorio donde se encuentra reside el mismo”

En el relato cotidiano del trabajador social se observa que el adolescente no es “encasillado” como infractor. Es decir, no se trabaja con éste como si fuera una categoría. De la lectura de documentos institucionales se desprende lo siguiente:

“No se entiende a la infracción como hecho típicamente antijurídico con autor penalmente responsable, sino como hecho social de respuesta a la innegable situación de vulneración de derechos que vivencia”

Se observa que el trabajador social accede a la cotidianeidad del sujeto por medio de la comunicación con sus protagonistas, parte de lo relatado por ellos, de su percepción de la

¹⁵⁸ Centro Provincial de Adicciones.

realidad.

Al respecto, el profesional apela a la utilización de las siguientes técnicas: la entrevista, la observación y la entrevista domiciliaria como instrumentos predilectos al momento de conocer, a través del discurso del adolescente, su realidad y las vivencias con relación a la misma.

En la intervención se acude a la dimensión histórica del sujeto, a fin de darle sentido y singularidad a sus estrategias de reproducción cotidiana.

De la sistematización de los casos sociales se deriva lo siguiente:

“En relación a la historia del joven, se toma conocimiento durante la entrevista, que el mismo asistió a la Escuela N° 22, suspendiendo su asistencia por tener interés de trabajar, realizando al respecto junto a un vecino, tareas en el ámbito de la construcción por un período breve. Previo a su deserción escolar, NN viajó a Entre Ríos a conocer a su padre biológico, experiencia que, su madre manifiesta negativa y relaciona con el abandono unilateral de la actividad educativa de su hijo. Así mismo, es de destacar el rol parental que ejerce el padrastro respecto de NN desde los 3 años de éste, constituyéndose en un referente positivo y significativo para el adolescente”

“Historizar la vida cotidiana que no quede en el dato”

“Un gran porcentaje de los jóvenes tienen familiares que están en conflicto con la ley penal en el sistema de adultos”

El trabajador social menciona constantemente en su discurso la influencia de las condiciones socio-económicas de la situación en que vive el joven. Teniendo como inicio de la intervención las medidas dispuestas al joven desde el FRPJ, el profesional comienza un abordaje en relación a la cotidianeidad del mismo, a fin de poder construir junto a él un proyecto de vida alternativo a la transgresión.

En los encuentros entre los profesionales, adolescentes, familiares y referentes institucionales se intercambian diversas y contrapuestas percepciones, intereses y objetivos respecto de la realidad específica del joven. En base a lo concertado en esos intercambios

comunicacionales, se va definiendo y construyendo el abordaje.

De la lectura de documentos institucionales se desprende:

“Se considera a la intervención como un momento que se construye desde la perspectiva de múltiples actores: los que solicitan la intervención (institución, sujetos individuales o colectivos), y los sujetos profesionales”.

De la observación documental de los informes sociales se obtiene la siguiente información:

“del discurso del joven se desprende que el mismo se encuentra atravesado por el consumo de sustancias psicoactivas, motivo por el cual se sugiere la realización de una evaluación en el órgano competente, CPA, a fin de dar atención a la mencionada problemática, en caso que se evalúe necesario. Al respecto, NN manifiesta su acuerdo, gestionándosele turno para el día 25 del corriente”.

De lo registrado y observado del relato y actuación profesional, se piensa que la planificación de acciones se re-define y re-direcciona en base a una evaluación conjunta y permanente con el mismo, y en base a sus intereses.

De la observación documental de los informes sociales realizados por el trabajador social, se registra lo siguiente:

“A partir de haber indagado en el espacio de entrevista los intereses del adolescente en relación a actividades deportivas, recreativas y/o de formación profesional. Éste manifiesta deseos de inscribirse en el Programa de Jóvenes por Más y Mejor Trabajo”

“El joven expresa que posee mala relación vincular con su ex pareja y que en reiteradas ocasiones ha padecido situaciones conflictivas con sus familiares, los cuales viven en cercanías de su hogar. Razón por la cual el grupo familiar desea mudarse del barrio, por considerarlo peligroso”. Como consecuencia de ello, se

considera desde esta institución la necesidad de incorporar a esta familia al Plan de Vivienda Municipal”

“Este Equipo Técnico mantiene una primera entrevista con NN y su madre, en la cual pone de manifiesto su historia de vida y su cotidianidad, permitiendo en base a ello, establecer un encuadre que favorezca el cumplimiento del acuerdo homologado por vuestro Juzgado”.

Concepción del sujeto:

Del relato del trabajador social, se distingue la consideración del joven en conflicto con la ley penal como sujeto de derecho. En este sentido, las intervenciones se orientan a crear las condiciones necesarias desde diferentes instituciones y organizaciones para garantizar la concreción del joven en su calidad de sujeto de derecho. Para ello se incluyen instituciones del Estado, organizaciones comunitarias y barriales, ONG’s, profesionales de diversas disciplinas y familia o referentes significativos para el mismo.

Del relato del profesional, se visualiza que las situaciones de pobreza y exclusión social en las que se encuentran los jóvenes, son obstaculizadores al momento de ejercer la ciudadanía.

“En el sistema de salud, que no cuenta con servicios destinados a esta franja etárea (los servicios son pediátricos o de adultos, quedando por fuera los adolescentes), exponiendo a los mismos a una nueva vulneración de sus derechos básicos”

De lo leído en los legajos e informes sociales, y de lo observado en las entrevistas mantenidas con los adolescentes, se refleja lo siguiente:

“No puedo ir todo el día a la escuela, tengo que trabajar para mis hijos”

“Dejé de ir a la Escuela porque me salió una changa de cortar el pasto con mi hermano, el año que viene sigo”.

“Se aborda con el referente familiar, la importancia de priorizar en el joven la actividad escolar y el tratamiento psicológico que el mismo se encuentra realizando actualmente. Por lo mencionado, se acuerda que los días jueves el joven tendría franco para sostener el tratamiento”

“Éste manifiesta deseos de iniciar un taller de pintura de cuadros, en base a ello se le socializa desde el equipo técnico, el espacio donde se desarrolla esta actividad de forma gratuita y cerca de su barrio: la institución denominada “Casa Fraternal” ubicada en Los Pinares a cargo de la Srta. María, los días jueves a partir de las 10:00hs.”

“Se solicita evalúe la posibilidad de arbitrar los medios necesarios para concretar la inclusión del joven en la mencionada Institución, a fin de favorecer la realización del Tratamiento que el mismo requiere por su estado de salud, evitando la vulneración del derecho a la salud y favoreciendo el vínculo padre – hijo, que de otro modo sería limitado”

Cuando se le preguntó al joven por su padre, este respondió que: “nunca se hizo cargo, y la última vez que lo vio dijo que no le importaba lo que les pase, que no quería saber nada de ellos”. El Trabajador Social expresa que por la Patria Potestad tiene la obligación de pasarle la cuota alimentaria, mas allá de si quiere o no; si el desea puede realizar acciones legales para reclamar ese derecho”

Del discurso del trabajador social, de la lectura de los informes sociales y legajos de los jóvenes, se observa que cada adolescente y su situación son asumidos desde una perspectiva de diversidad. Para ello, se toma en cuenta el escenario cotidiano, configurado por dimensiones tales como la situación familiar, la situación escolar, de salud, laboral, al barrio al que pertenece, la situación habitacional en la que reside y el tiempo libre.

En primer lugar, la situación familiar: dentro de ella se considera la composición de la estructura familiar (número de personas que conviven en el hogar, edades, parentesco), la organización cotidiana (tareas cotidianas que realizan cada uno para sí y para el mantenimiento del hogar: actividades escolares, laborales, domésticas, cuidado de niños, adultos mayores,

enfermos), referentes significativos del joven y posibilidades y limitaciones de la familia en el acompañamiento del joven en el conflicto que vivencia con la ley penal (tanto en el plano personal, de salud y/o material).

“El hogar se encuentra compuesto por la madre (47 años de edad) trabaja de empleada doméstica por hora y es beneficiaria del Plan Jefes y Jefas de Hogar; el hermano (21 años), es empleado de un frigorífico. Actualmente se encuentra suspendido su empleo, por haber sufrido un accidente laboral. El joven (17 años) responsable del mantenimiento y limpieza cotidiana del hogar, a la vez que del cuidado de su hijo; una amiga de la familia (14 años), colabora con el joven en los quehaceres domésticos; y el hijo del mismo (1 año)...En lo referente a la dinámica cotidiana, en las ocasiones en que la madre de la joven se encuentra trabajando, asume su hermano la responsabilidad del cuidado y acompañamiento de su hermana. La misma, cotidianamente se encarga de las tareas domésticas, además del cuidado responsable y activo de su hijo, quien padece problemas respiratorios”

“Es de destacar el rol parental que ejerce el padrastro respecto de NN desde los 3 años de éste, constituyéndose en un referente positivo y significativo para el adolescente (...) éste a la vez, sufre problemas de salud crónicos, por los cuales, el joven en reiteradas ocasiones debe acompañarlos al hospital, asumir el cuidado de sus hermanos; y realizar y colaborar con el trabajo que desempeña su madre”

“Se observan serias dificultades en la madre del joven, en cuanto al ejercicio de su función como adulto responsable, y en el acompañamiento y contención que un joven con las características de NN necesita a diario”

“Se mantienen diversas entrevistas telefónicas con el padre del joven, ya que su madre no pudo ser localizada, evidenciando en todas, su deseo de apoyar a su hijo, pero su imposibilidad de convivir con el mismo debido a múltiples limitaciones a nivel personal y familiar.

“La madre expresó la relación fluida y de confianza que NN mantiene con su

padraastro, el cual es un referente positivo para él, además su interés para que sea citado y participe en el espacio de las entrevistas, señalando que por sus horarios de trabajo del señor éste puede lunes y miércoles en el horario de la mañana”

En el plano de la salud del joven y/o algún familiar (padre, madre, abuelo, abuela, referente significativo, etc.) la existencia de conflicto con sustancias psicoactivas por uso y/o abuso, el padecimiento de determinada patología mental y/o enfermedad crónica, los recursos al respecto (obra social, pre-paga, Centro de Salud, Hospital Público).

Con respecto a la situación escolar, se averigua si se encuentra alfabetizado, en tal caso el nivel alcanzado y en qué establecimiento.

Por otra parte, en relación al ámbito laboral, interesa cuántas personas trabajan en su hogar, si el joven está trabajando (lugar, horarios y actividad), y si tiene oficio.

En relación al barrio, se tiene en cuenta la localización del mismo, los servicios con los que cuenta (luz, gas, agua potable, servicio de colectivo frecuencia, Escuelas primarias, secundarias, de adultos, Centros de Salud, Postas Sanitarias, Servicio Local, CPDN Centro de Protección y Promoción de los Derechos del Niño, CIC Centro Integrador Comunitario, CDI Centro de Desarrollo Infantil, ONG's, etc.), a fin de poder articular estrategias de intervención con instituciones pertenecientes al barrio donde reside el joven.

Con respecto a la situación habitacional, se observan aspectos relativos a indicadores de hacinamiento y servicios básicos, con miras a gestionar recursos para mejorar las condiciones de habitabilidad.

Por último, se visualiza la dimensión relativa al ocio, específicamente a cómo dispone cada joven su tiempo libre.

El profesional expresa cotidianamente que la historia que trae consigo el sujeto le confiere sentido y singularidad a las mencionadas dimensiones. Al respecto, en los legajos e informes sociales se registra: tiempo de uso y/o abuso de sustancias psicoactivas, separación de padres, pérdida de contacto tanto con padre o con madre, conocimiento del padre, muerte de padre, madre, hermanos/as y/o referente significativo; nacimiento de hijo propio, trabajos anteriores, nivel alcanzado, actividades recreativas realizadas, si habitó en otro lugar anteriormente, tratamientos de salud realizados, tránsito por comunidades terapéuticas, centro de día, etc.

De la lectura de legajos se extrae la siguiente información:

“Se toma conocimiento de la conflictiva que atraviesa al joven, a través de lo manifestado por ambos padres y de lo evaluado por las instituciones intervinientes, advirtiéndose que NN se encuentra en situación de calle, presentando conflicto con la Ley Penal y adicción a sustancias psicoactivas”.

“Un gran porcentaje de los jóvenes tienen familiares que están en conflicto con la ley penal en el sistema de adultos”

Del relato del profesional surge que el sujeto es portador de una percepción personal de él mismo y de la situación que vivencia de conflicto con la ley penal, de uso y/o abuso de sustancias psicoactivas, del trabajo, de su familia, de la escuela, del tiempo libre, amistades.

Los jóvenes en el espacio de entrevista expresan la percepción personal de su situación:

“NN responde que no sabía que su amigo iba a cometer un delito, que él fue engañado por el mismo”

“Tengo que estar ocupado para no bardear”

“Estoy cansado de que me digan que tengo que ir a la Escuela. Yo tengo que trabajar para mantener a mi familia”

“Mi vida no vale nada (...) la gente me hizo así. No quiero vivir más, quiero ir al Cerrado”

“Tengo ganas de encontrar a mi mamá”

“Fui a buscar trabajo a unos lavadero, pero cuando les dije el barrio en donde vivía me dijeron que no necesitaban a nadie”

“Ante la indicación de internación domiciliaria, el joven manifestó que consume marihuana esporádicamente”

“El joven manifiesta que en dos oportunidades sus amigos le dijeron de salir a robar y el dijo que no”

“Ayuda al padre en el taller mecánico, está preocupado porque no hay trabajo y son muchos en su familia”

De las evaluaciones, planificaciones y discurso profesional, se desprende la acepción del joven como persona con capacidades latentes como reflexión, responsabilidad, autonomía y autovalimiento. En consonancia con ello, en la actuación profesional se asume al sujeto capaz de reflexionar, en el sentido de pensar y evaluar las posibles consecuencias de sus comportamientos antes de actuar. Específicamente, aquellas circunstancias que lo llevaron a encontrarse en conflicto con la ley en las cuales puso su vida y la de terceros en riesgo, el deber de cumplimiento de las consecuencias penales de sus actos, reflexión en su relación con amigos, en el consumo de sustancias psicoactivas, formación educativa, etc.

En los legajos e informes sociales, el profesional registra lo siguiente:

“Se promueve la reflexión en el joven, que asuma el riesgo que pudo haber corrido su vida y la de los demás”

“Se visualiza en N.N un incipiente proceso de reflexión en relación a su conflicto con la ley”

“Se intenta que el joven pueda identificar las circunstancias que lo llevaron a encontrarse en conflicto con la ley penal”

“Joven desea irse del domicilio en el cual reside porque no hay espacio para que conviva con su mujer e hija...Se evalúa conjuntamente las posibilidades y limitaciones del nuevo domicilio con respecto a su causa penal”

“Se promueve la importancia de que comprenda que toda transgresión a la ley, trae

consecuencias que se deben cumplir”

Además, se piensa que el sujeto tiene capacidad de autonomía en lo referente a la posibilidad de tomar de decisiones por sí mismo en función de sus intereses, necesidades y objetivos. En este sentido, las decisiones pueden remitirse a la realización de actividades cotidianas educativas, recreativas, laborales, de formación profesional. A su vez, pueden vincularse al cuidado de la salud: inicio de tratamiento por uso y/o abuso de sustancias psicoactivas, inicio de terapia psicológica, etc.; además puede encontrarse relacionada con la revinculación con algún miembro de su familia con el que no tiene o nunca tuvo contacto; y también puede referirse a la capacidad de decisión ante invitación y presión de amistades a infringir la ley y/o consumir sustancias psicoactivas.

En los legajos e informes sociales se asientan las evaluaciones y planificaciones profesionales, al respecto:

“El joven decidió suspender su asistencia al curso de computación por la carga horaria que le implicaban sus estudios formales, priorizando su escolaridad, la cual sostiene regularmente”

“El adolescente manifiesta deseos de iniciar un taller de pintura de cuadros”

“El joven se encuentra atravesado por el consumo de sustancias psicoactivas, motivo por el cual se sugiere la realización de una evaluación en el órgano competente, CPA, a fin de dar atención a la mencionada problemática, en caso que se evalúe necesario. Al respecto, NN manifiesta su acuerdo, gestionándosele turno para la entrevista.

“Que sean tus amigos no implica que tengas que salir a robar con ellos (...) dos veces les dije que no iba a robar con ellos”

“El joven expresa que no tiene interés en tratarse con su padre, ya que éste los abandonó a él y a sus hermanos cuando eran chicos”

“El joven decide realizar el tratamiento psicológico por abuso de sustancias psicoactivas, decide que su madre y padrastro lo ayuden”

“El joven refiere que ahora tiene ganas de trabajar, la escuela la va a empezar el año que viene”

“Desea iniciar un curso de mozo, pero se encuentran vacantes sólo para el próximo año”.

A su vez se visualiza la autonomía como ejercicio cotidiano del autovalimiento, la capacidad del adolescente de valerse por sí mismo.

En tal sentido, el trabajador social en su discurso, evaluación y planificación refiere:

“La madre, obstaculiza la autonomía realiza acciones en lugar del joven, pudiendo este realizarlas sin problemas”

“Se le informó sobre el curso de Operador de PC que le interesaba y se comprometió a asistir personalmente a averiguar”

“Se trata de que ellos averigüen por sí mismos los cursos que les interesan, y vayan a inscribirse, es decir que ellos mismos hagan las gestiones”

El trabajador social, tanto en su discurso como en su intervención, cree que el joven puede ser responsable, en tanto ejerce cotidianamente la capacidad de responder por sus actos cotidianos: familia, salud, trabajo, educación, amistades, recreación, proyecto de vida, etc.

El profesional piensa que el ejercicio de la responsabilidad como hábito cotidiano requiere del sostén familiar e institucional.

De la observación documental (legajos e informes sociales) se extrae la siguiente información:

“se han observado en el joven indicadores de participación y compromiso con dicho espacio, adquiriendo paulatinamente nuevas responsabilidades, tales como la regularidad en la asistencia al Juzgado de Garantías interviniente, la continuidad en el tratamiento por su salud y la incorporación y continuidad en el Programa Jóvenes por Más y Mejor Trabajo”.

“Se evalúa la pertinencia de la realización de las tareas laborales, ya que no sólo

brindaría un apoyo económico al joven, sino que también reforzaría el ejercicio de su responsabilidad, a la vez que se observa que su tío, comprende las implicancias de la medida que N.N se encuentra cumpliendo y acepta la responsabilidad que la misma conlleva para sí”.

“En base a lo expuesto se planifican estrategias tendientes a abordar realidad psico-social del joven, a la vez que fortalecer su ejercicio de la responsabilidad, tanto en el plano penal como en otros ámbitos de su cotidianeidad”.

“El joven, cotidianamente se encarga de las tareas domésticas, además del cuidado responsable y activo de su hijo, quien padece problemas respiratorios”.

A través de la observación participante del desarrollo de las entrevistas con el joven y su referente familiar, se visualiza lo siguiente:

“Se refuerza la responsabilidad en el joven, con respecto la asistencia a las entrevistas en sede las cuales se planificaron en función de su disponibilidad horaria”

“Al momento de infringir la ley, pone en peligro su salud y la de los demás”

“Se reencuadra la medida al joven y a su madre, las cosas que pueden hacer y las que no”

“Se trabaja sobre la responsabilidad de asistir a la Escuela, dejó de asistir y como consecuencia quedó libre... se informará tal situación al Juzgado, pero haciendo referencia al consumo de sustancias psicoactivas, como principal problemática de su cotidianeidad”

“Al respecto se aborda con el referente familiar, la importancia de priorizar en el joven la actividad escolar y el tratamiento psicológico que el mismo se encuentra realizando actualmente. Por lo mencionado, se acuerda que los días jueves el joven tendría franco para sostener el tratamiento”

De lo observado en el espacio de entrevista (trabajador social-joven), se registra el siguiente discurso del adolescente:

“No puedo trabajar porque tengo que cuidar a mi mamá porque está enferma”

“No alcanza la plata, somos muchos hermanos, estoy preocupado porque mi papá no tiene trabajo (...) Ante esta situación el profesional respondió: “Es responsabilidad de tu padre el mantenimiento de la familia”

Perspectiva teórica: principales conceptos. Fundamentos teóricos de sus propuestas.

De la observación documental de legajos, informes sociales, material institucional, y del relato del profesional se desprenden los conceptos enumerados a continuación:

-Vida cotidiana: como aquellas estrategias que implementa el joven y su familia para satisfacer sus necesidades. El profesional considera que el conocimiento de las mismas le permite saber cómo orientar su intervención. En los documentos institucionales se evidencia lo siguiente:

“se pueden comprender las estrategias que utiliza cada joven para satisfacer sus necesidades, y así resignificar sus motivaciones y capacidades, a fin de generar proyectos alternativos, de autovalimiento y de fortalecimiento de su ciudadanía, planteando objetivos a corto y mediano plazo alejados de la trasgresión a la ley y a la exposición a situaciones de riesgo para sí mismos.”

De la sistematización de los casos sociales se desprende:

“En cuanto a su vida cotidiana, NN actualmente no se encuentra escolarizado desde el receso invernal del corriente año, planificando su reincorporación durante el año que viene. Asimismo, presta colaboración a sus hermanos mayores en el desempeño de sus tareas laborales, demostrando tanto él como estos últimos, estar sumamente a gusto al respecto. En consecuencia, informan que desde su actividad laboral, esporádicamente surgen viajes al interior del país, expresando tanto su hermano , como NN, que sería beneficioso para ambos que el joven se traslade con ellos, siendo el próximo viaje a fines de la presente semana, teniendo una duración aproximada de 5 días.”

“NN refiere que continúa realizando la actividad deportiva en el Club Urquiza de martes a viernes en el horario de 16:00 a 18:00hs. En relación a las tareas laborales que el joven desempeñaba en el taller de su padre, es menester mencionar, que por falta de trabajo en dicho lugar, el joven decidió junto a su familia emprender de manera autónoma, las tareas de cortar pasto. Como consecuencia, NN trabaja de lunes a sábado en el horario de 9:00 a 12:00hs, parte de la suma de dinero percibida la destina a su madre para el mantenimiento del hogar. En lo referente a su tiempo libre, el joven expresa que sus padres le otorgan permiso para realizar salidas nocturnas, bajo la condición de regresar a determinado horario. Frente a ello, manifiesta cumplir con las órdenes de su familia, a fin de que sigan manteniendo la confianza en él.”

-Representaciones sociales: a manera de explicaciones que determinados grupos construyen para saber como actuar en la realidad. Se tienen en cuenta las representaciones sociales del delito que han hecho los jóvenes y su familia, para saber cómo iniciar la intervención profesional. Al respecto, en la observación documental se registra lo posterior:

“se considera que reconocer la representación social, que el joven y su entorno construye acerca del delito, constituye un punto de partida para el inicio de la intervención y el armado de las consecuentes estrategias, ya que nos orientan acerca de el lugar que la trasgresión a la ley ocupa y ha ocupado a lo largo de su historia de vida y en el devenir de su cotidianeidad.”

-Profecías que se auto-cumplen: en referencia a los estereotipos, estigmatizaciones e identidad negativa que se le atribuye a los jóvenes de sectores populares de Mar del Plata, lo que hace luego que estos jóvenes adopten las actitudes e identidades que se esperan de ellos y actúen en consecuencia (como “drogadictos”, “vagos”, “chorros”, “violentos”, etc.)

Relata el profesional:

“En el hogar le dijeron que tiene problemas de adicciones, y el piensa que es así”

-Responsabilidad: como capacidad de optar por comportamientos o hábitos que no pongan en riesgo la vida propia ni la de los demás, la cual puede convertirse en un hábito positivo si es ejercitada cotidianamente. En el discurso y actuación profesional se visualiza que la responsabilidad no se limita al aspecto legal, sino que se convierte en una dimensión que debe ser promovida en las esferas que los jóvenes definen como significativas para su vida. Específicamente, se refiere al cuidado de su salud, consumo de sustancias psicoactivas, continuidad a los tratamientos de salud indicados, en la asistencia a la Escuela; en las pautas de convivencia que debe respetar en el hogar familiar y/o en el hogar asistencial, a la hora de buscar trabajo y luego en la conservación del mismo, en la interacción con sus amigos, etc.

“abordaje tanto individual como familiar, partiendo de las motivaciones, intereses y necesidades del joven, fomentando procesos de reflexión acerca del conflicto con la ley, favoreciendo su implicancia subjetiva mediante la concreción de acciones que den cuenta de la asunción de la responsabilidad en diferentes aspectos de su vida cotidiana.”

-Problemáticas sociales complejas: El trabajador social utiliza este concepto en relación a las situaciones de pobreza y exclusión social que condicionan el ejercicio de derechos y proyectos de vida alejados de la transgresión a la ley penal y configuran de manera específica la conflictiva del joven, trascendiéndolo.

-Corresponsabilidad: como el deber de la sociedad en su conjunto, de dar respuesta a la problemática de jóvenes en conflicto con la ley penal, siendo corresponsables las instituciones estatales (salud, educativas, acción social, judiciales), organizaciones de la sociedad civil, la comunidad y las familias. En los informes sociales se registra lo anteriormente mencionado:

“Desde este Equipo Técnico se mantiene comunicación con la madre del joven, durante el día de ayer, a fin de remarcar la responsabilidad que como madre tiene, solicitando arbitre los medios para brindarle un lugar a su hijo. Ante lo cual, la Sra. se compromete a darle alojamiento a

su hijo en su domicilio, manifestando que le dará una nueva oportunidad, planificándose desde este Equipo incluir nuevamente al grupo familiar en el abordaje semanal iniciado. A la vez, que articular con las diferentes instituciones que se evalúe necesaria su intervención.”

“Asimismo, se trabajó articuladamente con referentes de otras instituciones asistenciales y de salud, con las cuales NN se encontraba vinculado.”

-Construcción: principalmente en relación a la construcción del proceso de intervención profesional en conjunto y a la implementación del SRPJ.

Al respecto, en la lectura de documentos en donde el profesional ha reflexionado sobre su actuación se visualiza lo siguiente:

“la intervención no es un episodio natural, sino una construcción artificial de un espacio-tiempo, de un momento que se constituye desde la perspectiva de múltiples actores: los que solicitan la intervención (institución, sujetos individuales o colectivos), y los sujetos profesionales.”

“la institución judicial se encuentra atravesada por concepciones positivistas, a la vez que se establecen construcciones sociales en base a la relación entre los sectores de poder y los sectores dependientes, a lo largo de diferentes procesos históricos, generando determinadas representaciones sociales que a dan origen a diversas prácticas, relacionadas con la “vigilancia y el disciplinamiento”.

-Discurso: este concepto es mencionado constantemente en relación a la materialización de una forma de pensar frente a determinado fenómeno, concretamente en relación a la problemática de jóvenes en conflicto con la ley penal. Fundamentalmente, los discursos institucionales de las Escuelas Primarias, Secundarias, de Adultos, Establecimientos de

Formación Profesional, instituciones de acción social; Centros de Salud, del FRPJ¹⁵⁹; los discursos de profesionales: abogados, médicos, psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales, etc.; y discursos de la sociedad. De la observación documental se desprende:

“Quienes detentan el poder a través de sus discursos, establecen quiénes quedan “dentro y fuera” de la sociedad, determinando situaciones de marginalidad y discriminación, desconociendo u ocultando bajo sus discursos el hecho de que todos los individuos constituyen la sociedad, insertándose en ella de manera diferente, en base a múltiples determinantes socio-históricos”.

“De manera paradójica, cobra protagonismo el debate actual relativo a la seguridad y a la edad de imputabilidad, definido por la presencia de una cantidad significativa de sectores sociales, organizaciones y funcionarios del gobierno que promulgan políticas de seguridad, pensadas desde la seguridad propia de los grupos que la reclaman y la culpabilización exclusiva de los jóvenes que transgreden la ley, desconociendo su particularidad como niño/adolescente sujeto de derecho, su historia, su medio y su contexto. Los medios de comunicación, en su política mediática, buscan generar la aprobación masiva social que condene a los menores en estado de riesgo social”.

Del registro de campo se extrae la siguiente información:

“Se mostró predisposición de los coordinadores del Programa Enganchate (Balcarce, actividades recreativas con adolescentes) de incorporar a los jóvenes, la misma cambió cuando se mencionó el objetivo del Centro de Referencia: los grupos ya están formados, el perfil de los destinatarios es chicos que estudian agronomía, discapacitados, no queremos discriminar (...) No sabemos si vamos a poder controlarlos, pero podríamos armar en un futuro un proyecto para esos chicos”

¹⁵⁹ Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil.

-Estrategia: se menciona en relación a la actuación profesional, en el sentido de cómo se posiciona el profesional en la intervención, en función del conocimiento de la institución a la que pertenece, la situación integral del joven, las demás instituciones de la sociedad y el FRPJ.

7. Dimensión ético-política.

En un principio se visualiza la constante reflexión del trabajador social, y el no reconocimiento ni asunción de un rol de “supervisor” o “controlador” del cumplimiento de las medidas cautelares dispuestas al joven.

En tal sentido, el profesional pretende asistir a la mayor cantidad posible de las audiencias de seguimiento que se realizan en la autoridad judicial correspondiente. El objetivo es que el Juez de Garantías y el Fiscal puedan tener conocimiento de la realidad cotidiana del joven por medio del discurso de la profesional. Facilitadores y obstaculizadores al momento de dar cumplimiento de las medidas. A la vez que se menciona lo alcanzado o no en el proceso de intervención, el compromiso, autonomía y responsabilidad del adolescente, realización de actividad escolar, trabajo o búsqueda laboral, recreativa, deportiva, inicio de tratamiento por uso y/o abuso de sustancias psicoactivas, etc.

En consecuencia, de la observación documental de los informes sociales se recopila la siguiente información:

“De acuerdo a lo planificado e informado oportunamente, N.N sostiene regularmente su espacio de entrevista semanal en sede, evidenciándose capacidad reflexiva y disposición al diálogo, permitiendo instalar un proceso en el que ejerza su responsabilidad, tanto en lo referente al conflicto con la ley que atraviesa, como en relación a su vida cotidiana.”

“De lo anterior, se desprende la actitud comprometida y responsable del joven en toda actividad que emprende, además de la contención familiar que se le brinda en forma sostenida.”

En el caso de que no pueda asistir a la audiencia, el trabajador social intenta representar por escrito con la mayor fidelidad posible la realidad del joven y su familia, enviando un informe social.

El profesional intenta que el cumplimiento de la medida no obture el ejercicio del derecho a la educación, salud, trabajo, recreación, etc. Como resultado, las entrevistas planificadas se coordinan en función de la disponibilidad horaria del joven, a fin de que no se contraponga con su trabajo o escuela. En ocasiones, por decisión del mismo sujeto y/o por sugerencia de la profesional, se realizan peticiones al Juzgado de Garantías correspondiente para que autorice al joven concurrir quincenalmente a firmar al mismo, o en momentos en que no impida desarrollar la mencionada actividad.

En la intervención profesional se observa cómo el profesional, utilizando como disparador la situación que atraviesa el joven, aborda los derechos vulnerados de él y de su grupo familiar, promueve el conocimiento y el consecuente ejercicio de los mismos, a la vez que promueve comportamientos saludables y responsables en las diversas áreas que hacen a su vida cotidiana.

En el discurso del profesional registrado en el cuaderno de campo, se postula:

“Consideramos que se conforman los aportes principales desde la especificidad profesional, a la elaboración de una estrategia interdisciplinaria, en conjunto con el joven y sus referentes, tendiente a favorecer el cumplimiento de la medida dispuesta, trascendiendo la misma mediante la construcción de proyectos alejados de la trasgresión a la ley.”

“La práctica profesional debe fomentar en los jóvenes, procesos de emancipación y ciudadanía, desde un abordaje que genere acciones de autovalimiento y responsabilidad, trascendiendo el rol de supervisor y “controlador” de las medidas judiciales, asignado desde diferentes áreas.”

“Teniendo como fin último, no sólo la disminución del delito y de la reincidencia en esta franja etárea, sino el desarrollo en los jóvenes de sus potencialidades para su propio crecimiento personal, sin dejar de lado que uno de los principales ejes para la ejecución de dicha política es la conformación de redes de trabajo articulado, ya que, la responsabilidad ante la problemática del delito en niños y adolescentes se encuentra compartida por todos los ámbitos de la trama

social.”

De las intervenciones observadas se desprende que el trabajador social, en todo momento, le informa al joven que lo mencionado en relación a la infracción y/o a situaciones de su vida privada, no será informado sin su consentimiento y está bajo secreto profesional.

En este sentido, en el marco la disposición de medidas cautelares no privativas de la libertad, la intervención profesional se estructura y evalúa permanentemente, respecto a los intereses del sujeto. Ello se observa en la lectura de los legajos:

“su interés está abocado a la búsqueda activa de empleo.”

“Expresa que existe la posibilidad que comience a desarrollar actividades laborales junto a un amigo de la familia, como ayudante de gasista, manifestando su interés en retomar la escolaridad y un curso de capacitación laboral.”

“Expresando el joven su deseo de incorporarse en un Centro de Formación Profesional, a fin de capacitarse como mecánico de autos, según sus intereses y motivaciones, realizando las averiguaciones pertinentes para inscribirse a principios del año entrante.”

A su vez, se observa en el acontecer de la intervención, que la relación profesional que se establece con el sujeto gira en torno a la aceptación y no en juzgar el comportamiento del joven. Se intenta comprender su actuar dentro del marco general de su vida diaria. En tal sentido, cuando el profesional recibe oficio de derivación del FRPJ, prefiere no mirar la causa por la que se acusa al adolescente, a fin de evitar cualquier prejuicio antes de iniciar la intervención.

A la vez, en el proceder del profesional se visualiza una actitud sostenida de respeto hacia el adolescente y su grupo familiar. Respeto en el sentido de no hacerlos esperar para una entrevista y respetar lo acordado (articulación institucional para conseguir determinado recurso, asistir al domicilio a la hora acordada, comunicación con el Defensor Oficial del joven o con el Juez de Garantías para solicitar algún permiso o para manifestar las dudas con respecto al proceso judicial del adolescente, etc.)

Ante reiteradas ausencias del joven al espacio de entrevistas y/o imposibilidad de contacto, se asiste a su domicilio a fin de saber cómo se encuentra y retomar el abordaje iniciado. Lo anterior se puede visualizar en el informe social, citado a continuación:

“El Equipo Técnico no pudo finalizar la evaluación de NN, ni instrumentar las estrategias planificadas, dado que el joven y su grupo familiar interrumpieron su asistencia al Centro de Referencia. No obstante ello, este Equipo mantiene comunicación con el padre en diferentes oportunidades, quien refiere que NN se encuentra trabajando junto a él, por lo cual se acuerdan nuevas entrevistas, a las cuales tampoco se presentan, obturando el abordaje. En base a lo expuesto, este Equipo Técnico planifica realizar entrevista domiciliaria, a los fines de retomar el contacto con el joven y su familia, con el objeto de instalar un espacio de abordaje psicosocial.”

OBJETIVO ESPECÍFICO N ° 2:

“Indagar qué estrategias utiliza el Trabajador Social en el proceso de intervención para que la medida impuesta judicialmente genere un proceso educativo en el joven”.

1. Proceso metodológico:

En el Centro de Referencia de Mar del Plata, como modalidad operativa, se adopta el trabajo en duplas (psicólogo –trabajador social). Estos son los encargados de elaborar y poner en práctica las estrategias de intervención para cada caso en particular, contando con el asesoramiento legal del abogado y la articulación con los operadores para la implementación de las mismas en territorio.

De las intervenciones observadas se visualiza que la actuación del trabajador social no se inicia por demanda espontánea de los sujetos. Contrariamente, se inicia una vez recepcionado el oficio judicial proveniente de la autoridad judicial correspondiente, en donde figura la medida alternativa a la privación de la libertad adoptada. El oficio cuenta, además de la carátula y número de causa, con los siguientes datos: apellidos y nombres completos del joven, sexo, edad, fecha de nacimiento, datos filiatorios, domicilio, datos identificatorios de padre, madre, tutor o referente afectivo, defensoría interviniente, o defensor particular, transcripción completa o copia certificada

del auto que ordene la medida cautelar e identificación de la medida cautelar o sancionatoria impuesta. A su vez, consta el plazo perentorio acordado al joven para presentarse al Centro de Referencia.

Ante la presentación del joven, el Centro de Referencia comunicará al Poder Judicial que dispuso la medida, en el plazo de 5 días:

- 1 La estrategia trazada, con qué objetivo, y los plazos proyectados.
- 2 El (los) responsable (s) del seguimiento.

Las estrategias trazadas deberán ser acordadas por el equipo técnico del Centro de Referencia con el grupo familiar y con las instituciones intervinientes.

Si el joven no se hubiere presentado vencido el plazo consignado en el oficio, el Centro de Referencia se dirige al domicilio del mismo. En caso de no lograr establecer contacto se informa a la autoridad judicial competente.

Cuando proceda la derivación, se comienza a planificar el encuentro con el joven y un adulto responsable del mismo.

De la observación participante del proceso metodológico se desprende que los informantes claves del profesional son: el joven, sus familiares o referentes afectivos, y profesionales o actores sociales institucionales con los cuales el grupo familiar ha tenido o mantiene contacto al momento de la intervención (Defensor/a Oficial, Cuerpo Técnico Auxiliar del Juzgado derivante, Psicólogo, Trabajador Social, Médico Psiquiatra, Operadores institucionales, etc.).

Accediendo a estas fuentes de información, el trabajador social intenta conocer y evaluar:

- las características generales de la derivación judicial: las condiciones impuestas desde el Juzgado de Garantías al adolescente.
- las circunstancias que el joven y sus referentes familiares consideran que lo llevaron a encontrarse en conflicto con la ley penal. A la vez, el trabajador social evalúa la implicancia subjetiva en la situación de transgresión a la ley penal, así como el compromiso con el proceso de evaluación.
- la cotidianidad del joven y su grupo familiar o referentes afectivos: organización cotidiana del grupo conviviente en pos de la satisfacción de sus necesidades, (relación familia-comunidad y familia-instituciones).
- las posibilidades y limitaciones del joven y su grupo familiar: capacidad física-psíquica, de relación; y de su grupo familiar, capacidades físicas-psíquicas de sus referentes más

significativos, de acompañamiento y sostén cotidiano de lo abordado en el proceso de intervención.

- la existencia de derechos vulnerados.

Lo anterior configura una primera aproximación al contexto socio-familiar del joven, en base al cual el profesional delimita un plan de acción conjuntamente con el y su referente afectivo.

De los planes de acción leídos en los legajos y en los casos sociales sistematizados, se visualizan los siguientes temas como recurrentes:

- Trabajar con el joven y la familia sobre aquellas circunstancias conflictivas que implican riesgo para la vida del adolescente y de terceros.
- Promover la organización cotidiana del grupo familiar en pos del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Preservar y asegurar que las actividades que el joven realiza, no se vean obstaculizadas por las condiciones impuestas desde el Juzgado.
- Frecuencia de las entrevistas en el Centro de Referencia.

Si bien el contenido de las áreas abordadas con el joven y su familia son recurrentes, el “cómo” son trabajadas se correlaciona directamente a la singularidad de su cotidianeidad.

Se visualiza que el trabajador social, junto a la psicóloga, planifican semanalmente las acciones a seguir en cada caso social en el que intervienen (días lunes). Esta planificación se realiza en función de lo arribado y acordado con sus protagonistas. No se contrapone a lo acordado sino que responde a un proceso de abstracción que realiza el profesional en base a su especificidad.

En base a lo registrado en el cuaderno de campo, se puede decir que ésta planificación refiere principalmente a cómo direccionará el próximo encuentro, qué temas serán trabajados, cuáles serán reforzados con el joven, articulaciones institucionales necesarias, reuniones interdisciplinarias, si convocará algún familiar del adolescente a fin de comprometerlo en la intervención y/o revincularlo con el mismo y si es necesario concurrir a realizar una entrevista domiciliaria.

Del material sistematizado, informes sociales y legajos leídos, y de lo expresado por el profesional, se observa que la intervención se va direccionando constantemente en función de lo

evaluado en los sucesivos encuentros con el joven (entrevistas en sede, entrevistas domiciliarias, presentación espontánea, llamados telefónicos, etc.), su familia (comunicación telefónica, entrevista con familiar, presentación espontánea, etc.), instituciones intervinientes (falta de recursos, no cumple con requisitos de admisión el adolescente, reunión institucional, etc.), audiencia oral (dónde puede re-direccionarse la medida dispuesta anteriormente). Asimismo, por acontecimientos surgidos en la vida del adolescente (comisión de una nueva infracción, disposición de arresto domiciliario, detención en Cerrado de Batán o en Centro de Recepción, cumplimiento de las medidas, enfermedad, internación en Clínica de Rehabilitación por abuso de sustancias psicoactivas, ausencias reiteradas a la institución, imposibilidad de contacto, etc.).

Se observa que cuando el trabajador social evalúa que el joven ha cumplido los objetivos profesionales y las medidas impuestas judicialmente, comienza a trabajar con el mismo el cierre de la intervención.

Intervención con el joven:

En el inicio de la intervención profesional y en el desarrollo de la misma, el trabajador social le clarifica al joven que todo lo hablado en el proceso de entrevista quedará allí mismo, no será socializado al Poder Judicial ni a nadie sin su permiso.

El trabajador social promueve que el joven se exprese en relación a su cotidianeidad. Del relato del mismo son evaluados los siguientes aspectos:

-Actividades cotidianas realizadas por el adolescente (educativa, laboral, recreativa), instituciones estatales a las que asiste en busca de un recurso o servicio (joven y/o familiar); al respecto, el trabajador social registra las actividades, el lugar, frecuencia, horarios, responsables de las mismas (operadores, profesionales, referentes institucionales y/u otros actores sociales) a fin de realizar un seguimiento, articular institucionalmente e informar a la autoridad judicial correspondiente.

-Referentes positivos para el joven, sean familiares o de su red social ampliada, factibles de ser convocados a fin de promover su acompañamiento y sostenimiento en el proyecto de vida y en la situación conflictiva que atraviesa. Al respecto, en la lectura de las evaluaciones profesionales registradas en los legajos se observa:

A la vez que se observa que el tío del joven, comprende las implicancias de la medida que el mismo se encuentra cumpliendo y acepta la responsabilidad que la misma conlleva para sí.

-Capacidad de autonomía, compromiso, responsabilidad y reflexión del adolescente.

-La existencia de derechos vulnerados.

-El profesional también registra del discurso del adolescente su historia, centra la atención en relación al lugar que la trasgresión a la ley ha ocupado a lo largo de su historia de vida y en el devenir de su cotidianidad.

En la lectura se observaron principalmente aquellos acontecimientos que han repercutido significativamente en la subjetividad del joven, referidos al desconocimiento de padre o madre, separación y/o divorcio, muerte de familiar o referente cercano. Por otro lado, actividades realizadas anteriormente e instituciones estatales u organizaciones no gubernamentales con las que se ha relacionado (asistencia a escuela, trabajo, realización de deportes, etc.).

El profesional aborda la situación de conflicto que atraviesa el joven con la ley penal una vez que evalúa que se ha creado un clima de confianza y aceptación en la interacción comunicacional.

Se evita culpabilizar y/o justificar al adolescente con respecto a la infracción, contrariamente se analizan críticamente con él los diversos factores intervinientes en la situación, de los cuales la situación de conflicto con la ley penal se presenta como emergente.

“Que te encuentres en esta situación implica que algo no está bien, algo te está pasando”

A partir de allí promueve el análisis retrospectivo de las diversas circunstancias que, el sujeto cree, lo llevaron a encontrarse en conflicto con la ley penal.

El profesional registra principalmente, aquellas áreas recurrentes en el discurso del adolescente que le provocan ansiedad, nerviosismo, preocupación y que lo desestabilizan: relaciones familiares conflictivas, problemas económicos, búsqueda laboral, abuso de sustancias

psicoactivas, interacción con amistades, enfermedad de familiares, etc. El profesional aborda ese área problemática conjuntamente con la psicóloga del Equipo Técnico, a fin de que no sea un obstáculo para él en el cumplimiento de las medidas dispuestas y en la realización de actividades productivas para sí mismo. Si las profesionales lo evalúan pertinente, recomiendan al adolescente el inicio de terapia psicológica.

De la observación participante del proceso de intervención, se identifican dos objetivos profesionales en mencionada acción:

-en un principio, que el joven pueda identificar aquellas circunstancias que considera que lo llevaron a encontrarse en esa conflictiva con la ley penal.

-a su vez, que el joven visualice el peligro que corre su vida y la de terceros al momento de cometer la infracción, así como el perjuicio para su desarrollo integral (confianza de sus padres, oportunidades laborales, educativas, restricción de la libertad, etc.)

En este momento el trabajador social se orienta a que el joven visualice las condiciones impuestas legalmente como consecuencias de sus actos.

Se observa que las estrategias adoptadas por el profesional para alcanzar los objetivos propuestos se desprenden directamente de la evaluación de las capacidades psíquicas, físicas y el contexto socio-familiar del adolescente.

Se visualiza el respeto y aceptación de las decisiones tomadas por el joven. En este sentido el trabajador social reflexiona, analiza y evalúa conjuntamente con el adolescente las ventajas y desventajas de las diversas decisiones que el toma.

A la vez, son considerados los tiempos particulares de cada joven en relación a las sugerencias del trabajador social de iniciar tratamiento por uso de sustancias psicoactivas, tratamiento psicológico y/o re-vinculación con padre y/o madre.

En cada tema abordado en las entrevistas, el profesional fomenta la reflexión, el análisis y responsabilidad por las decisiones y evaluación conjunta de alternativas de comportamiento.

De la lectura de legajos, casos sistematizados y del registro de la observación participante, se observa que los principales temas trabajados con los jóvenes son los siguientes:

-Amistades y salidas: “... *Podes seguir juntándote con tus amigas, pero cuando ellos*

van a poner en peligro su vida, tenés que posicionarte decir no y sostener esa decisión (...) si son tus amigos te van a entender”

“Tenés que poder discernir cuáles son tus amigos”

“Con respecto a las salidas, manifiesta que cuando sale si se arma bronca se prende. El profesional propicia la reflexión sobre el peligro que corre su integridad física en estas situaciones”

-Familiares: “...por ser menor de edad y estar conviviendo con tus padres tenés respetar las reglas del hogar...”

“El joven quedo libre en la escuela, debido a sus reiteradas inasistencias. Frente a ello se pregunta por qué llegó a esa situación frente a lo cual el mismo refiere que prefiere juntarse con amigos. En este sentido se promueve la reflexión sobre su comportamiento, ante el consecuente perjuicio que ello trae a la confianza que le deposita su familia, a su persona y frente a la conflictiva con la ley penal”.

“Cuando se le preguntó por su padre, éste respondió que no tenía conocimiento de su paradero, debido a que no se los quiso decir para que no lo molestaran”. Frente a ello, el profesional clarifica al joven que no depende del interés del progenitor de vincularse con el, sino que son obligaciones inherentes a la Patria Potestad de la cual es titular.

-uso y/o abuso de sustancias psicoactivas: se intenta saber si el adolescente consume algún tipo de sustancias psicoactivas.

En caso de que el joven manifieste tener conflicto por uso y/o abuso de sustancias psicoactivas, el profesional comienza a trabajar conjuntamente con el referente familiar, la demanda en el joven de tratamiento.

La estrategia para trabajar la demanda de tratamiento va a depender del compromiso del joven con el consumo de sustancias psicoactivas, de la conciencia de enfermedad del

mismo, de la voluntad de iniciar un tratamiento de recuperación, del acompañamiento cotidiano familiar, y la disponibilidad de recursos y servicios en los organismos efectores de Salud.

En el discurso profesional se presenta como recurrente la primacía del derecho a la salud frente a las condiciones impuestas desde la autoridad judicial correspondiente.

Lo arriba expresado, se observa en lo registrado por el profesional en el legajo citado:

“Se indaga si consume algún tipo de sustancias psicoactivas: expresa que el consumo de drogas es menor, fuma marihuana “a veces”. Ante esto, se pregunta a NN, lo que siente en relación a todo lo que le pasó luego de verse involucrado en este hecho y si tiene ganas de expresarlo en el espacio de entrevista. El joven se mantiene en silencio, se infiere que se debe a la presencia de su madre. Se le plantea la posibilidad de que asista a terapia individual desde su obra social.

-ocupación del tiempo libre: en los legajos y casos sociales relevados se observa como aspecto recurrente el desarrollo de actividades que impactan negativamente en su desarrollo integral. A su vez, se observa que determinados jóvenes asumen responsabilidades y tareas no correspondientes a su edad, provocando tal situación que no puedan realizar actividades propias de la franja etárea.

Se observa en el discurso y actuación del profesional su intención de contrarrestar el carácter obligatorio de las medidas impuestas al joven (asistencia para firmar en Tribunales, asistencia al Centro de Referencia, audiencias orales) con actividades que él elija, decida realizar y pueda canalizar como proyecto de vida.

De esta forma, el trabajador social comienza a trabajar con el mismo un proyecto de vida acorde a sus intereses y posibilidades. Así, le propone que piense en alguna actividad que le dé placer o que siempre haya tenido interés de realizar.

Paralelamente se informa y asesora al adolescente sobre los dispositivos institucionales existentes en relación a sus intereses (dirección, horarios de atención, responsable del espacio, requisitos de admisión). El trabajador social trabaja con el joven sobre el carácter de derechos de estos servicios y recursos, así como también los deberes de él con respecto a la utilización de los

mismos (certificados escolares, asistencia, puntualidad, etc.)

Se observa que los diversos espacios son evaluados con el joven en base a la actividad de interés, su disponibilidad horaria, barrio de residencia, características generales del joven, etc.

El profesional se inclina por las organizaciones informales y comunitarias, puesto que ofrecen menores requisitos y plazos de inscripción, y a la vez le permiten al adolescente una mayor pertenencia a su comunidad.

De la sistematización de casos sociales y de la lectura de legajos e informes sociales, surge lo siguiente:

“El equipo acuerda con el joven para el próximo encuentro como tarea: que piense en una actividad que le de placer o que siempre le haya gustado hacer. El mismo se compromete pensarla para la próxima entrevista y a su vez, que desde la institución se averiguará a partir de sus intereses”.

“En base a lo anterior, el equipo técnico se orienta a conocer ¿Cuál actividad le gustaría realizar al joven que le diera satisfacción y que no fuera una obligación? Al respecto NN manifiesta, que siempre le gustó pintar, tanto paredes como cuadros.

Frente a ello, las profesionales le preguntan si le agradaría tomar un curso de pintura, respondiendo el adolescente de manera afirmativa a la sugerencia. Se acuerda con el joven lo siguiente; el Equipo Técnico se compromete a averiguar un espacio cerca de su domicilio, gratuito y con variedad de horarios. Por otro lado, NN se compromete a inscribirse en forma autónoma”.

El profesional evalúa la capacidad de autonomía del sujeto y, en base a ella, promueve que éste concurra personalmente al espacio o, por el contrario, sea acompañado por un familiar o por el operador de la institución.

En determinados casos sociales el trabajador social considera en su evaluación que el joven no se encuentra en condiciones (mentales, físicas o sociales) para realizar alguna actividad, sea escolar, laboral o recreativa. Sea por conflictos por abuso de sustancias psicoactivas, por problemas familiares o por padecimiento de patologías mentales; en cualquiera de estas situaciones se prioriza el abordaje sobre el área de la salud y la estabilización anímica del sujeto (por ello se recomienda el inicio de terapia psicológica, tratamiento por adicciones, tratamiento

médico, etc.) y luego se promociona la realización de la actividad de su interés.

De las evaluaciones registradas en los informes sociales, se puede citar el siguiente fragmento:

“Con respecto al inicio de las clases de órgano, desde el equipo técnico se consideró que se va a suspender su inicio por el momento, para no entorpecer las indicaciones de la Psicóloga (la profesional indicó un mes de internación domiciliaria al adolescente, por la situación de consumo de sustancias psicoactivas que afronta)”.

En los sucesivos encuentros, el profesional trabaja conjuntamente con el adolescente lo acontecido en el intervalo existente entre cada entrevista, principalmente porque el joven se encuentra cumpliendo medidas alternativas a la privación de la libertad por lo tanto continúa en su cotidianeidad. De esta manera, el trabajador social direcciona su intervención en función de los acontecimientos relatados por el sujeto.

A su vez, registra de esas actividades aquella información factible de ser utilizada en la actuación profesional: a qué Centro de Salud asistió el joven, nombre y apellido de el/la profesional que lo atendió, horarios de trabajo, empleador, comunicación con Defensor sobre estado de cuestión de la causa judicial, lo resuelto en audiencia oral de seguimiento, asistencia a escuela, nombre de establecimiento educativo, Director, etc.

Del proceso de actuación profesional registrado en los legajos, se refiere:

“Se trabaja sobre su cotidianeidad, curso de empleo, su concurrencia al CPA (Centro Provincial de Adicciones), y convivencia en el hogar”.

“Se trabaja sobre su proyecto de vida y objetivos que se había propuesto en la entrevista pasada. Al respecto no pudo hablar con la gente del CPA según refiere, no quiso. Sostiene el curso de empleo excelentemente”.

“Se trabaja sobre su cotidianeidad, actividad laboral, relación con sus padres, escuela, su padre le dará lugar para vivir cuando se mude de domicilio. Es mencionada la posibilidad de citar a su madre, pero éste expresa que no puede porque trabaja”.

“Se intenta abordar su situación de consumo, manifiesta que no consume”.

“Expresa que se encuentra trabajando desde ayer, reparte volantes. Lo consiguió por diario, igualmente sigue buscando trabajo. En relación al tratamiento, la Doctora del Iremi, le gestiona la medicina para su diabetes y lo derivará a médico de adultos (...) la relación con su madre está mejor”.

“El joven expresa que se anotó su señora con la manzanera del barrio, para recibir la bolsa mensual de alimentos, pero todavía no le dieron nada”.

“Se trabaja sobre su cumpleaños de 18 años y su mayoría de edad: no se muestra comunicativo al respecto, dice que está asustado porque no puede “bardear más”.

“Se mantiene entrevista con NN, está enojado porque quiere vivir con su esposa e hijos. Iba a trabajar en el pescado pero como no tiene DNI, no puede”.

“De las acciones realizadas se planifica continuar con la evaluación iniciada por medio de entrevistas con NN y sus referentes adultos, a fin de elaborar las estrategias pertinentes que den respuesta a las necesidades del joven y decidir cual será el dispositivo acorde a tal fin”.

Intervención con la familia o referente afectivo:

Se observa que tanto el trabajador social como el psicólogo intentan constituirse en referentes institucionales para la familia, a fin de acompañarla en el proceso y abordar las dificultades que se presenten como consecuencia de la medida dispuesta.

En un principio, el profesional realiza la lectura del oficio judicial, las actividades que el joven debe realizar (fijar domicilio en el domicilio de su madre; asistir al Centro de Referencia para comenzar actividad intelectual y/o laboral; ofrecer sinceras disculpas a las víctimas, etc.) y el período de tiempo estipulado para su cumplimiento.

El trabajador social constantemente clarifica los términos judiciales, a fin de que puedan

ser comprendidos por el adolescente y su familiar, creando a la vez el espacio para facilitar la expresión de interrogantes con respecto a la situación legal.

Se registra del desarrollo de las entrevistas que el profesional fomenta en el familiar, la comprensión de la observancia de las disposiciones judiciales y como consecuencia, la asunción de una actitud responsable a través de la creación cotidiana de las condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las mismas.

Por un lado, del material relevado (observación participante de las entrevistas y la observación documental de los legajos u casos sociales sistematizados) se desprende que los referentes familiares suelen atribuir la responsabilidad por la infracción al joven en sí mismo, por la desobediencia de las reglas del hogar, ocio; o a factores externos al adolescente: amistades, consumo de sustancias psicoactivas, problemas familiares, problemas económicos, etc.

Se trabaja principalmente la atribución de la responsabilidad por la infracción cometida al grupo de pares del joven. Los padres recurren en esta conducta, ante ello el profesional les refiere lo siguiente: *“independientemente de con quién se junte, su hijo tiene poder de decisión, de decir no ante determinadas situaciones”*

El profesional trabaja sobre lo manifiesto, introduciendo críticas sobre esa percepción de la situación.

En un principio, se clarifica a los padres la potencial existencia de riesgo para la integridad del adolescente, involucrándose en situaciones de conflicto con la ley penal.

En consecuencia, el trabajador social intenta conocer del discurso de los referentes familiares: quiénes integran el grupo; qué actividades desarrollan; cuáles son los modos de acción que construyen en pos de la satisfacción de las necesidades; funciones que la familia sostiene, cuáles desplaza a otras instituciones; los intereses que se ponen en juego entre los miembros de acuerdo al lugar o la posición que ocupan dentro del grupo familiar; recursos económicos, sociales y culturales; cómo son los modos de interacción dentro de la familia, cuáles son las maneras de comunicación en el grupo familiar, lenguaje verbal y no verbal, referentes positivos del joven y relación de la familia con instituciones de la comunidad.

A partir de allí el profesional evalúa:

-la concientización del riesgo que implica para la vida del joven y de terceros, que éste se involucre en situaciones delictivas.

-capacidad organizativa de la familia, relación entre los integrantes y con las instituciones de la comunidad en pos de la satisfacción de las necesidades. Áreas preservadas del grupo familiar factibles de ser potenciadas.

-participación y compromiso de los referentes familiares en el proceso iniciado, capacidades físicas, psíquicas y disponibilidad para el acompañamiento del joven.

De la lectura de documentos se extrae que el profesional intenta promover a la reorganización de la familia y la potenciación de las funciones familiares de la misma, a fin de que el joven tenga un ambiente propicio en el que pueda sostener el proceso de responsabilización y construir un proyecto de vida en base a sus intereses, alejado de la transgresión a la ley.

Las estrategias implementadas para este objetivo son las siguientes:

-participación activa de los referentes familiares en la planificación: si bien prevalece el interés del joven, en la elaboración y toma de decisiones se los incluye como participantes activos a fin de que conozcan del proceso de elaboración y toma de decisiones, la pertinencia del mismo, y lo estimulen y sostengan en el día a día.

-en correlación con lo anterior, el profesional promueve la organización y autonomía familiar en la gestión de recursos y servicios para el joven: inscripción a escuelas, becas, gestión de prestaciones de salud, gestión de documentos.

-el profesional respeta las decisiones y tiempos de la familia, mientras estas no perjudiquen la integridad del mismo. En ese caso, introduce problematización y crítica sobre aquellas conductas que considera facilitadoras del comportamiento del joven infractor y que considera puedan perjudicar la asunción de la responsabilidad.

-promueve, en el espacio de la entrevista, la escucha activa y el respeto mutuo entre padres e hijos. En este sentido, aborda con los padres la importancia de que se le den oportunidades al joven para demostrar que se puede confiar en él, estableciendo reglas de convivencia y dándole permisos progresivos.

- se intenta que los padres sean coherentes con lo acordado en el espacio de las entrevistas, y/o que respeten las decisiones tomadas por los profesionales que intervienen en el caso.

-se fomenta constantemente el acompañamiento del adolescente en las actividades

emprendidas: tratamiento por adicciones, trabajo, programa de capacitación y empleo, actividad escolar, etc.

-el profesional sugiere el inicio de tratamiento psicológico a los padres o al grupo familiar, cuando evalúa que lo requieren para poder afrontar la situación (infracción o por inicio de tratamiento por abuso de sustancias) de mejor manera:

“Durante el transcurso de la entrevista, se pudo visualizar el desgaste emocional que ha provocado esta problemática, principalmente la angustia por haber sido “defraudados por el joven” (...) se sugiere la posibilidad de que asistan a las terapias familiares que se brindan en el CAFER (Centro de Apoyo a la Familia en Riesgo)”.

-se promueve que los familiares fomenten el autovalimiento y responsabilidad del joven en aquellas actividades que desarrolla cotidianamente e inherentes a su edad. Se observa en determinadas situaciones que el joven no puede ir a la escuela o realizar actividades recreativas, porque debe ocupar roles o funciones que no son de su responsabilidad.

“Ayuda al padre en el taller mecánico, está preocupado porque no hay trabajo y son muchos en su familia”

“No puedo trabajar porque tengo que cuidar a mi mamá porque está enferma”

-se promueve la re-vinculación del joven con sus padres: el profesional mantiene entrevistas con los mismos a fin de mejorar la relación con su hijo. En ocasiones en que no desean mantener contacto, se les informa al joven y al otro progenitor la posibilidad de iniciar acciones por el incumplimiento de los deberes propios de la Patria Potestad.

Cuando ambos padres no mantienen relación con el joven, y a pesar de ser convocados reiteradamente hay respuesta negativa de los mismos, se le asesora al joven sobre la posibilidad de iniciar acciones legales, trabajando paralelamente un proyecto autónomo.

-el profesional asesora a la familia sobre recursos y servicios existentes en la comunidad a la cual pertenecen. Promueve la vinculación institucional de la familia a través de la gestión autónoma de los recursos. En caso de que no sea posible, el trabajador social realiza la

articulación institucional pertinente.

A la vez, es de mencionar que el trabajador social promueve la sustentabilidad de las redes que la familia misma ha constituido. Como ejemplo se puede citar el siguiente:

“Mientras el joven estuvo detenido en el Cerrado de Batán, la familia se aferró a la Iglesia Evangélica para llevar de mejor manera el proceso, por ello desde el equipo técnico se apoyó esa interacción, a la vez que se articuló con referentes de la misma para sostener y ampliar los alcances de la red”.

- al momento que el padre o madre o referente afectivo acompañan al joven, el profesional resalta y valora dicha actitud a fin de que el adolescente también lo considere.

Intervención con las instituciones:

Del discurso del trabajador social se desprende la importancia asignada a la articulación institucional en el proceso de intervención profesional. Ello es fundamentado en el concepto de corresponsabilidad contemplado en la ley 13.634, como eje principal para la ejecución de la política de Responsabilidad Penal Juvenil.

Del relevamiento de datos se desprende que el proceso de articulación institucional es pensado y efectuado tanto con organizaciones gubernamentales como no gubernamentales.

El profesional en su discurso bajo el nombre de “sistema institucional” distingue aquellas instituciones que integran el Sistema de Protección Integral de los Derechos del Niño y el FRPJ de las demás instituciones gubernamentales y no gubernamentales de la comunidad marplatense.

Con respecto al proceso de intervención profesional realizado con este sistema, se observa que determinados dispositivos institucionales no se encuentran en funcionamiento aún, y los que están funcionando presentan escasez de recursos económicos y humanos.

Tal es el caso del Centro de Referencia, el cual comenzó a desempeñar sus funciones institucionales a fines del año 2006, mientras que el Protocolo de Intervención en donde son detalladas sus incumbencias y atribuciones fue redactado a fines del año 2009. Ante esta situación, los profesionales fueron construyendo y perfilando su intervención a partir de los

lineamientos mencionados en la Resolución 901 del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires.

Además de ello, es menester señalar que cada equipo técnico del Centro de Referencia (psicólogo-trabajador social) realiza el seguimiento de un promedio de 80 casos sociales activos, de los cuales el 20% aproximadamente, pertenecen a las localidades de Balcarce, Miramar y Vidal.

En los comienzos del funcionamiento del Centro de Referencia, la institución contaba con tres equipos técnicos (psicólogo-trabajador social), los cuales dividían sus tareas en tres ejes: equipo de Admisión, equipo de Medidas Alternativas y equipo de Co-gestión. Luego uno de estos equipos, fue enviado a desempeñarse laboralmente al Centro de Cerrado de Batán.

A la vez, se observa que algunos dispositivos institucionales que integran el Sistema de Promoción no se encuentran funcionando.

Es de mencionar lo acaecido con el Centro Socio-educativo de Contención ubicado en Batán, establecimiento de régimen abierto o régimen de semilibertad (art. 80 ley 13.634) para el cumplimiento de medidas cautelares o sancionatorias restrictivas de la libertad ambulatoria, ordenadas por la autoridad judicial competente. Esta institución fue cerrada a comienzos del año 2009 y en su lugar se construyó un Centro de Recepción o Alcaldías, establecimiento de régimen cerrado, para el cumplimiento de la detención y de medidas preventivas de privación de libertad ordenadas por los Tribunales en el marco de un proceso penal¹⁶⁰.

Como uno de los ejemplos de la escasez de recursos económicos es el Programa de Becas propuesto por el Servicio Zonal de Promoción y Protección de los Derechos del Niño para jóvenes menores de edad, el profesional del Centro de Referencia de la población atendida en la institución evaluó aquellos casos que por su situación socio-económica requieren de una ayuda económica y envió la documentación pertinente. Sin embargo, pesar de ellos las Becas no se asignaron nunca.

Se ha relevado de la observación participante de la actuación profesional que, cuando éste decide derivar a determinado Servicio Local o al Centro de Promoción y Protección de

¹⁶⁰ Resolución número 172 del Ministerio de Desarrollo Humano. Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires.

los Derechos del Niño a un joven que tiene o no regularizada¹⁶¹ su situación penal pero él o algún miembro del grupo familiar presenta vulneración de derechos, las instituciones refieren que por ser “joven en conflicto con la ley penal” no les corresponde la intervención sino que debe continuar el seguimiento la institución derivante. En estas ocasiones, el profesional refiere que el joven cumplió con las medidas impuestas y además que, independientemente de su conflicto con la ley penal, continúa siendo sujeto de derechos.

Por otro lado, en instituciones de Promoción y Protección de los Derechos del Niño se observa predisposición al trabajo articulado, pero falta de recursos económicos y humanos para garantizar ello.

Además, en la observación participante del proceso de intervención profesional se releva que el profesional mantiene reuniones quincenales con el equipo técnico del Centro de Cerrado de Batán. Las reuniones tienen por objetivo elaborar de forma conjunta estrategias de abordaje con el joven y su familia, a fin de morigerar medidas de privación de la libertad, además del seguimiento de la evolución de la situación en el contexto de encierro.

A su vez, el trabajador social realiza la articulación institucional con la autoridad judicial correspondiente. Desde el Centro de Referencia se socializa la información con los profesionales del Cuerpo Técnico Auxiliar y/o los responsables del seguimiento de las causas.

Se envían informes de seguimiento y evolución con frecuencia mensual, y con frecuencia semanal en caso de arresto domiciliario o alguna solicitud excepcional.

El profesional participa en audiencias en las que se evalúa la libertad de los jóvenes alojados en el Centro de Recepción. El mismo da cuenta del proceso de intervención desarrollado con el joven y expone la evaluación integral del mismo y su contexto socio-familiar.

Se observa en las audiencias el espacio creado para la expresión del trabajador social del Centro de Referencia.

Por otra parte se observa el trabajo interinstitucional con aquellas instituciones gubernamentales y no gubernamentales, ubicadas fuera del Sistema de Promoción y de Responsabilidad Penal Juvenil.

¹⁶¹ Suspensión de Juicio a Prueba o su causa es archivada y el profesional evalúa la finalización de intervención por cumplimiento de objetivos.

Con respecto a ello se observa que los actores institucionales no tienen demasiada información de la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (ley 13.634) y el Centro de Referencia como uno de los dispositivos institucionales encargados de operacionalizarla.

Se observa, frente a esta situación, que el trabajador social para fomentar la toma de compromiso socializa la actual política de Responsabilidad Penal Juvenil y las características generales de la problemática de “jóvenes en conflicto con la ley”.

Se registran, por parte de determinados referentes institucionales, prejuicios en relación a la problemática, concretamente estigmatización de los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal.

“Se mostró predisposición de los coordinadores del Programa de incorporar a los jóvenes, la misma cambió cuando se mencionó el objetivo del Centro de Referencia y la población con la que se trabaja: los grupos ya están formados, el perfil de los destinatarios es chicos que estudian agronomía, discapacitados, no queremos discriminar (...) No sabemos si vamos a poder controlarlos, pero podríamos armar en un futuro un proyecto para esos chicos”

“Pero tiene causa penal, nosotros trabajamos con vulneración de derechos”

Se observa del proceso de intervención que el profesional opta por articular con organizaciones no gubernamentales y comunitarias. Las instituciones formales, por su parte, presentan requisitos de inscripción (edad, incompatibilidades con otros planes sociales, nivel educativo) y la mayoría inician y finalizan juntamente con el ciclo lectivo, por lo tanto al profesional se le dificulta co-gestionar una vacante fuera de ese período.

Del discurso profesional se desprende que las instituciones no responden a las necesidades específicas de la franja etárea adolescente.

“...es significativo el número de jóvenes que presentan conflicto con el consumo de sustancias psicoactivas y en diferentes niveles (uso, abuso). A su vez, (...) un gran porcentaje de jóvenes que se encuentran por fuera del sistema educativo, laboral y recreativo, lo cual

estaría vinculado con las limitaciones que las instituciones presentan en relación a la posibilidad de dar respuesta a las particularidades que los jóvenes presentan (...) también se visualiza en el sistema de salud, que no cuenta con servicios destinados a esta franja etárea (los servicios son pediátricos o de adultos, quedando por fuera los adolescentes), exponiendo a los mismos a una nueva vulneración de sus derechos básicos...”

El trabajador social, en base a la evaluación integral del contexto socio-familiar del adolescente, delimita con qué profesionales y/o instituciones debe co-gestionar y/o coordinar las estrategias de actuación.

En este proceso el profesional considera las instituciones con las cuales el joven y su familia han mantenido relación anteriormente, a fin de establecer contacto con los profesionales y/o referentes institucionales para profundizar en el conocimiento de la situación y elaborar, como consecuencia, acciones de abordaje en conjunto.

En ocasiones, la articulación institucional se dirige solamente a co-gestionar un recurso o servicio para el joven y/o su grupo familiar. En este caso, dependiendo de las capacidades físicas, psíquicas y sociales de los mismos, la trabajadora social promueve la autonomía en la gestión, o inicia el contacto con el referente institucional y luego acompaña a los interesados.

En otros casos, el profesional articula institucionalmente con miras a que el joven inicie algún tratamiento de salud y/o concurra a determinada ONG. Aquí la acción no se limita a co-gestionar sino que el profesional, por medio de informes, realiza el seguimiento de la actividad iniciada con el referente institucional específico. En ocasiones se unifican criterios de intervención y luego se evalúan periódicamente a fin de ser re-direccionados si la situación lo requiere.

Del material registrado se desprende que el trabajador social planifica reuniones en las que participa él, el joven y/o su referente familiar y el actor institucional. En las mismas se observa que se debate sobre la situación que los convoca, se presentan los distintos puntos de vista y luego se elabora un plan de acción en el cual cada una de las partes tiene un compromiso.

El trabajador social deriva aquellos casos sociales (envía el abordaje de un caso a otra organización y/o ante otro/a profesional para que continúe con la atención del mismo) cuando evalúa que por las características del mismo, éste requiere de un perfil institucional-profesional diferente al de la instancia derivante. Son derivados aquellos casos que, por sus características, pueden ser abordados desde la ONG AMADI a través del Programa “Abordaje Interdisciplinario

para Niños, Niñas y jóvenes no punibles que se encuentren en conflicto con la Ley Penal o a modo de Prevención”.

Los párrafos citados corresponden a informes de derivación:

“Tenemos el agrado de dirigirnos a UD. a los efectos de solicitar incluya en el Programa “Medidas Alternativas a la Privación de la Libertad”, que funciona en la institución que preside, al joven de referencia, de 17 años de edad”.

“Cabe destacar, que desde esta institución se comenzó a intervenir con NN durante el mes de abril del corriente año, sin lograr establecer un espacio de reflexión necesario para dar cumplimiento a los objetivos de intervención planificados, presentando asimismo, dificultades y limitaciones para retomar el abordaje”.

“Ante lo expuesto, se evalúa pertinente la incorporación del joven al programa antes mencionado, situación abordada tanto con la madre de NN, como con el joven mismo, quienes manifiestan estar de acuerdo con la inclusión en su dispositivo”.

“Tenemos el agrado de dirigirnos a UD. a fin de solicitar informe sobre el resultado de la evaluación llevada a cabo por el Equipo Técnico interviniente, las consecuentes estrategias de abordaje planteadas y la evolución actual del joven de referencia, quien fuera derivado oportunamente por esta institución”.

A pesar de que el caso haya sido derivado, el trabajador social realiza el seguimiento periódico del mismo a través de la solicitud de informe.

Técnicas y procedimientos utilizados:

En este punto serán detalladas aquellas técnicas que, utilizadas por el trabajador social, generan un proceso socio-educativo en el joven. Del relevamiento de datos se desprende la entrevista y la entrevista domiciliaria.

De la observación participante y del registro de las entrevistas se releva lo siguiente:

- se observa que el profesional hace circular el papel de dirigir la entrevista, incentivando al adolescente a realizarle preguntas e interrogar las veces que considere necesario.

“Se le pregunta al joven que siente por verse involucrado en el hecho delictivo y si tiene ganas de expresarlo en la entrevista... el joven se mantiene en silencio (el profesional infiere que la presencia de su madre lo inhibe)”.

“Se observa vergüenza del adolescente al relatar las circunstancias que consideran lo llevaron a encontrarse en conflicto con la ley”.

-el profesional deja en claro que no someterá a juicio de valor el comportamiento del joven, y que todo lo expresado en el espacio de entrevista quedará allí mismo y no será comunicado a la autoridad judicial.

Se observa que a los jóvenes les cuesta disociar el Centro de Referencia del Juzgado de Garantías o del de Responsabilidad Penal Juvenil, por ello suelen pensar al principio que todo lo hablado no será comunicado a dicha institución sin su consentimiento.

-del registro de las entrevistas se visualiza que el guión temático a partir del cual se estructura la interacción se relaciona al motivo de intervención institucional y profesional.

“Desde su derivación, este Equipo Técnico mantiene una primera entrevista con NN, en la cual pone de manifiesto su historia de vida y su cotidianidad, permitiendo establecer un encuadre que favorezca el cumplimiento de lo dispuesto por vuestro Juzgado”.

En un segundo momento de la entrevista, el profesional intenta conocer la organización y cotidianidad del hogar en dónde reside el adolescente y su familia. Además se avanza en el conocimiento de las actividades realizadas por el joven

A fin de conocer las circunstancias que llevaron a NN, a encontrarse en situación de joven en conflicto con la ley penal. El trabajador social del equipo técnico pregunta, clarificando en reiteradas ocasiones, que su intención no es juzgar ni culpar a nadie.

-se visualiza que el trabajador social, al momento de iniciar la entrevista, tiene en cuenta el universo de referencia de su interlocutor. Favorece permanentemente la retroalimentación en la interacción verbal, con el objetivo de asegurarse que los interesados hayan comprendido el verdadero alcance de su situación, principalmente la implicancia legal.

-son respetados los silencios del adolescente y de su referente familiar, no son forzadas las respuestas.

Se registran las siguientes intervenciones o comentarios realizados por el profesional en el transcurso de las entrevistas:

-declaraciones: el trabajador social da a conocer su punto de vista.

“la infracción es el signo de que algo te está pasando, que algo anda mal”

“que seas amigo no significa que vayas a robar con ellos”

-interrogación, cuando el profesional incita al joven a responder alguna pregunta:

“Se le pregunta si consume algún tipo de sustancias psicoactivas”

“¿Cuál actividad te gustaría hacer, cual actividad te da satisfacción?”

“¿Qué crees que te llevó a esta situación?”

“¿Cómo te sentís? ¿Qué piensas de todo lo que te está pasando?”

-reiteraciones, cuando el trabajador social repite el punto de vista del interlocutor.

“los padres dicen sentirse defraudados por el joven...el profesional expresa que el que se

defrauda es el adolescente mismo al poner su vida en riesgo”

“el joven dice que prefiere no salir a la noche porque los pibes del barrio se portan mal y tiene miedo que lo involucre la policía en esas situaciones...ante ello, el trabajador social refuerza y valora la actitud responsable del adolescente en la elección de hábitos saludables para sí”

De la lectura de documentos se extrae que dependiendo de los objetivos profesionales y de la situación específica, el trabajador social planifica:

-Entrevista con el joven y su familia en sede: en el primer contacto con la institución se intenta que el joven asista acompañado de un familiar, así el trabajador social además de tener una primera aproximación del joven y su contexto socio-familiar, puede comprometer al referente afectivo con respecto al peligro que corre la vida del menor exponiéndose a situaciones conflictivas con la ley.

-Entrevista individual con el joven: el profesional reconoce que la presencia de un familiar o de alguien significativo para el adolescente hace que éste inhiba la expresión de sus sentimientos, preocupaciones, miedos, etc. por ello a las entrevistas siguientes se cita solamente al joven.

“al no expresar el adolescentes sus sentimientos en relación a la internación, se considera pertinente que asista al espacio de la próxima entrevista, solo”

-Entrevista individual con referente familiar: en aquellas ocasiones en que el profesional cita al Centro de Referencia para hablar con determinado integrante del grupo familiar del joven, se observa que acontece en aquellos casos donde los padres tienen conductas que obstaculizan el proceso de intervención y la consecuente responsabilización del adolescente. El profesional trata de fomentar, por medio del diálogo, el compromiso con el acompañamiento y sostén cotidiano del adolescente.

Cuando uno o ambos padres tienen escasa vinculación con el joven y no ejercen sus deberes de Patria Potestad, la trabajadora social, previa consulta al joven, intenta contactarlos para responsabilizarlos de sus obligaciones.

Los padres, en ocasiones, suelen fundamentar su escasa vinculación con el joven, a razón del uso de sustancias psicoactivas que éste realiza, y/o por su conflicto con la ley penal. Ante esta situación, se promueve (espacio de entrevistas) un proceso de reflexión, donde la profesional reconoce la responsabilidad del joven en los comportamientos o hábitos que elige para su vida, pero también refiere a estas elecciones como emergentes de una situación familiar, económica, social, etc. que lo preocupa.

-Entrevista con referente institucional y entrevista con referente institucional, joven y/o familiar: en la primera se observa que profesional tiene como objetivo articular y gestionar recursos o servicios para el joven o su familia; socializar la función del Centro de Referencia y clarificar la situación del adolescente; y con aquellas instituciones que intervienen en el caso social en cuestión, el objetivo es reunirse para evaluar conjuntamente y unificar criterios de actuación.

En aquellas entrevistas entre el joven, el trabajador social y el actor institucional, la finalidad consiste en que el adolescente exprese sus intereses con respecto a determinada situación, y conjuntamente se elabore y tome una decisión entre los participantes.

En las entrevistas mantenidas con el joven y/o su familia y un referente institucional se tiene por finalidad contactar al grupo familiar con la institución; o también exponer cada interlocutor (madre, padre, joven, referente afectivo del mismo, profesional del Centro de Referencia y el actor institucional) su opinión sobre determinada situación, elaborar conjuntamente un plan de acción y comprometerse los presentes a su operativización y sostenimiento.

-Entrevista domiciliaria: se observa que la misma permite al profesional registrar en vivo y en directo cómo interactúa la familia, cómo vive realmente, sus costumbres, hábitos, modos de vida, cómo se desarrolla esa cotidianeidad, cómo distribuyen los espacios físicos, sus relaciones barriales, los roles de los diversos integrantes en por de la satisfacción cotidiana de las necesidades.

Específicamente, se puede ver la realidad cotidiana expresada por el joven, en el contexto concreto en el que acontece. En el discurso profesional se materializan frases como:

“vive en una situación de extrema pobreza, vive con su hermana y familia en una situación

precaria”

A la vez se registra del acontecer de las entrevistas domiciliarias relevadas, que el trabajador social in situ, con los integrantes presentes, puede potenciar las capacidades organizativas de la familia, creando un espacio propicio y sostenedor del proceso de intervención iniciado con el adolescente.

Sin embargo, debido a la falta de disponibilidad horaria, se observa que es realizada solamente en los casos en que no puede establecerse contacto con el adolescente y su familia, o cuando el mismo no ha asistido a las entrevistas pautadas en sede, por un período de tiempo prolongado.

La entrevista domiciliaria se convierte en el espacio de intervención profesional en los casos de jóvenes que se encuentran con la medida de arresto domiciliario.

Alcance de la intervención:

Para definir los alcances de la intervención deben considerarse los factores intervinientes en su delimitación. Entre ellos se encuentran las específicas disposiciones judiciales impuestas al sujeto; las características de la situación socio-familiar del mismo, sus capacidades y limitaciones; los objetivos y capacidades institucionales del Centro de Referencia, sus recursos institucionales, los objetivos profesionales del Trabajador Social; y los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros de las instituciones estatales y de la sociedad civil marplatense.

En el plano educativo, se puede observar el asesoramiento y orientación del joven con respecto a los oferta educativa existente, las actividades ofrecidas, la dinámica institucional, requisitos de inscripción (edad mínima, nivel educativo alcanzado, documentación personal y familiar a presentar), lugar en el que se encuentra, horarios de funcionamiento y responsable del mismo; siempre en base a sus intereses.

Se promueve la autonomía en el joven con respecto a las gestiones necesarias para inscribirse en el espacio. Sin embargo, ello depende de las características psíquicas, físicas y relacionales del adolescente. Cuando las posibilidades del mismo no lo permiten, se intenta que lo acompañe un familiar o el operador institucional. El profesional articula con el referente institucional para gestionar el espacio y seguir luego, la evolución de la actividad.

El plano laboral es abordado y promovido especialmente en jóvenes que se encuentran

próximos a cumplir 18 años, a fin de comenzar a estimular el autovalimiento del sujeto.

En los casos de jóvenes de 16 y 17 años, se trabaja este ámbito partiendo de su interés específico. Es decir, cuando el joven lo manifieste explícitamente (necesidad económica de trabajar, o interés particular), puesto que los mismos no se encuentran con capacidad legal para desempeñar dicha actividad en el mercado laboral formal y el profesional prioriza la educación. En esta situación, se intenta que el adolescente trabaje con familiares, amigos de la familia, y/o de manera autónoma puesto que por ser menor de edad, le son restringidas las oportunidades laborales.

Siguiendo esta línea, se suele promocionar el aprendizaje de un oficio que le guste al adolescente, con el objetivo que pueda luego ser canalizado como salida laboral y como proyecto de vida.

En consecuencia, se indaga acerca de trabajos realizados, oficios aprendidos, interés por determinados trabajos (lavaderos, verdulerías, talleres mecánicos, etc.), personas que los puedan contactar con algún trabajo.

A la vez, en los espacios de entrevista se busca en diarios, y se elabora el Currículum Vitae conjuntamente (cuando el joven no sepa como hacerlo). Se dan recomendaciones inherentes a la distribución de los mismos y la forma en que debe presentar su oferta laboral (respeto). No obstante, en ocasiones, determinados jóvenes son acompañados en la distribución del CV por el operador institucional.

En el espacio de entrevista, se trabaja con los jóvenes sobre las posibilidades y limitaciones del mercado laboral actual y la importancia de continuar la búsqueda de empleo ante todo.

En cuanto a la salud, se observa como recurrente el tema del consumo de sustancias psicoactivas. En este caso, el alcance de la actuación profesional se define en función del compromiso del joven con el consumo de sustancias psicoactivas, el reconocimiento de tal situación como problemática, la motivación y voluntad de iniciar tratamiento y el sostenimiento del joven de esa decisión y acompañamiento familiar.

Por un lado, con aquellos jóvenes que expresan un uso esporádico de sustancias psicoactivas, sin implicar riesgo inmediato para su salud, el profesional sugiere comienzo de terapia psicológica. Si el joven está de acuerdo, se le asesora a él y a su familia sobre los posibles lugares. El profesional luego articula con el/a profesional responsable para seguir la evolución del tratamiento.

Por otro lado, se encuentran aquellos jóvenes que no reconocen el riesgo por el uso problemático de sustancias psicoactivas, involucrándose en situaciones peligrosas para sí y para terceros. En estas situaciones, la trabajadora social aborda la demanda de tratamiento en comunidad terapéutica, incorporando a la familia en el proceso.

A su vez, es de mencionar aquellos adolescentes que se presentan espontáneamente a la institución solicitando que la profesional gestione una vacante en una Comunidad Terapéutica. En estos casos, la misma procede con celeridad, comunicándose telefónicamente o asistiendo al organismo correspondiente C.P.A. junto al joven y un familiar a fin de obtener la evaluación que acredite la necesidad de iniciar el tratamiento.

En todos los casos de ingreso de jóvenes a Comunidades Terapéuticas, el Centro de Referencia sostiene las siguientes funciones de seguimiento: orientación y acompañamiento familiar; articulación con el efector de salud (tanto con los directivos como con los miembros del equipo técnico) y los referentes familiares del joven para sostener el vínculo; asesoramiento para gestión de pasajes oficiales para concurrencia a Comunidades Terapéuticas que se encuentran fuera de la ciudad. La institución remite los informes relativos a la evolución del joven al Centro de Referencia, y éste los eleva al Juzgado correspondiente.

Con respecto a aquellos jóvenes donde la evaluación del C.P.A. determinó que puede realizar un tratamiento ambulatorio, el profesional procede a articular generalmente con CRRIDeA, organización no gubernamental donde los jóvenes asisten diariamente, realizan actividades educativas, recreativas y principalmente reciben tratamiento psicológico por adicciones. Con esta institución, el Centro de Referencia mantiene reuniones periódicas para socializar la evolución de los casos en común.

Cuando el joven asiste a Centro de Día o a terapia psicológica, se sigue la evolución del proceso en las entrevistas mantenidas con el adolescente, reforzándose su compromiso y responsabilidad en el espacio de recuperación. A pesar de ello, se le clarifica constantemente la importancia de que se sienta a gusto en el lugar y que si no es así puede ser buscado otro dispositivo institucional.

Es de mencionar que en reiteradas ocasiones se registra que los jóvenes se manifiestan interesados en comenzar un tratamiento por su conflicto con sustancias psicoactivas. Sin embargo, al momento de concurrir a la evaluación del C.P.A, no asisten. También se observa que en determinados casos, abandonan de manera unilateral el tratamiento. No obstante, el profesional

reinicia el abordaje con el mismo, trabajando paulatinamente la demanda de tratamiento.

En aquellas situaciones en que el adolescente necesita de un abordaje terapéutico desde el ámbito de la salud mental, el organismo especializado y de incumbencia directa es el Ministerio de Salud, a través de sus efectores. Es decir, el asesoramiento, evaluación, diagnóstico, tratamiento ambulatorio y/o internación, y el seguimiento del paciente hasta su alta, resulta de incumbencia directa y originaria del Ministerio de Salud. Sin embargo, cuando el tratamiento requerido excede las posibilidades materiales del Ministerio de Salud, el Centro de Referencia provee el material técnico que acredite la necesidad de internación y tratamiento, y además gestiona vacantes en los recursos bajo convenio con la Dirección Provincial de Coordinación de Programas de la Subsecretaría de la Niñez.

En lo relativo a jóvenes que padecen enfermedades crónicas, se promueve el cuidado activo de la salud. Para facilitar mencionado proceso, se le informan los sitios en donde puede obtener atención y medicamentos; los requisitos para ello, a quien debe acudir, etc. Cuando el adolescente, no se encuentra en condiciones (físicas, psíquicas, económicas) de gestionarse los recursos, la profesional gestiona telefónicamente los servicios ante determinadas Obras Sociales o Centros de Salud.

Respecto a los jóvenes que se encuentran en situación de calle, se visualiza que el profesional intenta trabajar, principalmente, en la revinculación con el referente familiar correspondiente, antes de planificar la articulación con el Servicio Zonal de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, para que arbitre una medida de abrigo y el joven ingrese a un Hogar Asistencial.

En estas situaciones se mantiene entrevista con la madre, padre, abuelo/a, hermano/a, tía/o, etc. (según sea el caso) a fin de abordar la conflictiva que determino que el joven se encuentre en situación de calle. En la interacción verbal se intenta que el padre o madre reflexione sobre la importancia de cumplir con las responsabilidades inherentes a la Patria Potestad sobre su hijo.

A la vez, se planifica una entrevista en la que asista el joven, su padre y/o madre. A fin de abordar conjuntamente la conflictiva, la profesional promueve la organización cotidiana del grupo familiar. Por un lado, le recuerda al joven la importancia de respetar a sus familiares y las reglas del hogar y de colaborar con tareas cotidianas; por otro lado, trabaja con el referente adulto la importancia del acompañamiento y contención en la conflictiva que atraviesa.

El profesional garantiza en todo momento que realizará todas las acciones necesarias para

facilitar la convivencia saludable del grupo familiar.

Cuando los intentos por resolver la conflictiva convivencial tengan resultados negativos en forma consecutiva, se evalúa la posibilidad de un referente de la red familiar extensa (tía, tío, etc.).

En caso que esta situación se vea dificultada, la trabajadora social, mediante reunión o informe social, articula institucionalmente con el Servicio Zonal de Promoción y Protección de los Derechos del Niño y con un/a Asesor/a de Menores del Juzgado Civil, a fin de que adopte la medida de protección pertinente. En tal caso, se planifica el ingreso del joven a un Hogar Asistencial (“APAND Juveniles”, “Arenaza”, etc.)

Una vez emprendida la residencia del adolescente en el Hogar, se comienzan a abordar con el la importancia de respetar las reglas existentes, de pedir permiso para las salidas, de colaborar con los quehaceres domésticos, etc. En ocasiones, se han mantenido reuniones con autoridades responsables de estas instituciones o profesionales (directores, psicólogos, trabajadores sociales, etc.), a fin de clarificar la situación legal del mismo (actividades que pueden realizar, cuales no) y/o unificar criterios de intervención.

No obstante, considerando la conflictiva que vivencia el joven en cuanto a su residencia, se planifica y aborda la posibilidad de que busque trabajo, y pueda suministrarse un hogar por sus propios medios.

Independientemente de lo anterior, el profesional clarifica al joven el derecho de recibir alimentos de su progenitor como obligación legal más allá de cualquier circunstancia personal. Se asesora y orienta a los interesados con respecto a las instituciones en las que debe iniciar las acciones para reclamar la cuota alimentaria.

Por otro lado, con respecto a la existencia de derechos vulnerados en el grupo familiar, el profesional orienta y asesora a la familia en relación a: los recursos existentes, las instituciones que los brindan, dirección, horario de atención, los requisitos para su obtención, con que profesional deben comunicarse (en la mayoría de los casos se contacta previamente telefónicamente o vía informe social, a la trabajadora social responsable), y también se le mencionan y aclaran los tiempos procesales de cada institución. Esto acontece cuando el sujeto tiene la capacidad de realizar la gestión de manera autónoma ante la institución.

En las situaciones en donde ello no es posible, el profesional acompaña a la persona a la institución o envía un informe social, fundamentando la necesidad familiar de obtención del determinado recurso y/o servicio. A su vez, la trabajadora social clarifica tanto al joven como a su

referente familiar, la calidad de derechos de estos recursos o servicios. No obstante, promueve la responsabilidad en lo relacionado a las condicionalidades que éstos deben satisfacer en la institución que otorga el beneficio.

En lo pertinente al uso del tiempo libre, es estimulado constantemente su uso productivo. Cuando el joven debe realizar gran cantidad de actividades (de carácter obligatorio: trabajo, asistir a firmar a Juzgado, asistir al Centro de Referencia, en ocasiones a tratamiento por uso de sustancias psicoactivas, etc.), promueve la realización de una actividad que le otorgue satisfacción y que no sea de carácter obligatorio e impuesto. Contrariamente, que sea propuesta por él en base a sus intereses y con el asesoramiento y orientación profesional pertinente.

En todo momento se favorece el compromiso y responsabilidad tanto del padre como de la madre u otro referente, en lo inherente al cumplimiento de las disposiciones judiciales impuestas desde el FRPJ, al cuidado y atención de la salud del joven, y en la construcción y sostenimiento de un proyecto de vida autónomo y saludable para el adolescente.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

En relación a la interpretación, se realizó una triangulación entre los objetivos de investigación, los conceptos que conforman el Conceptual y la información proporcionada por los informantes claves.

Objetivo específico N ° 1:

“Analizar qué papel ocupa la promoción del ejercicio responsable de la libertad en el proceso de intervención profesional”

Se analiza al trabajo social como una práctica profesional conformada por la combinación

de la dimensión del *saber*: implica el conocimiento del marco contextual, el reconocimiento del incipiente Sistema de Promoción y Protección de los Derechos del Niño y del conceptual en el que se desarrolla la intervención, el conocimiento de la problemática y de los recursos de la comunidad. Basado en el anterior se encuentra el *hacer*, como reconocimiento de la complejidad del escenario y la necesidad de abordarlo desde un método interdisciplinario; y por último, el reconocimiento del poder del Trabajador Social en el conocimiento e interpretación de la vida cotidiana de los sujetos, como instrumento de re-significación de esas estrategias de satisfacción de necesidades, en pos del ejercicio responsable de la libertad.

Se piensa que la práctica cotidiana del trabajo social con jóvenes en conflicto con la ley, se presenta como un ámbito específico y de reciente intervención debido a la incorporación del Sistema de Promoción y Protección de los Derechos del Niño. Observándose vestigios del precedente paradigma; los actores sociales intervinientes en la problemática van internalizando y realizando en la intervención cotidiana el transplante ideológico y operativo con respecto al Paradigma del Patronato.

Como forma estratégica de abordar la complejidad de este escenario, considerando a la vez que la persona es una subjetividad en interacción con un contexto específico, se opta por el trabajo interdisciplinario.

En consecuencia, se analiza que desde el inicio de la intervención el trabajador social y el psicólogo realizan acciones de manera conjunta y concatenada, aportando cada una lo específico de su disciplina. Al profesional le incumbe la forma en que el joven y su familia se organizan y re-significan su saber cotidiano para satisfacer sus necesidades. Al psicólogo, lo relacionado a la subjetividad de los mismos en la situación que atraviesan.

Del estudio de los objetivos institucionales del Centro de Referencia se deduce que, en un principio, se intenta que el joven y su familia reflexionen sobre aquellas circunstancias que consideran lo han llevado a infringir la ley. En este objetivo se materializa el interés del FRPJ, en el sentido de identificar las áreas problemáticas, facilitadoras del comportamiento de transgresión. El mismo se correlaciona directamente con el cumplimiento de la responsabilidad penal juvenil.

El trabajador social como empleado del Centro de Referencia debe perseguir ese objetivo institucional. Por lo tanto, en esta situación, adquiere relevancia la función del mismo como reproductor del proceso social de determinada sociedad. Es decir, garante de que el joven pueda observar las normas que regulan el funcionamiento de la misma.

Por otra parte, si el primer objetivo institucional responde al carácter del adolescente como sujeto de deber, el segundo “*Concientización del joven de su calidad de sujeto de derechos*” restituye su capacidad como persona, asumiendo su calidad de sujeto de derechos, más allá de la infracción a la ley cometida.

El profesional, en sus objetivos, supera el carácter simplificador de demanda-recurso. Materializa la concepción de necesidades como carencias, pero principalmente como potencialidades del adolescente que le posibilitan vivir cotidianamente, traducándose en proyectos de vida que imprimen de sentido y significado a las relaciones sociales.

De los objetivos profesionales se analiza el reconocimiento de la importancia de que el adolescente posea un proyecto de vida alternativo a la transgresión, en el que no ponga en peligro su vida ni la de terceros.

Del estudio de los objetivos profesionales se infiere que el trabajador social considera que el proyecto de vida tendrá mayores posibilidades de sostenerse en el tiempo si el joven cuenta con el acompañamiento familiar e institucional necesario, y si es el artífice de su propio proyecto.

Se visualiza la intención de que los diversos actores sociales asuman de manera responsable el compromiso frente a la problemática específica. En este caso, cuando en uno de los objetivos profesionales se expresa que: “*debe crearse un espacio de recepción adecuando en la comunidad*”. Se evidencia que no hay dispositivos efectivos para la problemática o que los existentes no se encuentran predisuestos u ofrecen obstáculos para trabajar con la mencionada población.

En las distintas intervenciones iniciadas por el trabajador social, se visualiza como objetivo latente la promoción del ejercicio de la responsabilidad en las diversas áreas que configuran la vida cotidiana del sujeto. Abstrayéndose la misma del ámbito específicamente penal.

El profesional trata que su intervención no tenga como fin único lograr la responsabilización penal del joven y el consecuente cumplimiento de las medidas impuestas, contrariamente promueve la responsabilidad como hábito saludable para el joven y para terceros. Invierte el proceso y la responsabilidad penal, un aspecto de la responsabilidad integral.

En relación a las incumbencias asignadas al profesional dentro del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, desde el Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia. de Buenos Aires, se analiza lo siguiente: la situación que afecta al joven es calificada en términos de

vulnerabilidad, por la especificidad de los factores psicológicos, familiares y sociales que lo constituyen. En base a ello, podría pensarse que el objetivo principal atribuido a la intervención profesional consistiría en la promoción de los derechos del joven y la creación de oportunidades para su inscripción social; sin embargo, el fin principal asignado es la responsabilización por la infracción cometida.

De esta forma, se ve como una institución que debiera promocionar y proteger los derechos de los niños/as y jóvenes, como es el Ministerio de Desarrollo Social (institución de la cual se desprende la elaboración del Protocolo de Intervención del Centro de Referencia), asume la función represiva competencia habitual del Sistema Jurídico Penal, independientemente de que el Centro de Referencia actúe dentro del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil.

Así, se desprende que en este proceso pedagógico se le atribuye al trabajador social cierto carácter de moralización y normatización de la vida cotidiana de los jóvenes, quedándose el mismo en un rol de observancia de la decisión judicial, y el sujeto, en una posición de objeto de la educación, ya que no es respetado su interés ni promovida su participación.

En este marco, el trabajador social, al estar inserto en la sociedad, se convierte en agente y garante de la socialización secundaria del adolescente, la correspondiente con el “deber ser”, siendo el joven objeto de educación. Esto aumenta la vulnerabilidad de exposición al sistema penal.

Así es esparcida la selectividad del control social hacia los sectores excluidos, partiéndose de la vulnerabilidad, pasando por el sistema penal, instancia en la que el joven debe asumir responsabilidad por las normas de convivencia ciudadana. De lo contrario, volverá a la situación de vulnerabilidad con riesgos de cronificación, por la exposición al sistema punitivo.

Al considerar que el joven debe aprender a ejercer la responsabilidad en lo relativo al bien jurídico, se fragmenta al sujeto, descuidando la oportunidad y posibilidad que brinda el espacio de intervención para trabajar con el adolescente la promoción de la responsabilidad como hábito, desarrollado en las distintas esferas que componen su vida cotidiana.

A pesar de ello, el profesional encamina su actuación con el joven a la promoción del uso responsable de la libertad. Asumiendo una toma de conciencia reflexiva, proyectando las consecuencias de los diversos actos para poder optar y sostener en el tiempo dicha conducta, e incluso si se optare por la comisión de una nueva infracción, habrá interiorizado la capacidad de comprender las consecuencias y responsabilidades de tal opción. Estas acciones refuerzan la

visión de seguridad ciudadana, en desmedro de la correspondiente a los Derechos Humanos del joven, los cuales aún están en vigencia más allá de su situación legal.

En cuanto al estudio de las incumbencias referidas desde el FRPJ, por un lado se piensa al quehacer profesional desde un lugar de gestión de recursos, lo cual oculta una visión de necesidades como carencia y de la intervención como un proceso mecanizado demanda-recurso.

Por otro lado, se ve la correlación entre lo atribuido a la profesión, reinserción y resocialización, y las características de la institución judicial, atravesada por construcciones sociales en base a la relación entre los sectores de poder y los sectores dependientes, relacionadas principalmente con el poder punitivo del Estado.

En el caso del objetivo de reinserción vinculado a la acción profesional, se infiere la concepción del joven como fuera de la sociedad. Ni siquiera al margen, a causa de haber infringido las normas de convivencia ciudadana. El de resocialización, por otro lado, sugiere que los conocimientos que el adolescente trae consigo no tienen validez alguna, se niega su historia e identidad originaria, su saber cotidiano.

En ambas concepciones reina la visión de la Clínica Positivista, en tanto diferenciación entre la sociedad del delincuente con la del no delincuente; buscándose las razones del delito en las características personales y culturales del sector al que pertenece el joven, mecanizando y descontextualizando la realidad.

Lo anterior permite visualizar los vestigios del Paradigma de la Situación Irregular, en el cual se condenaba y perseguía al diferente o a quien se creía que podía llegar a poner en peligro el orden social. La diferencia es considerada desde la negación, no es aceptada socialmente. El joven no tiene derecho a decidir como incorporarse a la sociedad, ya sea desde el delito, la pobreza, creencias religiosas, políticas, sexuales, etc. que no son ni buenas ni malas, sólo son diferentes a lo “aceptable”.

En las incumbencias delimitadas desde el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil y desde el Ministerio de Desarrollo Social, se puede ver el carácter que se le asigna a la profesión, como alternativa de enfrentamiento a aspectos significativos de la cuestión social, en este caso “la seguridad”.

Es de destacar que lo anteriormente mencionado indica las incumbencias que el FRPJ desde el discurso asigna al Trabajo Social. Sin embargo, desde el FRPJ, en las audiencias orales de seguimiento, se crea el espacio para que el trabajador social socialice su proceso de

intervención con el joven y así fundamente lo evaluado de la situación y el plan de acción a seguir.

Con relación a la perspectiva epistemológica se distingue el afán por el trabajo interdisciplinario, institucional e intersectorial, reconociéndose, como consecuencia, la complejidad de la realidad a intervenir. El profesional reconoce que una práctica profesional no puede conseguir la inscripción social del joven, sino que ello corresponde a condiciones de igualdad y justicia social que deben ser propiciadas desde las diversas instituciones de la sociedad.

En este sentido, apela constantemente a la articulación como estrategia para responsabilizar a los distintos actores sociales con relación a la problemática, orientando esfuerzos mancomunados que favorezcan el reconocimiento y cumplimiento de los derechos de los adolescentes.

Por otro lado, la profesional no etiqueta ni estereotipa al adolescente como infractor o delincuente. Contrariamente, inicia la intervención con una persona que se encuentra en una determinada situación de la cual el conflicto con la ley es solamente una dimensión, no la única. Por lo tanto, hay una visión cambiante, precaria y no estática de la realidad. De esta manera le restituye al joven su carácter de sujeto histórico.

Si bien, la demanda del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil hacia el Centro de Referencia es que sea abordada la responsabilidad penal juvenil, la profesional desde el comienzo aborda la situación total del sujeto, no delimita su vida como si esta fuera conformada por diversas parcelas, trabajando sólo la atinente a la responsabilidad penal. Contrariamente, fomenta el ejercicio responsable de la libertad como actitud ante la vida, estimulando sinérgicamente una conducta responsable respecto al cumplimiento de la ley.

El profesional le otorga un papel protagónico y activo al saber cotidiano del adolescente, como saber instrumental del mismo en donde objetiva la experiencia que construye cotidianamente en y con la sociedad. Esta objetivación, al presentarse como certeza, le permite al profesional introducir, por medio de una comunicación intersubjetiva, momentos de ruptura y crítica a aquello que se presenta como natural e incuestionable.

La participación activa del joven en la problematización de su cotidianeidad genera espacios de responsabilización y compromiso con las acciones emprendidas en el abordaje iniciado.

La intervención se define y construye a posteriori, a partir de la interpelación mutua entre el

trabajador social, el joven, sus referentes familiares y demás referentes institucionales. De esta manera, se va complejizando incluyendo las racionalidades de los actores sociales intervinientes. Se va reconstruyendo en la interacción dialógica, dando como resultado una acción que contiene de manera superadora los distintos intereses, necesidades y objetivos de cada uno de los participantes.

Por lo tanto, del análisis de legajos y casos sociales sistematizados, se desprende que cada actuación profesional resulta única e irrepetible, directamente correlacionada con la situación cualitativa total que la contiene.

El profesional opta por técnicas cualitativas, como forma de acceso privilegiada a la narrativa del joven y su familia (la entrevista con el joven, entrevista familiar, visita domiciliaria, observación de comportamiento no verbal, etc.).

En lo atinente al análisis de la concepción de sujeto que la trabajadora social posee, principalmente se distingue al adolescente como sujeto de derechos, independientemente de las obligaciones que le confieren por su situación penal. Ello restituye el sentido social de la profesión, puesto que recupera las necesidades sociales como derechos, sabiendo que la satisfacción de las mismas está en el desarrollo múltiple del joven, desarrollando sus posibilidades como sujeto. No obstante, reconoce que esa postura encuentra sus límites en el contexto socio-económico que encuadra la intervención.

Por otro lado se ve al joven como un sujeto singular, diverso, por las características específicas en que articula su existencia él y su familia, en relación a la lucha por la satisfacción de necesidades.

Se examina que el profesional accede a esa singularidad por medio del saber cotidiano del joven, por medio del mismo puede visualizar la forma en que se relaciona con él mismo y con los demás en función de la satisfacción de sus necesidades.

A la vez, a través del saber cotidiano del adolescente, se puede acceder a aquellos acontecimientos objetivados ocurridos en el transcurso de su vida. Concretamente, su situación biográfica, la cual confiere significado y sentido a la forma específica en que es configurada la situación actual del adolescente, principalmente al lugar que ha ocupado la transgresión a la ley penal a lo largo de la historia de vida del joven.

Del discurso y actuación profesional se desprende la importancia que se le adjudica a la forma en que el joven percibe singularmente su realidad. Este aspecto reviste importancia al

Trabajo Social, en tanto incidencia crítica en la naturalización que el joven hace de las condiciones de su existencia, dificultando posicionarse desde otro lugar que no sea la banalización de la situación en la que se encuentra “fijado mental y socialmente”.

En cuanto a las capacidades del adolescente, el profesional lo ve como un ser inacabado, en permanente construcción, perfectible, como potencialidad de actitudes constructivas para su vida cotidiana. Principalmente, un sujeto actuante (en interacción constante con la realidad social) y sujeto cognoscente capaz de reflexionar, tener autonomía de decisión, autovaloramiento y responsabilidad.

Se piensa que posee estas capacidades latentes, pero no las ha ejercitado lo suficientemente como para que se conviertan en hábitos. Su ejercicio depende de las capacidades relacionales y cognitivas del joven, su contexto social, sus necesidades, potencialidades, intereses y objetivos.

Se piensa que en tanto estas actitudes sean estimuladas y reforzadas cotidianamente por referentes familiares y aquellas instituciones que mantienen contacto con el adolescente, generarán que el mismo las ejercite cotidianamente convirtiéndose progresivamente en comportamientos internalizados.

Respecto de la capacidad de reflexión, es promovida como la posibilidad de demorar la acción por el pensamiento, pensamiento que evalúa las consecuencias de las diversas alternativas de actuación o comportamiento. El profesional, en los primeros encuentros, estimula la reflexión en relación a las circunstancias que pueden conducir al joven a infringir la ley penal. Más adelante se va propagando a los acontecimientos que hacen la cotidianeidad del mismo.

En relación a la capacidad de autonomía, por un lado se encuentra referida a la elaboración y toma de decisiones. En este sentido influyen las necesidades, intereses, prioridades y objetivos que el joven tenga en ese momento. También se promueve la autonomía como posibilidad de autovaloramiento.

En lo relacionado a la responsabilidad, se le asigna un carácter integral. No se restringe al cumplimiento de las condiciones impuestas desde el FRPJ. Implica aquellas áreas de la vida cotidiana a las cuales el joven se desarrolla diariamente y le atribuye importancia.

Se piensa que el joven puede ejercitar progresivamente estas capacidades en pequeñas tareas cotidianas y por ello es importante que sus referentes familiares tengan un papel activo en la promoción del desarrollo de las mismas.

Si bien el profesional promueve la satisfacción de necesidades referidas a la alimentación,

abrigo y vivienda, la reproducción de necesidades biológicas no es su fin último. Sino que éste es el referido al aprendizaje y adquisición de mayores posibilidades de aumentar su libertad social. Se reconoce que éste proceso no es automático sino que se da de manera gradual dependiendo de múltiples factores.

Del análisis de los conceptos teóricos utilizados por el profesional se desprende que utiliza el concepto de vida cotidiana como categoría conceptual, de comprensión e intervención. En tanto, le permite comprender las estrategias que utiliza cada joven y su familia para satisfacer sus necesidades, y así resignificar sus motivaciones y capacidades, a fin de generar proyectos alternativos, de autovalimiento y de fortalecimiento de su ciudadanía, planteando objetivos a corto y mediano plazo alejados de la trasgresión a la ley y a la exposición a situaciones de riesgo para sí mismos.

Cuando el trabajador social habla de problemáticas sociales complejas, se refiere a que, como consecuencia de la complejidad de la cuestión social, una serie de problemáticas se hacen transversales y sobrepasan la especificidad de cada profesión e institución, por lo que la comprensión y actuación profesional trascienden el abordaje con el joven y la familia.

Además se apela cotidianamente en la intervención al concepto de corresponsabilidad como eje principal para la ejecución de la política del Sistema de Protección Integral. En tanto, cogestión basada en la conformación de redes de trabajo articulado, bajo la idea que la responsabilidad ante la problemática del delito en niños y adolescentes se encuentra compartida por todos los ámbitos de la sociedad.

El trabajador social usa el concepto de *“profecías que se auto-cumplen”* como aquel proceso mediante el cual, determinados sectores de la sociedad como medios de comunicación, clase media y alta, instituciones educativas, de la salud, de seguridad, judiciales, profesionales y diversos actores sociales, le atribuyen conductas y expectativas negativas a los jóvenes de sectores populares, fundados en el color de piel de los mismos, vestimenta, gustos musicales, lugares que frecuentan, barrios en el que viven, trabajos que realizan, formas de hablar, etc. Los mismos les son socializados a los adolescentes de diversas maneras, expresando las conductas que se esperan de ellos, principalmente aquellas vinculadas a la trasgresión a la Ley, lo que no hace más que generar un proceso en el cual los jóvenes van internalizando y construyendo su identidad en base a la atribuida por sectores estigmatizadores.

Por otra parte, se analiza que el trabajador social apela al concepto de discurso como

aquella materialización en donde se registran los autorizados a expresarse a tener voz y aquellos a quienes se les silencia la palabra. Aquellos que detentan el poder a través de sus discursos, estableciendo quiénes quedan “dentro y fuera” de la sociedad, desconociendo u ocultando bajo sus discursos el hecho de que todos los individuos constituyen la sociedad, insertándose en ella de manera diferente en base a múltiples determinantes socio-históricas.

En cuanto a las representaciones sociales se observa que son vistas como procesos de construcción simbólica, por medio de los cuales ciertos grupos de personas banalizan determinados comportamientos y objetos (reales e ideales) con los cuales interactúan cotidianamente. Aquellas vinculadas al delito, a los jóvenes en conflicto con la ley penal, al sistema judicial, al trabajador social, etc.

En tal sentido, se considera que reconocer la representación social que el joven y su entorno construyen acerca del delito, constituye un punto de partida para el inicio de la intervención y el armado de las consecuentes estrategias, ya que orientan acerca del lugar que la trasgresión a la ley ocupa y ha ocupado a lo largo de su historia de vida y en el devenir de su cotidianidad.

Se hace mención al concepto de estrategia en lo relacionado al posicionamiento que debe asumir el profesional frente al escenario de intervención. Concretamente habla del cómo, asimilando el escenario de intervención como problemático, considerándose los actores sociales intervinientes, sus racionalidades, intereses, objetivos y necesidades, con miras a alcanzar los objetivos profesionales. Y también se habla de estrategia en relación a las acciones del joven y su familia en pos de la satisfacción de sus necesidades.

En cuanto al concepto de construcción, éste es referido como proceso de actuación profesional, donde hay momentos de avances y retrocesos que se definen de la síntesis resultante de los encuentros con los actores sociales participantes. También se relaciona a la construcción del rol profesional en la problemática específica y al traspaso del paradigma de la función tutelar al de la promoción.

El profesional, en base a su matriz conceptual y a su modelo metodológico, va recreando mencionados conceptos en la realidad, reflejando una posición crítica y problematizadora de la misma, no aceptando su supuesta apariencia.

En cuanto a la dimensión ético política se analiza que el trabajador social reconoce la dimensión fuertemente interventiva de la profesión. Por ello, dirige su actuación acentuando el

poder de dar voz y visibilizar a personas y situaciones que de otra forma no serían tenidas en cuenta.

La reflexión sobre el quehacer profesional adquiere centralidad. Se interpela el impacto de las acciones implementadas y los efectos de las decisiones tomadas en los sujetos, adquiriendo esta reflexión la forma de una herramienta crítica de evaluación y re-direccionamiento del proceso de intervención.

En tal sentido, establece una relación sujeto-sujeto con el mismo, en el proceso de conocimiento e intervención, aceptando y respetando el poder de decisión del adolescente y su familia.

El profesional no se reconoce e identifica en el rol de “supervisor” y “controlador” de las medidas dispuestas al joven. Observa a ese rol como de “juez”, propio y característico de las instituciones de vigilancia y control.

Si bien la conflictiva con la ley brinda el marco e inicio de la intervención, el desarrollo de la misma trasciende su carácter de deber y obligación. El quehacer profesional está orientado a fomentar en los adolescentes procesos de emancipación y ciudadanía, desde un abordaje que genere acciones de autovalimiento y responsabilidad.

El trabajador social asegura y garantiza la confidencialidad y anonimato con respecto a lo expresado por los jóvenes en el espacio de entrevista. Lo manifestado es utilizado como herramienta de intervención, a partir de ello el profesional sabe en que áreas centrar sus estrategias. Evita culpabilizar al joven y/o judicializar su cotidianeidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO N ° 2:

“Indagar cómo el Trabajador Social orienta el proceso de intervención para que la medida impuesta genere un proceso educativo en el joven”.

En el proceso de intervención, se toma como punto de partida la disposición judicial con la imposición de la medida alternativa a la privación de la libertad. Por lo tanto, la intervención no se inicia por la demanda del joven, sino por la obligatoriedad que implica lo impuesto por la autoridad judicial.

De esta forma, el encuentro con el profesional es un evento intempestivo, en principio

obligatorio por una sanción judicial que, sin ser punitiva, implica una propuesta socio-educativa que irrumpe y repercute en la rutina del joven ya que este continúa en libertad.

Las medidas impuestas involucran la asistencia al Centro de Referencia (entrevistas), hablar de aspectos de la cotidianidad a los que no está preparado el adolescente o no le interesa, y un esfuerzo por reflexionar y problematizar sobre aspectos conflictivos de su realidad.

Se analiza que el trabajador social no contempla la problemática de conflicto con la ley penal como aislada, sino que se interesa por comprender los nexos de esa situación; con el contexto socio-familiar del joven, posibilidades y/o limitaciones de la personalidad del mismo y de los referentes familiares, y el contexto socio-económico en la que la misma se inscribe.

Debido al carácter complejo de la realidad, la inserción se va desencadenando gradualmente. En el proceso de intervención el trabajador social se encuentra con su saber específico, frente y en interrelación con el joven y sus familiares, donde a través de un conjunto de procedimientos conoce y comprende la relación sujeto-necesidad, dándole direccionalidad a su intervención profesional.

Este acercamiento a la trama cotidiana del adolescente, a la vez, viabiliza un posicionamiento profesional y una mirada estratégica de cómo intervenir en el mismo.

Se analiza que ello fomenta la construcción de un vínculo inicial o adherencia del grupo familiar con el Centro de Referencia, fomentando el compromiso de los participantes con el proceso de intervención iniciado.

En este sentido se destaca la incorporación de los jóvenes, familia y actores sociales pertinentes en el proceso de conocimiento, elaboración y definición de estrategias de actuación, así como la evaluación del desarrollo de las mismas.

Por lo tanto, tanto el joven como la familia tienen participación activa convirtiéndose tanto en sujetos de conocimiento y como de evaluación.

Ante esta situación, se considera que el problema objeto de intervención no es definido a priori, sino que el trabajador social se direcciona a rescatar las visiones, perspectivas y explicaciones que del problema “del conflicto con la ley” y la cotidianidad, sustentan sus protagonistas.

A través de la deconstrucción de cómo la situación se fue configurando, la identificación por parte de los participantes de los nexos existentes entre la conflictiva con la ley y la situación total, se puede favorecer un proceso de abstracción con respecto a la problemática para poder analizarla

críticamente y visualizar, con la ayuda del profesional, los aspectos necesarios a ser abordados.

En correlación directa con la deconstrucción de la situación problemática, se define y delimita el “*para qué*” de la intervención. En este momento, el profesional les confiere, al joven y a sus referentes, el poder de manifestar su punto de vista y decisión.

De esta manera, al participar activamente de la construcción del plan de acción, los protagonistas pueden visualizar la relación entre las circunstancias problemáticas y las acciones tendientes a modificarlas.

El profesional, al hacerlos partícipes del proceso de elaboración y toma de decisiones, está comprometiendo especialmente al joven y a su grupo familiar en la implementación y sostenimiento cotidiano del mismo. De lo anterior se desprende que la planificación resulta estratégica.

El trabajador social aborda como tema acuciante las circunstancias conflictivas, puesto que las mismas implican un riesgo para la vida del adolescente, como de terceros.

Estratégicamente y paralelamente a lo anterior, se trabaja sobre la reorganización cotidiana de la familia, puesto a que el joven se encuentra en cumplimiento de medidas cautelares no restrictivas de la libertad. Por lo tanto, el cumplimiento de objetivos institucionales y profesionales depende en gran medida de su sostenimiento cotidiano.

Cuando se analiza el hecho de garantizar las actividades educativas, laborales o recreativas que el joven realizaba, se considera que ello responde al interés profesional por preservar los proyectos del mismo los que le producen satisfacción, revirtiendo de cierta forma el carácter obligatorio de la situación que atraviesa.

Al momento de acordar la frecuencia de los encuentros en el Centro de Referencia, el profesional está organizando el proceso de intervención, a la vez que compromete y responsabiliza al joven y a su familia con la asistencia a las entrevistas pautadas.

El profesional realiza una abstracción que responde a su especificidad profesional, donde evalúa la correlación entre los objetivos profesionales planteados y las estrategias para alcanzarlos, con los cambios acaecidos en la situación específica sobre la que se interviene.

A la vez, se analiza que en cada encuentro con el joven se evalúa la evolución de la situación, y se decide conjuntamente las modificaciones a ser realizadas.

Del estudio del proceso de intervención profesional se infiere que éste no es lineal. Los momentos de conocimiento, evaluación y planificación se superponen de manera dialéctica entre

sí y con diversos alcances relacionados con el nivel de conocimiento alcanzado por el profesional y la realidad.

Se observa que el proceso de intervención se asume como una estrategia flexible que responde paralelamente a las variaciones de la situación.

El “cómo” de la intervención, estratégicamente, se define por la intervención del profesional con el joven, con la familia y con las instituciones, que evalúa pertinentes.

En cuanto a la intervención con el joven, el trabajador social realiza un abordaje integral de su situación, no se limita al conflicto con la ley penal. En ese abordaje, el profesional le otorga principal importancia al relato del joven, a la forma singular en que éste percibe y vivencia su realidad cotidiana.

Por ello es fundamental propiciar la expresión del adolescente y acceder por medio del saber cotidiano al conocimiento de la historia personal del sujeto, a fin de visualizar la forma en que la infracción y las circunstancias que la configuran fueron naturalizadas.

A la vez, le interesa rescatar del discurso del adolescente la forma en que dicha situación se fue configurando como problema, quienes y en qué medida se fueron involucrando, qué nexos se generaron y cuáles de éstos operan como obstáculos o cómo facilitadores para la superación.

El joven, al momento de pensar y repasar sobre aquellas circunstancias que identifica o relaciona con la infracción, puede comenzar un proceso de abstracción de la situación que le facilita observarla desde otro lugar.

El trabajador social promueve la reflexión sobre las diversas áreas que se presentan como conflictivas en su cotidianeidad, el análisis crítico de las mismas y la visualización conjunta de diversos y alternativos cursos de acción frente a la situación.

Lo anterior le posibilita al trabajador social evaluar la capacidad del adolescente de responder por las acciones que realiza, de “*hacerse cargo de las mismas*”. Y por otro lado, la atribución de la responsabilidad del hecho, a otros factores (consumo de sustancias psicoactivas, amistades, problemas familiares, etc.).

De esta manera, se analiza que el trabajador social no se deposita en un rol moralizador culpabilizando al joven por sus elecciones, y/o justificándolo por las mismas. Por el contrario, intenta que el joven comprenda la infracción como resultado de diversos factores correspondientes a una situación cualitativa total.

Se observa que en un principio la intervención con el adolescente tiene por objetivo la responsabilización del mismo, principalmente la desnaturalización de la infracción como manera de satisfacer determinadas situaciones, y de exponer su integridad y la de terceros.

Principalmente, el trabajador social intenta que el joven reflexione sobre las consecuencias de involucrarse en la conflictiva con la ley. Las cuales no se limitan al riesgo en que expone su vida y la de terceros, sino que también la pérdida de confianza y credibilidad de sus padres; oportunidades laborales y educativas por el tema de la estigmatización en su comunidad; y principalmente la pérdida de su libertad al tener que cumplir con las condiciones impuestas judicialmente.

A la vez, el profesional, estratégicamente promueve en el sujeto la internalización y externalización de éste hábito a fin de que pueda ejercer de manera responsable la libertad y así iniciar y sostener cualquier actividad alternativa a la transgresión.

Del análisis se desprende la consideración de la responsabilización del joven, como actitud importante la vida cotidiana del mismo. En este sentido, se piensa que deben crearse las condiciones primero (familia e instituciones) para que el joven aprenda a ejercer responsablemente su libertad; para que pueda responder por sus deberes como ciudadano, después.

Se asume que cuanto más internalizado tenga el adolescente el ejercicio responsable de la libertad, podrá sostener en el tiempo cualquier actividad laboral, recreativa, educativa que emprenda, alejada de comportamientos transgresivos. Igualmente, ello depende de las características particulares del joven, del contexto socio-familiar que lo contiene y de las posibilidades institucionales.

De lo anterior se distinguen dos acciones como recurrentes en el proceso de intervención profesional con el sujeto: la responsabilización del joven y la elaboración de un proyecto de vida acorde a los intereses del mismo.

El profesional considera que debe mitigarse el carácter obligatorio de las medidas dispuestas al joven: firmar en tribunales y asistir al Centro de Referencia a una entrevista que no surge de su interés y voluntad, y en donde se habla y problematiza sobre aspectos conflictivos de su vida cotidiana.

Ante ello, orienta la intervención a planificar un proyecto educativo, promocionando la participación activa del joven a fin de conocer sus intereses.

Previo a la planificación de la actividad, la profesional promueve en el joven el conocimiento

de sus derechos y de las instituciones que dan las provisiones para ejercerlos, encuadrando tal acción en la concepción de derecho como algo inherente a su condición de ciudadano, no relacionado a un “favor” o “voluntad” de los referentes institucionales.

Se considera que una vez que el joven ha internalizado tal conocimiento tiene la posibilidad de optar, y como consecuencia, ampliar sus perspectivas en relación a un proyecto de vida alejado de la transgresión a la ley.

En base al interés y encuadrando al sujeto en sus circunstancias específicas (capacidades personales, contexto socio-familiar), el profesional le propone un plan que canalice sus potencialidades, autoestima, autonomía y reduzca la vulnerabilidad ante el Sistema Penal.

La planificación resulta estratégica, ya que se le otorga al adolescente el papel de actor y director, conjuntamente con el trabajador social participan en el proceso de elaboración y toma de decisiones.

El profesional promueve el autovalimiento del joven en las distintas acciones que este realiza. Sin embargo, debido a las características personales de algunos adolescentes, debe acompañarlos en determinadas situaciones. No obstante, promociona la emancipación progresiva del mismo.

Se evalúa el campo problemático críticamente y la actuación profesional en él, teniendo el joven el poder de redireccionar el curso de lo planificado, de expresar “no me gusta” “no quiero ir mas”.

Del material discursivo expresado en el espacio de entrevista, el trabajador social intenta profundizar su conocimiento con miras a evaluar y trabajar con el joven la reflexión, el compromiso y la responsabilidad como hábitos continuos y sostenidos, en las diversas áreas que conforman su cotidianidad: área de salud, laboral, educativa, recreativa, tiempo libre, relaciones personales y relaciones institucionales.

En cada encuentro con el joven y ante cualquier acontecimiento surgido en su cotidianidad, el profesional realiza las evaluaciones pertinentes donde se redireccionan y/o replantean las planificaciones conjuntamente con el sujeto.

Cuando el trabajador social evalúa pertinente comienza a trabajar el cierre de la intervención con el joven, constituyéndose en referente institucional del mismo cuando lo necesite.

En lo atinente a la intervención profesional con la familia, éste se interrelaciona con la

misma a fin de acceder a los saberes cotidianos e ir deconstruyendo la infracción juvenil como situación emergente. Concretamente interesa como se fue configurando la situación de conflicto con la ley, quiénes y en qué medida se fueron involucrando y cuáles de estos operan como obstáculos o como facilitadores para la superación.

Se analiza en principio, que el trabajo con la familia depende de las capacidades psíquicas, físicas de sus miembros, de la situación socio-económica y del compromiso asumido con el proceso de intervención.

El trabajador social, introduce un momento de ruptura en el saber cotidiano de los referentes familiares, problematizando la elección del adolescente de participar en el hecho delictivo.

En este sentido, se promueve la reflexión sobre la visión de que algo está pasando en la vida del sujeto, para que ponga en riesgo su vida y la de terceros. A la vez, promueve la consideración de la infracción como síntoma de que algo anda mal y que en esa situación todos son responsables.

Además, se considera que el profesional refiere a la decisión del adolescente como sesgada o alterada por situaciones que no le permiten ejercer su libertad sin presiones. Entre ellas, la situación económica, problemas vinculares con familiares, consumo de sustancias psicoactivas, presión de grupo de pares, etc.

En este momento, estratégicamente se intenta que los padres comprendan el riesgo potencial para la vida del adolescente. Es decir, que vean la necesidad imperiosa de organizarse para acompañar y sostener cotidianamente, las estrategias de intervención planificadas con el trabajador social.

Lo anterior resulta importante, por el hecho de que el joven cumple las medidas cautelares de manera ambulatoria, es decir continúa en su cotidianeidad. Por lo tanto el profesional, estratégicamente, debe promover la organización familiar en pos del sostenimiento diario de las condiciones judiciales y de las estrategias elaboradas con el profesional.

Por ello, el trabajador social fomenta la re-organización de los roles familiares, principalmente en lo atinente al establecimiento de límites al adolescente. Siempre a través del respeto mutuo, conteniendo y organizando al adolescente para que éste vaya internalizando dicha autoridad alcanzando el autocontrol.

En el marco de la autodeterminación de la familia, el trabajador social intenta potenciar las capacidades de la misma, respetando sus valores y estilos vida, siempre que no sean perjudiciales para la misma.

En este sentido, se desprende que el profesional asesora y orienta a la familia como unidad autónoma con respecto a las diversas instituciones de la sociedad, a fin de ampliar las redes de intercambio en pos de la satisfacción de sus necesidades, apoyando y garantizando la función socializadora de la familia.

Se analiza que cuando el trabajador social asesora sobre los recursos y servicios disponibles, lo hace desde una perspectiva de justicia social. Es decir, transmite a la familia su condición de sujeto de derechos de aquellos bienes. Además, el profesional socializa las obligaciones de los referentes familiares con respecto a las instituciones y a sus hijos, promoviendo un punto de equilibrio entre derechos y deberes.

Al momento de revincular al joven con determinado referente familiar, se desprende que cuando los intentos han fracasado, el trabajador social se pregunta hasta donde puede aportar por los recursos de la familia. Ante esta situación, comienza a promover en el joven un proyecto de vida autónomo, constituyéndose paralelamente en referente institucional para contener y sostener al joven en caso de que lo necesite.

En la ocasión en que el trabajador social considera que sus objetivos de intervención se han alcanzado y que la familia ha logrado conseguir cierto equilibrio, propicia el cese de la intervención enmarcando ello en una restitución de la familia de su capacidad de auto-reparación y de crecimiento. Pese a ello, el profesional se constituye como referente del grupo familiar.

En la intervención con las instituciones, el profesional promueve por un lado la corresponsabilidad como aquella acción conformada por redes de trabajo articulado, bajo la idea de que a responsabilidad ante la problemática del delito en niños y adolescentes se encuentra compartida por todos los ámbitos de la sociedad.

Por otro lado, el trabajador social realiza una acción de socialización a los referentes institucionales con respecto al nuevo Paradigma de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, y a las características de la problemática de jóvenes en conflicto con la ley penal.

En este caso se analiza cómo algunos referentes institucionales optan por ser el “profesional del consenso y la coerción”, teniendo una mirada cerrada y conservadora sobre la realidad. El profesional debe realizar con ellos un trabajo extra de socialización y re-educación sobre los derechos que poseen los jóvenes, explicar la situación legal en la que se encuentran, informarles en ocasiones sus deberes como institución, debido al desconocimiento o estigma con respecto a la

problemática.

Se analiza que la posibilidad y sustentabilidad del trabajo institucional depende de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos.

El hecho de que sean dos equipos técnicos (2 psicólogas y 2 trabajadoras sociales) en el Centro de Referencia para atender al Partido de General Pueyrredón, Gral. Alvarado y Mar Chiquita, resulta contradictorio con lo abogado desde diversas normativas internacionales respecto de la importancia de promover los dispositivos no restrictivos de la libertad.

Sumado a ello, el hecho de que haya dispositivos institucionales que no se encuentren funcionando y que los implementados hayan contado con su protocolo de intervención dos años después de iniciada su función, representa una contradicción estatal en el plano de la incorporación de la Convención de los Derechos del Niño. Porque por un lado, se produce un salto cualitativo en el plano de las titularidades; pero por otro lado se produce una deficiente materialización en la realidad de esas garantías o provisiones proclamadas constitucionalmente.

Por ello, los obstáculos evidenciados al momento de articular institucionalmente con efectores del Sistema de Promoción pueden relacionarse con la falta de claridad a nivel operativo de las incumbencias de las instituciones pertenecientes al nuevo paradigma de la niñez, lo que obtura las posibilidades de superación del paradigma de la Situación Irregular.

Por otro lado, ello se debe a la escasez de recursos, deficiente remuneración y/o falta de independencia en el proceso de intervención, lo que provoca que el personal se deteriore, burocratice padeciendo fragilidad psicológica y relacional, vulnerando como consecuencia el respeto por los derechos humanos.

Se analiza que el trabajo de articulación institucional se dificulta porque el profesional no puede encontrar recursos y servicios que respondan a las necesidades concretas de la franja etárea. Por el contrario, parte de los programas o servicios existentes no han sido actualizados en función de los cambios sociales producidos en la cultura adolescente.

El hecho que los dispositivos gubernamentales presentan formalidades inamovibles (período de inscripción, edad, nivel educativo, etc.) independientes de la voluntad y modificación de los actores institucionales, fundamenta la preferencia del trabajador social por los espacios no formales.

También se analiza que ello se debe al objetivo del profesional de generar sentimientos de pertenencia en el joven y la familia, vinculándolos con organizaciones de su comunidad.

Se analiza que el trabajador social intenta articular la familia como red primaria con las instituciones como redes secundarias, siempre respetando los valores, estilos de vida y autodeterminación de la primera.

Al respecto, en un principio el equipo técnico desea fortalecer la red que la familia ha construido por sí misma, como se puede visualizar en el ejemplo de la Iglesia Evangélica. Por otro lado, el trabajador social y el psicólogo intentan constituirse en referente de la familia, es decir, la red comienza a “tejerse” desde el Centro de Referencia y a partir de lo que la familia tiene como capital simbólico.

Luego se observa que el trabajador social a través del contacto personalizado con los profesionales de otras instituciones facilita y acelera el conocimiento del proceso de intervención arribado con ese joven y su grupo familiar; además la presencia personalizada, en las diversas instituciones le permite establecer una red eficiente. Puesto que no es lo mismo derivar a una familia a un servicio que establecer primero el contacto, conocer a su par, facilitarle la información que le resulte relevante y, finalmente, mantener un contacto fluido con los profesionales intervinientes a fin de conocer la evolución de la situación, posibilitar intervenciones articuladoras desde el rol específico de cada instancia.

Se analiza que la red institucional no sólo favorece la ampliación de las oportunidades del joven y/o familiares de satisfacer sus necesidades, sino que facilita el sostén de los profesionales intervinientes para evaluar conjuntamente y redireccionar las acciones cuando el conflicto se agudice.

A la vez, se observa que el trabajador social intenta que la red conformada entre la institución determinada y la familia funcione de manera autónoma e independiente a fin de que se sostenga en el tiempo cuando la intervención del Centro de Referencia haya finalizado.

En relación al análisis de las técnicas utilizadas por el trabajador social, principalmente la entrevista, es de mencionar que el primer encuentro con el joven y su familia, adquiere características particulares ya que es dispuesto judicialmente con perfil obligatorio, lo que dificulta e incide en la libre expresión del joven y sus referentes significativos.

Reconociendo esta peculiaridad, el trabajador social estructura la interacción dialógica entre los interlocutores en un escenario de igualdad, confianza y aceptación. Además ejercita la escucha activa en todo momento, observando la conducta verbal que acompaña lo manifiesto verbalmente.

Se considera que el profesional se muestra cálido y respetuoso, no intenta forzar respuestas o temas que no se quieran abordar. Reconoce y respeta los tiempos e intimidad del joven y la familia, los silencios, tensiones y emociones que pueden inhibir o regular la interacción.

En el desarrollo de la entrevista se evita la utilización de lenguaje técnico. El discurso es adaptado a fin de que sea comprendido por el joven y sus familiares. No obstante ello, se va clarificando y explicando constantemente el significado de ciertos términos utilizados, especialmente los judiciales.

Se analiza que el papel de entrevistador y entrevistado no se estereotipa. Contrariamente, el rol de dirigir la entrevista circula, incentivando al adolescente a realizarle preguntas o interrogar las veces que considere necesario.

El profesional facilita la interlocución, puesto que el profesional implementa el guión temático de la entrevista a través preguntas abiertas que dinamizan la interacción. El contenido de los tópicos se orienta a conocer la cotidianeidad, historia del adolescente, relaciones familiares, área educativa, área laboral, área de salud, conflictiva con la ley, amistades, etc.

Se observa que el marco temático que guía, organiza y dinamiza la entrevista no se centra en la infracción a la ley penal.

Las primeras entrevistas se dirigen a que el trabajador social pueda aproximarse al conocimiento del adolescente y de su contexto socio familiar, a fin de planificar estrategias de abordaje.

Las entrevistas siguientes se orientan a continuar con la evaluación iniciada, a fin de elaborar las estrategias pertinentes que den respuesta a las necesidades del joven y decidir cual será el dispositivo acorde a tal fin. También se considera que se dirigen al seguimiento de las estrategias planteadas y al acompañamiento del adolescente en los acontecimientos que van configurando su cotidianeidad.

Por un lado, la entrevista es utilizada como técnica de conocimiento, permitiendo al profesional a partir de la interacción dialógica con el joven y su referente, acercarse y evaluar la el “sobre qué” de la actuación.

Por otro lado, la entrevista resulta un instrumento de intervención, en tanto el trabajador social realiza una revisión de los saberes cotidianos, brindando a los integrantes del grupo familiar un espacio de contención, observando y retraduciendo las dificultades familiares, tendiendo a puntuar la alternativa al conflicto.

En el caso de la entrevista domiciliaria, se analiza que ésta es el espacio privilegiado para comprender la cotidianidad del joven in situ. Permite observar cómo se integra el texto con el contexto, formando una situación cualitativa total. Es decir, el relato del protagonista dentro del marco general que lo contiene y significa, en el “aquí y ahora”. Se observa la predilección del profesional por esta técnica. Sin embargo, el tiempo que implica su realización dificulta cumplir con las entrevistas diarias planificadas en sede.

En las entrevistas que el profesional planifica con el joven y/o su referente familiar y el actor institucional, se propone por un lado clarificar la situación legal del joven (lo que puede hacer y lo que no) a fin de evitar la estigmatización del mismo. Por otro lado, la entrevista tiene como objetivo la expresión de los intereses de cada uno con respecto a determinada situación, la evaluación de los aspectos positivos y negativos de los diversos cursos de acción, y el compromiso de cada uno de los participantes sustentado en la estrategia comúnmente acordada y elaborada.

Del estudio de los alcances de la intervención, hay que decir que se van re-direccionando constantemente en función de diversos acontecimientos surgidos en el transcurso de la misma. La práctica profesional no es una abstracción de la realidad que logra la inscripción social del joven. Dicho objetivo se ve influenciado por diversos factores. Entre ellos se encuentran el joven; cuando se encuentra en contexto de encierro por una nueva infracción; cuando inicia tratamiento en Comunidad Terapéutica; cuando no se haya presentado por su propia decisión al Centro de Referencia; cuando suspenda unilateralmente la actividad (educativa, laboral, salud o recreativa) acordada previamente con el profesional, y/o por cuestiones ajenas a la voluntad del mismo.

A su vez pueden ser relativas al plano familiar cuando no se ejerzan los deberes de Patria Potestad, o cuando tengan imposibilidades físicas, psíquicas, de disponibilidad horaria (razones laborales) y/o por decisión propia no puedan acompañar a su hijo. El profesional fomenta constantemente la responsabilidad y compromiso familiar en el acompañamiento y sostén de las decisiones, actividades y compromisos que inicie el joven.

Por otro lado, las eventualidades pueden presentarse en las instituciones que no se responsabilicen del abordaje de la problemática; que no cuenten con recursos económicos, técnicos o humanos; que no se encuentren funcionando los dispositivos institucionales correspondientes, etc.

Es de mencionar que los alcances son personalizados, responden al conocimiento de “ese”

joven sus intereses, necesidades y posibilidades, de la vida cotidiana del mismo y las estrategias que el profesional evalúa pertinentes operativizar al respecto.

En un principio se analiza como alcance el encuadre de la intervención en la noción de identidad, en tanto reconocimiento del adolescente y su grupo familiar como sujeto de derechos. Se promueve la internalización de la condición de ciudadano como legitimación de acceso y control de aquellos bienes de los cuales es titular.

En tal sentido, se fomenta progresivamente en los jóvenes el desarrollo de habilidades sociales para la comunicación e interacción social con referentes institucionales, familiares y grupo de pares. Y el desempeño autónomo para la circulación social del mismo en las instituciones correspondientes, promoviendo el conocimiento y utilización de los servicios de la comunidad (hospitales, escuelas, recreación, bolsas de empleo, etc.)

En cuanto al plano educativo, se impulsa la inscripción del joven en dispositivos educativos y de capacitación formal y no formal, en base a los intereses, motivaciones y posibilidades del mismo, como actividades que permiten ampliar las posibilidades de adquirir un empleo. Además se convierte en espacio privilegiado de socialización del adolescente.

El plano laboral también podría visualizarse como una actividad educativa, ya que la profesional promueve en el sujeto la adquisición de herramientas que faciliten su ingreso al mercado laboral. A la vez que el análisis crítico de las reglas del mismo, el estado de la situación laboral en la comunidad y los derechos y deberes tanto del trabajador como del empleador.

Los alcances con respecto a la salud dependen de si se trata de una enfermedad física crónica o no; un padecimiento psicopatológico y/o conflicto con sustancias psicoactivas. Por otro lado, incide si el joven reconoce tal complicación, si desea un tratamiento al respecto, el sostenimiento de tal decisión, el acompañamiento familiar, los recursos económicos del adolescente (obra social, prepaga), y la disponibilidad (recursos humanos, técnicos, financieros) de los efectores de salud.

A la vez en este aspecto, se brinda información sobre hábitos de vida saludable, a la vez que se fomenta el conocimiento de los servicios existentes en su barrio, la utilización de los mismos y la documentación necesaria para asegurarse tal atención.

El derecho a la salud se prioriza en la intervención profesional cuando la situación de salud es comprometida. El abordaje de las medidas y la planificación de un proyecto de vida se suspenden hasta que el joven se encuentre estabilizado física y mentalmente.

Sea que el joven ingrese a comunidad terapéutica, o realice un tratamiento ambulatorio por

adiciones o por enfermedad crónica, la profesional considera importante seguir el desarrollo del mismo, comunicándose periódicamente con su responsable.

Cuando el joven concurre a Centro de Día, o a terapia psicológica en los encuentros con el mismo, se aborda la temática referida al estado del tratamiento, se refuerza el sostenimiento del mismo y se reconoce y refuerza la actitud responsable y comprometida en el cuidado de su salud.

Con relación al aspecto de la vivienda, éste implica un derecho; cuando el joven se encuentra en situación de calle, todos sus derechos están vulnerados. Paradójicamente, el Sistema de Promoción y Protección de los Derechos del Niño ofrece variados obstáculos en el procedimiento requerido para incorporar el joven a un Hogar Asistencial.

En otras situaciones, es tal el incumplimiento del deber inherente a la Patria Potestad que la profesional debe promover paralelamente al fomento de un proyecto de autovalimiento, que el joven acuda a la Justicia para reclamar sus derechos alimenticios.

En lo referente al uso del tiempo libre, se promueve su utilización productiva. Se considera como un espacio en que el joven puede compensar el carácter obligatorio que ha irrumpido en su vida a partir de las medidas dispuestas y las tareas que este debe realizar (escuela, trabajo, asistencia al Centro de Referencia, al Tribunal para firmar), realizando actividades que le den gratificación. Se opta por espacios no formales, ya que los mismos no presentan grandes requisitos de inscripción y generalmente son gratuitos.

También, a partir del conocimiento de la trabajadora social de derechos vulnerados en el joven y el contexto familiar, se socializa a los mismos los derechos que poseen, las instituciones encargadas de satisfacerlos y las tareas que deben realizar al respecto. Aquí se promueve la autonomía del grupo familiar, no obstante la profesional para reforzar y fundamentar la gestión, envía un informe social.

En lo atinente a las relaciones familiares y con amistades, se fomenta la reflexión en el joven. A partir de su vivencia, lo que siente, sus reacciones frente a diferentes hechos acaecidos durante las interacciones sociales, con miras a que, reflexionando sobre su situación cotidiana, pueda visualizar la posibilidad de optar por comportamientos pacíficos y democráticos.

Con respecto a los conflictos convivenciales con familiares, se analiza conjuntamente con el joven y referente familiar, diferentes estrategias de resolución de conflictos interpersonales.

CONCLUSIONES

La intervención del trabajador social con jóvenes en conflicto con la ley penal configura un complejo y contradictorio escenario de actuación.

Por un lado, la introducción del Paradigma de la Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño, implica (entre otras cosas) el reconocimiento del interés superior del mismo, y la importancia para ello, de apoyar y sostener a las familias en su función socializadora. Sin embargo, las Políticas Sociales de la Niñez son focalizadas y asistencialistas, centradas en la satisfacción de las necesidades de reproducción biológica de la familia. Así se olvida que todo Estado que se precie de “Derecho o Garantista” debe reconocer y crear las condiciones necesarias para satisfacer las necesidades sociales, las cuales posibilitan el desarrollo de las

potencialidades de cada ser humano.

Por otro lado, se han ratificado los instrumentos internacionales que pregonan por la utilización de medidas alternativas a la libertad; a pesar de ello, en la práctica se visualiza que la mayoría de las partidas presupuestarias (reformas edilicias, contratación de personal, etc.) son destinadas a los dispositivos de encierro. Concretamente en Mar del Plata, el año pasado se cerró el Centro Socio-Educativo, establecimiento de régimen abierto, o régimen de semilibertad para ubicar en dicho espacio el Centro de Recepción (establecimiento de régimen cerrado).

Dentro de este marco, cada equipo técnico del Centro de Referencia interviene en un promedio de 80 casos sociales (incluyendo Miramar, Vidal y Balcarce). Esta cantidad, que aumenta progresivamente, dificulta el seguimiento personalizado a la vez que produce un desgaste físico y emocional en los profesionales, pudiendo desencadenar en atención burocratizada, incumplimiento de funciones y/o Síndrome de Bournout, atentando así contra los Derechos Humanos.

También se puede observar en el escenario de intervención la inexistencia de dispositivos institucionales para adolescentes y resistencia de ciertos referentes institucionales de realizar un trabajo articulado con el Centro de Referencia, lo que reduce las posibilidades de operacionalización de las estrategias planteadas junto al joven.

Ante esta situación, se considera importante el aumento de espacios institucionales intermedios y de régimen abierto, a fin de que los profesionales del Centro de Referencia tengan mayores posibilidades de sostener sus estrategias y de cumplir su objetivo de inscripción social del joven. Resulta necesario, además, que las actividades desarrolladas en estos espacios respondan a los intereses específicos del joven y les den herramientas concretas para incorporarse eficientemente en el mercado laboral o en el ámbito educativo.

Pese a ello, es de destacar que un paradigma como el de Patronato, que ocupó un centenar de años en el escenario social, no puede ser cambiado de un día para el otro, principalmente en la institución judicial. Por eso es importante que el Sistema de Promoción y Protección como el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil funcionen en forma concatenada, creando espacios de intercambio y evaluación, a fin de unificar criterios de actuación para superar las impurezas del Modelo de la Situación Irregular.

Se piensa que la problemática de jóvenes en conflicto con la ley es abordada de manera simplista y reduccionista por medios de comunicación y sectores conservadores de la sociedad,

quienes ejercen presión sobre los funcionarios intervinientes en la misma, reclamando soluciones alejadas y en contra de los derechos humanos, culpabilizando y estigmatizando a los jóvenes pobres.

Lo anterior puede fundamentar el hecho de que los Agentes Fiscales no utilicen la facultad que le provee el art. 40 de la Ley 13.634, de no iniciar la persecución al niño por la supuesta infracción, o abandonar la ya iniciada, cuando consideren que ello resulta conveniente para la mejor solución del conflicto jurídico penal o para el futuro del niño.

El escenario conflictivo de la problemática alcanza su mayor expresión en el hecho de que en la mayoría de los casos, se interviene con familias excluidas, víctimas de las reformas estructurales iniciadas en el país a mediados del '70 y acentuadas en los '90 y en la crisis del 2001. Es decir, víctimas del proceso de deconstrucción de la ciudadanía social. Como consecuencia, los jóvenes y sus familias, a lo largo de su trayectoria vital, han vivenciado puros sentimientos de inseguridad, incertidumbre, "vivir al día" convirtiéndose en testigos vivenciales de la desocupación estructural, sin poder acceder a la integración material ni a la simbólica por no participar del proceso de gestación e internalización de los valores sociales.

Por ello, considerar que la inclusión de jóvenes que fueron excluidos de la sociedad por no haber accedido a aquellos bienes que permiten reconocimiento y respeto social esté garantizada por el ingreso al Sistema Penal, implica que el objetivo institucional es el reconocimiento del otro dañado, ajustando y adaptando al joven en pos de la preservación del orden social y la legitimación de las desigualdades.

En este aspecto se deshistoriza y deseconomiza la cuestión, atribuyendo a cada ser humano la responsabilidad por ser pobre y no poder optar y disfrutar de los privilegios de los sectores de mayores ingresos. Concepción liberal de la realidad, por medio de la cual se asimila el bienestar social con progreso individual a través de la explotación de las potencialidades del individuo.

Así se esquiva la responsabilidad inherente a la sociedad, ya que el hecho de que un joven de 16 años o menos se encuentre en conflicto con la ley penal refleja los obstáculos que emergen en el proceso de producción y reproducción social, derivados de las contradicciones estructurales de la sociedad capitalista.

En este sentido, mencionada problemática da cuenta de que distintas instituciones de la sociedad no lograron brindarles oportunidades a ese joven y a esa familia, para conocer y posicionarse en la realidad de una manera alternativa a la trasgresión.

Por otro lado, evidencia que los adolescentes de sectores excluidos, se inscriben en la sociedad por medio de la infracción para satisfacer necesidades creadas por el mercado, favoreciendo al desarrollo industrial y al sistema capitalista; desafiándose como consecuencia del mundo simbólico.

Lo que termina de graficar las condiciones en que se le presenta el escenario de actuación al trabajador social, es que el Protocolo de Intervención que delimita sus incumbencias dentro del Centro de Referencia fue elaborado en noviembre del pasado año, siendo que dicha institución comenzó a prestar servicios en el año 2006.

Frente a este escenario, la trabajadora social logró construir su accionar dando un salto cualitativo. Bajo una postura estratégica y crítica respecto de la relación sujeto-necesidad como expresión complejizada de la cuestión social; fundamentando el sentido social de su profesión y actuación desde el Garantismo Constitucional y la Clínica Humanista. Asumiendo al adolescente no como delincuente, sino como una persona activa y perfectible, capaz de posicionarse de una manera alternativa en las circunstancias que lo rodean.

En estas circunstancias, puede decirse que la intervención, lejos de ser preventiva, se convierte en un dispositivo que en carácter anticipatorio se posiciona estratégicamente ante la precaria realidad. En tal sentido, acompaña al adolescente en su cotidianeidad, revalorizando su saber cotidiano, introduciendo e impulsando momentos de ruptura en el mismo a través de la reflexión, el análisis crítico y la responsabilidad, en aquella supuesta normalidad de su vida cotidiana, la cual parece fijarlo y subsumirlo en una actitud pasiva ante los estigmas y las identidades atribuidas como individuo delincuente.

A la vez, la trabajadora social, con miras a restituirle al adolescente y a su familia aquellos derechos que le fueron negados en su situación biográfica, impulsa el reconocimiento y ejercicio de los mismos. Estratégicamente, ello permite que, ejerciendo sus derechos en los diversos espacios sociales, los sujetos puedan desarrollar plenamente su personalidad, fuera de presiones sociales y económicas, internalizando y reconociendo de manera simultánea los deberes de los demás ciudadanos.

De esta forma, el profesional promueve, a través de la educación social, la adquisición en el joven de herramientas culturales de sociabilidad, reconociendo su carácter de sujeto de derecho a través de la circulación social por diversas instituciones. Le restituye al joven su capacidad de sujeto socio-histórico que en base al ejercicio responsable de su libertad, puede

inscribirse socialmente y singularmente desde un anti-destino.

La promoción del ejercicio responsable de la libertad en el joven es un proceso lento que responde a las características singulares del joven y su situación. Por ello resulta imposible sin los esfuerzos mancomunados de la familia y las instituciones de la comunidad. El proceso de internalización del autocontrol en el joven desarrolla procesos sinérgicos que desencadenan en la emancipación progresiva del mismo, como ciudadano.

La trabajadora social, con gran influencia de su dimensión ético-política, fue desplazándose del rol asignado de agente de control formal hacia aquel de promoción de sujetos emancipados, no dependientes de un programa, intervención y/o modelo de sociedad determinado.

Por lo tanto puede afirmarse que en tanto la trabajadora social no sea consciente de que el rol que se espera de ella es de control social, quedará fijada y ratificada en el mismo, interviniendo con los jóvenes desde un objetivo paternalista y moralizador, fijándolos también como excluidos, regresionando a su papel en el Estado Liberal.

Finalmente, en relación a la situación de la niñez en el país, es de mencionar que la sola ratificación de la Convención de los Derechos del Niño no alcanza, si se piensa a la niñez como motor del desarrollo humano de todo país. Si no se hacen acciones concretas para modificar el contenido y dirección actual de la Política de la Niñez, su implementación atentará con lo propuesto ideológicamente desde el Paradigma de Protección Integral. En vez de solucionar problemas, creará más.

El Estado debe planificar una Política Pública a largo plazo destinada a la primera infancia, bajo la visión de la misma como recurso humano. Deberá estar sustentada en un proceso de distribución equitativa de la riqueza, creación de puestos de trabajo y, principalmente, en la satisfacción de las necesidades humanas de toda la población.

No puede esperarse a que el joven ingrese al Sistema Judicial para que pueda erigirse como ciudadano. Desde la Política Pública de la Niñez deben ser creados dispositivos institucionales que, bajo la perspectiva de la ciudadanía y de la de la educación social, promuevan en cada comunidad el ejercicio responsable de la libertad en niños y pre-adolescentes (de manera estratégica), con acciones interdisciplinarias, interinstitucionales e intersectoriales, haciendo hincapié en el apoyo y acompañamiento de la familia en sus funciones cotidianas, en tanto institución transmisora de cultura, sin desdibujar las particularidades de cada uno de sus

miembros y sus necesidades individuales.

El agente de socialización primaria que permite la internalización de límites y del reconocimiento del otro es la familia. No se puede esperar que el Juez, psicólogo o trabajador social promueva el autocontrol en el joven.

Por último, es menester mencionar que la Política de la Niñez no debe basarse en acciones de prevención, puesto que ello implica discriminar dentro de un conjunto de personas, aquellas que por sus “factores de riesgo” (situación económica y social) merecen ser destinatarias de la misma. Contrariamente, la acción estatal en materia niñez debe ser universal y basarse en acciones de promoción orientadas a las familias de diversas clases sociales, ya que aprender a ejercer responsablemente la libertad es una cuestión que le incumbe a la adolescencia en general y no es privativa de ninguna clase económica.

BIBLIOGRAFÍA:

ALDAY, M; RAMLJAK; N y NICOLINA, G. El Trabajo Social en el Servicio de la Justicia. Aportes desde y para la intervención. Espacio. Bs.As. 2001.

BECCARIA, L y LOPEZ, N. Sin trabajo. El debilitamiento de los mecanismos de integración social. UNICEF/Losada. Ficha de Cátedra Teoría del Desarrollo y la Planificación. Facultad de Cs. de la Salud y Servicio Social. 2008.

BUSTELO, E, ISUANI (ed.). *Mucho, poquito o nada*. Crisis y alternativas de política social en los 90. Bs.As., UNICEF, 1990. ...

BUSTELO GRAFFIGNA, E. La mano invisible. Ensayo sobre Planificación y Democracia. Ficha de Cátedra Teoría del Desarrollo y la Planificación. Facultad de Cs. de la Salud y Servicio Social. 2008.

CIPRIANO GARCÍA, R. Material extraído de un comunicado de prensa del Comité Contra la Tortura coordinado por el perteneciente a la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires. 2010.

CORREA, V. Integración o desintegración social. La intervención del Trabajo Social en las políticas sociales. Ficha de Cátedra Teoría del Desarrollo y la Planificación. Facultad de Cs. de la Salud y Servicio Social. 2008.

DEL VALLE CAZZANIGA, S “Intervención Profesional: legitimidades en debate. Espacio. Buenos Aires 2006.

DE JONG, E; BASSO, R y PAIRA, M. “La familia en los albores del nuevo milenio. Reflexiones interdisciplinarias: un aporte al trabajo social”. Editorial Espacio. Buenos Aires: 1998.

EROLE, C. Políticas Públicas de Infancia. Una mirada desde los derechos. Espacio Editorial. 2001 Bs.As.

ESQUIVEL CORELLA, F. Gerencia Social: un análisis crítico desde el Trabajo Social. Espacio. Bs.As 2005.

FERNÁNDEZ SOTO, M. El diagnóstico social. Proceso de Conocimiento e Intervención Profesional. Espacio Editorial. 2001 Bs.As.

FREIRE, P. Concientización. Teoría y práctica de una educación liberadora, debates del tercer milenio. Galerna. Buenos Aires 2002.

GALEANO, E. Patas arriba, 1999.

GARCÍA DELGADO, D. Estado-Nación y Globalización. “Fortalezas y debilidades en los umbrales del tercer milenio”.

GARCÍA SALORD, S. La especificidad profesional: una aproximación epistemológica. 1995. FICHA CÁTEDRA Introducción a la Unidad de Práctica, UNMdP 2004.

GUEMUREMAN, S y DAROQUI, A. La niñez ajusticiada. Editores del Puerto s.r.l. 2001.

IAMAMOTO, M. El Servicio Social en la Contemporaneidad. Trabajo y formación profesional. Cortez Editora, 2003: 35.

KISNERMAN, N y GÓMEZ, M. “El método: investigación”. Tomo II. Colección Teoría y Práctica del Trabajo Social.

LEVÍN, S. “La ciudadanía social argentina en los umbrales del siglo XXI”. FICHA DE CÁTEDRA: Teoría del Desarrollo y Planificación. UNMdP 2008.

MARGULIS, M. La juventud es más que una palabra: ensayos sobre cultura y juventud. Buenos Aires. Biblos, 1996

MENDEZ, R. “*Trabajo Social en el campo de la Salud Mental.*” Mar del Plata. Facultad de Cs. de la Salud y Servicio Social. 2006.

MINUJIN, A. ¿La gran exclusión? Vulnerabilidad y exclusión en América Latina. FICHA DE CÁTEDRA: Teoría del Desarrollo y Planificación. UNMdP 2008.

NAJERA MARTINEZ, E. “Las educaciones sociales en los albores del siglo XXI”

NETTO, P. y otros autores. La investigación en el debate contemporáneo y el Servicio Social. La investigación en Trabajo Social. Alaets-Celats. 1992.

NUÑEZ, V. Pedagogía Social: un lugar para la educación frente a la asignación social de los destinos. UNIVERSIDAD DE BARCELONA. Barcelona, marzo de 2007

PARRA, G. Antimodernidad y Trabajo Social. Orígenes y Expansión del Trabajo Social Argentino. Departamento de Ciencias Sociales Universidad Nacional de Luján. Editorial Espacio. Buenos Aires 1999.

PETRUS, A. Pedagogía Social. Ariel Editorial. Barcelona 1997.

PODESTA, M y ROVEA, O. "Abuso sexual infantil intrafamiliar. Un abordaje desde el Trabajador Social". Espacio. Buenos Aires: 2003.

PUEBLA, M; SCATOLINI, J y MAMANÍ, V. "La construcción del Trabajo Social en el ámbito de la ejecución penal. Una mirada desde la doctrina constitucional". Buenos Aires. Espacio 2008.

ROZAS PAGAZA, M. Una perspectiva teórica metodológica de la intervención en trabajo social. Espacio. Buenos Aires 2002.

RICHMOND, M. ¿Qué es el Trabajo Social con Casos Individuales? Grupo Editorial Lumen Hvmánitas. Buenos Aires-México 2001.

SALAMANCA ÁVILA, R. El carácter crítico del Trabajo Social.

SILVA BALERIO, D. y ROSICH, M. "La educación social y el control de los jóvenes en conflicto con la ley penal". Material extraído del Área de Docencia e Investigación del Grupo Margen www.campusmargen.com.ar 2009.

SANDOVAL AVILA, A. Propuesta metodológica para sistematizar la práctica del Trabajo Social. Espacio. Buenos Aires 2001.

SHUTZ, A. El problema de la realidad social. Amorrortu. Editores Buenos Aires. 1974.

TRAVI, B. La dimensión técnico-instrumental en Trabajo Social. Reflexiones y propuestas acerca de la entrevista, la observación, y el registro y el informe social. Espacio 2006 Buenos Aires.

TONON, G. y otros autores. *Las técnicas de actuación profesional del Trabajo Social. Espacio. 2005.*

TONON, G; ROBLES, C y MEZA, M. La supervisión en Trabajo Social. Una cuestión profesional y académica. Editorial Espacio. Bs.As. 2004.

VÉLEZ RESTREPO, O. Reconfigurando el Trabajo Social, perspectivas y tendencias contemporáneas. Editorial Espacio. 2003. Bs.As.

SITIOS DE INTERNET CONSULTADOS:

www.apostadigital.com .RODRIGUEZ INFANTE, V. “Medidas alternativas a la privación de la libertad: enfoques desde el Trabajo Social”. Aposta Revista de Ciencias Sociales 2005

www.bibliotecajuridica.org.ar GARCÍA MENDEZ, E. “Adolescentes en conflicto con la ley penal: seguridad ciudadana y derechos fundamentales.

www.campusmargen.com.ar CARBALLEDA, A. Políticas de reinserción y de integración a la sociedad. Una mirada desde las políticas sociales. Área de docencia e investigación MARGEN. 2009.

www.capitalemocional.com/apa.htm NORMAS DE LA APA (asociación psicoanalítica argentina) para citar bibliografía.

Colegio de Asistentes Sociales o Trabajadores Sociales de la Pcia. de Buenos Aires www.catspba.org.ar

Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es

www.revistakairos.org LAJE, M. “El encierro de los jóvenes: ¿un tiempo para los jóvenes?”. KAIROS Revista de Temas Sociales. 2006.

www.revistatendenciasyretos.com ARIAS CAMPOS, R. Educación Social y formación ciudadana en tiempos de globalización.2006.

www.scba.gov.ar. Sitio Web oficial de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Anexos.

El siguiente esquema de sistematización es el propuesto por la Lic. Beatriz Castellanos Profesora Titular de la Cátedra Supervisión, correspondiente al 5º año de la Licenciatura en Servicio Social, año 2009.

Estudio de caso n ° 1:

Encuadre:

Institución: Centro de Referencia “Graciela Chescotta de Castagnet”. Departamento Judicial de Mar del Plata.

Ubicación del Servicio Social: el trabajador social conforma junto a un psicólogo un equipo técnico, encargado de elaborar y poner en práctica las estrategias de intervención para cada caso en particular, contando con el asesoramiento legal del abogado y la articulación con el operador para la implementación de las mismas en territorio.

Objetivos institucionales:

- Lograr que el joven y su familia sea consciente de las circunstancias que lo condujeron a su actual situación de joven en conflicto con la ley penal.
- Concientización de su calidad de sujeto de derechos.

Objetivos profesionales:

- Favorecer la creación de un proyecto de vida acorde con sus necesidades, posibilidades y potencialidades.
- Generar un espacio de recepción adecuado en la comunidad.
- Sostener en el tiempo su proyecto de vida.

Forma de acceso al caso: se da curso a la intervención, con la llegada del oficio judicial proveniente de la Unidad Funcional de Instrucción, Juicio y Ejecución con actuación en el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil Departamental. Resolviendo dicho organismo la aplicación de un archivo a la causa penal del joven (conforme al art. 56 bis del Código Procesal Penal de Buenos Aires) sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Fijar domicilio, en el domicilio de su madre.
- Concurrir al Centro de Referencia Local a fin de comenzar una actividad intelectual y/o laboral.
- No ausentarse del domicilio de residencia legal por tiempo mayor a 24 horas.

- Ofrecer sinceras disculpas a las víctimas.

Procedimientos:

El trabajador social realiza una serie de procedimientos considerando el motivo de derivación, la pertinencia de éste con la misión de la organización y objetivos profesionales.

1º entrevista con el joven y su madre:

El inicio de la entrevista con el joven y su referente adulto se encuadra con la lectura del oficio de derivación judicial. Se hace hincapié en clarificar la disposición del juez y las condiciones que debe cumplir el adolescente. Siendo una de las condiciones asistir al Centro de Referencia, como consecuencia se procede a explicar las funciones de la institución de manera general.

Ante esta situación se acuerda con el joven y su madre la frecuencia de los encuentros con el equipo técnico (cada quince días) en base a la disponibilidad horaria de aquel y a las posibilidades de la institución.

A través de la retroalimentación, el profesional se asegura que tanto NN como su madre comprendan la importancia del cumplimiento de los requisitos impuestos por el Juez.

En un segundo momento de la entrevista, el profesional intenta conocer la organización y cotidianidad de la unidad doméstica en dónde reside el adolescente y su familia. Utiliza como instrumento la hoja de admisión la cual, consta de los siguientes tópicos: nombre y apellido del joven, fecha de nacimiento, DNI (posee: si-no), obra social, domicilio; nombre y apellido de la madre, padre o tutor, y de los demás cohabitantes edad, ocupación, nivel de escolaridad alcanzado, planes sociales, etc. Esta ficha conforma luego la carátula que identificará el legajo del joven. Además a fin de profundizar y comprender la dinámica familiar, se pregunta el vínculo de NN con cada uno de los integrantes, de manera de poder delimitar la red natural del mismo.

La madre expresa la relación fluida y de confianza que NN mantiene con su padrastro, quién es un referente positivo para él, además su interés de participar en el espacio de entrevistas. A fin de respetar y escuchar los deseos de NN, se le pregunta desde el equipo técnico, si esta de acuerdo en que se lo cite, frente a lo cual no manifestó desacuerdo.

El padrastro puede asistir al Centro de Referencia lunes y miércoles en el horario de la mañana.

Se le pregunta al joven por su padre biológico, éste responde que no tenía conocimiento de su paradero “no nos quiso decir para que no lo molestáramos”. Siguiendo lo contado por NN, su madre agrega que el padre de sus hijos “no se hizo cargo nunca, y la última

vez que lo vimos, dijo que no le importaba lo que les pase, que no quería saber nada de ellos”.

Luego se avanzo en el conocimiento de las actividades realizadas por el joven: concurre al 3° ciclo en el Anexo Municipal N° 710 del colegio Don Bosco, en el horario de 18:00 a 21:00 hs. En relación a lo anterior, se le pide que al próximo encuentro traiga un certificado de alumno regular, el cual debe ser enviado al Juzgado actuante. En el plano laboral, expresó no estar trabajando.

En relación al uso de su tiempo libre, NN manifiesta que cuando no está en la casa, se junta con sus amigos del barrio.

La madre agrega que no está de acuerdo con “ciertas juntas” de su hijo.

A fin de conocer las circunstancias que llevaron a NN, a encontrarse en conflicto con la ley penal. El psicólogo del equipo técnico pregunta, clarificando en reiteradas ocasiones que su intención no es juzgar ni culpar a nadie, NN responde que no sabía que su amigo iba a cometer un delito, que el fue engañado.

Se induce la reflexión en el joven, centrándose en el peligro que podría haber traído este hecho para su vida, y en la necesidad de poder decir no ante ciertas situaciones que le propongan sus amistades. Haciendo hincapié en que ello no implica que se deje de relacionar o aísle.

Luego se indaga si consume algún tipo de sustancias psicoactivas: expresa que el consumo de drogas es menor, fuma marihuana “a veces”. Ante esto, se pregunta a NN lo que siente en relación a todo lo que le pasó luego de verse involucrado en este hecho y si tiene ganas de expresarlo en el espacio de entrevista. El joven se mantiene en silencio, se infiere que se debe a la presencia de su madre. La psicóloga le plantea la posibilidad de que asista a terapia individual desde su obra social.

Desde el equipo técnico conjuntamente con el joven y su madre se establece el siguiente plan de acción, en donde NN y su madre se comprometen:

- Entrevistas individuales cada 15 días en el Centro de Referencia y presentación de certificado escolar.
- Madre del joven sacar turno para la realización de terapia psicológica (presentación del certificado correspondiente).

✚ Comunicación telefónica con la madre:

La madre del joven se comunica telefónicamente con el equipo técnico, socializando la fecha del turno con la psicóloga que gestionó para su hijo.

2° entrevista con el joven, su madre y padrastro:

A pesar de haberse planificado la entrevista individual con NN, asiste su madre expresando que desea hablar con el equipo técnico. Así mismo concurre su padrastro quien refiere tener una relación positiva y de confianza con el adolescente.

El tópico que encuadra el inicio de la entrevista es la concurrencia de NN a la psicóloga. En base a lo anterior su madre manifiesta que primero lo atendió un psicólogo y luego lo derivó a otra que es especialista en adicciones. La psicóloga del equipo técnico les explica que la primera entrevista fue de admisión y que debido a su problemática de consumo, consideró pertinente derivarlo a un profesional especializado quien continuará con la intervención.

En el desarrollo de la entrevista la madre expresa corporal y verbalmente estar disgustada y desilusionada con NN, por expresar no tener ganas de asistir al tratamiento de recuperación de adicciones. Ante ello, el joven no expresa nada verbalmente. Desde el equipo técnico, se aclara a la progenitora, que esa actitud es normal que es un mecanismo de defensa y que forma parte de la resistencia de las personas a enfrentar situaciones conflictivas. Se incentiva a que concurra una vez más, aclarándosele que si no se siente cómodo con la psicóloga, se puede buscar otro/a profesional.

Partiendo de la anterior situación, se valora y refuerza en el adolescente la concurrencia a la presente institución, además de haber presentado el certificado escolar y de asistencia al psicólogo. Se planifica la próxima entrevista solamente con el joven.

3° entrevista individual con el joven:

Se comienza la entrevista preguntando al joven, como le fue en la terapia de tratamiento para adicciones, refiere no haber concurrido por haberse olvidado la fecha. Ante ello, desde el equipo se refuerza, el ejercicio de su responsabilidad en las acciones que se compromete a realizar.

El joven manifiesta que comenzará a trabajar como peón de albañil con su abuelo, en la semana entrante. A su vez, que en su casa descubrieron que faltó a la escuela porque lo encontraron fumando marihuana en su patio, por esta razón le ordenaron que ocupe su tiempo libre productivamente. Desde el equipo técnico, se trabaja y refuerza la importancia del tratamiento, la asistencia a la escuela y del respeto por las reglas del hogar y por su familia.

Con respecto a las salidas nocturnas, manifiesta que cuando sale “*si se arma bronca me prendo*”, se induce a NN que reflexione sobre el peligro que corre su integridad física en estas situaciones.

Frente a este escenario, el equipo acuerda con el joven para el próximo encuentro como tarea: que piense en una actividad que le de placer o que siempre le haya gustado hacer. El mismo se compromete pensarla para la próxima entrevista y a su vez, que desde la institución se averiguará para asesorarlo a partir de sus intereses.

✚ En base al compromiso establecido con el joven, las profesionales acuden a la institución en donde funciona una Orquesta Barrial para niños en el vecindario del mismo. Esta acción tiene como fin obtener información a cerca de quienes son los coordinadores de la actividad, con que frecuencia y hora se efectúa y los requisitos para inscribirse.

4° entrevista individual con el joven:

Se encuadra la entrevista en un primer momento, partiendo de la tarea a la que el mismo se había comprometido. NN expresa que desea aprender a tocar el órgano.

En relación a su asistencia escolar, manifiesta que por sus inasistencias ha quedado libre y que desde la institución educativa le informaron que para reincorporarse debe asistir con su madre. Se indagan las razones por las cuales se llegó a esta situación, NN dice que se va a juntarse con sus amigos cuando no concurre a la escuela. Se promueve en el joven la reflexión sobre su comportamiento, ante el consecuente perjuicio que ello trae a la confianza que le deposita su familia, a su persona y frente a la problemática con la ley.

En el próximo encuentro se compromete el equipo técnico, a averiguarle un lugar al que pueda asistir a clases de órgano, de manera gratuita y cercana a su barrio.

5° entrevista con NN individual y luego con el joven y su padrastro:

El padrastro manifiesta que, la psicóloga en base al diagnóstico sobre la problemática del adolescente con las drogas, evaluó que debe internarse en un centro de rehabilitación por tiempo indeterminado o internarse en su domicilio por un mes bajo la compañía permanente de un adulto responsable. Evitando principalmente todo tipo de reunión con sus amistades.

Refiere el padrastro, estar de acuerdo con el diagnóstico y que en la familia optaron por la segunda alternativa, comprometiéndose todos los miembros de la misma a acompañarlo y ayudarlo en este proceso.

Entrevista individual con el joven:

Ante este panorama, el equipo técnico indaga el nivel de consumo del mismo, este refiere que consume solamente marihuana. Se aborda con el adolescente el compromiso

y responsabilidad que deberá ejercer durante este período que le ha dictaminado la especialista, como medio para lograr un estado óptimo en su salud y además respetar, que toda la unidad doméstica en la cual vive se organizará en función a su problemática de salud. Éste manifiesta deseos de recuperarse y de hacerle caso a sus padres.

En relación al estado de su situación escolar, expresa que quedó libre y por ende perdió el presente ciclo lectivo. Ante esta situación, se le explica que se debe informar al Juzgado correspondiente que no está asistiendo a la escuela, pero que a tal fin se hará hincapié en su problemática con el consumo y el tratamiento que realiza, como aspecto central que lo afecta cotidianamente.

Con respecto al inicio de las clases de órgano, el equipo técnico evalúa la suspensión por el momento, para no entorpecer las indicaciones de la psicóloga.

Se acuerda con el adolescente y su padrastro, que presenten un certificado del tratamiento psicológico, a su vez el teléfono del profesional para que desde este equipo se puedan articular acciones conjuntas en relación a la situación del joven.

↓ Concurrencia espontánea al Centro de Referencia del joven y la madre para presentar el certificado del tratamiento de adicciones.

5° entrevista con el joven, su madre y padrastro:

Se inicia la entrevista sobre la internación domiciliaria del joven, tanto su padrastro como su madre refieren que “está más tranquilo”, que comparte mayor tiempo con su ellos, tiene mayor comunicación con su madre y comparte actividades recreativas con su padrastro (jugar al fútbol).

Desde el equipo técnico se valora y fortalece el compromiso del joven ante el tratamiento propuesto y el consecuente ejercicio de su responsabilidad en relación a su estado de salud.

Por otro lado y considerando que la internación domiciliaria está pronta a finalizar, se le recuerda a NN la opción de las clases de órgano. Se le refiere que existe una orquesta infantil cerca de su domicilio, en relación a ello el joven se compromete a realizar las gestiones para inscribirse.

A su vez, desde la familia han averiguado precios de órganos, a fin de que éste tenga para practicar.

Al no expresar el adolescente sus sentimientos en relación a la internación, se considera pertinente que asista al espacio de la próxima entrevista solo, para que la manifestación de su privacidad no sea obstaculizada por la presencia de sus familiares.

- ✦ La madre del joven llama a la institución a fin de informar que su hijo se encuentra privado de su libertad en el Centro Cerrado de Batán desde el fin de semana, y que desea tener una entrevista con el equipo técnico para hablar sobre tal situación. Se acuerda entrevista con la madre y padrastro del joven.

6º entrevista con el padrastro y madre del joven:

Se inicia la entrevista en relación a conocer la situación por la cual NN, se encuentra detenido. El padrastro refiere que, a pesar de que la psicóloga no le había dado el alta de la internación domiciliaria, ellos se la concedieron basándose en las mejoras observadas en el comportamiento del adolescente. Pasadas las horas de la salida de éste, recibieron la llamada de la comisaría informando que se encontraba detenido y que sería trasladado a Batán. En su discurso atribuyen la situación conflictiva al joven amigo de NN, quien refieren como referente negativo para el mismo.

Ante esta situación, se trabaja la importancia de respetar las decisiones de la psicóloga en el tratamiento, y de la responsabilidad de NN por encontrarse en dicha situación, más allá del amigo que tenga.

Durante el transcurso de la entrevista, se pudo visualizar el desgaste emocional que ha provocado esta problemática, principalmente la angustia por haber sido “defraudados por el joven”. Ante ello se señala que éste se defrauda a él mismo, por las situaciones a las que se expone y en las que corre peligro su integridad física. Además se sugiere la posibilidad de que asistan a las terapias familiares que se brindan en el CAFER (Centro de Apoyo a la Familia en Riesgo), para que los ayuden a afrontar esta conflictiva de la mejor manera, sin que se vea perjudicada su pareja y sus hijos. Se muestran interesados en realizar las gestiones necesarias para asistir al espacio. Paralelamente la madre del joven ha comenzado a realizar terapia individual.

7º entrevista con el joven y su madre:

En la misma el joven refiere que fue la primera vez que estuvo privado de su libertad, y a pesar de que no lo trataron mal, no fue una situación agradable.

- ✦ La madre del joven se comunica telefónicamente de manera espontánea con el equipo técnico del Centro de Referencia:

En la misma informa que las sesiones para la realización de la terapia del joven se terminaron desde la prepaga, y además que la psicóloga encargada del tratamiento para adicciones dejó de trabajar en el sanatorio EMSHA.

Frente a ello, se le pregunta la posibilidad de otro psicólogo que pueda dar tratamiento desde la prepaga, la madre refiere que hay pero ninguno especialista en adicciones. Se le

aclara que, desde una terapia habitual se puede trabajar la problemática de su hijo con el consumo. Sin embargo, la señora se muestra en desacuerdo y a la espera de una terapia con un especialista.

- ✦ Desde el Equipo Técnico, se reflexiona sobre la situación cualitativa total de NN, donde se visualiza los posibles dispositivos con los cuales se puede articular, a fin de que el joven no quede sin tratamiento psicológico, a su vez se planifica clarificar con la madre la importancia de que NN, asista a terapia, donde se abordará la problemática del consumo.

Estudio de caso N ° 2:

Institución: Centro de Referencia “Graciela Chescotta de Castagnet”. Departamento Judicial de Mar del Plata.

Ubicación del Servicio Social: el trabajador social conforma junto a un psicólogo un equipo técnico, encargado de elaborar poner en práctica las estrategias de intervención para cada caso en particular, contando con el asesoramiento legal del abogado y la articulación con el operador para la implementación de las mismas en territorio.

Objetivos institucionales:

- Lograr que el joven y su familia sea consciente de las circunstancias que lo condujeron a su actual situación de joven en conflicto con la ley penal.
- Concientización de su calidad de sujeto de derechos.

Objetivos profesionales:

- Evaluar las características generales de la derivación judicial.
- Evaluar la problemática del joven y su familia.
- Favorecer la creación de un proyecto de vida acorde con sus necesidades, posibilidades y potencialidades.

Forma de acceso al caso: por disposición de la Dra. Fernanda Di Clemente, Juez titular del Juzgado de Garantías N ° 2 departamental, se comunica la medida cautelar del art.42 inc. E ¹ de la ley 13.634 y en el marco de la misma se dispone dar intervención al Centro

¹ Dicho artículo refiere al inicio del joven de actividades escolares, laborales y/o recreativas.

de Referencia respecto del joven: nombre y apellido del mismo, sexo, nacionalidad, residencia, edad, número de documento de identidad, domicilio, el responsable de su cuidado a cargo de la Juez, se da intervención al Centro de Referencia en el presente caso y nombre y apellido del Defensor Oficial del adolescente de referencia.

Procedimientos:

- Citación a domicilio del joven, por medio del operador de campo.
 - Entrevista individual con el joven derivado.
 - Entrevista con familiar responsable (adulto referente) red social ampliada.
 - Elaboración de un diagnóstico integral a partir del ingreso, tanto del joven como de su contexto familiar.
 - Elaboración de un plan de acción, con fundamento y correlación con el diagnóstico integral antes indicado, de manera conjunta entre el Equipo Técnico, el joven y su referente afectivo.
 - Asesoramiento y orientación en espacios de educación, recreación, deportivos y/o laborales.
 - Fueron elaborados de manera periódica informes, en lo que se registra la evolución del joven a fin de enviar al Tribunal interviniente.
- ✚ El operador de campo de la institución concurre al domicilio del joven a fin de citarlo a él y a su madre a entrevista en sede.

1º entrevista del equipo técnico con el joven y su madre:

Comienza la entrevista, con la presentación de las profesionales y el porqué de la derivación del joven a la institución. Se continúa con la lectura de las condiciones que le fueron dispuestas desde el Juzgado interviniente, la importancia de su responsabilidad en el cumplimiento, así como la de su familia.

Se continúa la entrevista a conocer la estructura y dinámica familiar por un lado y la historia del adolescente por otro. En lo referente a la unidad doméstica, el joven refiere, que esta compuesta por su madre de 42 años (vendedora de cosméticos), el padrastro de 53 años (remisero), hermano de 23 años (vendedor ambulante), la pareja de éste de 17 años (ama de casa), un hermano de 18 años que padece discapacidad mental y motriz, y una hermana de 8 años que asiste a la Escuela N° 75.

Con respecto a la historia del joven, se toma conocimiento durante la entrevista, que el mismo asistió a la Escuela N° 22, suspendiendo su asistencia por tener interés de trabajar, realizando al respecto junto a un vecino, tareas en el ámbito de la construcción por un período breve. Previo a su deserción escolar, NN viajó a Entre Ríos a conocer a

su padre biológico, experiencia que, su madre manifiesta negativa y relaciona con el abandono unilateral de la actividad educativa de su hijo. Así mismo, es de destacar el rol parental que ejerce el padrastro del mismo desde los 3 años de éste, constituyéndose en un referente positivo y significativo para el adolescente.

De la entrevista se desprende que, el padrastro de NN y su madre sufren problemas de salud crónicos, por los cuales, el joven en reiteradas ocasiones debe acompañarlos al hospital, asumir el cuidado de sus hermanos; y realizar y colaborar con el trabajo que desempeña su madre.

Hacia el final de la entrevista, desde el equipo técnico se propicia un espacio de reflexión, a fin de que tanto la madre como su hijo puedan visualizar las circunstancias que lo llevaron a éste, a encontrarse en conflicto con la ley. Tal situación, la progenitora atribuye a “las malas juntas del barrio” y al impacto emocional que suscitó en NN el encuentro con su padre biológico. Además agrega el inicio de consumo de sustancias por parte del joven.

En base a lo expuesto se planifican estrategias tendientes a abordar realidad psico-social del joven, a la vez que fortalecer su ejercicio de la responsabilidad, tanto en el plano penal como en otros ámbitos de su cotidianidad. Al respecto se planifican entrevistas individuales en sede, con frecuencia semanal.

2º entrevista individual con el joven: el joven no asiste a la entrevista.

3º entrevista individual con el joven: no asiste.

⬇ Se mantiene desde el equipo técnico comunicación telefónica con el joven, a fin de conocer los motivos por los cuales se ausenta a dicho espacio:

Es de destacar que NN, se ausenta del espacio de entrevistas en sede durante el lapso de un mes. Ante tal situación, desde el equipo técnico se mantiene comunicación telefónica con el mismo, manifestando que en ocasiones no pudo asistir por tener que asistir y cuidar a su madre que se encontraba enferma y, por falta de dinero para trasladarse a la institución. Frente a ello, las profesionales le recuerdan que el pasaje se le puede brindar desde la organización, y la importancia que avise antes si no puede concurrir, así se lo cita para la semana siguiente.

4º entrevista individual con el joven: NN se ausenta nuevamente presentándose su madre y manifestando que su inasistencia se debe a que el joven se encuentra trabajando en actividades de jardinería (changas) con su hermano de 23 años de edad.

Ante ello, se refuerza con la madre la importancia de informar previamente ante cualquier contingencia a fin de acordar una nueva entrevista en base a su disponibilidad horaria.

5° entrevista en sede con el joven:

El comienzo de la misma se dirige a trabajar sobre los motivos de inasistencia de NN a la institución, a fin de fortalecer el ejercicio de su responsabilidad ante los compromisos que asume. Al respecto, afirma que las dos veces anteriores no pudo avisar, y que la última envió a la madre para que lo hiciera.

Se orienta la entrevista a conocer los distintos ámbitos de la vida cotidiana del adolescente:

- en el plano laboral, refiere que los trabajos de jardinería realizados junto a su hermano son esporádicos e inestables. Agregando que comenzará a trabajar con su padre en un puesto de comidas del mismo, comprometiéndose a avisar los días y horarios en los cuales realizará tal actividad.
- en el plano educativo, expresa deseos de inscribirse en la escuela en el año 2010.

En base a lo anterior, el equipo técnico se orienta a conocer ¿Cuál actividad le gustaría realizar al joven que le diera satisfacción y que no fuera una obligación? Al respecto NN manifiesta, que siempre le gustó pintar, tanto paredes como cuadros. Frente a ello, las profesionales le preguntan si le agradaría tomar un curso de pintura, respondiendo el adolescente de manera afirmativa a la sugerencia.

Se acuerda con el joven lo siguiente; el Equipo Técnico se compromete a averiguar un espacio cerca de su domicilio, gratuito y con variedad de horarios. Por otro lado, NN se compromete a inscribirse en forma autónoma.

6° entrevista con el joven:

En la misma, el adolescente socializa los días y horarios de trabajo: lunes a viernes de 9:00 a 16:30 horas.

Desde el equipo técnico se le indica el lugar en que se dicta el taller de pintura: “Casa Fraternal”, los días jueves de 9:00 a 11:30 horas y a la tarde a partir de las 16:00hs. El joven se compromete asistir en la semana.

Con respecto al uso de su tiempo libre, NN manifiesta que concurre diariamente a la casa de su novia, a la vez, que mantiene vínculo positivo con los padres de la misma. Además, el joven, realiza tareas domésticas en su hogar, y prefiere no salir a la noche

porque: “los pibes del barrio a la noche se portan mal” y ante esta situación tiene miedo de que la Policía lo involucre en esas situaciones. Ante ello, desde el Equipo Técnico se refuerza y valora la actitud responsable que asumió en la elección de hábitos saludables para sí.

✦ Se piensa continuar el abordaje con el joven de referencia, reforzando el ejercicio de responsabilidad que ha iniciado en relación a la actividad laboral que efectúa junto a su padre, y en relación a la elección de relaciones y situaciones positivas y constructivas para su vida.